



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Contenido	Pág.
Introducción	7
Metodología de Revisión	9
Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)	10
Marco Jurídico, Institucional y Operativo de los Procesos de Integración Presupuestal en el Estado de Coahuila	12
Resultados por Ente Público	
Poderes del Estado	22
1. Ejecutivo	23
2. Legislativo	26
3. Judicial	29
Organismos Autónomos	32
1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	34
2. Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	37
3. Instituto Electoral de Coahuila	40
4. Tribunal Electoral de Coahuila	43
5. Universidad Autónoma de Coahuila	46
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	49
1. Colegio de Bachilleres de Coahuila	52
2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	55
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	58
4. Instituto Estatal de Educación para Adultos	61
5. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, “Dr. Rogelio Montemayor Seguy”	65
6. Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Coahuila	68
7. Instituto Tecnológico Superior de Monclova “Ejército Mexicano”	71
8. Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	74

9. Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, Coahuila	77
10. Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	80
11. Universidad Politécnica de Piedras Negras	83
12. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	86
13. Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña	89
14. Universidad Tecnológica de Coahuila	92
15. Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	95
16. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	98
17. Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	101
18. Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	104
19. Universidad Tecnológica de Torreón	107
20. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	110
21. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	113
22. Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	116
23. Seguro de los Trabajadores de la Educación	120
24. Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	123
25. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila	126
26. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	129
27. Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	132
28. Comisión Estatal de Vivienda	135
29. Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	138
30. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	141
31. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	144
32. Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	147
33. Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	150
34. Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	153
35. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	156
36. Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	159
37. Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	162
38. Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	165
39. Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	168
40. Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	172
41. Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	175
42. Radio Coahuila	178
43. Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	181

44. Servicios Estatales Aeroportuarios	184
45. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	187

Municipios	190
-------------------	------------

1. Candela	192
2. Castaños	196
3. Cuatro Ciénegas	200
4. Escobedo	204
5. Francisco I. Madero	208
6. Frontera	212
7. General Cepeda	216
8. Hidalgo	219
9. Jiménez	223
10. Juárez	227
11. Lamadrid	231
12. Matamoros	235
13. Monclova	240
14. Múzquiz	243
15. Nadadores	248
16. Nava	252
17. Ocampo	256
18. Parras	260
19. Piedras Negras	264
20. Progreso	268
21. Ramos Arizpe	272
22. Sacramento	276
23. Saltillo	280
24. San Buenaventura	284
25. San Pedro	288
26. Torreón	292
27. Viesca	296
28. Villa Unión	299
29. Zaragoza	303

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS)	306
--	------------

1. Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	308
2. SIMAS de Acuña, Coahuila.	312
3. SIMAS de Arteaga, Coahuila.	315

4. SIMAS de Candela, Coahuila.	319
5. SIMAS de Castaños, Coahuila.	323
6. SIMAS de Cuatro Ciénegas, Coahuila.	327
7. SIMAS de Francisco I. Madero, Coahuila.	330
8. SIMAS de Matamoros, Coahuila.	334
9. SIMAS de Monclova y Frontera, Coahuila.	337
10. SIMAS de Morelos, Coahuila.	340
11. SIMAS de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila.	343
12. SIMAS de Parras, Coahuila.	347
13. SIMAS de Piedras Negras, Coahuila.	351
14. SIMAS de Sabinas, Coahuila.	355
15. SIMAS de San Buenaventura, Coahuila.	359
16. SIMAS de San Pedro, Coahuila.	363
17. SIMAS de Torreón, Coahuila.	366
18. SIMAS de Torreón Matamoros, Coahuila.	369

Organismos Descentralizados Municipales

Organismos Descentralizados Municipales	373
1. Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	375
2. Dirección de Pensiones de Monclova	378
3. Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	382
4. Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila	386
5. Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila	390
6. Hospital Municipal de Torreón	393
7. Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	396
8. Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	399
9. Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	403
10. Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	406
11. Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	409
12. Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón	412
13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila	416
14. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	420
15. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	424
16. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	428

Conclusiones y Recomendaciones Generales

432

**Anexo 1 Resultados por Procedimiento del Índice de Evaluación del Proceso
Presupuestal**

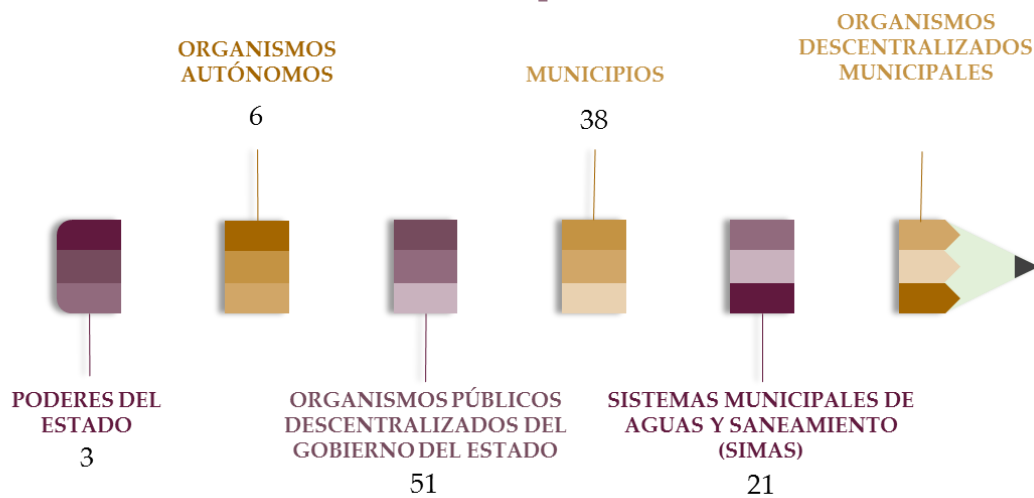
441

Introducción

En el artículo 94, Sección B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 22 de septiembre de 2017 se establece como facultad del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el “Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal” ante el H. H. Congreso del Estado y dar cuenta del resultado de dicha evaluación a los titulares de las entidades fiscalizadas.

En tal sentido, se presenta el Informe de la Evaluación del Proceso de Integración, Presentación, Aprobación y Contenido de los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 de los municipios y sus organismos descentralizados, sistemas municipales de aguas y saneamiento, organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, organismos autónomos y los Poderes del Estado.

Entidades Requeridas



Total de Entidades: 138

La evaluación del proceso presupuestal consistió en revisar y evaluar que cada uno de los entes fiscalizados cumpla con las fases del proceso de integración, discusión y análisis; con la aprobación de los anteproyectos y proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, conforme a la normatividad que a cada ente le aplique según su naturaleza y características; si la integración de los presupuestos contempla la totalidad de los elementos que deben ser incluidos con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, en su caso, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Códigos Municipal y Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo se revisó el

correcto y adecuado registro de los presupuestos en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental.

Es importante señalar que esta revisión se centra en verificar que el ente evaluado haya cumplido con las fases del proceso de integración en el contenido mínimo requerido de acuerdo con la normatividad aplicable y el registro del presupuesto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La presente evaluación se abocó a la tarea de compilar y analizar aspectos vinculados a los presupuestos estatal, municipal y sus entidades y organismos; basándose en el cumplimiento de lo señalado en diferentes disposiciones normativas, así mismo se buscó evaluar la congruencia de los entes revisados en las diferentes etapas del proceso de construcción, integración, aprobación, contenido y registro del presupuesto. Entendiendo por congruencia la coherencia o relación lógica entre las partes o etapas del proceso presupuestario, de tal manera que éstas sean vinculadas entre sí de manera lógica y secuencial.

Para efectos de poder comparar resultados de los diferentes entes que se revisaron, el análisis se enfoca en tres pilares del proceso de presupuestario: 1) la integración, construcción y autorización; 2) el contenido y 3) el registro contable. Cada pilar de análisis integra un número determinado de procedimientos de revisión, el cual varía en función del tipo de entidad revisada dadas las diferencias en su normatividad. Con el resultado de estos procedimientos, se desarrolló una métrica que permite construir un subíndice por cada pilar y con estos tres subíndices se obtiene el Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP), que permite establecer un *ranking* del cumplimiento estatal y municipal de la normatividad en materia de construcción presupuestal.

Pilares del IEPP



El *ranking* que se presenta en esta evaluación permite contar con una guía que identifica debilidades y oportunidades de mejora, que deben ponerse a discusión y evaluación por parte de los diferentes entes ejecutores del gasto, de la legislatura, cabildos y órganos de gobierno responsables de autorizar y dar curso legal a los presupuestos.

Metodología de Revisión

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, este informe contempla la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal, en este sentido se entiende que abarca los procesos presupuestales tanto del Poder Ejecutivo como de los 38 municipios, incluyendo a los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, tanto de nivel estatal como municipal, además de los poderes Legislativo y Judicial.

La revisión se desarrolló mediante procedimientos de auditoría diferenciados por tipo de ente revisado, los procedimientos se dividieron en tres segmentos o pilares de revisión que son: 1) el proceso de integración y aprobación del presupuesto; 2) el contenido mínimo indispensable y 3) el registro contable del presupuesto. Los procedimientos aplicados a cada grupo de entes fiscalizados y por cada pilar de revisión se presentan en el siguiente esquema:



Dentro del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas es la entidad rectora de los asuntos de orden financiero, los presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada.

Para el caso de los municipios y el Poder Ejecutivo, de las tres etapas revisadas, dos de ellas (la de integración del presupuesto y la de contenido del presupuesto), fueron realizadas antes del relevo de las administraciones actuales; es decir, que estas dos etapas fueron desarrolladas, revisadas y autorizadas en la administración anterior; en lo referente a los procesos que integran la tercera etapa, estos fueron realizados bajo el ámbito de las actuales administraciones.

Es importante señalar que para la presente evaluación no fueron incluidas las entidades de reciente creación denominadas: Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ya que durante el ejercicio 2017 que es cuando se inicia la materia de esta evaluación, es decir, la integración, construcción, autorización y contenido de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2018 no ejercieron presupuesto alguno. Esta entidad de fiscalización incluirá a dichas entidades en futuras evaluaciones.

Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Con la finalidad de identificar a los entes que tienen un proceso de integración presupuestal más completo, se generó un *ranking* con base en el promedio de los resultados que obtuvo cada uno en los procedimientos de revisión que les fueron aplicados en cada pilar de revisión: Integración, Contenido y Registro.

La calificación por pilar se obtuvo al calcular el promedio de los resultados de la revisión de cada uno de los procedimientos, los cuales tienen una valoración cuantitativa en tres escalas de acuerdo con el nivel de cumplimiento que manifestó el ente, las escalas de revisión se detallan a continuación:

- **Calificación de 0.0:** Sin cumplimiento cuando: no se presente la información requerida en el procedimiento de revisión, no se atendió el requerimiento de revisión en ese punto y la información es totalmente incorrecta.
- **Calificación de 0.5:** Cumplimiento parcial cuando: la información requerida en el procedimiento de revisión es parcialmente correcta, es incompleta y/o cuando se

cumple con el procedimiento en revisión, pero fuera de la norma en características tiempos o de formatos específicos.

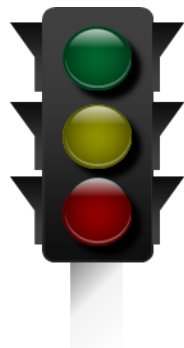
- **Calificación de 1.0:** Con cumplimiento cuando: la información requerida en el procedimiento de revisión es correcta, completa, oportuna y atiende temporalidades y formatos establecidos en la norma.

De acuerdo con la revisión, los entes obtienen calificaciones de 0 a 1, donde una calificación de 1 indica un adecuado cumplimiento de los procedimientos de revisión del proceso presupuestal.

Semaforización

Para determinar el grado de avance en el cumplimiento de la normatividad y en la congruencia de los procesos presupuestales de los diferentes entes públicos evaluados mediante el Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP), se fijan rangos de valores que permiten establecer un semáforo para monitorear la gestión presupuestal y determinar cuándo hay valores que muestren una variación importante respecto del rango de tolerancia y por tanto se identifiquen elementos de una inadecuada construcción presupuestal.

Rangos de Semaforización



Nivel adecuado del IEPP, 81–100

Nivel medio del IEPP, 41–80

Nivel bajo del IEPP, 0–40

En total se programó la revisión de los presupuestos de 138 entes públicos, para lo cual se les remitió una solicitud de información específica para cada grupo de entes revisado, sin embargo, 19 entidades no atendieron dicha solicitud y fueron multadas los días 27 y 28 de febrero de 2018. A continuación, se enlistan dichas entidades:

Municipios

1. Abasolo
2. Acuña
3. Allende
4. Arteaga
5. Guerrero

6. Morelos
7. Sabinas
8. San Juan de Sabinas
9. Sierra Mojada

Sistemas de Aguas y Saneamiento

10. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
11. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila.
12. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila.

Organismos Descentralizados Municipales

13. Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
14. Instituto Municipal del Deporte de Torreón
15. Instituto de Música de Torreón, Coahuila

Organismos Autónomos

16. Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

17. Universidad Politécnica de Monclova – Frontera
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
19. Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Marco Jurídico, Institucional y Operativo de los Procesos de Integración Presupuestal en el Estado de Coahuila

Dada la heterogeneidad de la naturaleza jurídica de los entes públicos obligados a presentar un presupuesto para programar su ingreso y gasto, se revisó un amplio marco legal para abarcar las obligaciones que sobre la materia tienen los diferentes entes públicos, en tal sentido esta revisión se fundamenta en las siguientes disposiciones:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán contar con sistemas contables que permitan generar información presupuestaria con la desagregación siguiente: a) Estado Analítico de Ingresos en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los ingresos

excedentes generados y b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones: administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional.

Así mismo, se deberá presentar la información programática con la desagregación del gasto por categoría programática; por programas y proyectos de inversión; y los indicadores de resultados; y la información complementaria para generar las Cuentas Nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Aunado a lo anterior, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 61 fracciones I incisos a) y b), y II incisos a) b) y c); en los que se señala que los presupuestos de ingresos y egresos de los entes públicos deberán contener:

- Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables.
- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos; así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La proyección de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus

resultados. Deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las entidades federativas y de sus municipios deberán contener secciones específicas en las que se describan objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal que se presupuesta; proyecciones de las finanzas públicas (ingresos y egresos) para ejercicios posteriores, las cuales serán de cinco años para entidades federativas y de tres años para municipios de 200 mil habitantes o más y de un solo año para municipios de menos de 200 mil habitantes, estas proyecciones se deben presentar en los Formatos 7 a) y b), de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos; resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión, considerando los mismos criterios que las proyecciones, en los Formatos 7 c) y d) de los Criterios ya señalados, cabe señalar que estos mismos Criterios señalan que esta disposición aplica también para los poderes Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las entidades federativas y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; así mismo se deberá incluir un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual los estados deberán actualizar cada tres años y los municipios cada cuatro, este estudio se presentará en el Formato 8 de los Criterios ya mencionados, el cual aplica para la totalidad de los entes públicos.

Por otra parte, los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para ello se deberá presentar junto con el presupuesto el Formato 4 de los Criterios mencionados. En caso de que el BPRD sea negativo, éste se debe justificar en los términos que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentando además las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo, así como el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado. El Formato 4 referido aplica tanto para estados y municipios, como para los poderes Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así

como cualquier otro ente sobre el que las entidades federativas y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

El artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios prevé que los gobiernos estatales destinen recursos a un fideicomiso a la atención de desastres naturales, y que esto sea previsto en el presupuesto, mediante una aportación equivalente al 5% de la aportación realizada por la entidad para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos cinco ejercicios, actualizados por el INPC, esto se deberá reportar en el Formato 6 a) de los multicitados Criterios, en los momentos del ciclo presupuestario denominado (a) Aprobado.

En relación con los servicios personales, se establece en los artículos 10, fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen un techo para su presupuesto equivalente a lo que resulte menor de aplicar al monto aprobado en el presupuesto del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente a un 3% de crecimiento real o el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada para el personal destinado a funciones de salud y de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior se reportará en el formato 6 d) de los señalados Criterios, en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos. Este formato aplica para la totalidad de los entes públicos y deberá distinguir el gasto en servicios de salud, en personal administrativo, en personal médico, paramédico y afín, asimismo, se deberá especificar el gasto asociado a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, con las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

En los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen la obligación de incluir en el presupuesto provisiones de gasto para compromisos de pago derivados de Asociaciones Público Privadas (APPs), el cual se integrará con el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del ente público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo este esquema, se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el

Presupuesto de Egresos aprobado y reflejado en el Formato 3 de los ya mencionados Criterios. Este formato aplica para la totalidad de los entes públicos.

Los artículos 12 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que se debe incorporar en el presupuesto una partida para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS); atendiendo las disposiciones transitorias séptimo y décimo primero para 2018, el límite máximo permitido para ADEFAS será de 4% para los gobiernos estatales y de 5.5% para los municipales, este indicador se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, y (b) Aprobado, en el Formato 6 a), y aplica para la totalidad de los entes públicos.

Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza

De acuerdo con los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, a más tardar el último día hábil del mes de julio; posteriormente, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, y lo dará a conocer a cada una de las dependencias antes del último día hábil del mes de agosto.

Consecutivamente, dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre a más tardar, las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas sus proyectos preliminares de presupuesto, ajustándose a las asignadas en el instructivo antes mencionado; tomando en consideración lo anterior, la Secretaría de Finanzas debe formular el Proyecto de Presupuesto y ponerlo a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado antes del último día hábil del mes de octubre.

Una vez agotados los puntos anteriores, el Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a consideración de la Legislatura del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del ejercicio fiscal que corresponda, o hasta el día 15 del mes de diciembre, cuando el Ejecutivo esté iniciando su encargo, lo que también está previsto en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 7, 8, 9 y 10, el presupuesto de las dependencias de los tres poderes deberá integrar una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal y las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; así como los tabuladores salariales.

Las previsiones de egresos se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública, se deberá clasificar por objeto del gasto, administrativa, funcional y por tipo de gasto, incluyendo las prioridades de gasto, programas y proyectos, el analítico de plazas emitidos y distribución en partidas que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto.

En materia de servicios personales se deberá incluir una clasificación de empleos agrupando funciones afines, así como la clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres.

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza

En el artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza se establece que el órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá la facultad de probar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones y en el artículo 18 fracción III, se faculta al Titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente para formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno, para lo cual en la fracción X del mismo artículo se señala que el Titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, deberá presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno el informe del ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y los estados financieros.

En el artículo 41 los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

En su artículo 42 las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas, por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas en los términos que se fijan en el Presupuesto de Egresos

del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Por su parte el artículo 43 establece que las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Por último, el artículo 48 fracción III de la ley en comento, faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer en el Presupuesto de Egresos, los subsidios y transferencias que les correspondan a las entidades paraestatales.

Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Estos dos ordenamientos legales señalan (artículo 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza) que las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios se formularán de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del CONAC, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

Así mismo, los Ayuntamientos están facultados también para discutir y analizar el Presupuesto de Egresos del municipio y aprobarlo a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga (artículo 102 fracción V numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 276 párrafo segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza).

El artículo 112 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, deberá formular anualmente los Proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar, el día 15 del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio.

En el artículo 129 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece la obligación de la tesorería municipal de presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, a más tardar el 31 de agosto de cada año, los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior se reafirma en el artículo 244 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se señala que, en materia de obtención y administración de los ingresos, los Ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente, durante el mes de octubre de cada año, acompañando a la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Ayuntamiento someterá el Presupuesto de Ingresos a la consideración y opinión del H. Congreso del Estado.

Entre las facultades y competencias del Presidente Municipal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala en la fracción I inciso e) del artículo 104 que éste debe mandar publicar el Presupuesto de Egresos en la gaceta oficial del municipio o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Libro Segundo, Título Único sobre el Presupuesto de Egresos municipal, en el artículo 265 de este ordenamiento, se establece que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en ese Título Único y con base a sus propios programas operativos institucionales, es decir, que lo dispuesto en dicho título regula el proceso de preparación y elaboración del Presupuesto de Egresos de los municipios y de los organismos públicos descentralizados municipales.

Los artículos 266, 268, 270, 274, 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que la programación del gasto público se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

Los programas presupuestarios, deberán contener los siguientes elementos:

- I. Nombre del programa.
- II. Objetivos generales.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Concordancia o relación con el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema.
- VI. Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
- VII. Población o área de enfoque u objeto que se atiende.
- VIII. Presupuesto original asignado, Presupuesto modificado, Presupuesto ejercido.
- IX. Origen de los recursos.
- X. Matriz de indicadores en donde se:

- a) Establezcan los objetivos del programa y su alineación con la planeación municipal y estatal.
- b) Incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.
- c) Identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- d) Describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población.
- e) Describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios.
- f) Incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Los programas contendrán las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas y las acciones que de ellos se deriven, serán obligatorios para las dependencias y organismos de la administración pública municipal.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al Ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.
- IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el proyecto.
- V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el H. Congreso del Estado para tal fin.
- VI. Tabuladores salariales.
- VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
- VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos municipal será presentado por el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento para su análisis y aprobación, junto con el Presupuesto de Ingresos correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

La Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza (LAMECZ) regula la organización, atribuciones, actos y contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado.

En su artículo 28, fracción III, se señala que el Consejo Directivo tendrá la facultad de conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.

Para ello en el artículo 31, fracción IV, se establece que el Gerente deberá someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



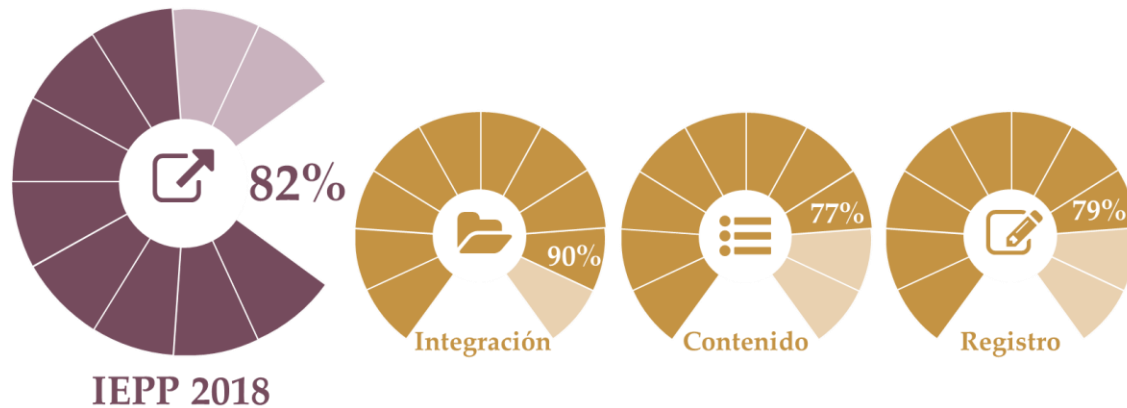
PODERES DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

Resultados del IEPP



Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El proceso de integración y aprobación del presupuesto en el ámbito estatal está regulado por la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, el Poder Ejecutivo presentó resultados positivos; si bien, en la documentación proporcionada por el ejecutivo se integró un documento denominado Instructivo para la Formación del Presupuesto, no se encontró evidencia de que dicho Instructivo haya sido remitido a las dependencias estatales conforme a lo que señala la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, solo se encontró un oficio señalando que los anteproyectos de presupuesto deberán elaborarse con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y el Manual de Programación y Presupuesto vigente.

Recomendación

- Es importante que la Secretaría de Finanzas del Estado como ente responsable de conducir el proceso presupuestario de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y las dependencias del Poder Ejecutivo debe enviar a todas estas el Instructivo que regule la formación y aplicación del Presupuesto de Egresos, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con la Ley, dicho Instructivo debe remitirse a todas las dependencias antes del último día hábil del mes de agosto.

2. Contenido

Conclusión

- En cuanto al contenido, la Secretaría de Finanzas aportó elementos suficientes para concluir que se cumple con la mayoría de los elementos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; sin embargo, no presenta un balance presupuestario de recursos disponibles propuesto en el presupuesto, conforme a los formatos emitidos por Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, no se identificó claramente una sección específica para el análisis del presupuesto de servicios personales.

Recomendaciones

- Es necesario que se complemente la información de disciplina financiera con el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentando el balance presupuestario de recursos disponibles propuesto en la etapa de aprobado del ciclo presupuestal.
- Así mismo, se requiere fortalecer la sección de servicios personales presentada por el Ejecutivo en su presupuesto, en los términos señalados por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, incluyendo las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 100% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 9.5 correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$848,910,000.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por rubro de ingreso y los conceptos reflejados en el presupuesto de ingresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de ingresos, pero sí en el detalle de los rubros que conforman el ingreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$77,370,000.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto y los conceptos

reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

- Se detectaron diferencias por un importe de \$7,084,962,098.50 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$1,985,910,687.92 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por tipo de gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

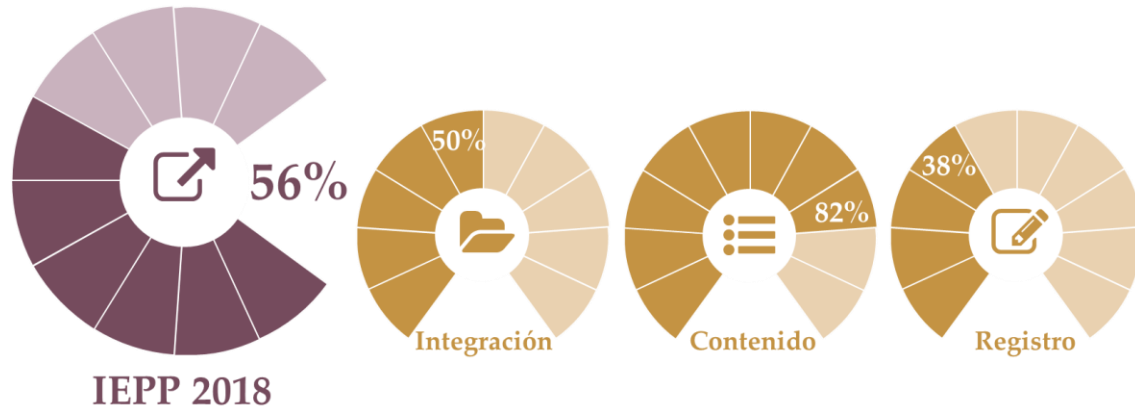
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Poder Legislativo

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

Resultados del IEPP



Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por el Poder Legislativo, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se verificó que existió un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos; sin embargo, existen áreas de oportunidad, ya que la entidad no remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y a su vez, no recibió de esta un Instructivo para la Formación del Presupuesto con base en la normatividad aplicable.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de ésta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior con la finalidad de guardar congruencia en los proyectos de presupuesto del H. Congreso del Estado y el proyecto del Poder Ejecutivo, toda vez que éste es responsable de concentrar la información presupuestaria de los tres poderes y de sus dependencias, conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado.

2. Contenido

Conclusión

- En relación con el contenido del presupuesto, el Poder Legislativo presentó la mayor parte de los elementos que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deben de integrarse en el presupuesto.
- En materia de contabilidad gubernamental se señala que el H. Congreso del Estado no cuenta con un presupuesto bajo estructuras programáticas y por lo tanto carece de indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, no se cuenta con un Presupuesto basado en Resultados.
- En materia de disciplina financiera, las principales áreas de oportunidad que se identificaron en la falta de resultados de finanzas públicas, ya que no se presentaron los Formatos 7 c) y 7 d) de disciplina financiera, donde se desglosan estadísticas históricas de los ingresos y los gastos del Poder Legislativo.

Recomendaciones

- Por otra parte, el H. Congreso del Estado debe implementar una reforma presupuestal para construir estructuras programáticas basadas en programas presupuestarios, los cuales son el eje principal para la consolidación de un sistema de presupuestación basada en resultados, y debe vincular a cada programa diferentes indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el desempeño del Poder Legislativo.
- Es necesario que integre en su presupuesto los Formatos 7 c) y 7 d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentando los resultados de sus ingresos y egresos conforme a su cuenta pública de los últimos cinco años.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 38% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 4.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$110,393,962.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

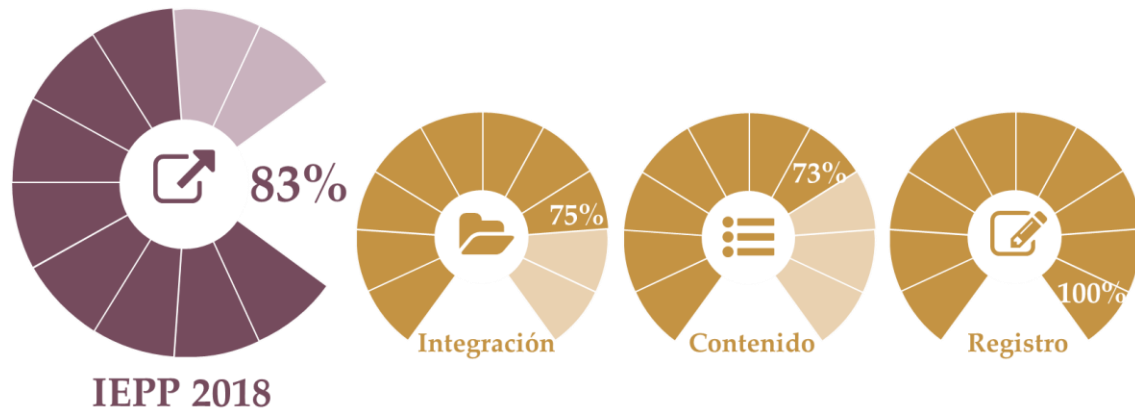
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Poder Judicial

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

Resultados del IEPP



Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por el Poder Judicial, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se verificó que existió un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos; si bien, la entidad no remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, si recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto con base en la normatividad aplicable; además la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; así mismo, el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; lo anterior con la finalidad de guardar congruencia en los proyectos de presupuesto del Poder Judicial y el proyecto del Poder Ejecutivo, toda vez que éste es responsable de concentrar la información

presupuestaria de los tres poderes y de sus dependencias, conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado.

2. Contenido

Conclusión

- En relación con el contenido del presupuesto, el Poder Judicial presentó la mayor parte de los elementos que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deben de integrarse en el presupuesto.
- En materia de contabilidad gubernamental se señala que la entidad no desagregó las fuentes de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una.
- En materia de disciplina financiera, las principales áreas de oportunidad que se identificaron se refieren al techo presupuestal para servicios personales, la entidad presenta un incremento en este rubro por arriba del techo establecido; además no presenta el Formato 6 d) de disciplina financiera para el ejercicio 2018 sino para 2017, por lo que no es posible validar el incremento.

Recomendaciones

- En relación con el contenido de la estimación de los ingresos, es necesario que el Poder Judicial del Estado de Coahuila desagregue sus ingresos ordinarios y extraordinarios, detallando el monto de cada tipo de recurso conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Así mismo, el incremento salarial por arriba de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe explicarse con el Formato 6 d), de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 100% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron doce correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



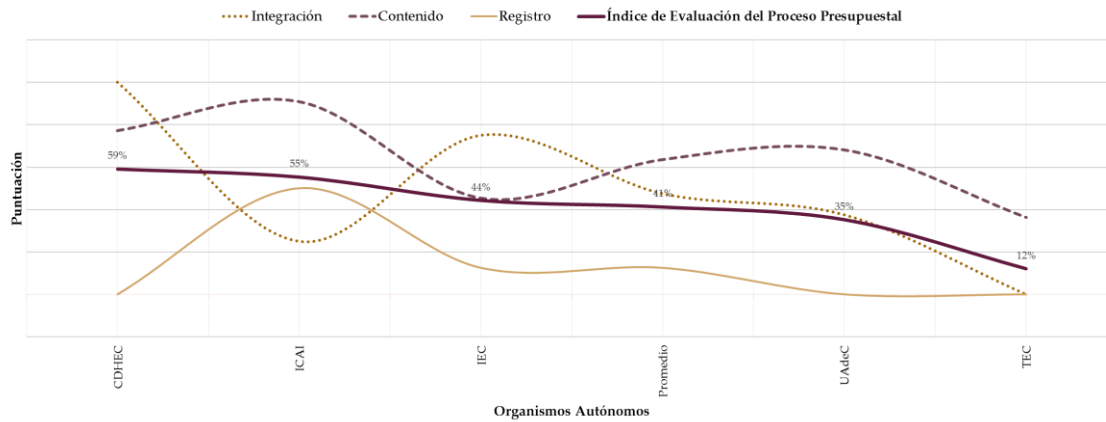
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Resultados Generales para Organismos Autónomos

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

Organismos Autónomos	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
CDHEC	100%	77%	0%	59%	1
ICAI	25%	91%	50%	55%	2
IEC	75%	45%	13%	44%	3
Nivel Bajo del IEPP					
UAdeC	38%	68%	0%	35%	4
TEC	0%	36%	0%	12%	5
Promedio	48%	64%	13%	41%	

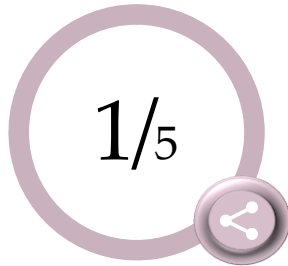


Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

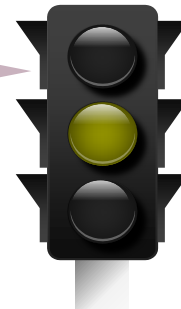
Posición IEPP



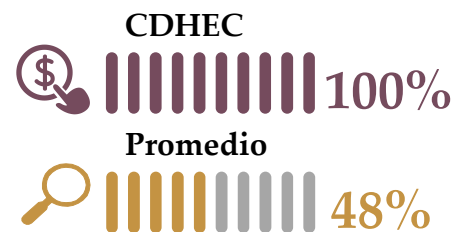
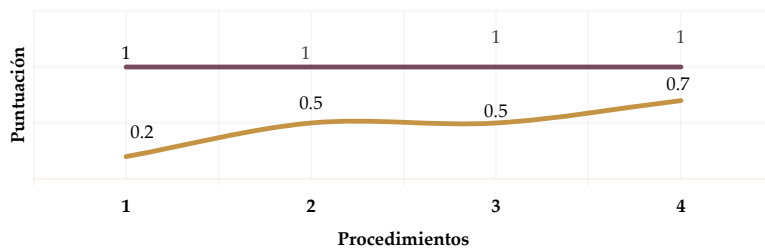
Resultado IEPP

59%

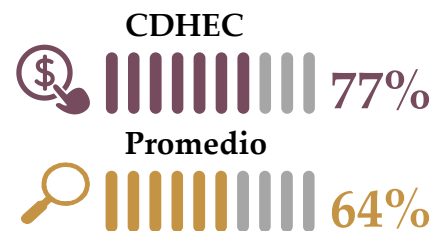
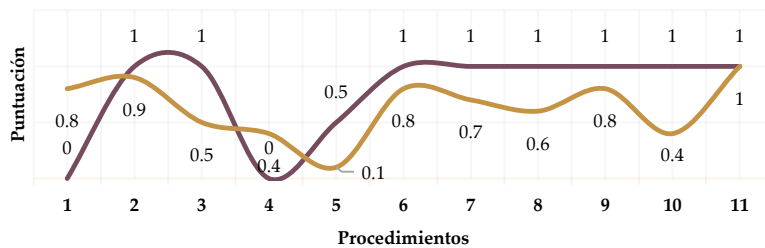
Nivel Medio



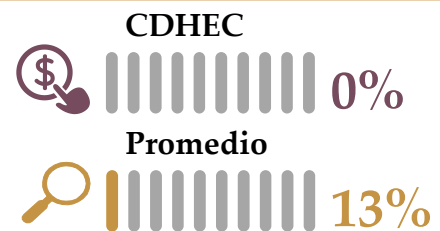
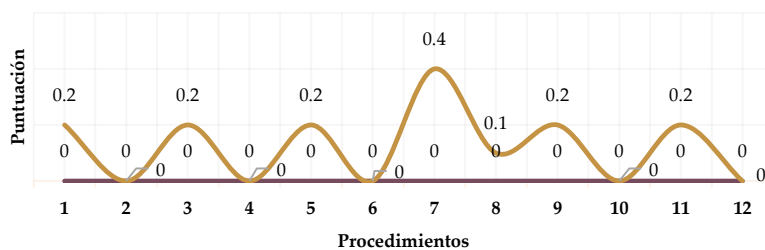
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos. La entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto 2017 y sus necesidades para el ejercicio 2018 y recibió de esta a su vez un Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de ingresos, resultados financieros y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

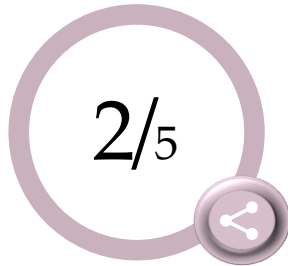
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

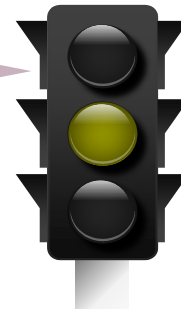
Posición IEPP



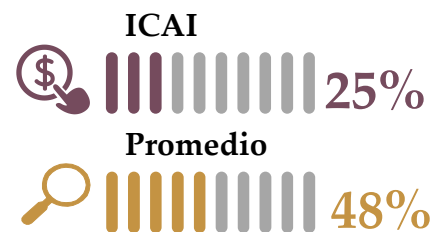
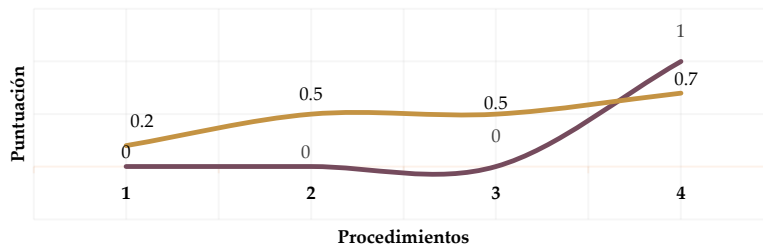
Resultado IEPP

55%

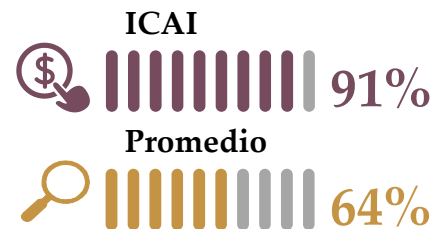
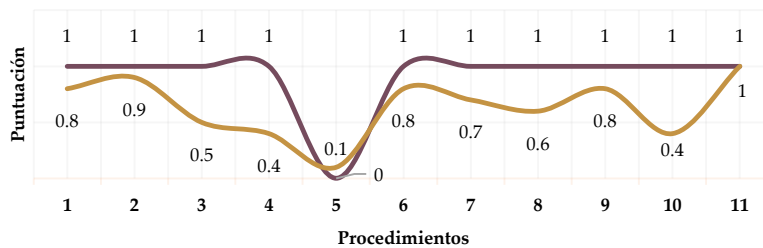
Nivel Medio



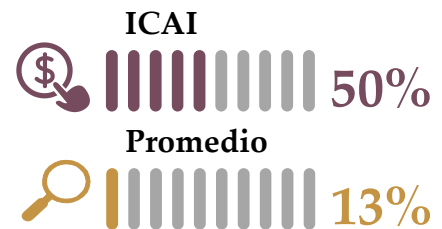
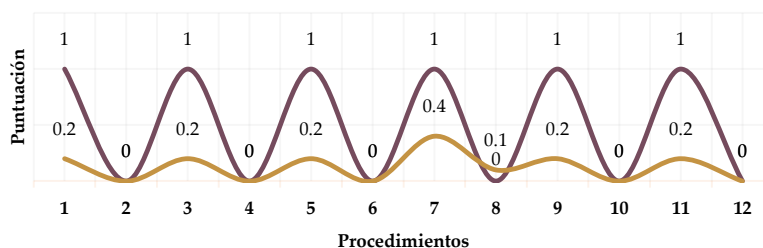
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- Esta entidad presentó las pruebas y documentación completa, correcta y suficiente que permite validar que se cuenta con los elementos mínimos de contenido que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios señalan para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 25% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron seis correctos.

Recomendaciones

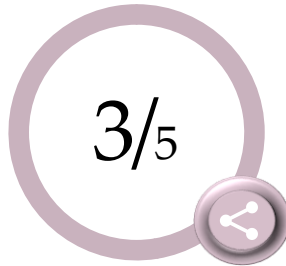
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Electoral de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

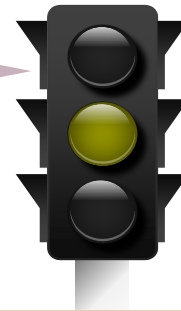
Posición IEPP



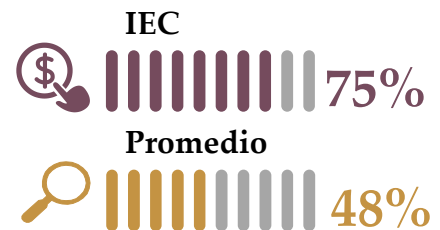
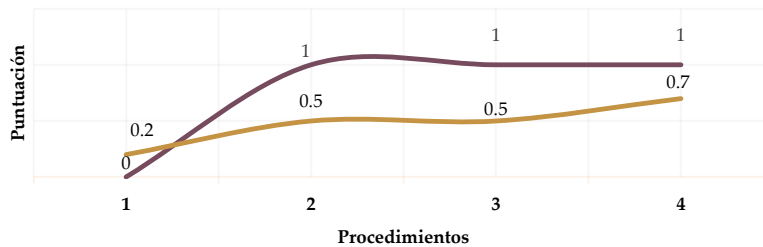
Resultado IEPP

44%

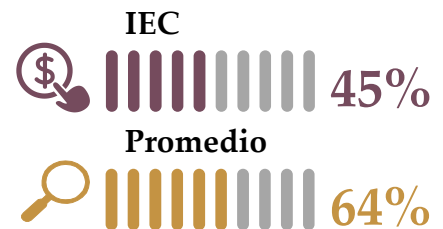
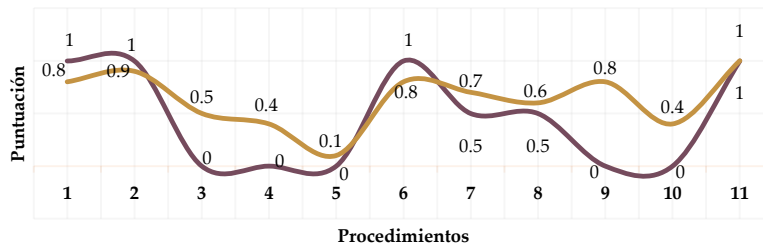
Nivel Medio



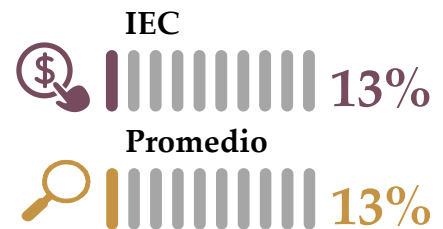
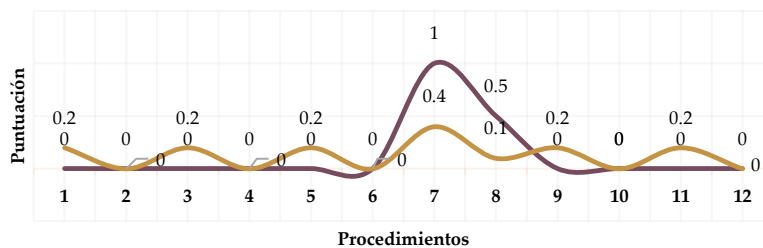
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Electoral de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos en vigor. Si bien presenta la información correspondiente a sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos que se estimen serán transferidos; además de prioridades de gasto, los programas y proyectos.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se

hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que cumpla con realizar estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Programas, presentar la información referente a ejercicios anteriores, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; así como una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales y cumplir con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$10,600,000.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

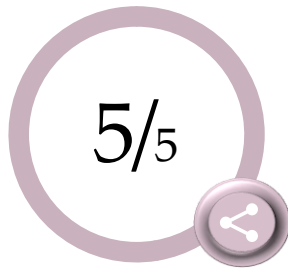
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Tribunal Electoral de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

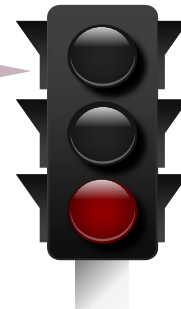
Posición IEPP



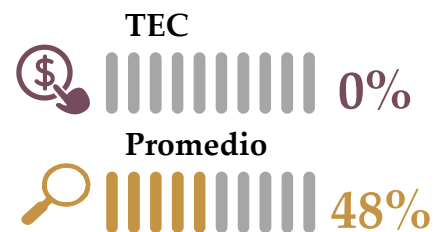
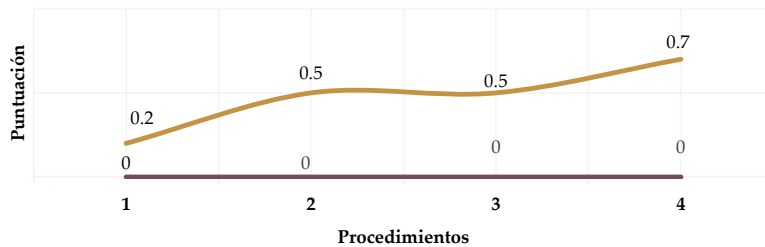
Resultado IEPP

12%

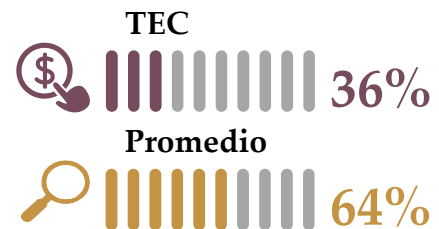
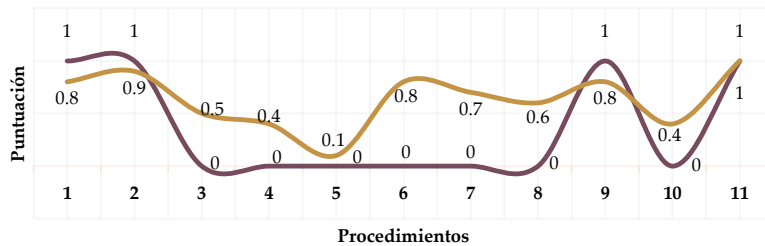
Nivel Bajo



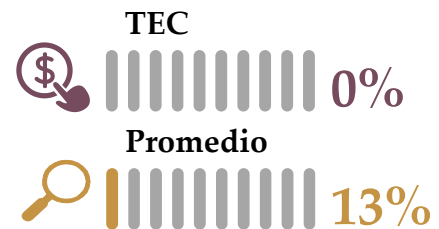
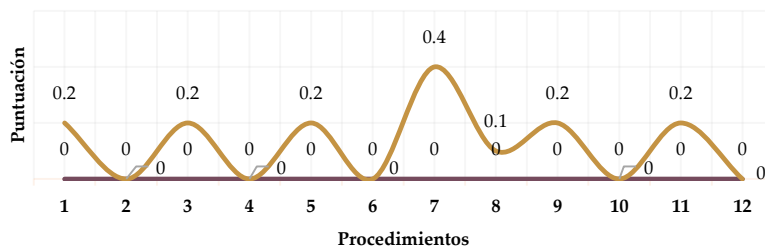
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Tribunal Electoral de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto de egresos a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Programas; asimismo, se carece de información sobre un estudio actuarial sobre las pensiones de los trabajadores, la información sobre el Balance Presupuestario y el cumplimiento de los límites establecidos al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y al presupuesto de servicios personales, establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios .

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

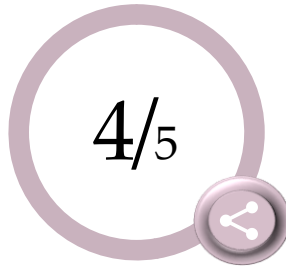
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Autónoma de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

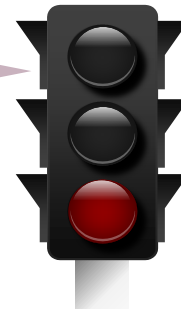
Posición IEPP



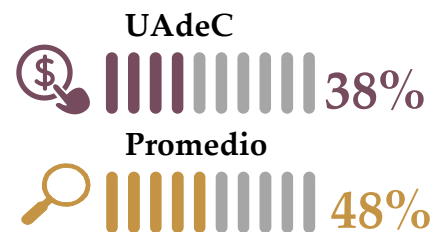
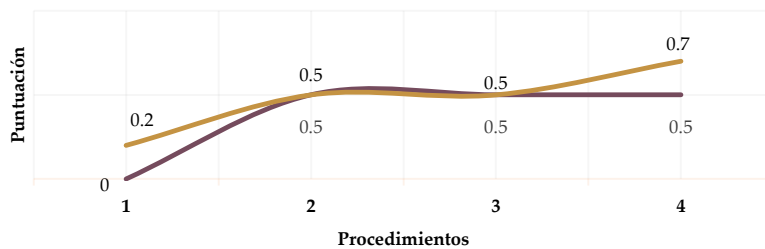
Resultado IEPP

35%

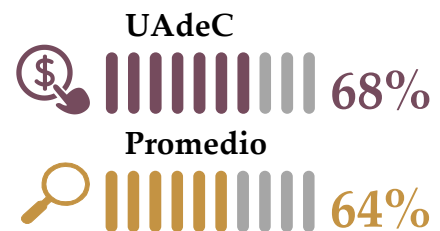
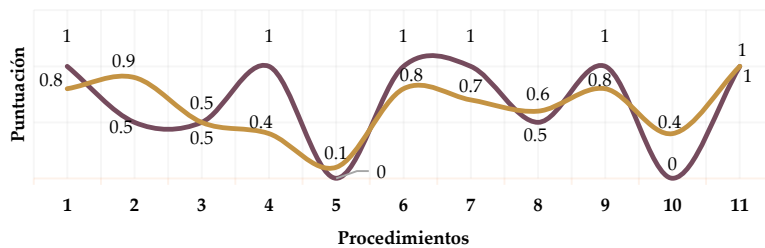
Nivel Bajo



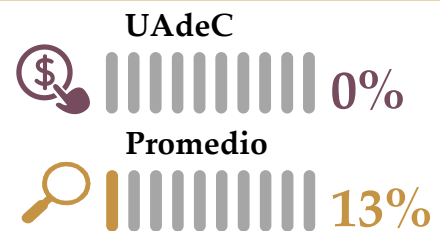
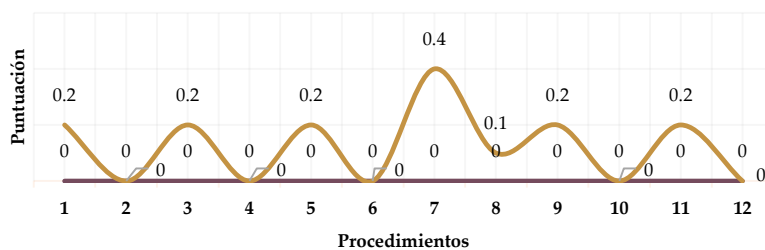
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Autónoma de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de presupuesto de egresos, estructuras programáticas, estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, así como el cumplimiento en el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la

información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



**ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO**

Resultados Generales para Organismos Autónomos

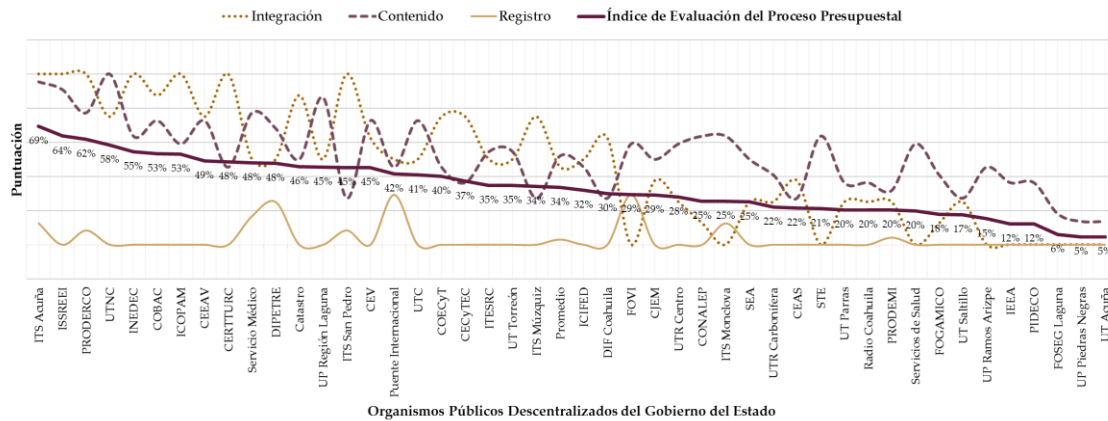
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

Organismos Paraestatales	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
ITS Acuña	100%	95%	13%	69.3%	1
ISSREEI	100%	91%	0%	63.6%	2
PRODERCO	100%	77%	8%	61.9%	3
UTNC	75%	100%	0%	58.3%	4
INEDEC	100%	64%	0%	54.5%	5
COBAC	88%	73%	0%	53.4%	6
ICOPAM	100%	59%	0%	53.0%	7
CEEAV	75%	73%	0%	49.2%	8
CERTTURC	100%	45%	0%	48.5%	9
Servicio Médico	50%	77%	17%	48.0%	10
DIPETRE	50%	68%	25%	47.7%	11
Catastro	88%	50%	0%	45.8%	12
UP Región Laguna	50%	86%	0%	45.5%	13
ITS San Pedro	100%	27%	8%	45.2%	14
CEV	63%	73%	0%	45.1%	15
Puente Internacional	50%	45%	29%	41.5%	16
UTC	50%	73%	0%	40.9%	17
Nivel Bajo del IEPP					
COECyT	75%	45%	0%	40.2%	18
CECyTEC	75%	36%	0%	37.1%	19
ITESRC	50%	55%	0%	34.8%	20
UT Torreón	50%	55%	0%	34.8%	20
ITS Múzquiz	75%	27%	0%	34.1%	21
ICIFED	50%	45%	0%	31.8%	22
DIF Coahuila	63%	27%	0%	29.9%	23
FOVI	0%	59%	29%	29.4%	24
CJEM	38%	50%	0%	29.2%	25
UTR Centro	25%	59%	0%	28.0%	26
CONALEP	13%	64%	0%	25.4%	27
ITS Monclova	0%	64%	13%	25.4%	27
SEA	25%	50%	0%	25.0%	28
UTR Carbonifera	25%	41%	0%	22.0%	29
CEAS	38%	27%	0%	21.6%	30
STE	0%	64%	0%	21.2%	31
UT Parras	25%	36%	0%	20.5%	32
Radio Coahuila	25%	36%	0%	20.5%	32

Continúa...

Organismos Paraestatales	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
Nivel Bajo del IEPP					
PRODEMI	25%	32%	4%	20.3%	33
Servicios de Salud	0%	59%	0%	19.7%	34
FOGAMICO	13%	41%	0%	17.8%	35
UT Saltillo	25%	27%	0%	17.4%	36
UP Ramos Arizpe	0%	45%	0%	15.2%	37
IEEA	0%	36%	0%	12.1%	38
PIDECO	0%	36%	0%	12.1%	38
FOSEG Laguna	0%	18%	0%	6.1%	39
UP Piedras Negras	0%	14%	0%	4.5%	40
UT Acuña	0%	14%	0%	4.5%	40
Promedio	46%	52%	3%	33.5%	



Colegio de Bachilleres de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

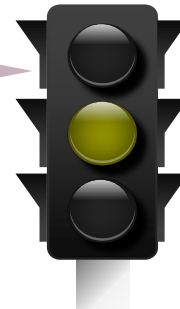
Posición IEPP



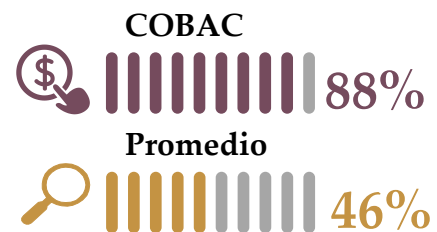
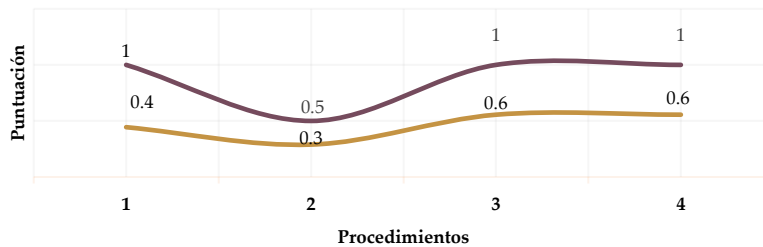
Resultado IEPP

53.4%

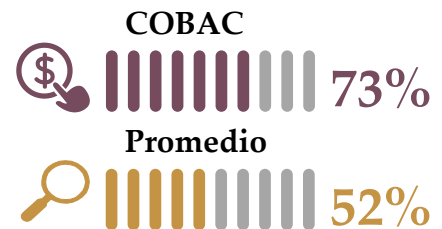
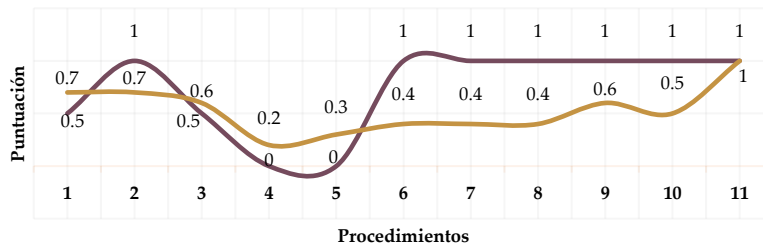
Nivel Medio



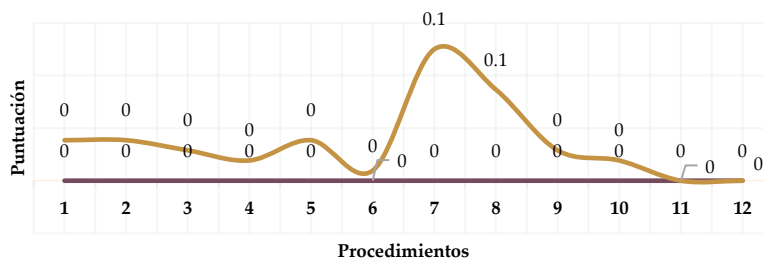
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Colegio de Bachilleres de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad presente evidencia de que recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de ingresos, estructuras programáticas, resultados financieros y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

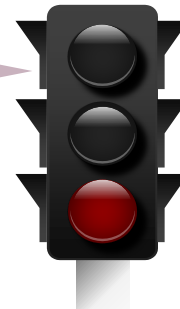
Posición IEPP



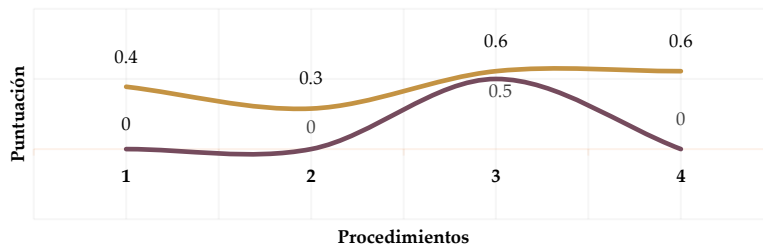
Resultado IEPP

25.4%

Nivel Bajo



I. Integración



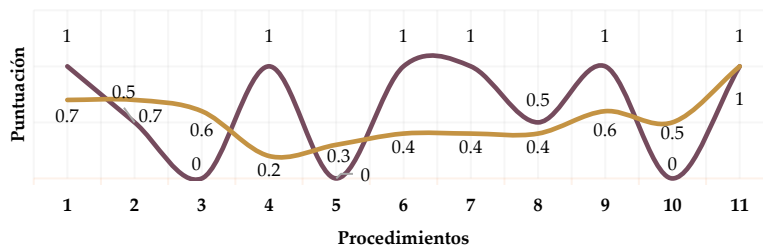
CONALEP



Promedio



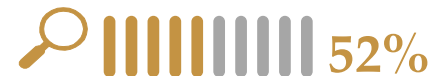
II. Contenido



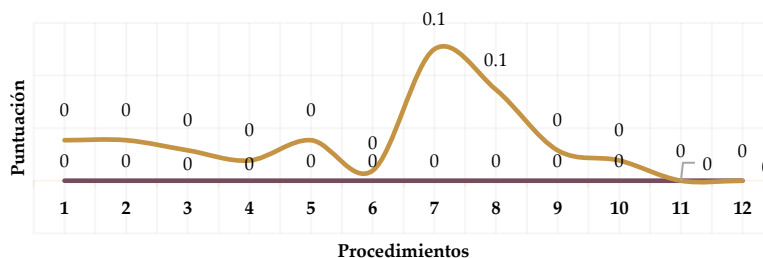
CONALEP



Promedio



III. Registro



CONALEP



Promedio



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de Presupuesto de Egresos, estructuras programáticas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores así como el cumplimiento en el límite establecido por la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

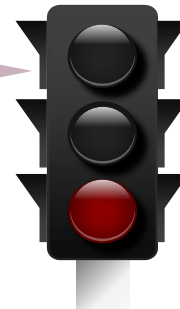
Posición IEPP



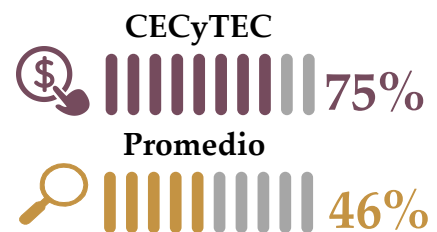
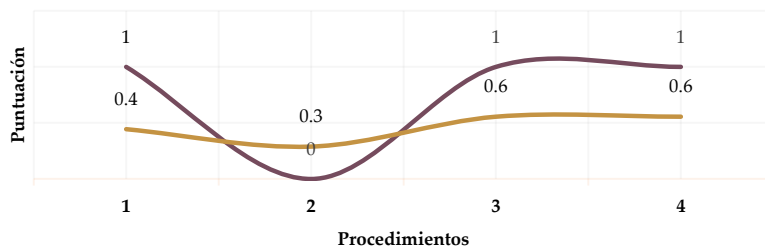
Resultado IEPP

37.1%

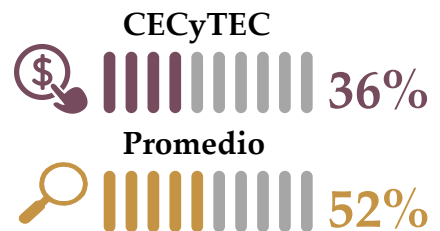
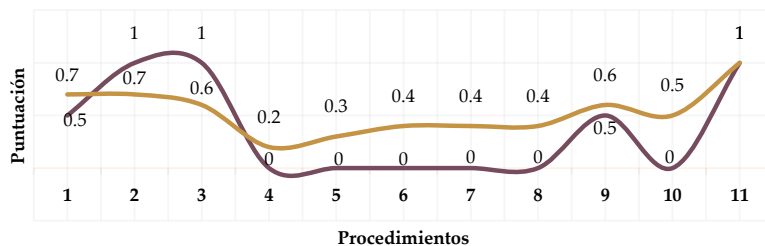
Nivel Bajo



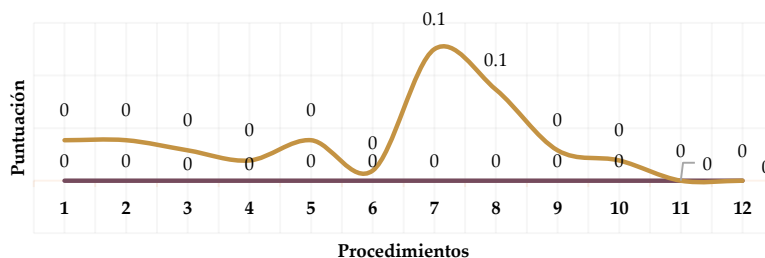
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad presente evidencia de que recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad como respuesta al requerimiento de información que le fue remitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya cumplido con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, tales como incorporar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años, que se haya realizado el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible, y que se incluya una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales considerando los elementos señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

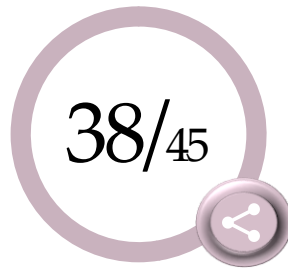
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Estatal de Educación para Adultos

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

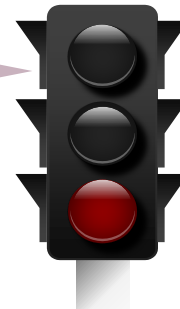
Posición IEPP



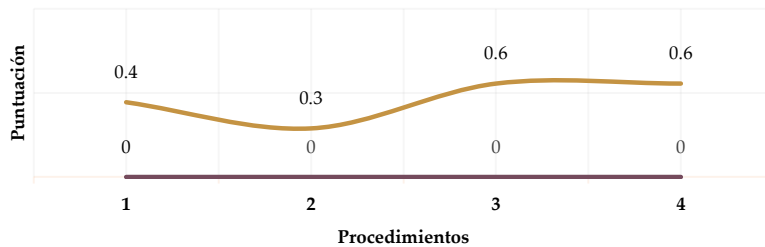
Resultado IEPP

12.1%

Nivel Bajo



I. Integración



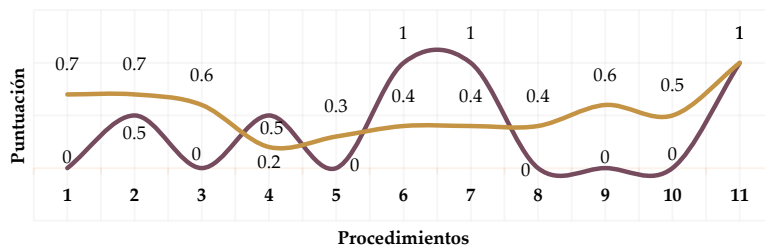
IEEA



Promedio



II. Contenido



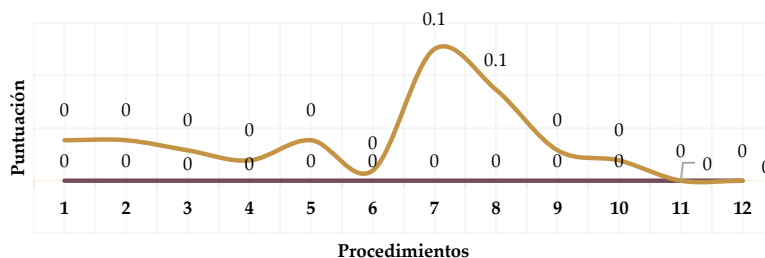
IEEA



Promedio



III. Registro



IEEA



Promedio



Instituto Estatal de Educación para Adultos

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
- Esta entidad señaló que al recibir su presupuesto de recursos federales, está sujeto a la guía Programática Presupuestal 2018 que emiten las oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y que continúa en revisión a la fecha en que se está realizando la presente revisión sobre su construcción presupuestal, por lo que aún no se dictamina por el Órgano de Control del IEEA.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

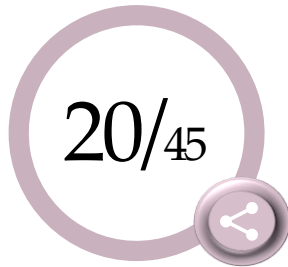
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera,
"Dr. Rogelio Montemayor Seguy"
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)
Ejercicio 2018

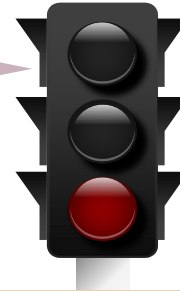
Posición IEPP



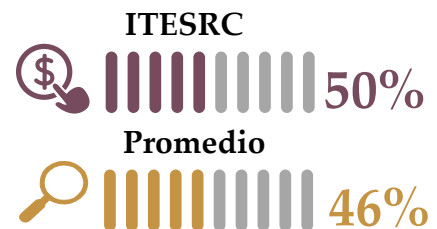
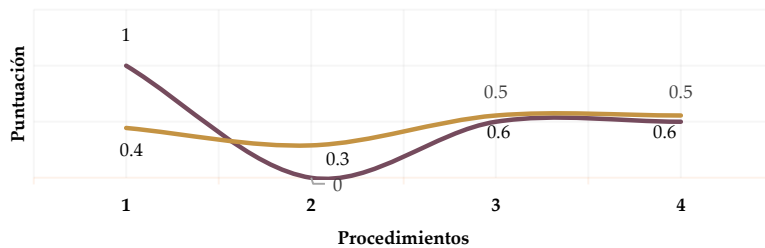
Resultado IEPP

34.8%

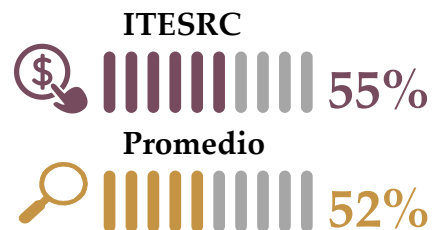
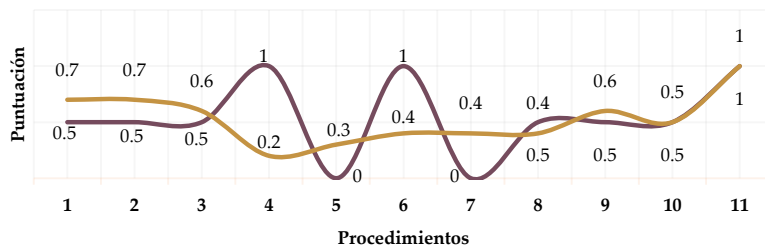
Nivel Bajo



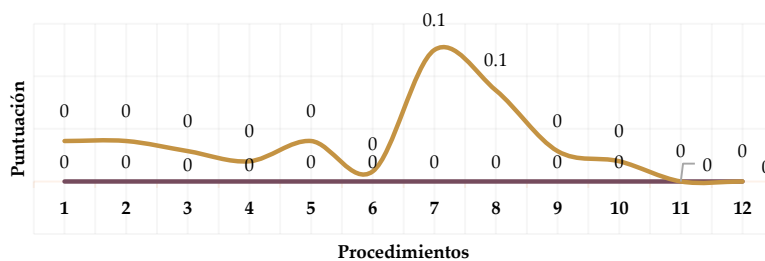
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, “Dr. Rogelio Montemayor Seguy” Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el presupuesto haya sido presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad reciba de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS así como la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes a servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 63% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

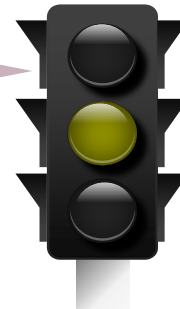
Posición IEPP



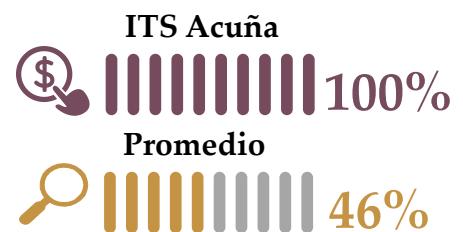
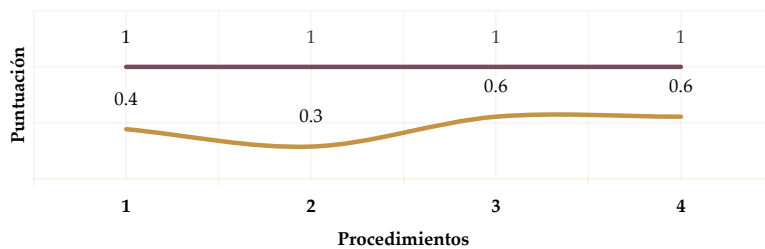
Resultado IEPP

69.3%

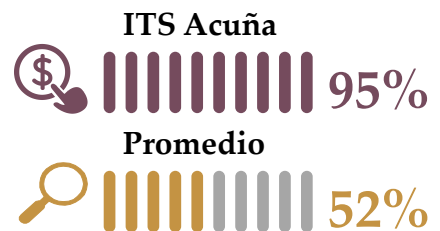
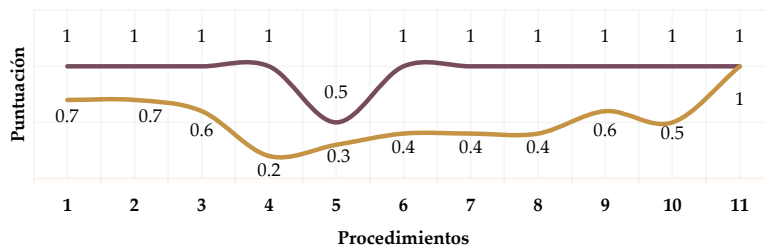
Nivel Medio



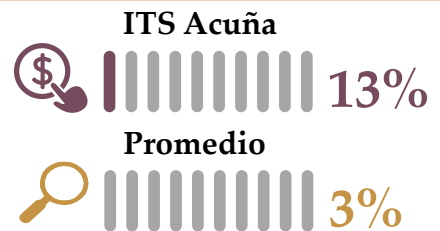
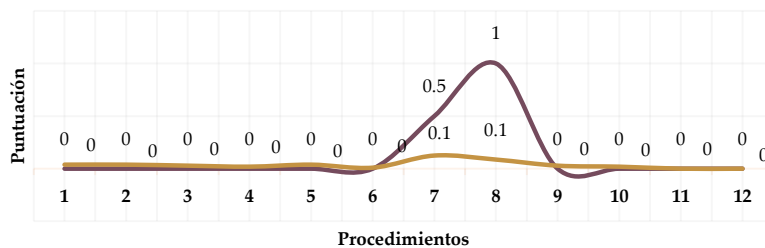
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el Titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- Esta entidad presentó las pruebas y documentación completa, correcta y suficiente que permite validar que se cuenta con los elementos mínimos de contenido que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios señalan para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.

- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova "Ejército Mexicano"

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

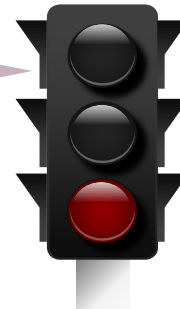
Posición IEPP



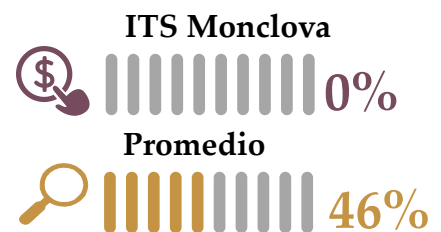
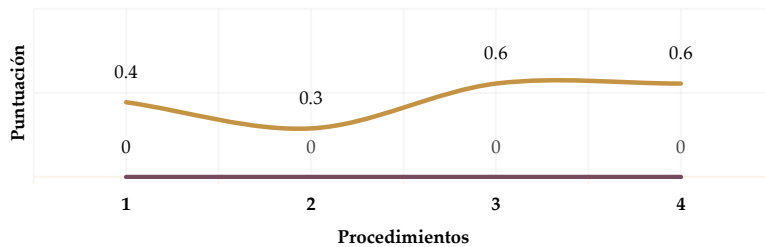
Resultado IEPP

25.4%

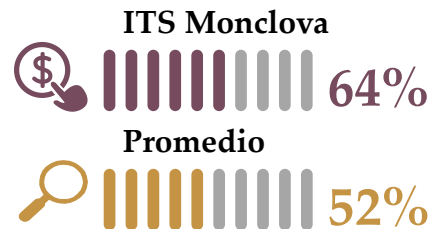
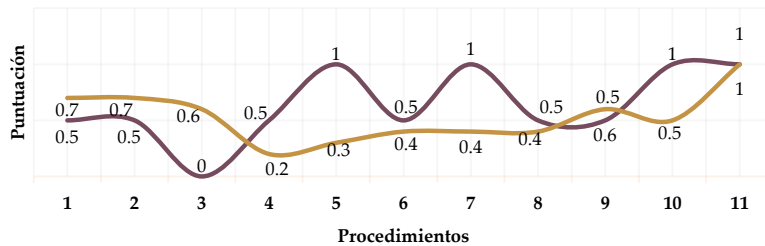
Nivel Bajo



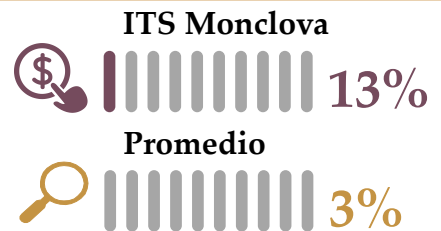
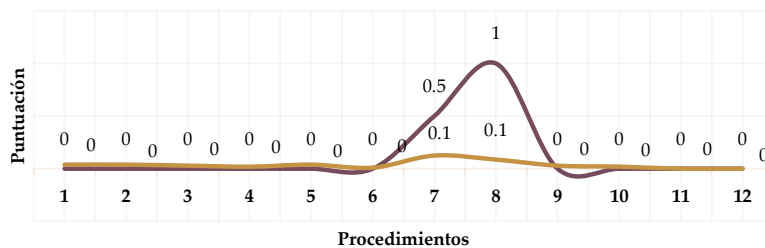
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Tecnológico Superior de Monclova "Ejército Mexicano"

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, incorporación de resultados de las finanzas públicas, balance presupuestario de recursos disponibles, así

como el cumplimiento en el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

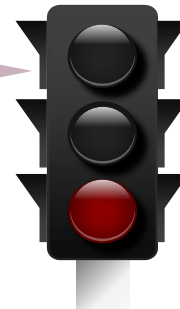
Posición IEPP



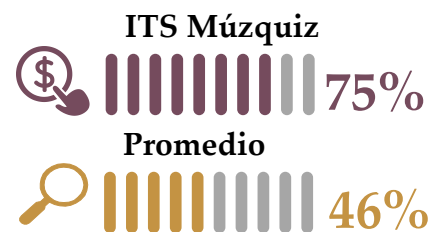
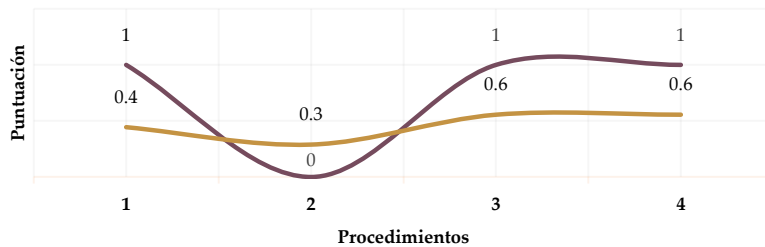
Resultado IEPP

34.1%

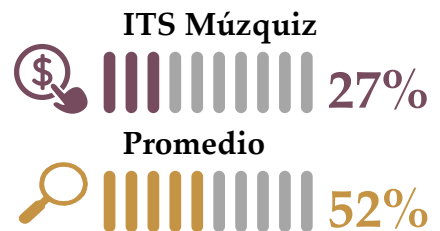
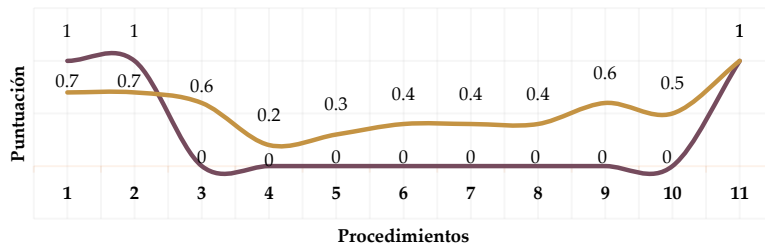
Nivel Bajo



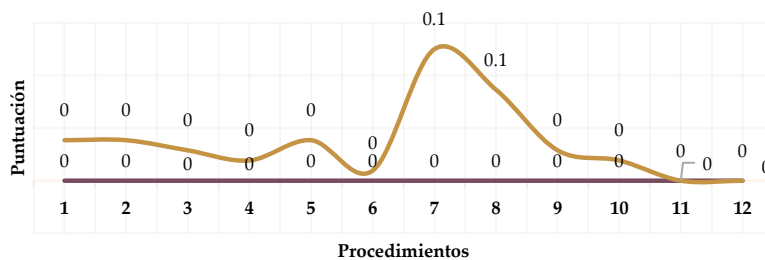
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad presente evidencia de que recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 38% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

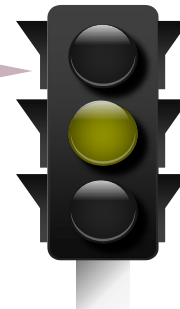
Posición IEPP



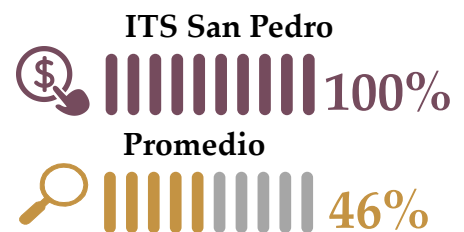
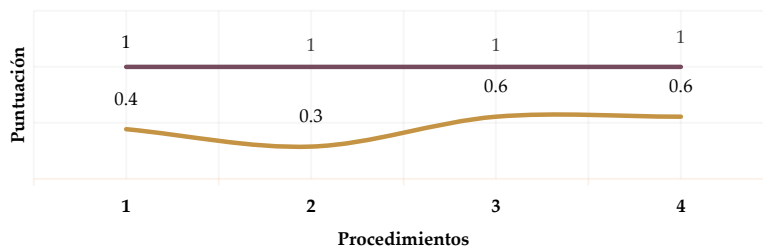
Resultado IEPP

45.2%

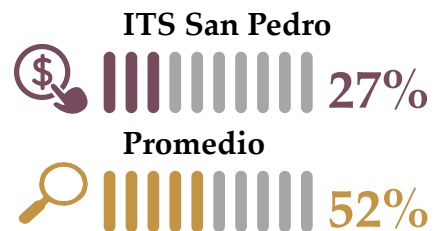
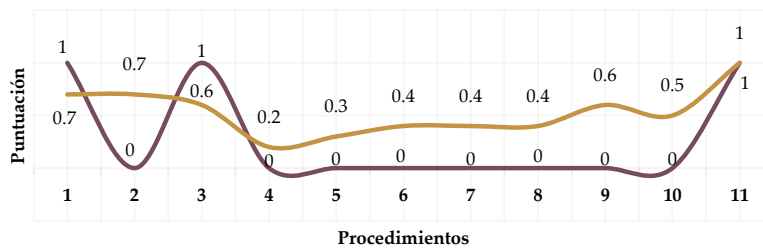
Nivel Medio



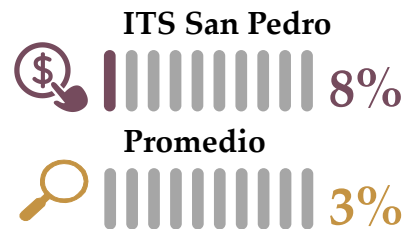
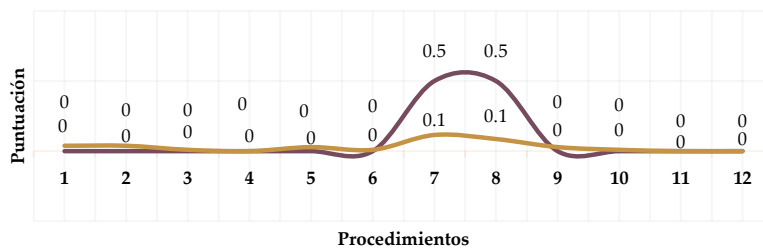
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al Presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió de ésta a su vez un instructivo para la formación del presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$12,000.06 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, sin embargo si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

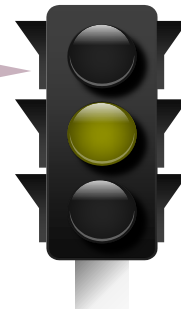
Posición IEPP



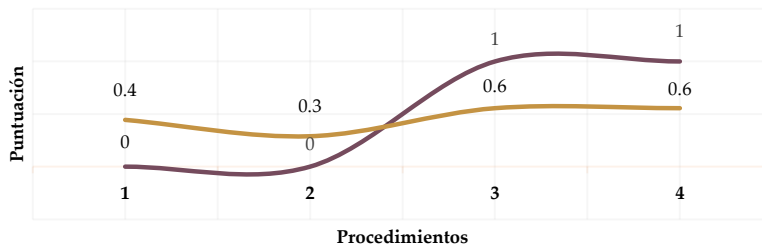
Resultado IEPP

45.5%

Nivel Medio



I. Integración



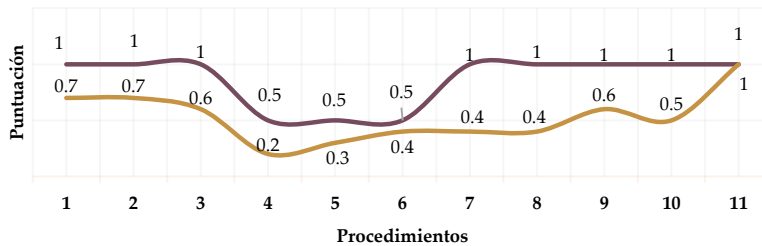
UP Región Laguna



Promedio



II. Contenido



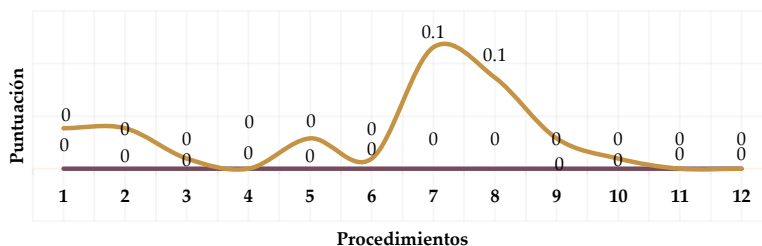
UP Región Laguna



Promedio



III. Registro



UP Región Laguna



Promedio



Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de resultados financieros, el balance presupuestario de recursos disponibles y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

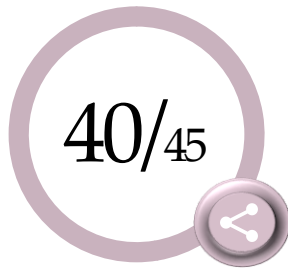
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Politécnica de Piedras Negras

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

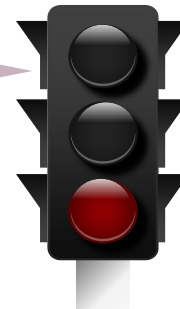
Posición IEPP



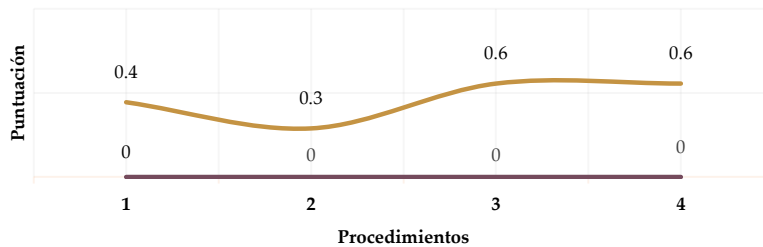
Resultado IEPP

4.5%

Nivel Bajo



I. Integración



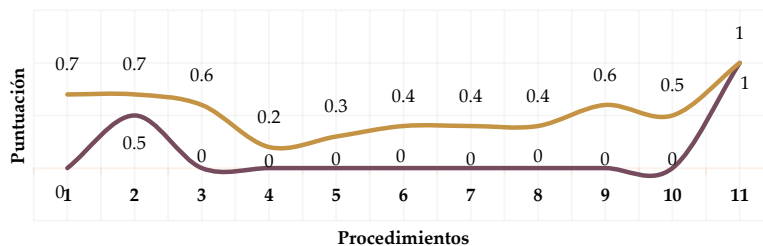
UP Piedras Negras



Promedio



II. Contenido



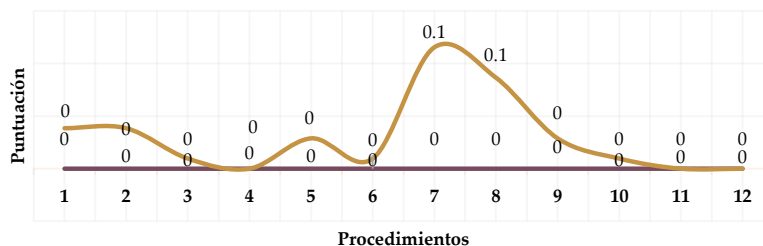
UP Piedras Negras



Promedio



III. Registro



UP Piedras Negras



Promedio



Universidad Politécnica de Piedras Negras

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de presupuesto de ingresos y egresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS, así como en la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

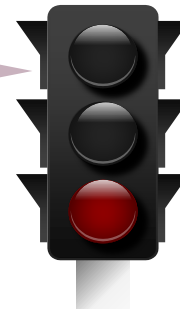
Posición IEPP



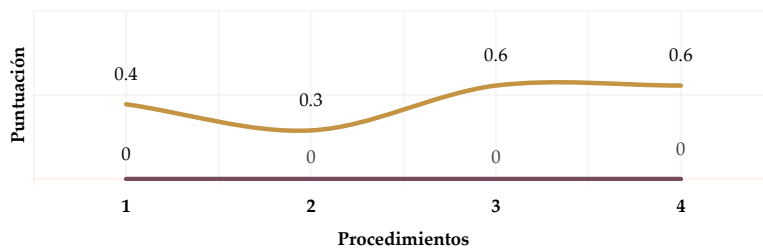
Resultado IEPP

15.2%

Nivel Bajo



I. Integración



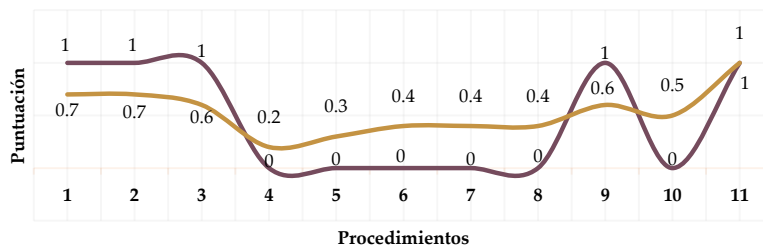
UP Ramos Arizpe



Promedio



II. Contenido



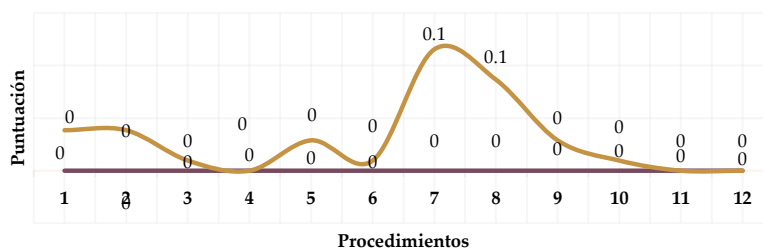
UP Ramos Arizpe



Promedio



III. Registro



UP Ramos Arizpe



Promedio



Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos y su estimación de los ingresos; además, realizó estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Programas. Sin embargo, se detectan áreas de oportunidad que deben ser atendidas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que se presente la información requerida para los ejercicios previos, el estudio actuarial sobre las pensiones de los trabajadores y verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

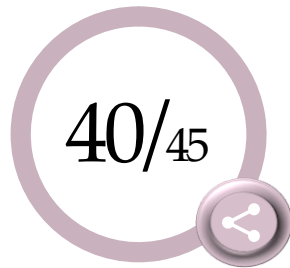
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

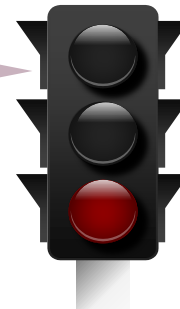
Posición IEPP



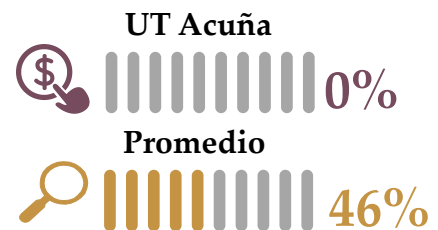
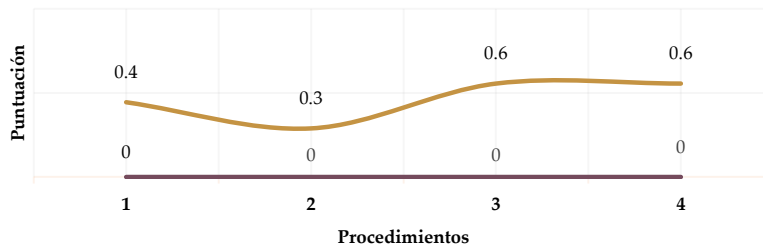
Resultado IEPP

4.5%

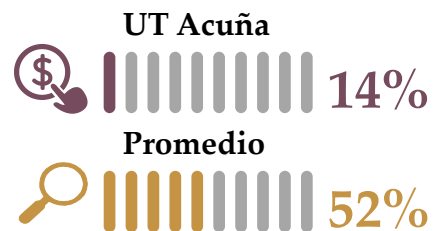
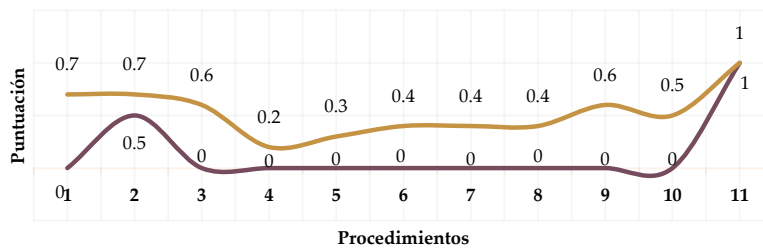
Nivel Bajo



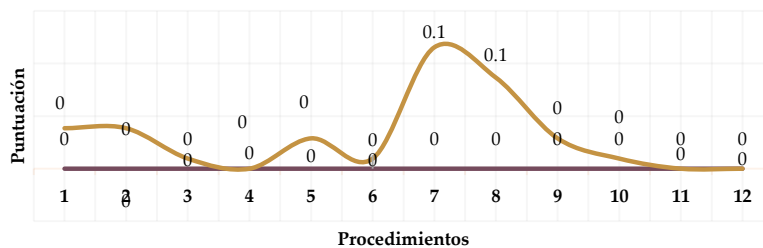
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de presupuesto de ingresos y egresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS, así como en la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

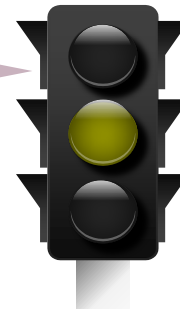
Posición IEPP



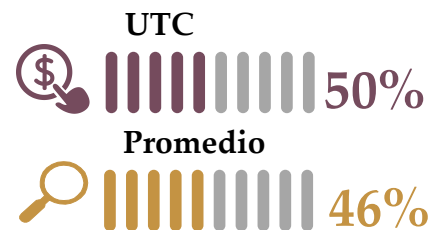
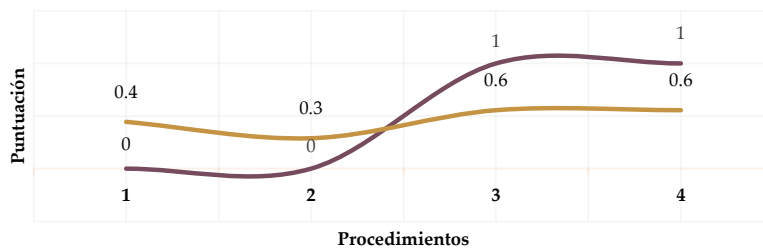
Resultado IEPP

40.9%

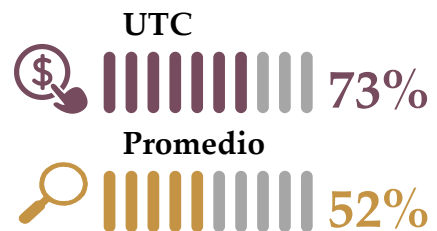
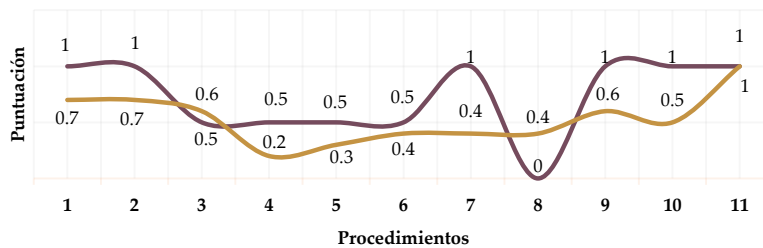
Nivel Medio



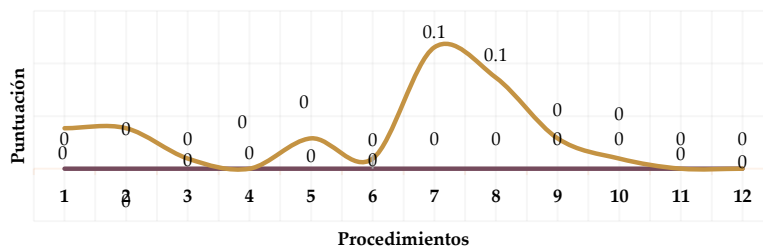
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de estructuras programáticas, resultados financieros, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, balance presupuestario de recursos disponibles y el límite establecido por

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

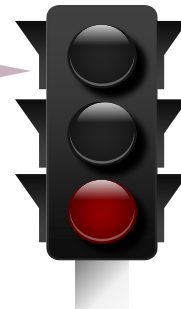
Posición IEPP



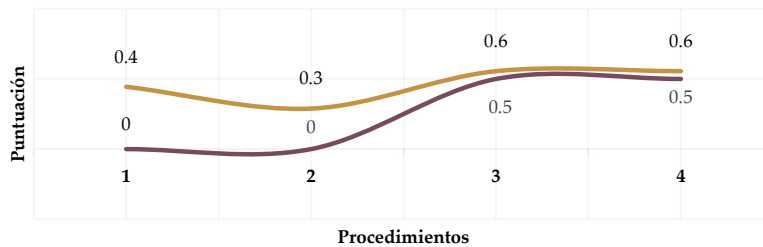
Resultado IEPP

22.0%

Nivel Bajo



I. Integración



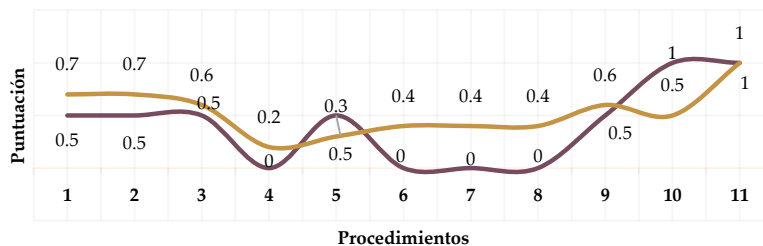
UTR Carbonífera



Promedio



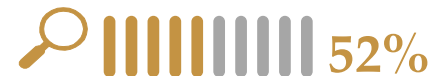
II. Contenido



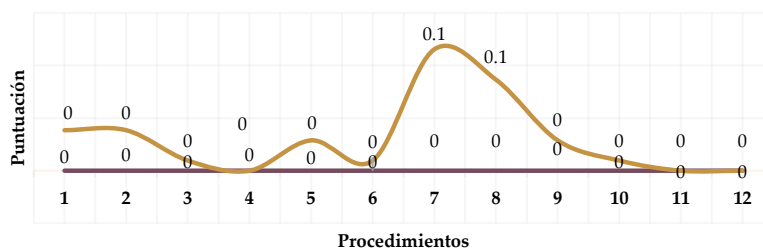
UTR Carbonífera



Promedio



III. Registro



UTR Carbonífera



Promedio



Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales,

conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

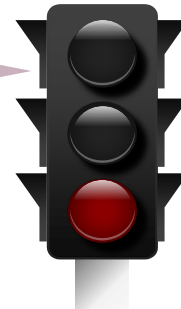
Posición IEPP



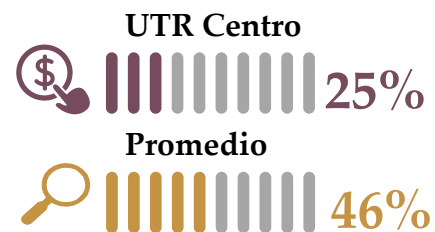
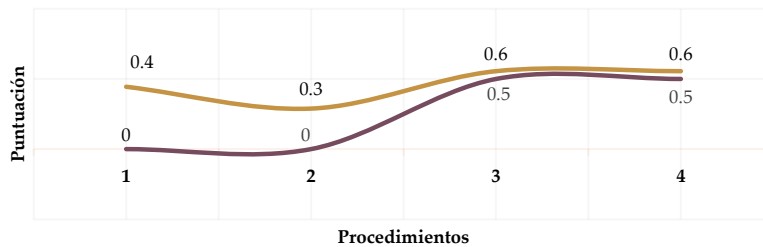
Resultado IEPP

28.0%

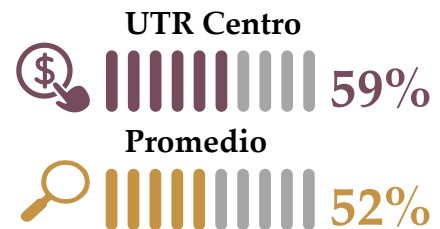
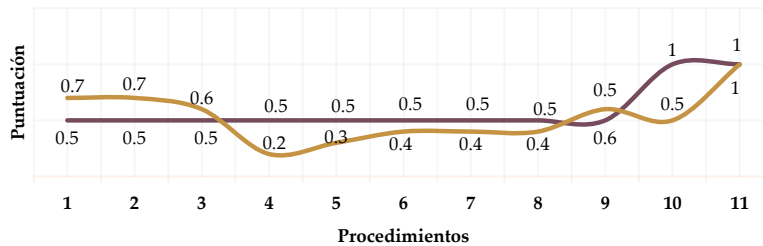
Nivel Bajo



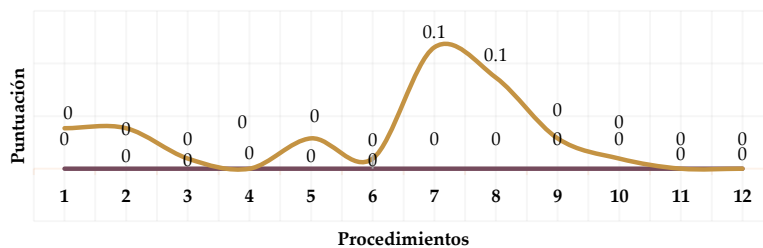
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, incorporación de resultados de las finanzas públicas, estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance

presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación así como el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

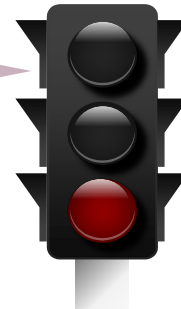
Posición IEPP



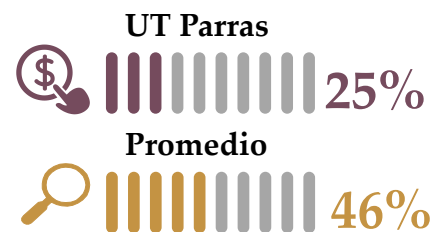
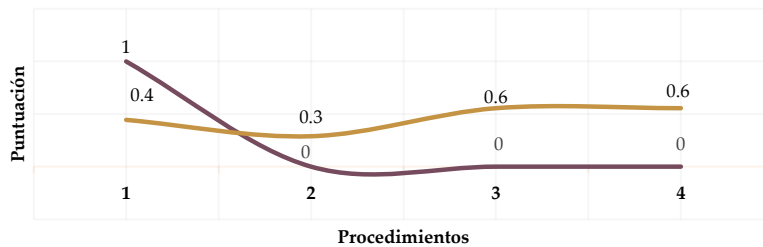
Resultado IEPP

20.5%

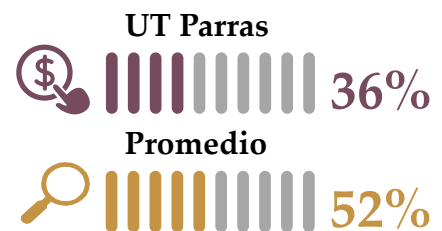
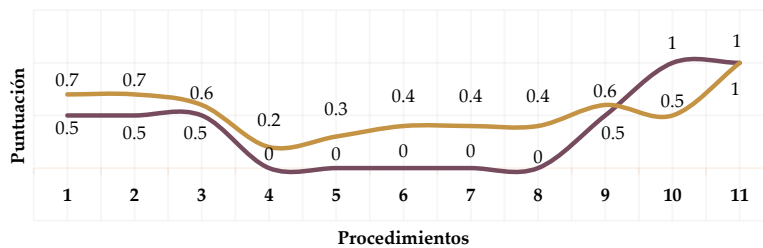
Nivel Bajo



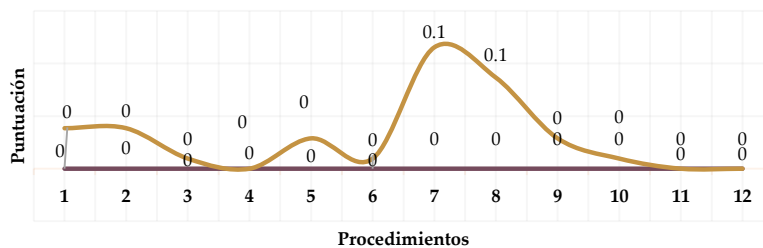
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que el proyecto de presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad.

Recomendación

- Es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que el proyecto de presupuesto se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el presupuesto se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

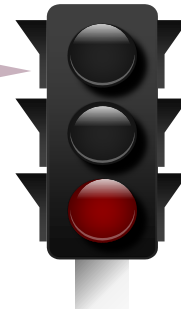
Posición IEPP



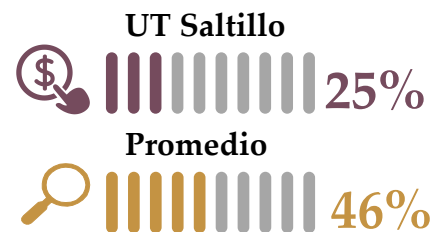
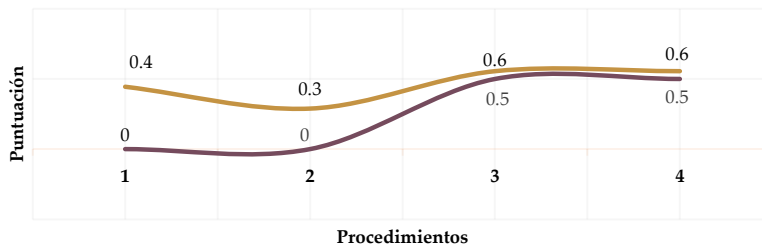
Resultado IEPP

17.4%

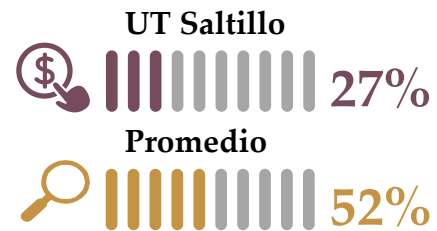
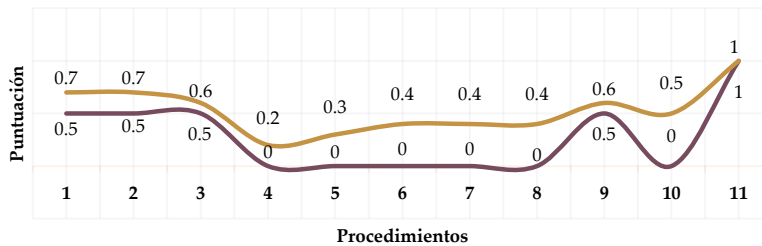
Nivel Bajo



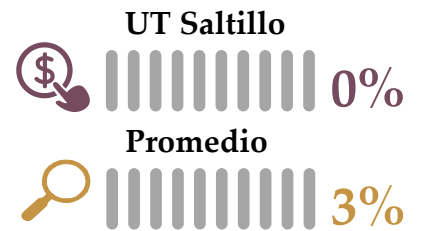
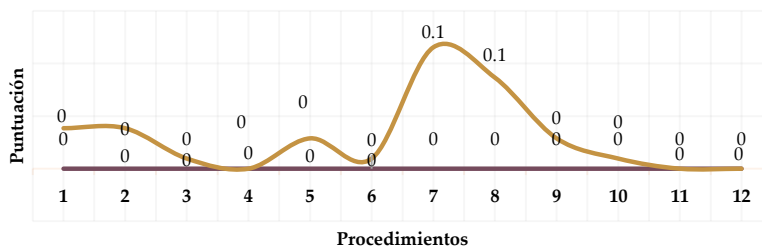
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de presupuesto de ingresos y egresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con

su debida justificación, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS, así como en la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

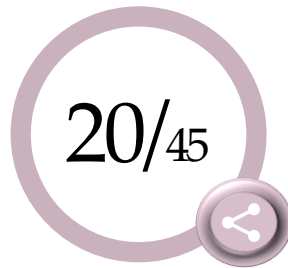
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica de Torreón

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

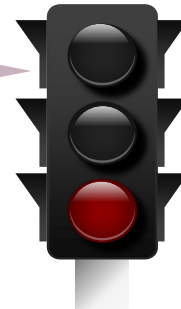
Posición IEPP



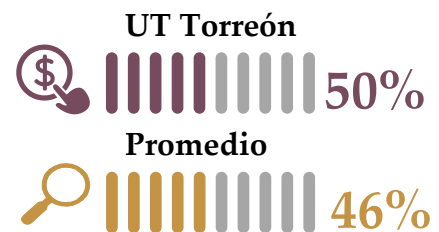
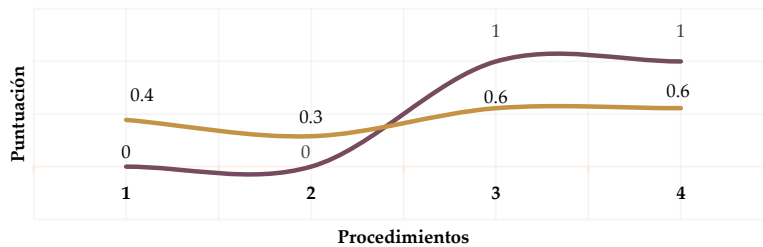
Resultado IEPP

34.8%

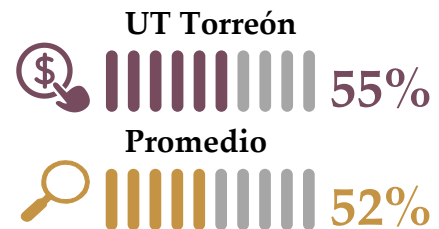
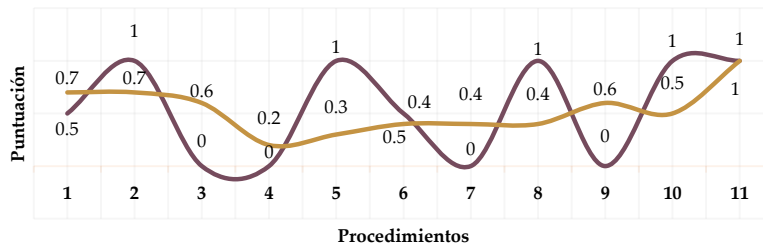
Nivel Bajo



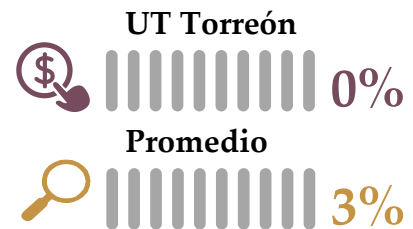
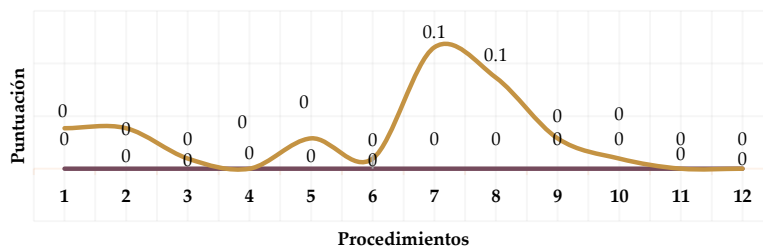
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de Presupuesto de Ingresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida

justificación así como la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al capítulo de servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

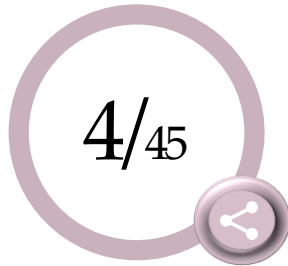
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

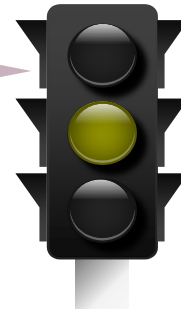
Posición IEPP



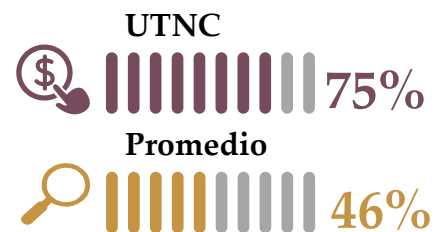
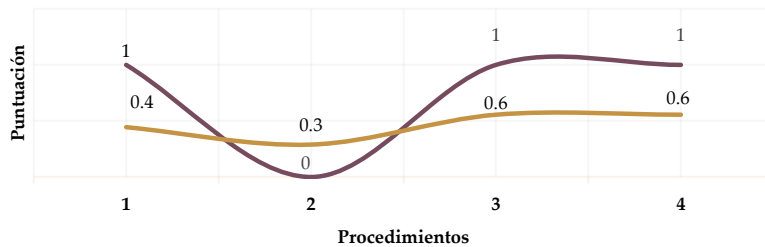
Resultado IEPP

58.3%

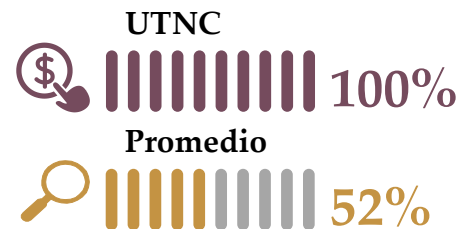
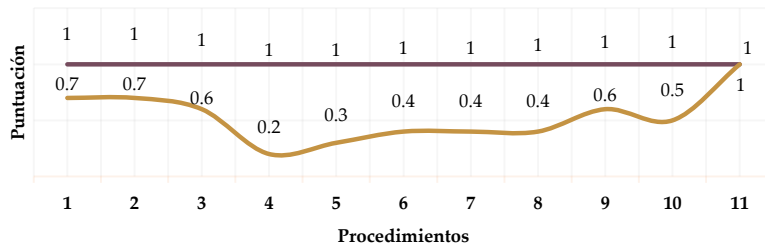
Nivel Medio



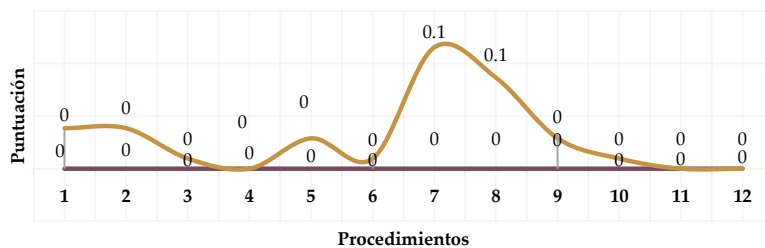
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad presente evidencia de que recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- Esta entidad presentó las pruebas y documentación completa, correcta y suficiente que permite validar que se cuenta con los elementos mínimos de contenido que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios señala para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

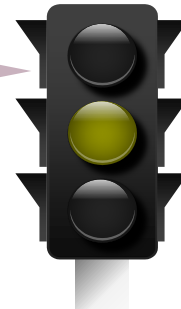
Posición IEPP



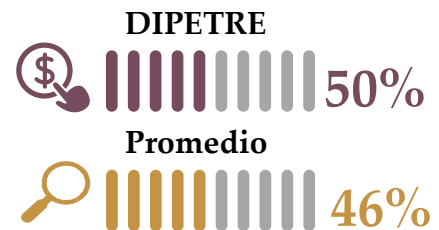
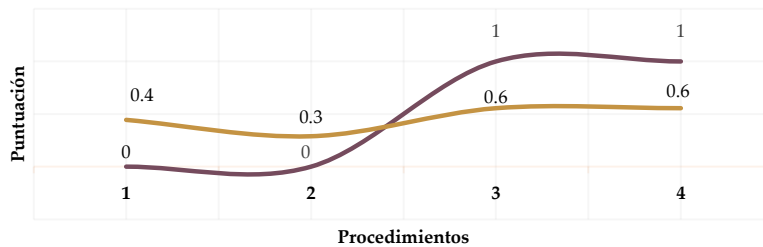
Resultado IEPP

47.7%

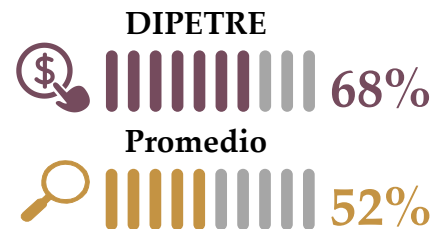
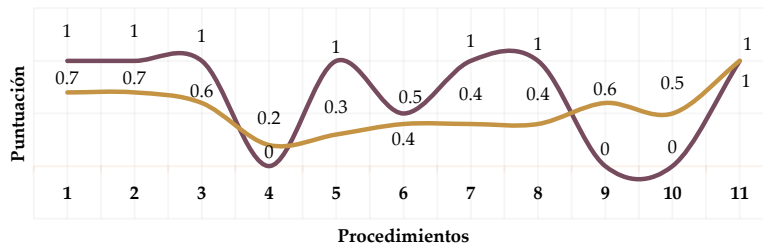
Nivel Medio



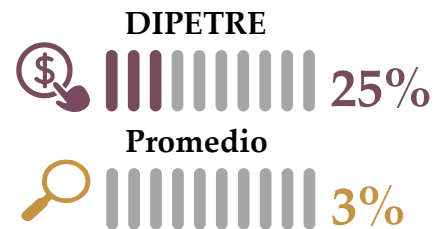
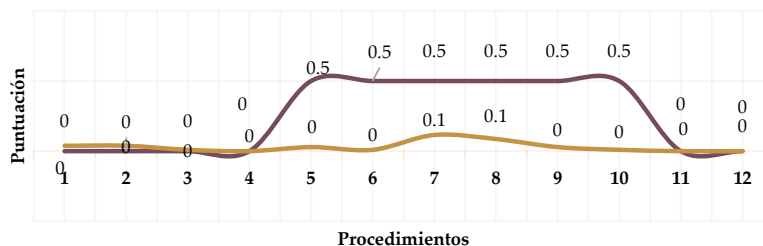
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de resultados financieros, balance presupuestario de recursos disponibles, la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales

así como el cumplimiento en el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto en ADEFAS.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron tres correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$5,627,336.13 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$2,490,605,530.43 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por tipo de gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

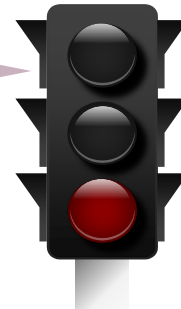
Posición IEPP



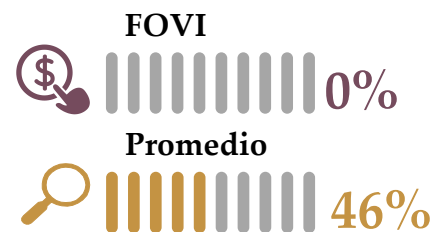
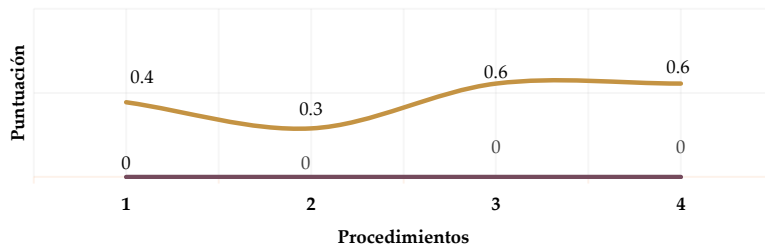
Resultado IEPP

29.4%

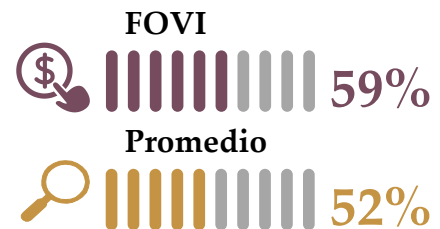
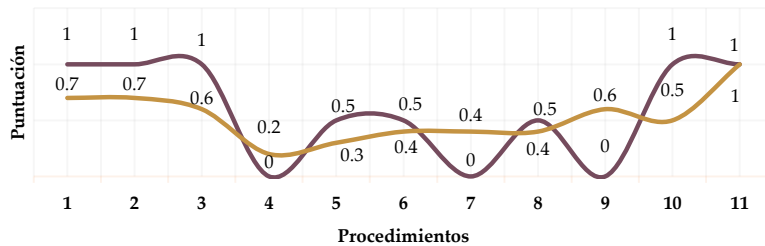
Nivel Bajo



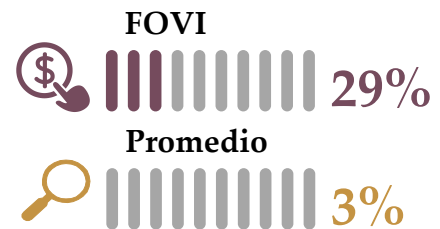
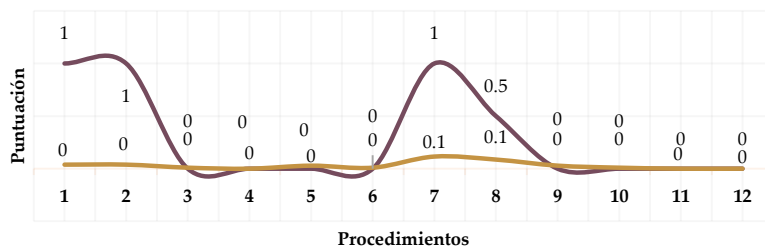
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de incorporación de resultados de las finanzas públicas, estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación así como el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 3.5 correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$3,546,400.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.

- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

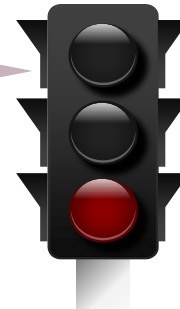
Posición IEPP



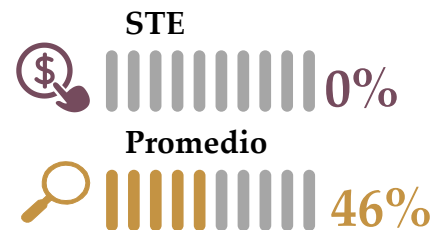
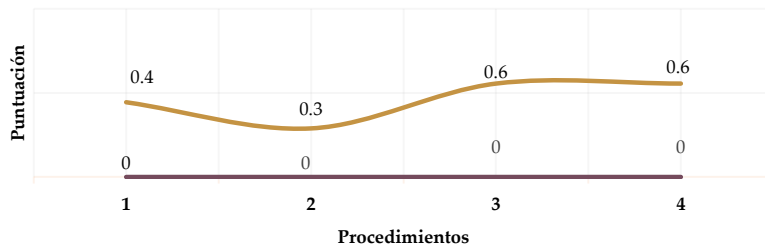
Resultado IEPP

21.2%

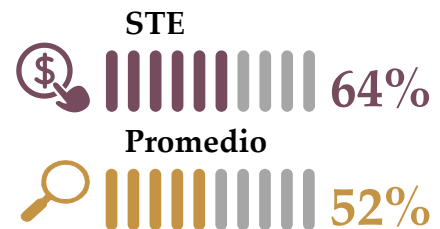
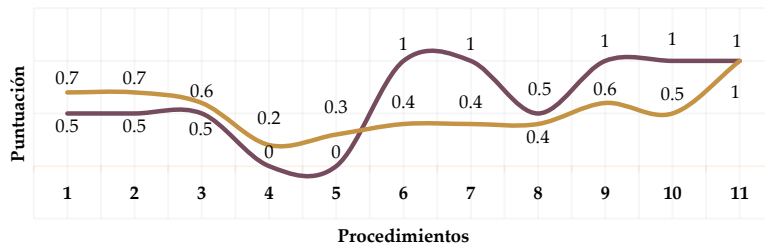
Nivel Bajo



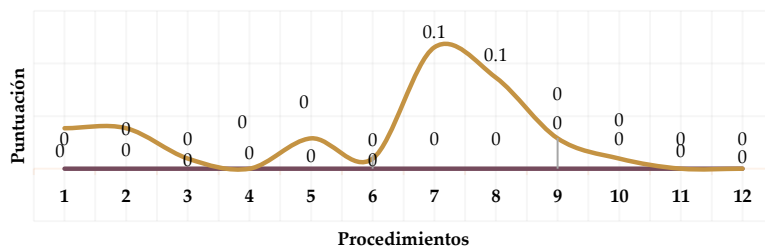
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Seguro de los Trabajadores de la Educación

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, incorporación de resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores así como el cumplimiento en el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

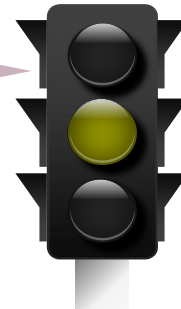
Posición IEPP



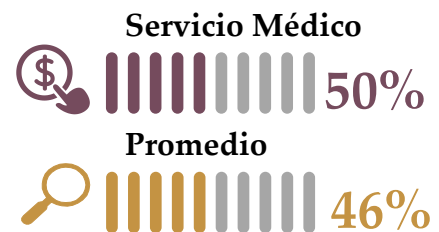
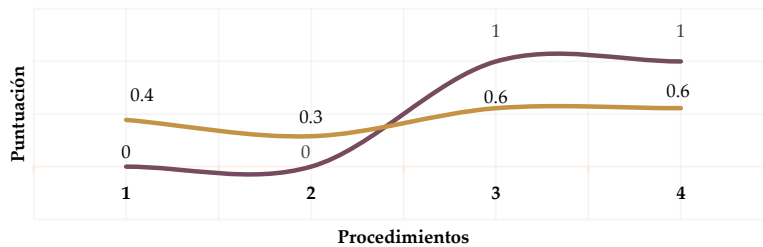
Resultado IEPP

48.0%

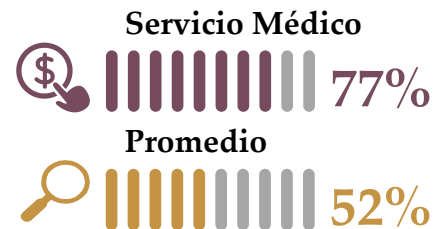
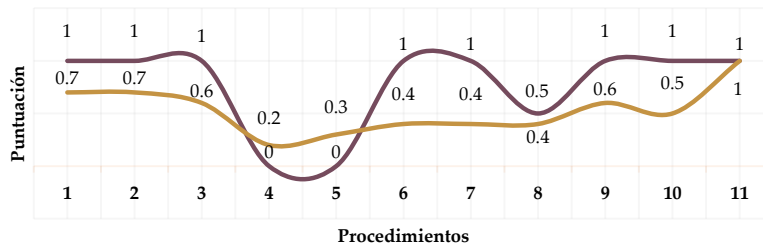
Nivel Medio



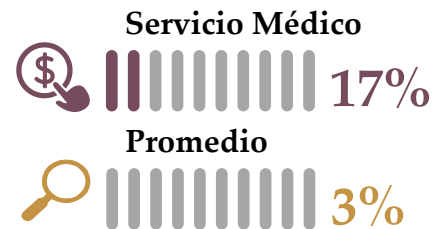
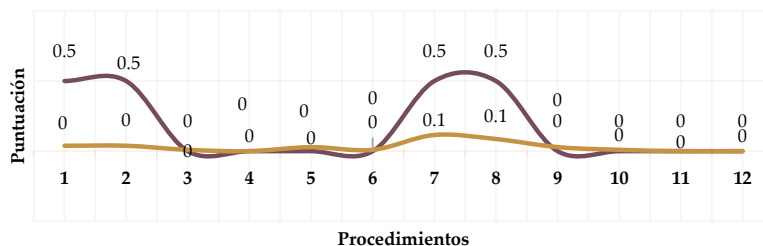
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de resultados financieros, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores así como

el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron dos correctos.

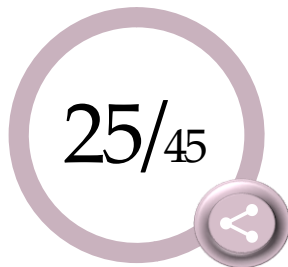
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

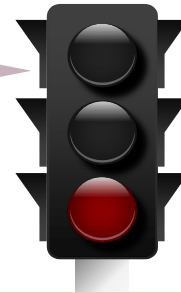
Posición IEPP



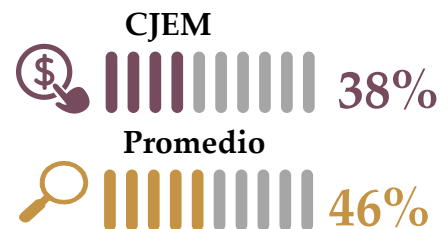
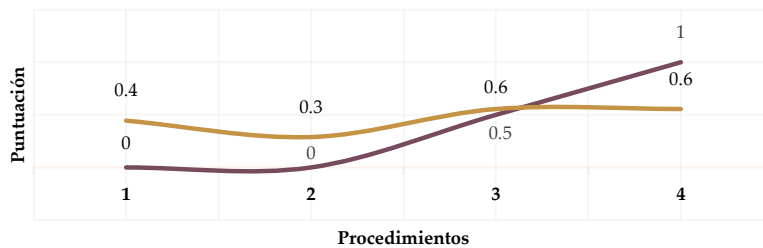
Resultado IEPP

29.2%

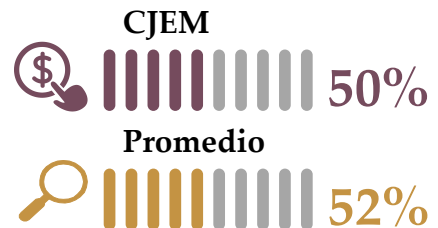
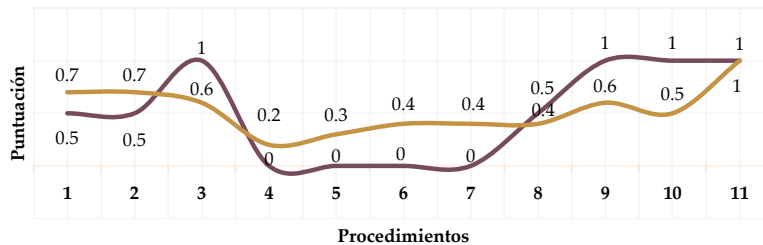
Nivel Bajo



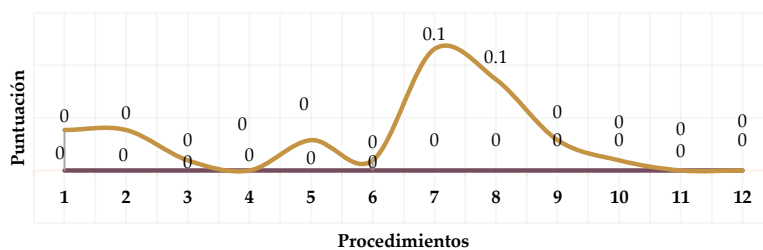
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne a las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto. Se cumple con una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales y con el

límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Recomendación

- Es necesario que la entidad incremente sus esfuerzos en la información correspondiente a los cinco periodos previos, que presente un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores y la información correspondiente al balance presupuestario.

3. Registro

Conclusiones

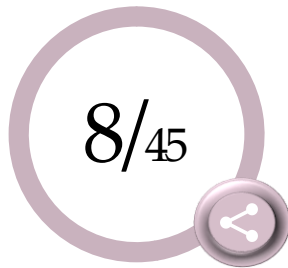
- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

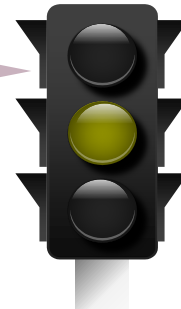
Posición IEPP



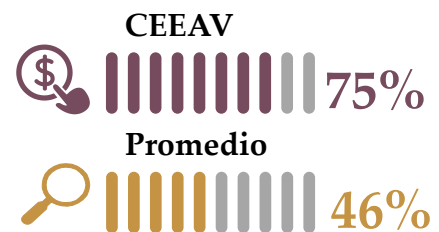
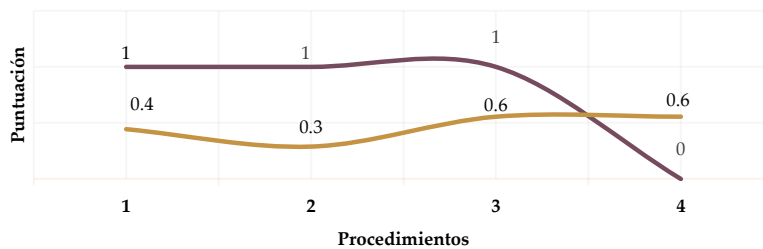
Resultado IEPP

49.2%

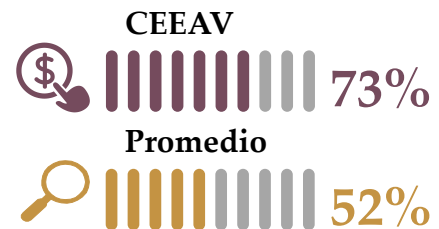
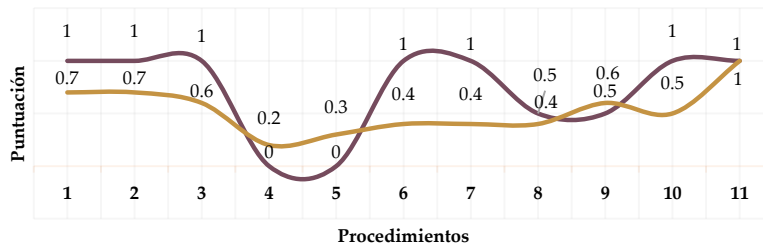
Nivel Medio



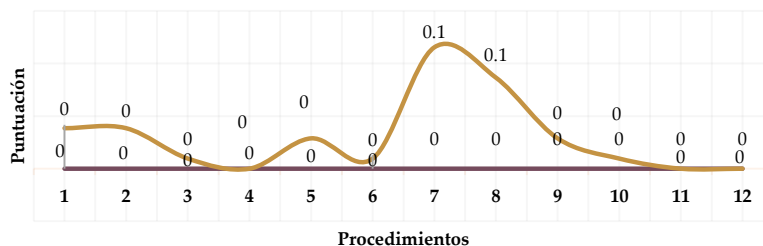
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad.

Recomendación

- Es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de resultados financieros, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales así como la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes a servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

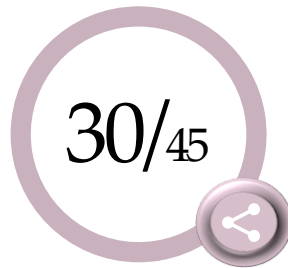
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

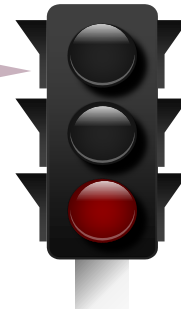
Posición IEPP



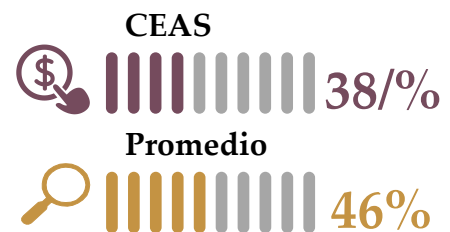
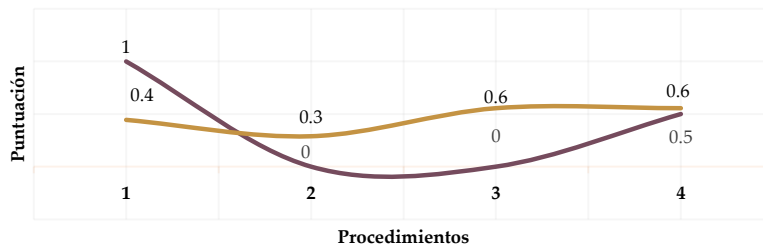
Resultado IEPP

21.6%

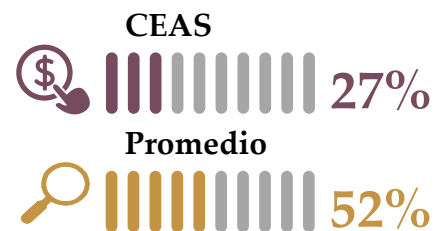
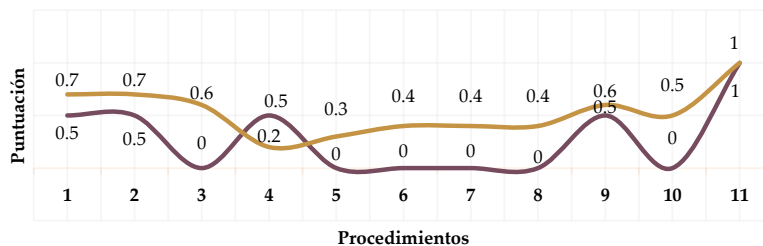
Nivel Bajo



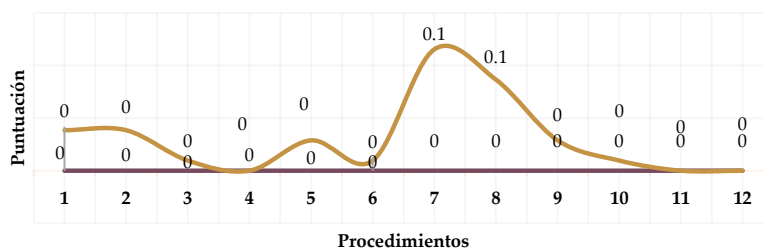
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad reciba de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de presupuesto de ingresos y egresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS, así como en la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Comisión Estatal de Vivienda

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

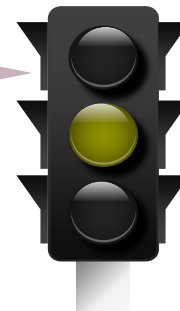
Posición IEPP



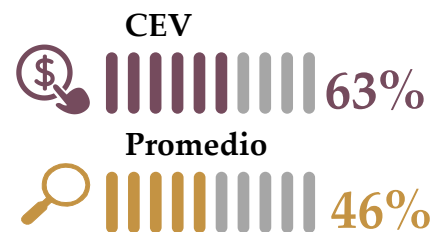
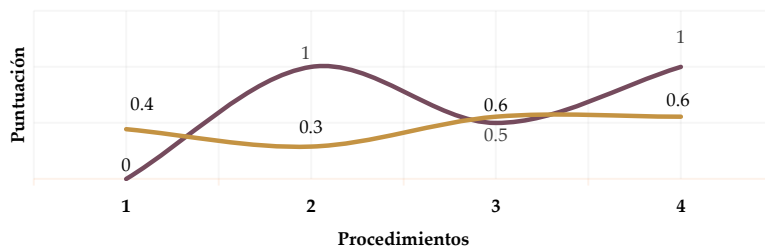
Resultado IEPP

45.1%

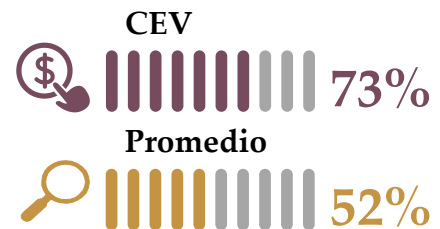
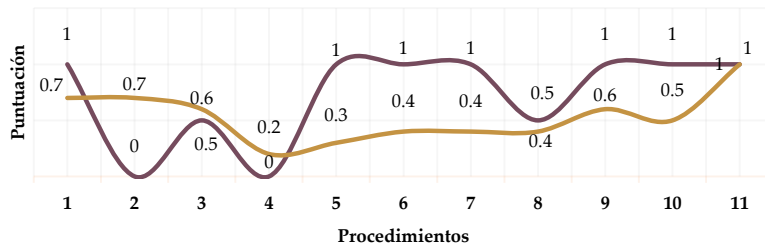
Nivel Medio



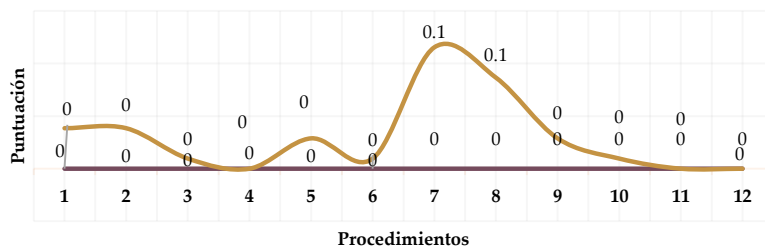
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Comisión Estatal de Vivienda

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; así como que el proyecto de presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se

alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de presupuesto de egresos, estructuras programáticas así como el cumplimiento del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

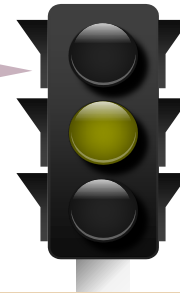
Posición IEPP



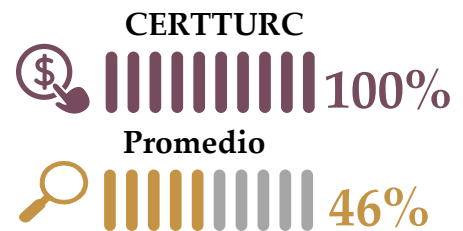
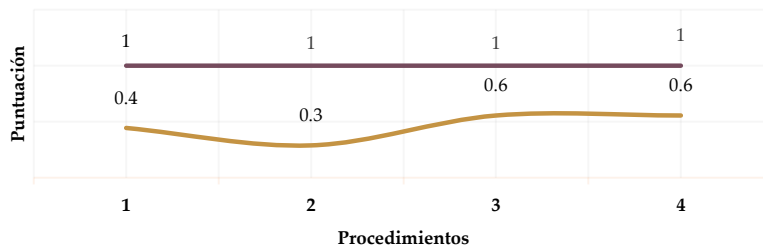
Resultado IEPP

48.5%

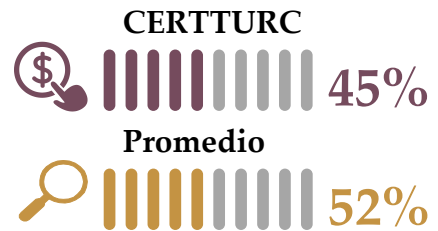
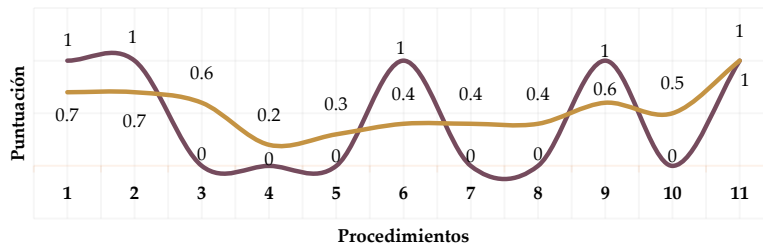
Nivel Medio



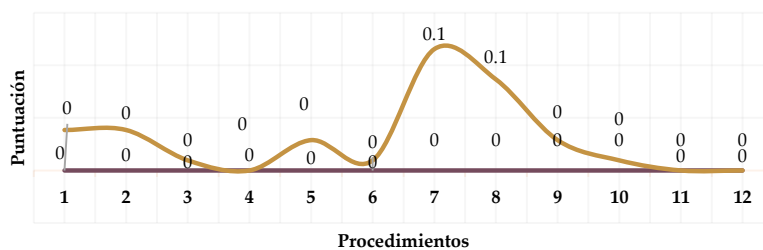
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al Presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos en vigor. Si bien, presenta la información correspondiente a sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos que se estimen serán transferidos; además de prioridades de gasto, los programas y proyectos.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que cumpla con realizar estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Programas, presentar la información referente a ejercicios anteriores, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores y la información correspondiente al balance presupuestario y cumplir con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

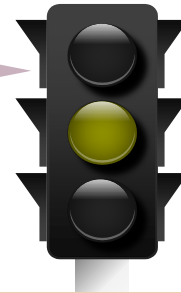
Posición IEPP



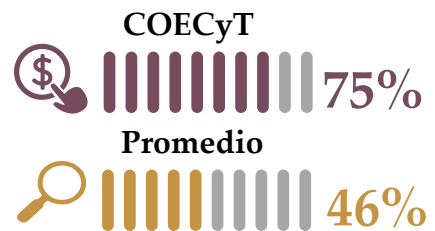
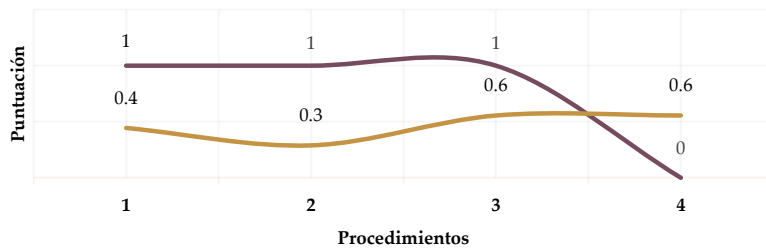
Resultado IEPP

40.2%

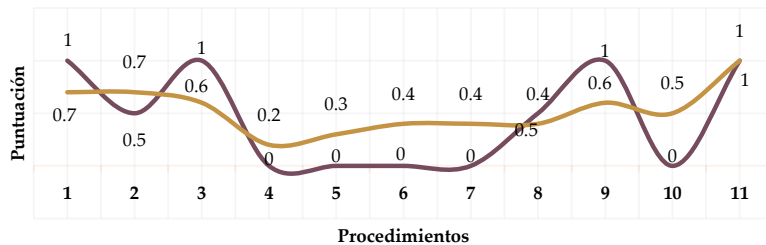
Nivel Medio



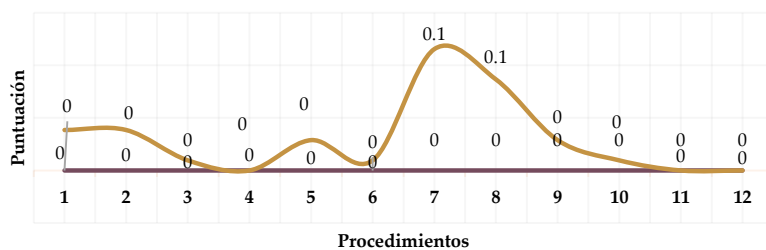
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad.

Recomendación

- Es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales; así mismo es necesaria la información sobre el balance presupuestario y la información para cinco ejercicios previos.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que se presente la información requerida para los ejercicios previos, el estudio actuarial sobre las pensiones de los trabajadores y verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

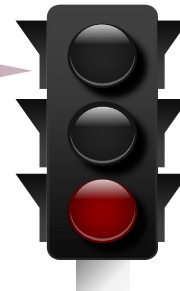
Posición IEPP



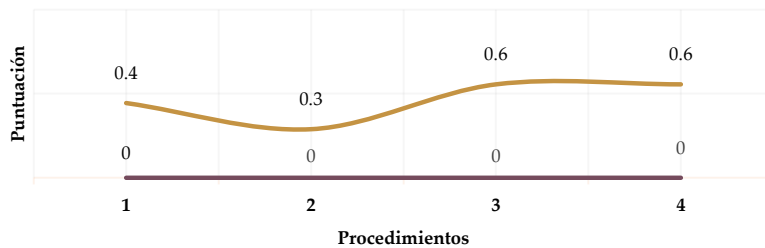
Resultado IEPP

6.1%

Nivel Bajo



II. Integración



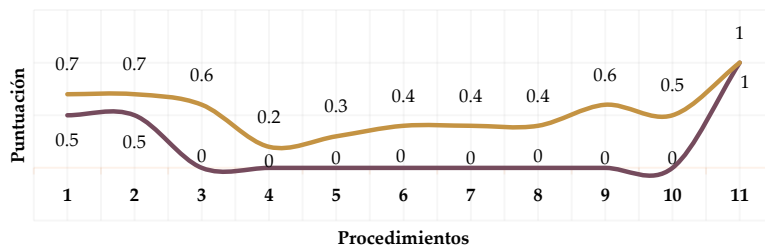
FOSEG Laguna



Promedio



III. Contenido



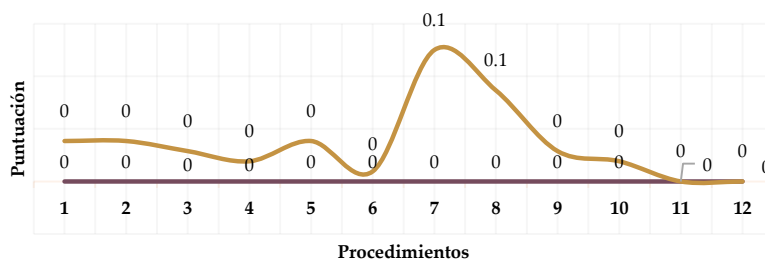
FOSEG Laguna



Promedio



IV. Registro



FOSEG Laguna



Promedio



Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus

programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de presupuesto de ingresos y egresos, estructuras programáticas, incorporación de los resultados de las finanzas públicas, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación, el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS, así como en la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

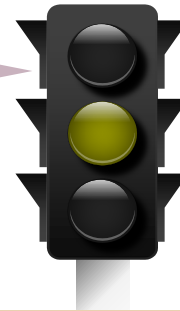
Ejercicio 2018

Posición IEPP

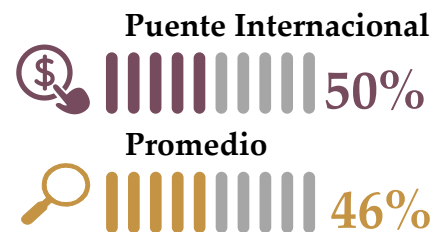
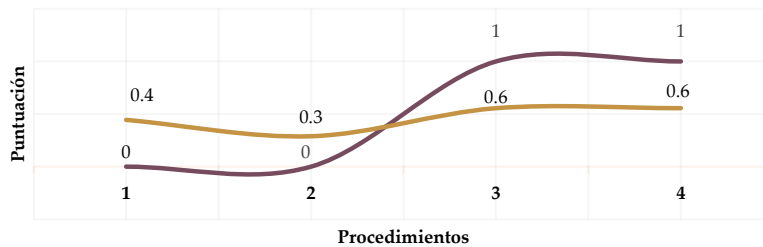


Resultado IEPP

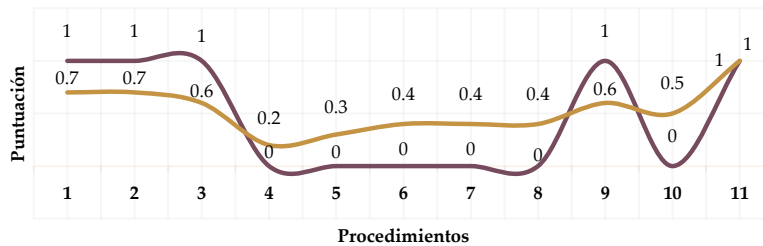
41.5%
Nivel Medio



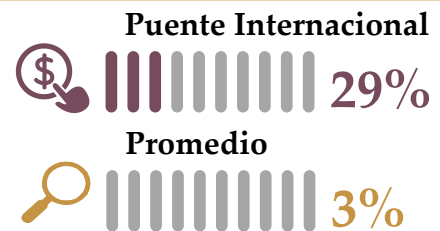
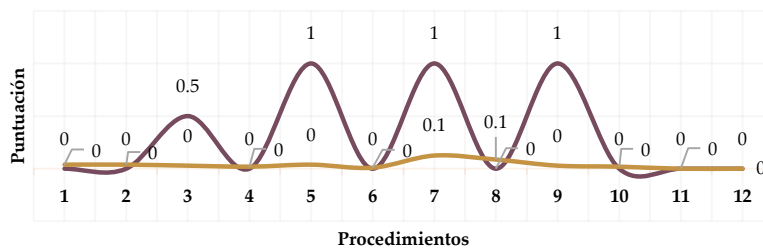
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien es cierto que la ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años, estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, así como el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que éste sea sostenible.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que presente la información que verifique el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 13% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 3.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

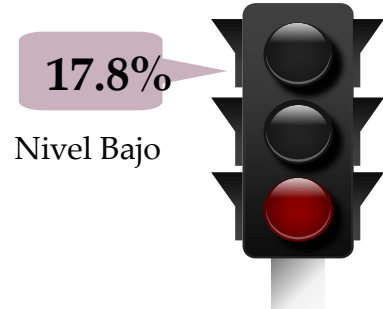
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

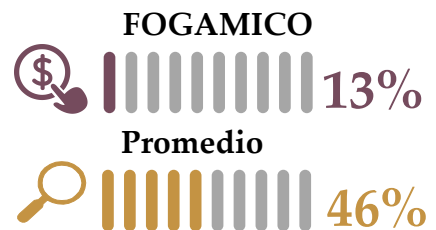
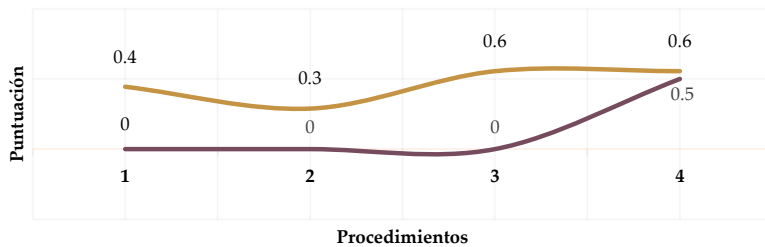
Posición IEPP



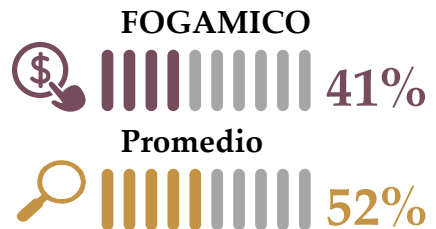
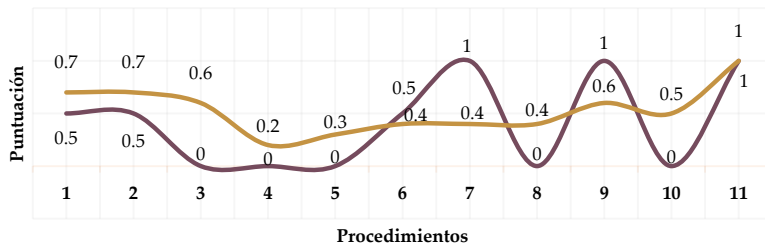
Resultado IEPP



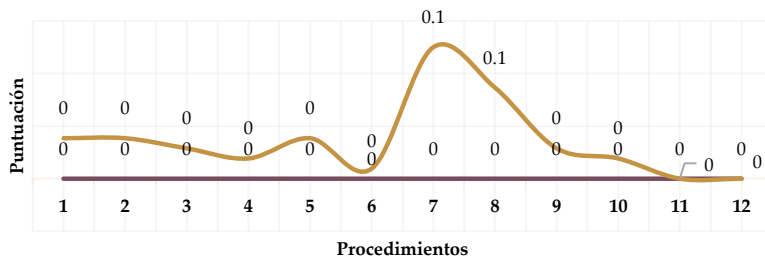
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su

ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; asimismo que el presupuesto haya sido presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

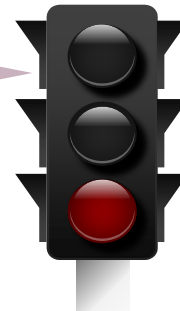
Posición IEPP



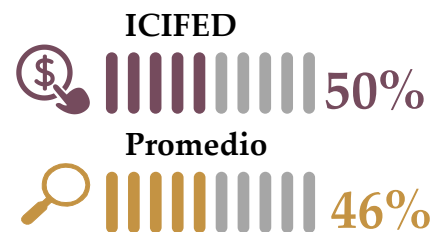
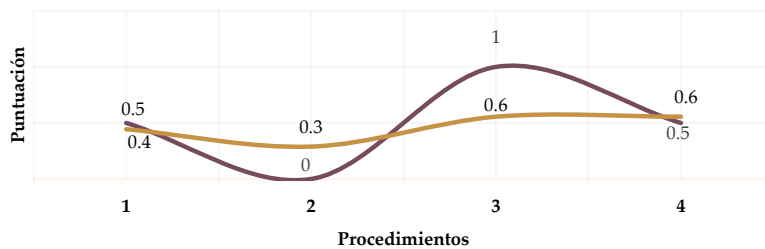
Resultado IEPP

31.8%

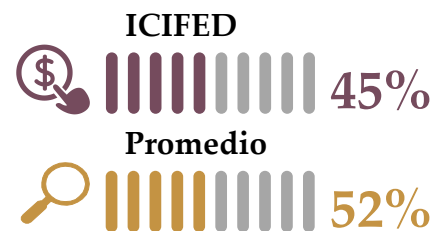
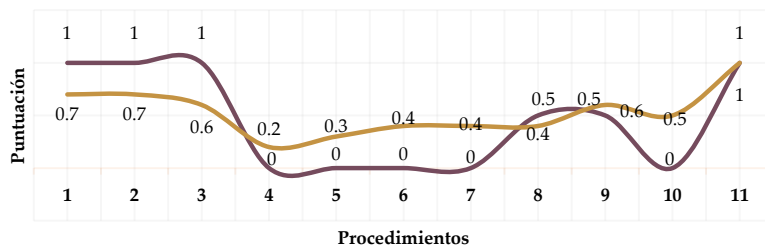
Nivel Bajo



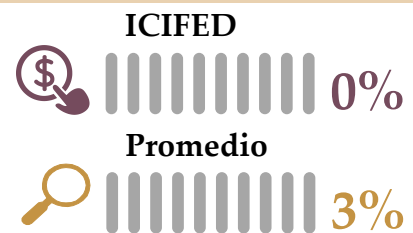
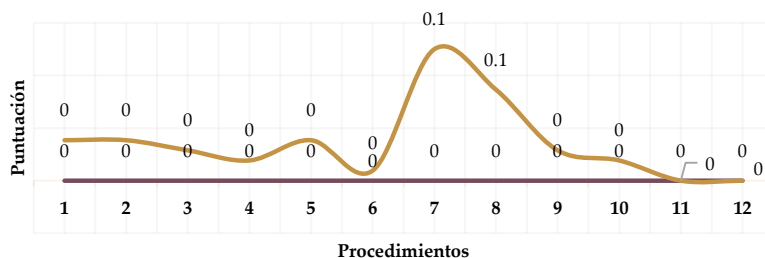
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad recibió de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera no se cuenta con la documentación suficiente para validar que se haya realizado de manera correcta el proceso de aprobación del presupuesto de la entidad por parte de su Órgano de Gobierno.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad reciba el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sólo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos, tanto de las dependencias de la administración pública centralizada, como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Por otra parte, es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que el proyecto de presupuesto se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad como respuesta al requerimiento de información que le fue remitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya cumplido con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, tales como incorporar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y que

se haya realizado el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se recomienda que se presente la información requerida para los ejercicios previos, el estudio actuarial sobre las pensiones de los trabajadores y verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectó un desequilibrio presupuestario entre los ingresos estimados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos por \$194,900,000.00 y los egresos aprobados expresados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por \$23,472,000.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

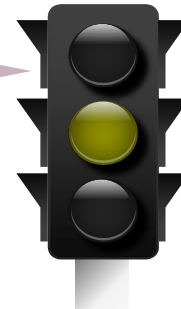
Posición IEPP



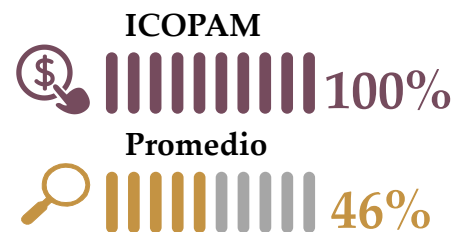
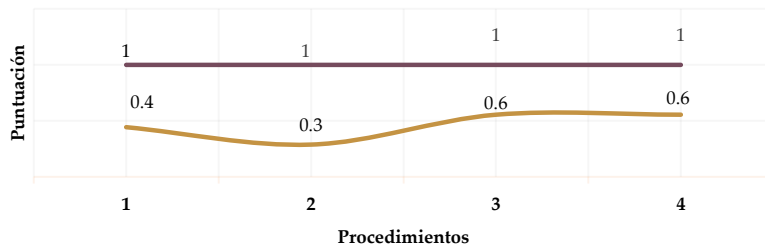
Resultado IEPP

53.0%

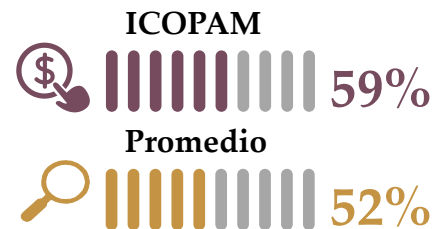
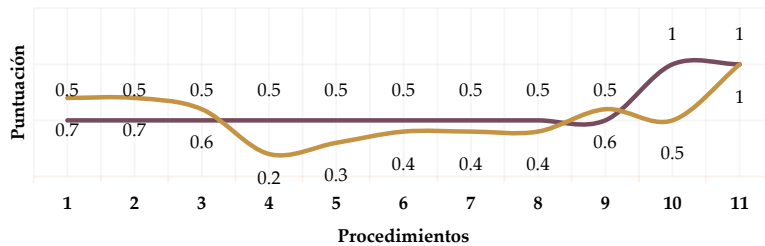
Nivel Medio



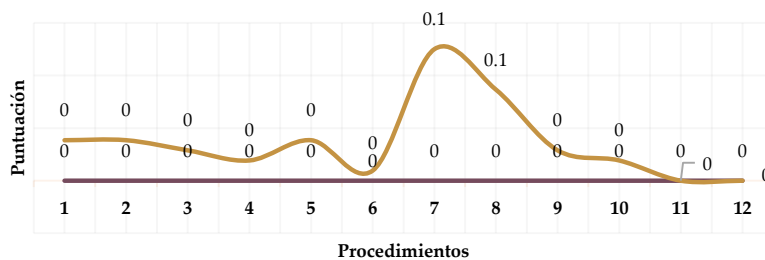
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, incorporación de resultados de las finanzas públicas, estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el balance presupuestario de recursos disponibles con su debida justificación, así como el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y la inclusión de una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

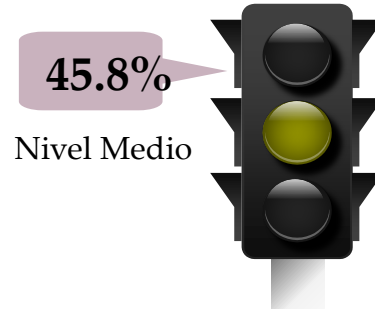
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

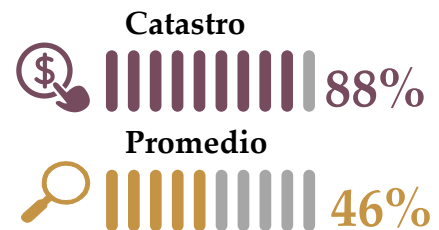
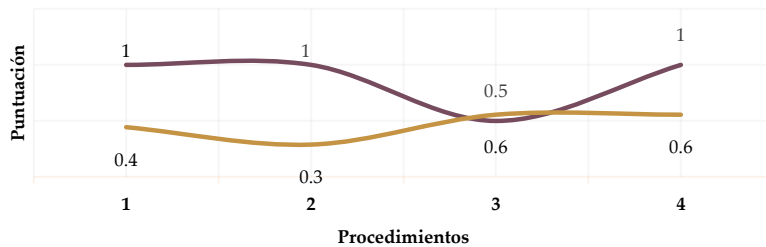
Posición IEPP



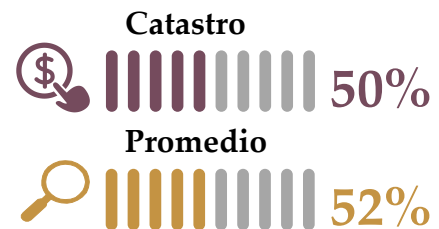
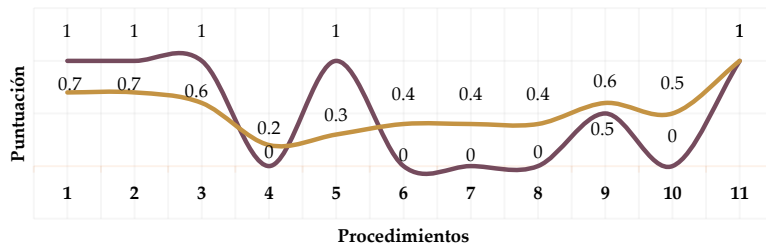
Resultado IEPP



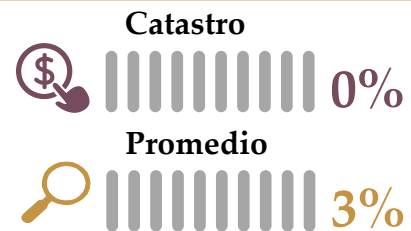
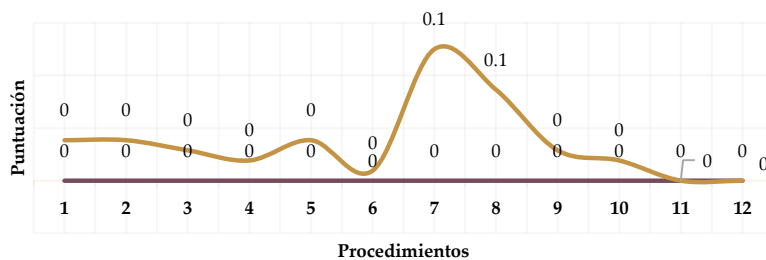
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que si bien la entidad tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, se identifican áreas de oportunidad ya que no fue posible verificar que el Proyecto de Presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad como respuesta al requerimiento de información que le fue remitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya cumplido con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, tales como incorporar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años, que se haya realizado el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible, y que se incluya una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales considerando los elementos señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación

- Es necesario que la entidad incremente sus esfuerzos sobre la presentación de la información correspondiente al detalle en servicios personales y dé cumplimiento con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cinco ejercicios previos al presentado, mostrar la información correspondiente al balance presupuestario y cumplir con el límite establecido por la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

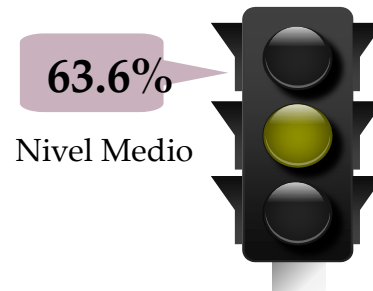
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

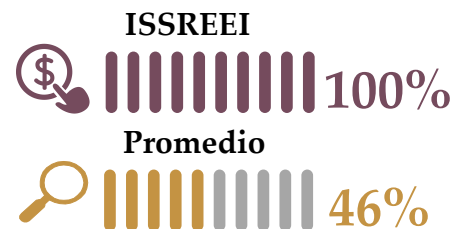
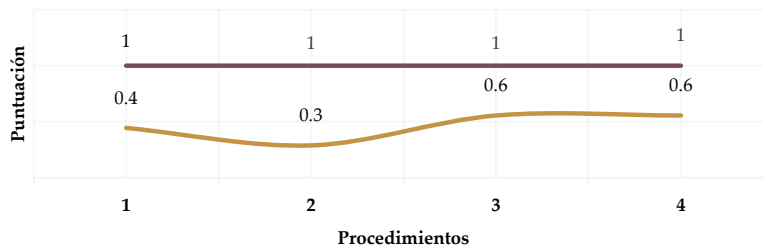
Posición IEPP



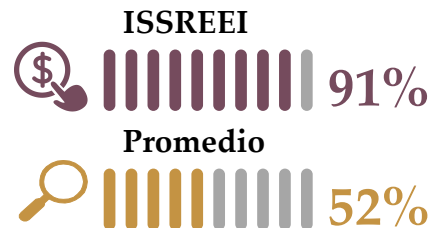
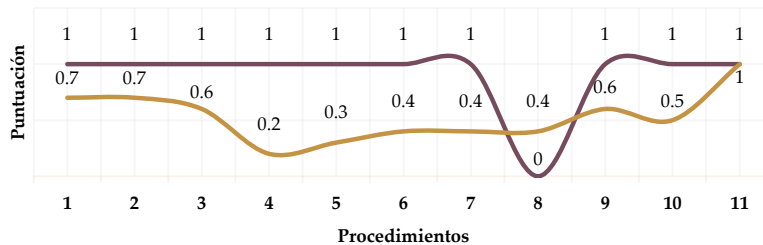
Resultado IEPP



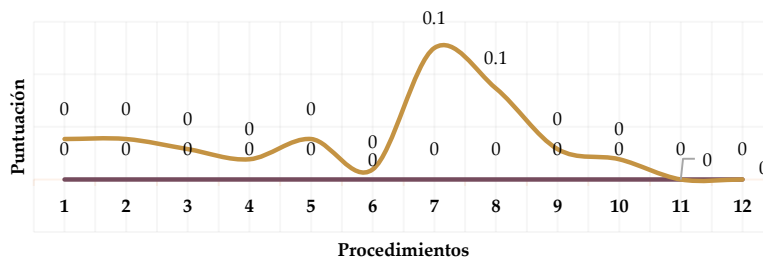
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- Esta entidad presentó las pruebas y documentación completa, correcta y suficiente que permite validar que se cuenta con los elementos mínimos de contenido que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios señalan para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 63% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.

- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

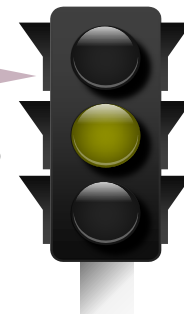
Posición IEPP



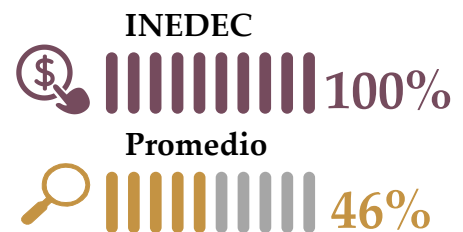
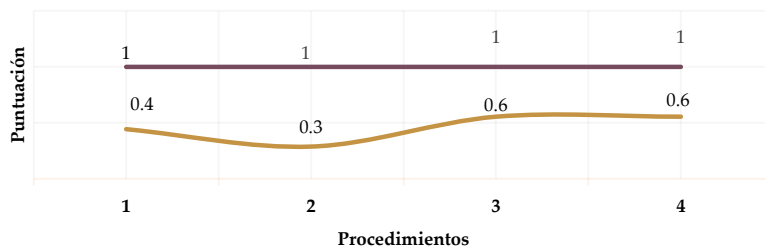
Resultado IEPP

54.5%

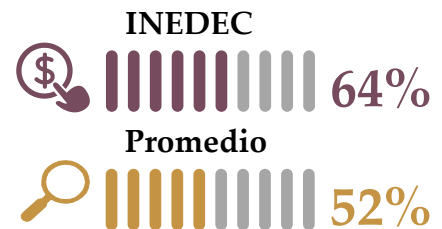
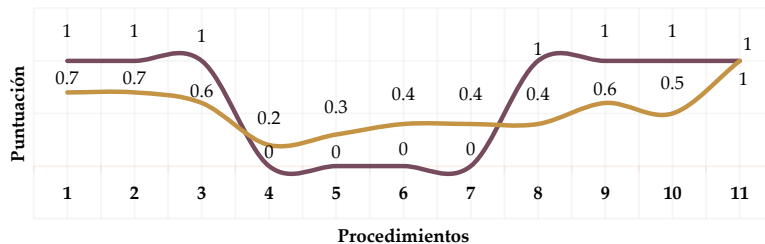
Nivel Medio



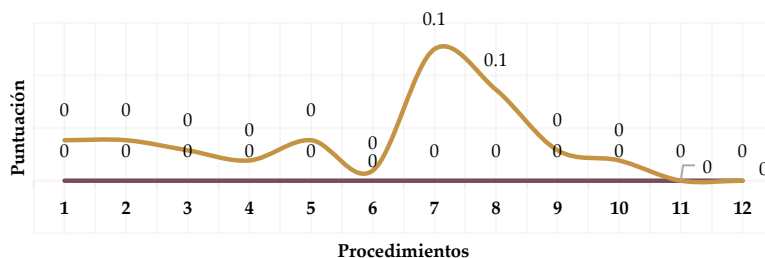
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad como respuesta al requerimiento de información que le fue remitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya cumplido con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, tales como incorporar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y que se haya realizado el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

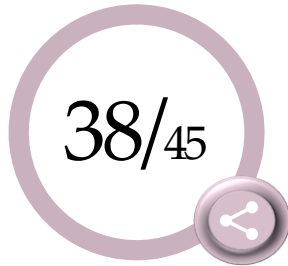
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

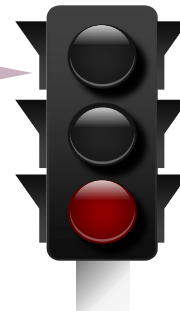
Posición IEPP



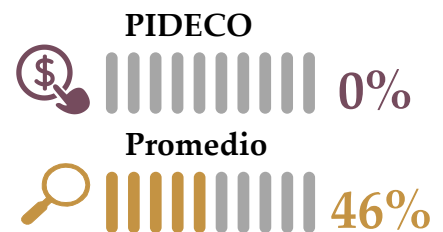
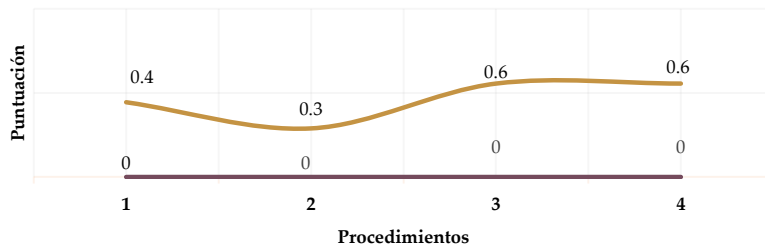
Resultado IEPP

12.1%

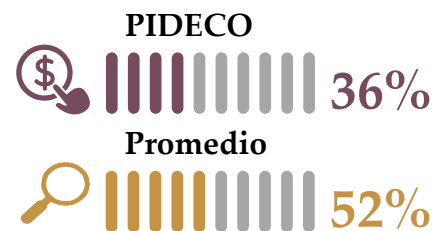
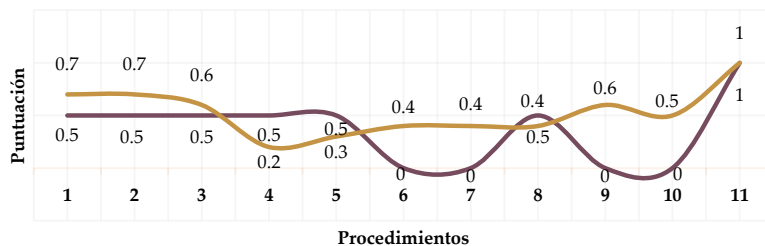
Nivel Bajo



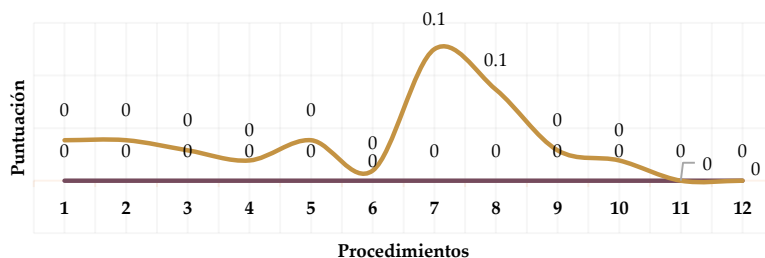
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectó un desequilibrio presupuestario entre los ingresos estimados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos por \$3,262,090.17 y los egresos aprobados expresados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por \$4,071,569.64.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

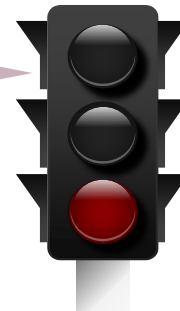
Posición IEPP



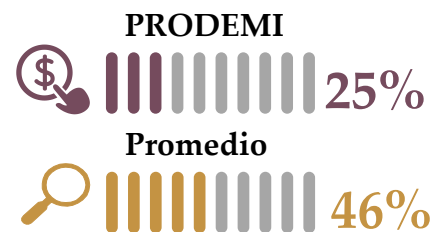
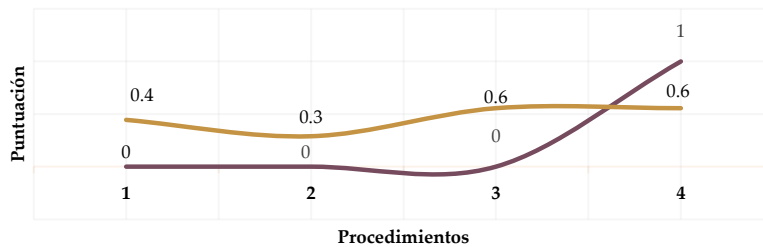
Resultado IEPP

20.3%

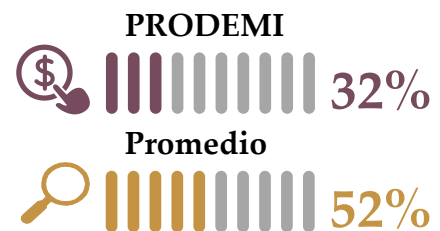
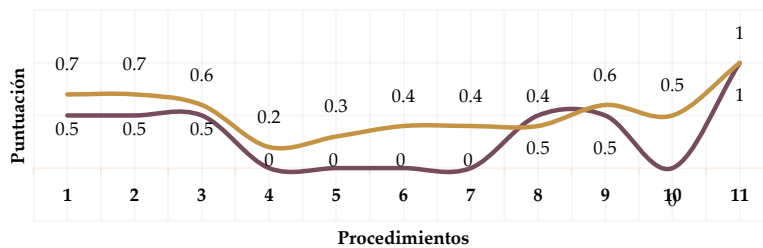
Nivel Bajo



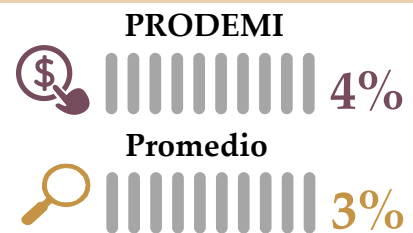
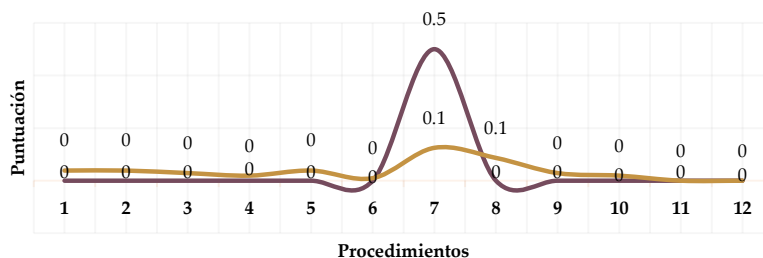
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales,

conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvieron 0.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto es de \$7,894,700.00, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$283,894,700.00, por lo que existe una diferencia neta de \$276,000,000.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

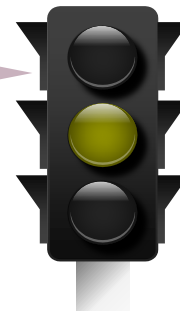
Posición IEPP



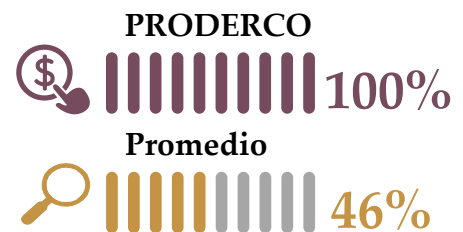
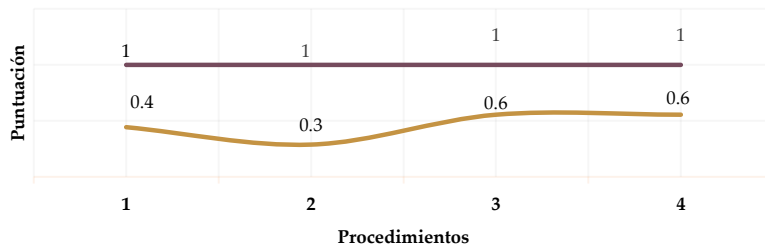
Resultado IEPP

61.9%

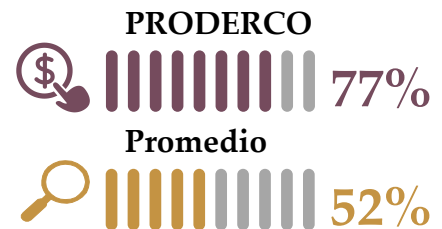
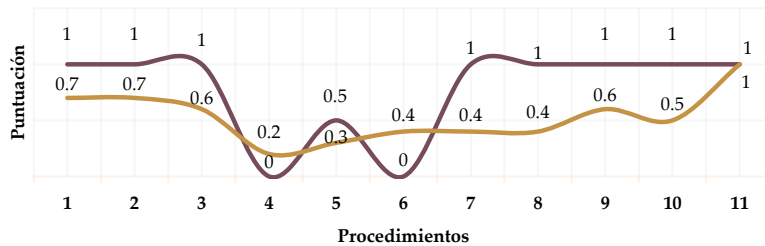
Nivel Medio



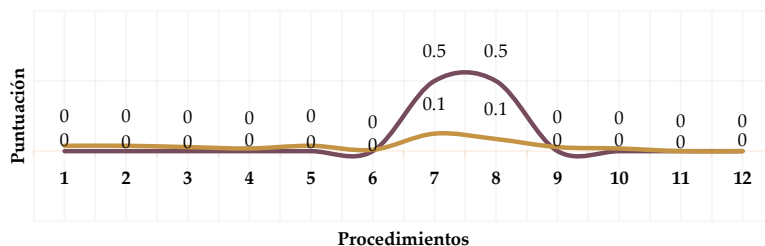
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que se tuvo un adecuado proceso de integración, presentación y aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, la entidad remitió a la Secretaría de Finanzas sus observaciones al presupuesto en vigor y sus necesidades para el ejercicio fiscal siguiente, y recibió el Instructivo para la Formación del Presupuesto, con base en la normatividad aplicable, la entidad formuló su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, así mismo el titular de la Dirección General presentó dicho presupuesto para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma suficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la realización de formatos de resultados financieros, el balance presupuestario de recursos disponibles y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 88% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 12 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$8,968,500.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, sin embargo si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectó un desequilibrio presupuestario entre los ingresos estimados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos por \$26,850,877.00 y los egresos aprobados expresados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por \$23,520,149.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Radio Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

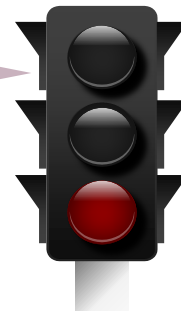
Posición IEPP



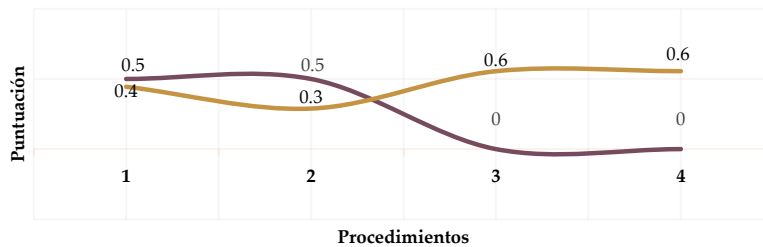
Resultado IEPP

20.5%

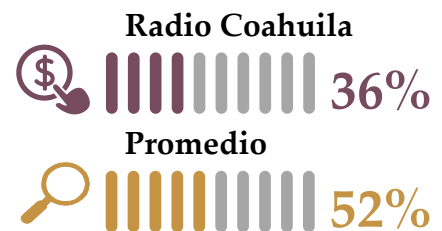
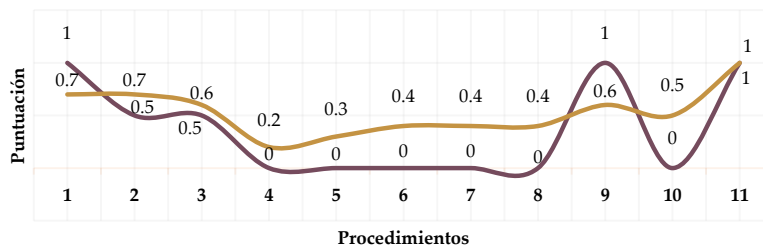
Nivel Bajo



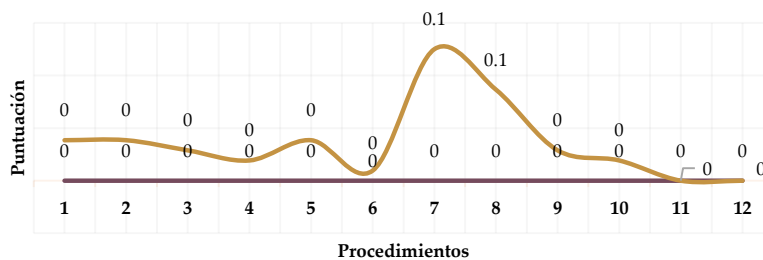
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Radio Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que el proyecto de presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad.

Recomendación

- Es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que el proyecto de presupuesto se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el presupuesto se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que se haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; asimismo que se hayan detallado las prioridades de gasto, los programas y proyectos.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 75% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

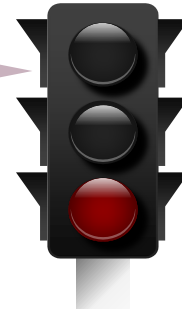
Posición IEPP



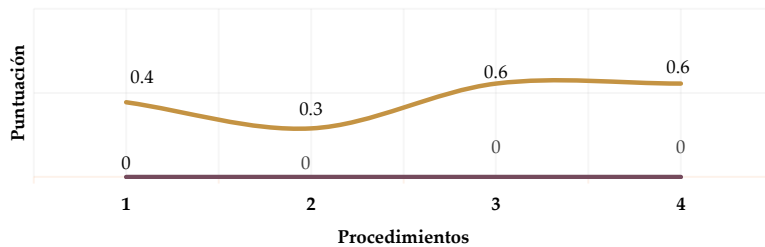
Resultado IEPP

19.7%

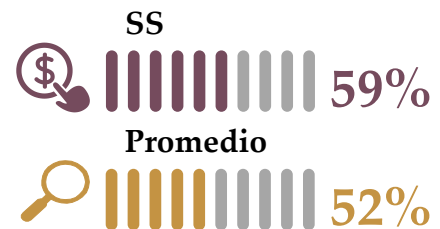
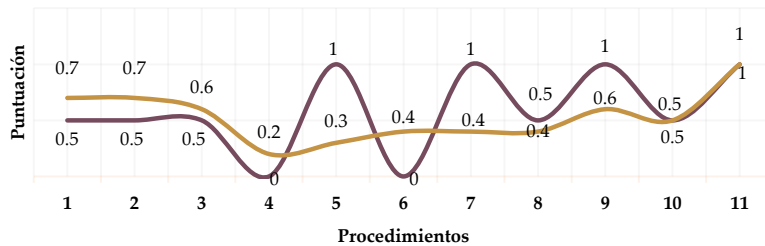
Nivel Bajo



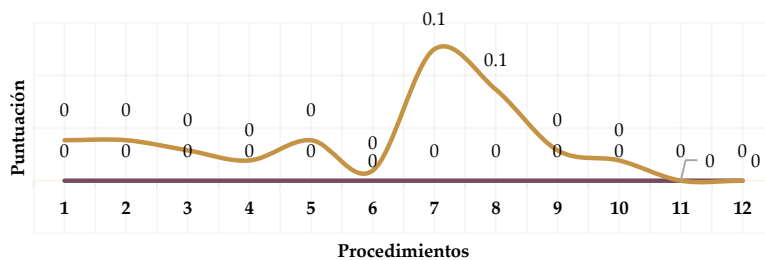
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusiones

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, no fue posible validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Por otra parte, tampoco se identificó que se haya formulado el presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, ni que este haya sido puesto a consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.

Recomendaciones

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.
- Así mismo, se requiere además que la entidad formule su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, y que se presente el presupuesto para su aprobación por parte del Órgano de

Gobierno de la misma entidad, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo a la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se encontró que la entidad se alineó de forma insuficiente a los formatos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se identificaron áreas de oportunidad en la realización de los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, estructuras programáticas, incorporación de resultados de las finanzas públicas, el balance presupuestario de recursos disponibles así como el cumplimiento del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales y ADEFAS.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 63% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

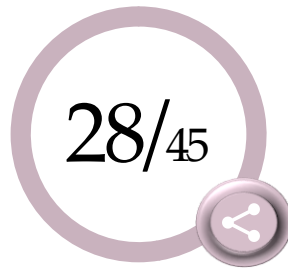
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Servicios Estatales Aeroportuarios

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

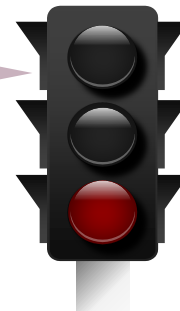
Posición IEPP



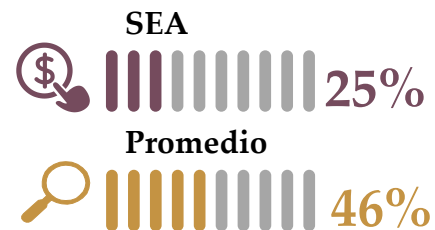
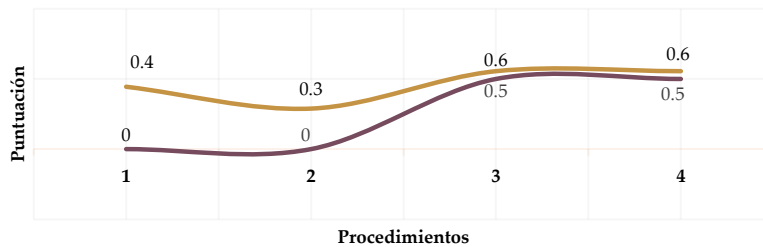
Resultado IEPP

25.0%

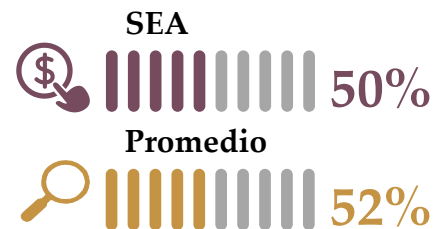
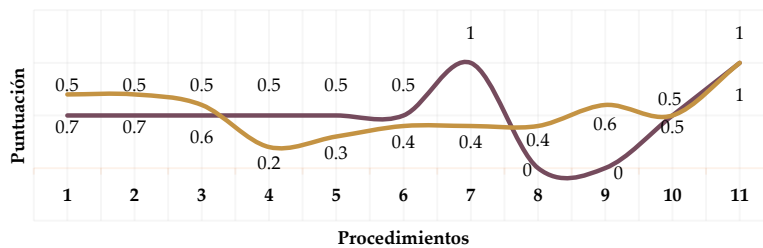
Nivel Bajo



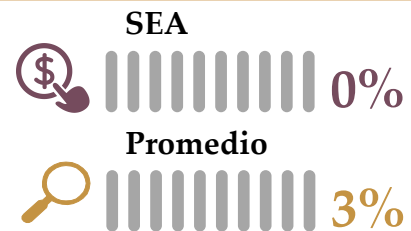
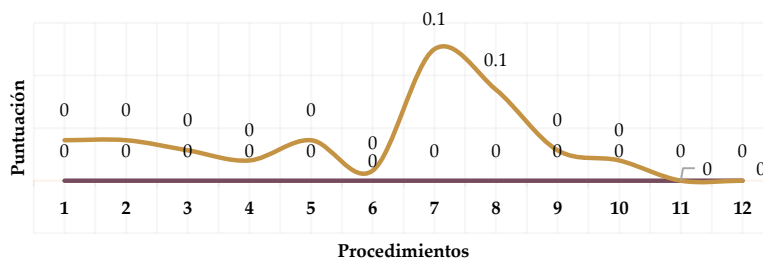
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Servicios Estatales Aeroportuarios

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, así como también que se haya recibido de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del presupuesto a que hace referencia la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación

- Es necesario que la entidad envíe a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente; y que a su vez reciba de esta el Instructivo para la Formación del Presupuesto, conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, si bien, es cierto que la Ley no define con claridad su ámbito de influencia, se señala que le es aplicable a las dependencias del Gobierno del Estado sin aclarar si se abarca también a las entidades de la administración pública descentralizada, sin embargo, se considera que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza solo podrán erogarse los gastos contenidos en el presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado es el único documento válido de aprobación presupuestal, por lo que este deberá contener los presupuestos tanto de las dependencias de la administración pública centralizada como de las dependencias, organismos, y entidades de la administración pública descentralizada, poderes y organismos autónomos, por lo que le es aplicable a la entidad lo dispuesto en la citada Ley Reglamentaria del Presupuesto.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos en vigor.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

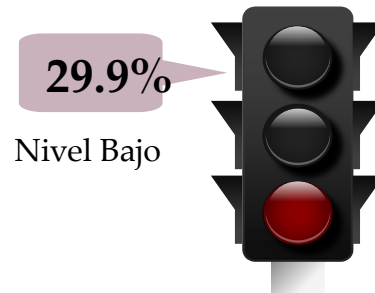
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

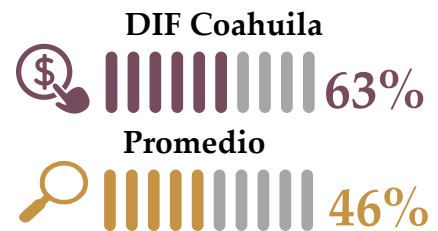
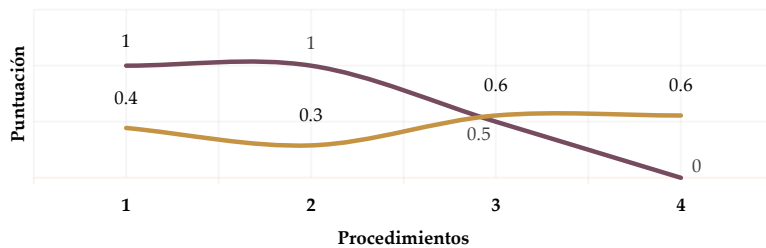
Posición IEPP



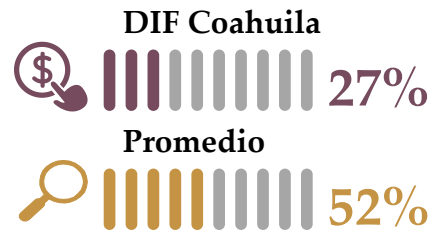
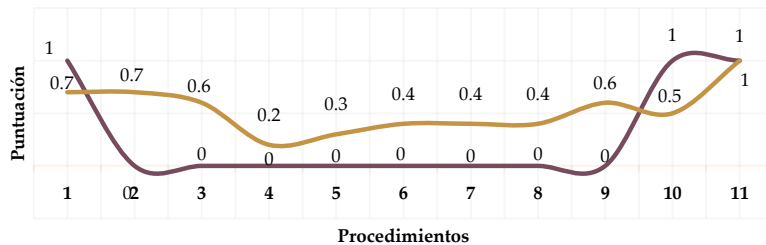
Resultado IEPP



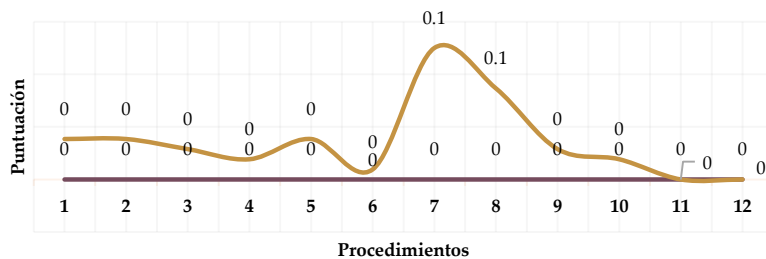
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que el proyecto de presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno el presupuesto de la entidad.

Recomendación

- Es necesario que la entidad aporte evidencia suficiente que permita validar que el proyecto de presupuesto se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas; y que el presupuesto se presentó para su aprobación al Órgano de Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Contenido

Conclusión

- De acuerdo con la documentación presentada por la entidad, como respuesta al requerimiento de información que le fue emitido por este ente fiscalizador, se considera que son insuficientes e incompletas las pruebas para validar que se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; así como también que haya formulado su presupuesto a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación

- Es necesario que la entidad enfoque sus esfuerzos en mejorar la presentación de su información financiera de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los puntos que

aplican para las entidades públicas paraestatales y organismos autónomos, fideicomisos, empresas y demás entes descentralizados de la Administración Pública Estatal.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



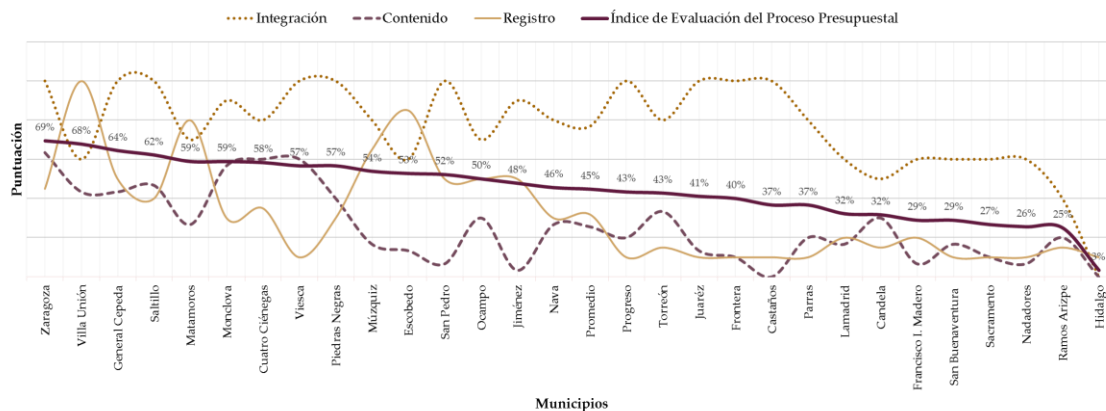
MUNICIPIOS

Resultados Generales para Municipios de Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

Municipios	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
Zaragoza	100%	63%	45%	69%	1
Villa Unión	60%	43%	100%	68%	2
General Cepeda	100%	43%	50%	64%	3
Saltillo	100%	47%	40%	62%	4
Matamoros	70%	27%	80%	59%	5
Monclova	90%	57%	30%	59%	5
Cuatro Ciénegas	80%	60%	35%	58%	6
Viesca	100%	60%	10%	57%	7
Piedras Negras	100%	40%	30%	57%	7
Múzquiz	80%	17%	65%	54%	8
Escobedo	60%	13%	85%	53%	9
San Pedro	100%	7%	50%	52%	10
Ocampo	70%	30%	50%	50%	11
Jiménez	90%	3%	50%	48%	12
Nava	80%	27%	30%	46%	13
Progreso	100%	20%	10%	43%	14
Torreón	80%	33%	15%	43%	15
Juaréz	100%	13%	10%	41%	16
Frontera	100%	10%	10%	40%	17
Nivel Bajo del IEPP					
Castaños	100%	0%	10%	37%	18
Parras	80%	20%	10%	37%	18
Lamadrid	60%	17%	20%	32%	19
Candela	50%	30%	15%	32%	20
Francisco I. Madero	60%	7%	20%	29%	21
San Buenaventura	60%	17%	10%	29%	21
Sacramento	60%	10%	10%	27%	22
Nadadores	60%	7%	10%	26%	23
Ramos Arizpe	40%	20%	15%	25%	24
Hidalgo	0%	0%	10%	3%	25
Promedio	77%	26%	32%	45%	



Candela, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

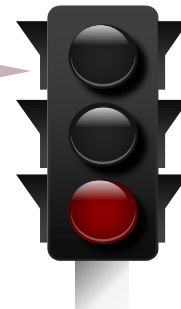
Posición IEPP



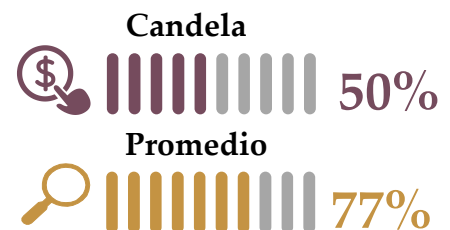
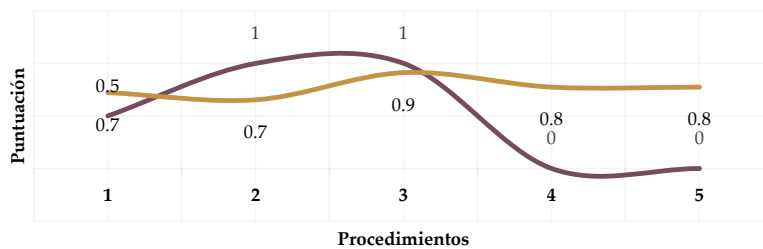
Resultado IEPP

32%

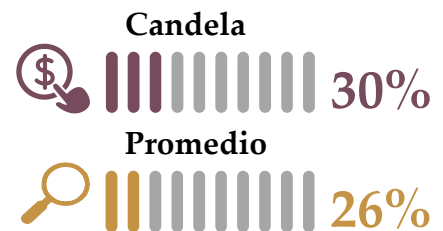
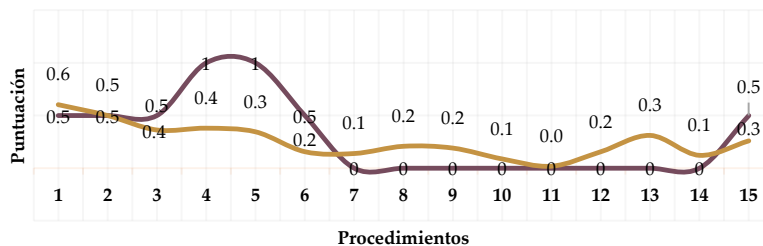
Nivel Bajo



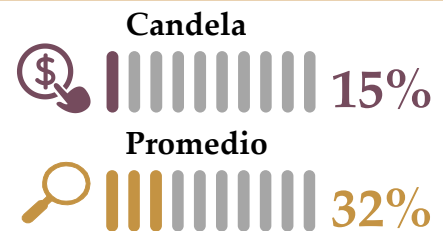
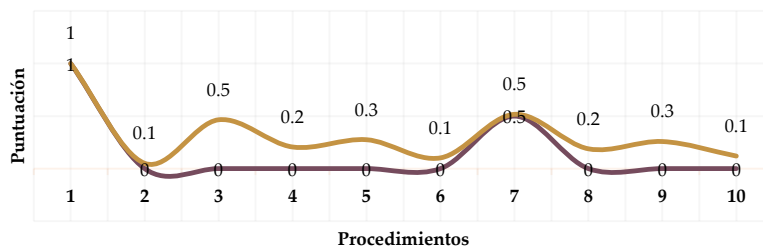
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Candela, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

- Es necesario que el municipio atienda de manera puntual, correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, el cual está normado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que éste lleve a cabo dicho proceso, mismo que da inicio el 31 de agosto de cada año, cuando el Titular de la Tesorería Municipal presenta ante el Ayuntamiento los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, posteriormente, a más tardar el 15 de septiembre a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento deberá tener un dictamen con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y aprobación; una vez revisado y autorizada la iniciativa de Ley de Ingresos, deberá ser remitido para su análisis y posterior aprobación al H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año; en cuanto al Proyecto de Presupuesto de Egresos, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de

servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.

- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance

Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingreso es de \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$25,244,374.46, por lo que existe una diferencia neta de \$25,244,374.46.

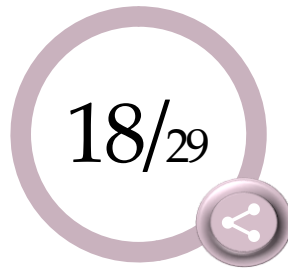
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Castaños, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

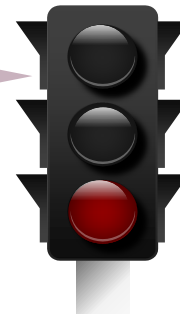
Posición IEPP



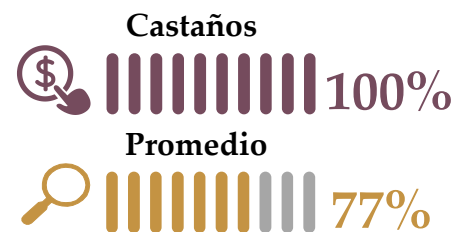
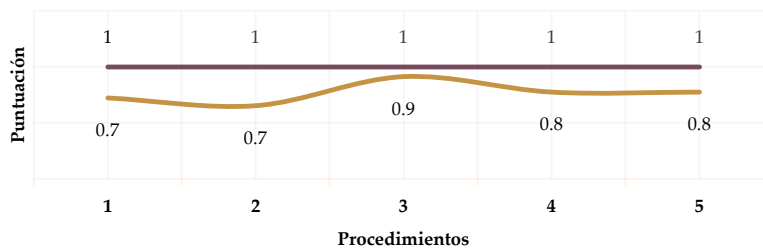
Resultado IEPP

37%

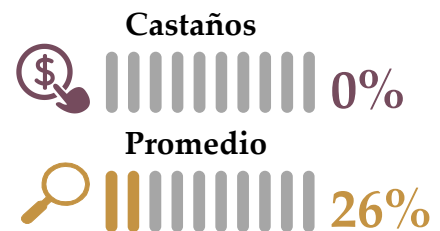
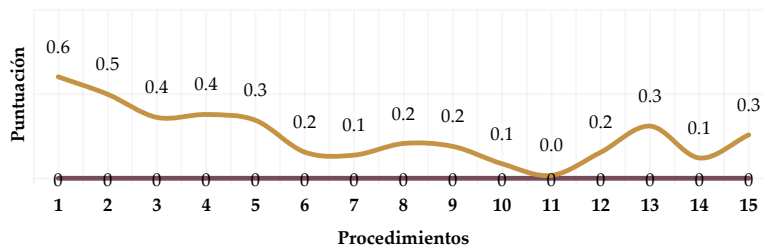
Nivel Bajo



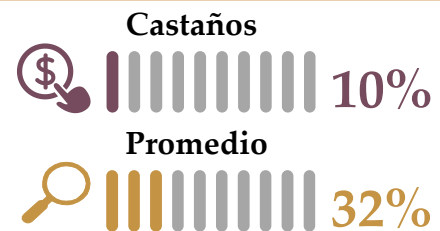
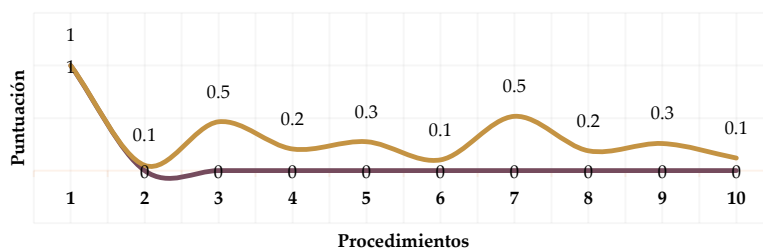
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Castaños, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.

- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por rubro de ingreso asciende a \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$99,174,653.26, por lo que existe una diferencia neta de \$99,174,653.26.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Cuatro Ciénegas, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

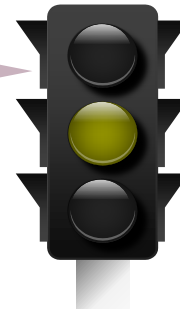
Posición IEPP



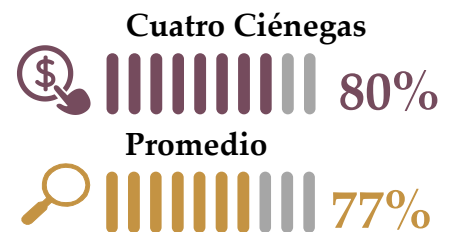
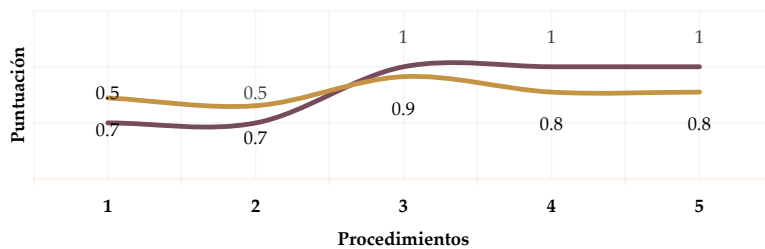
Resultado IEPP

58%

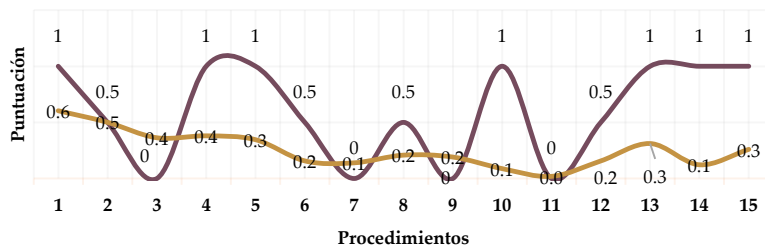
Nivel Medio



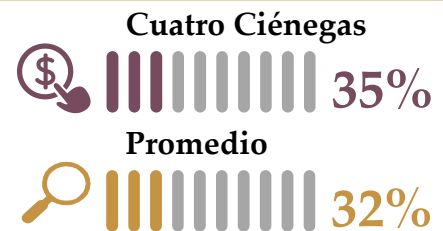
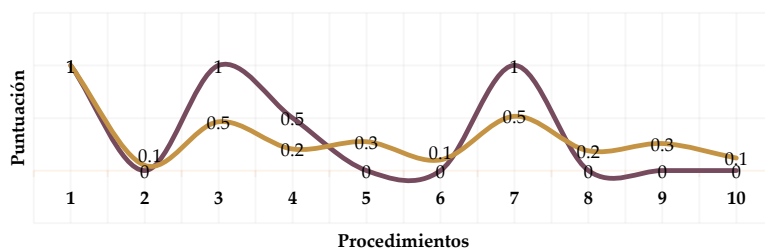
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Cuatro Ciénegas, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 3.5 correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$496,000.04 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación Administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Escobedo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

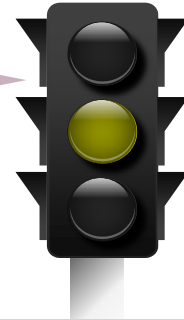
Posición IEPP



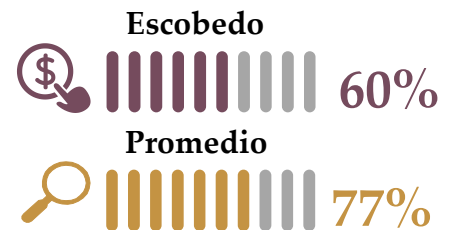
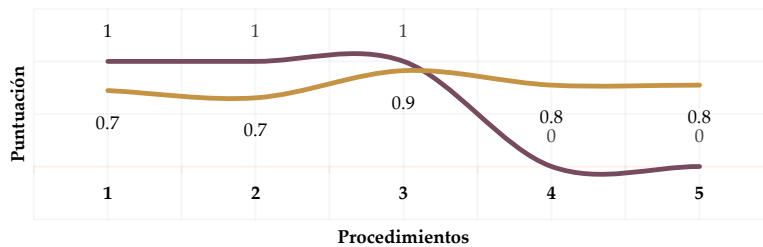
Resultado IEPP

53%

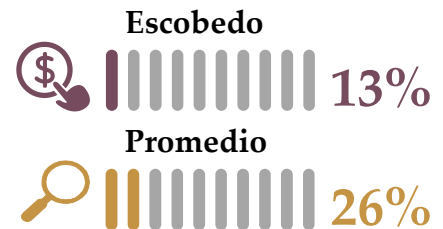
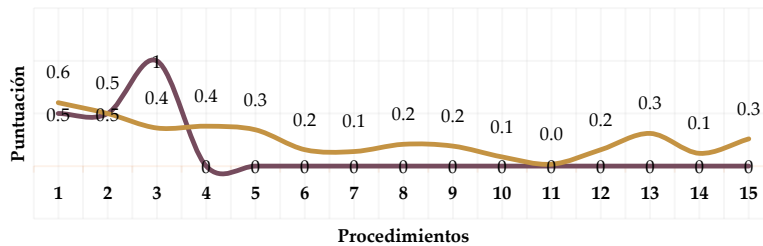
Nivel Medio



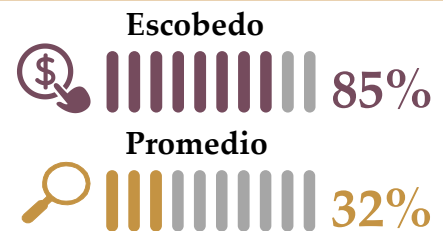
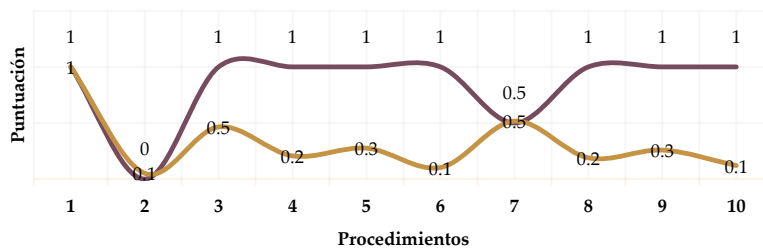
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Escobedo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 8.5 correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Francisco I. Madero, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

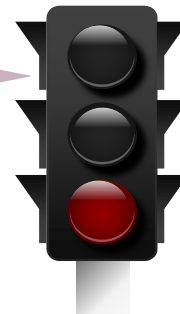
Posición IEPP



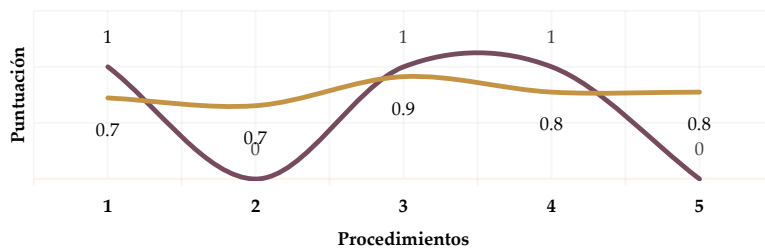
Resultado IEPP

29%

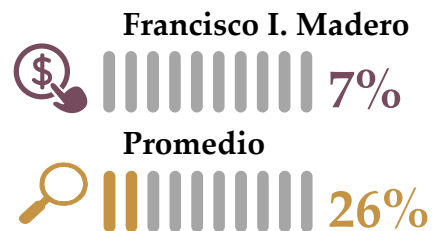
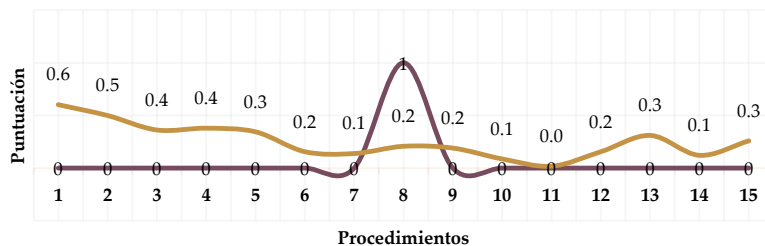
Nivel Bajo



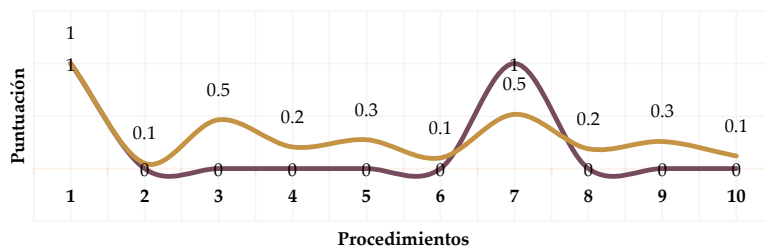
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Francisco I. Madero, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron dos correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Frontera, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

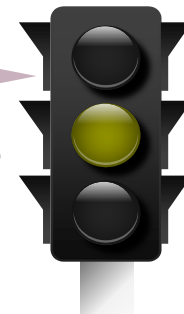
Posición IEPP



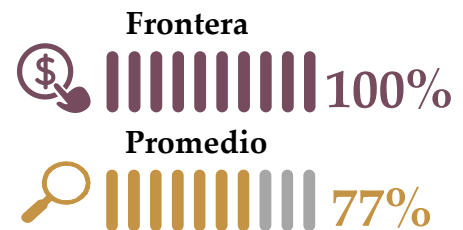
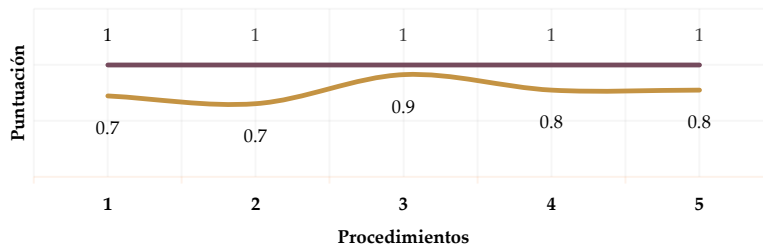
Resultado IEPP

40%

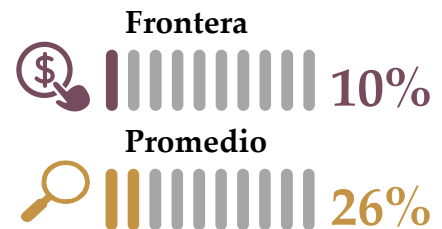
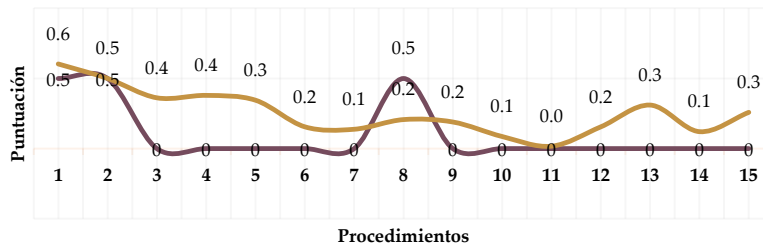
Nivel Medio



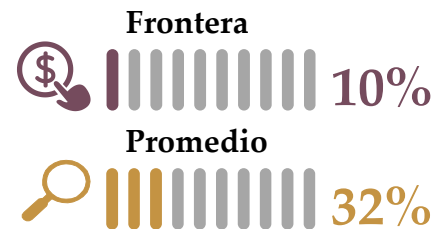
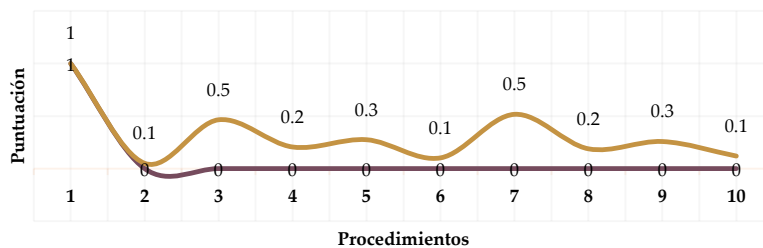
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Frontera, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 14% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.

- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

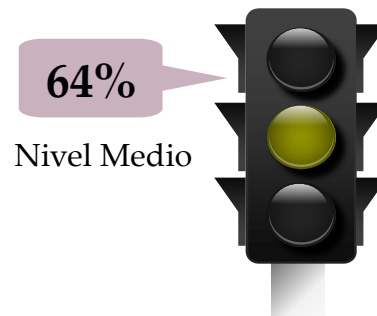
General Cepeda, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

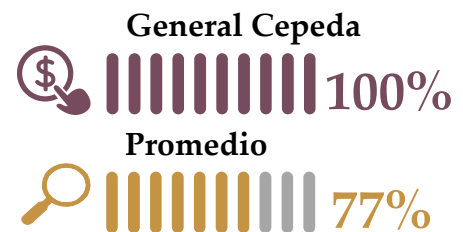
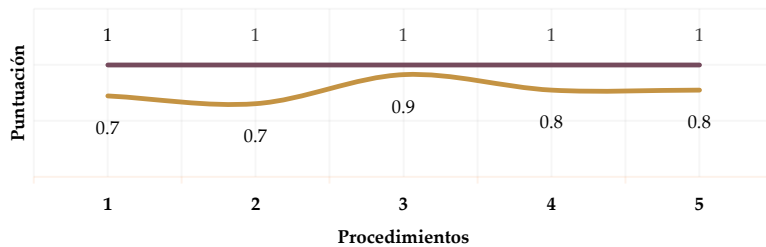
Posición IEPP



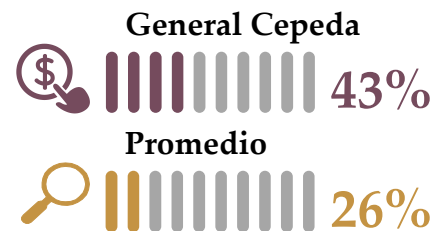
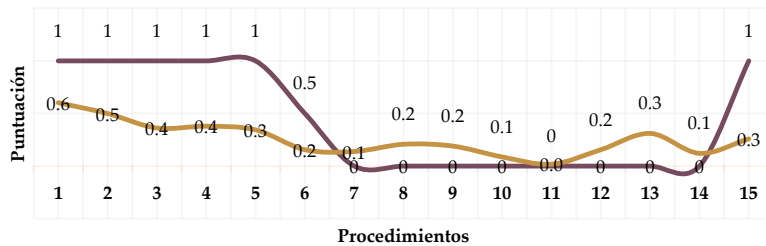
Resultado IEPP



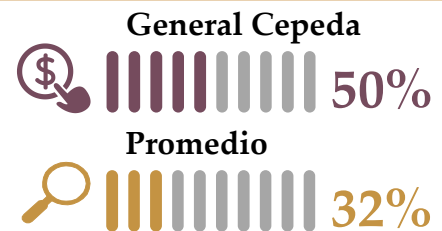
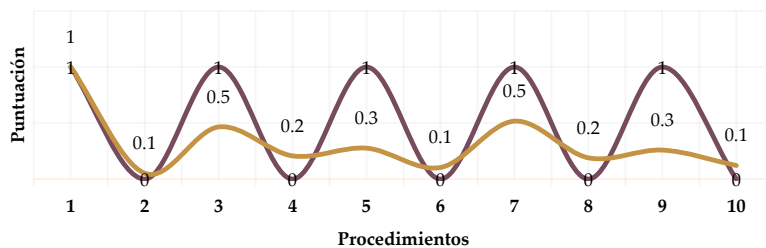
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



General Cepeda, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se presenta una adecuada integración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de

Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron cinco correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Hidalgo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

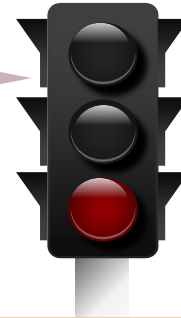
Posición IEPP



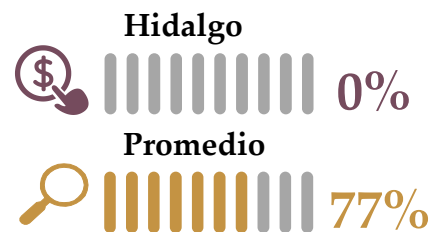
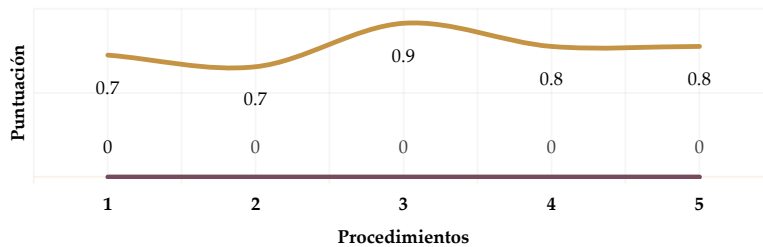
Resultado IEPP

3%

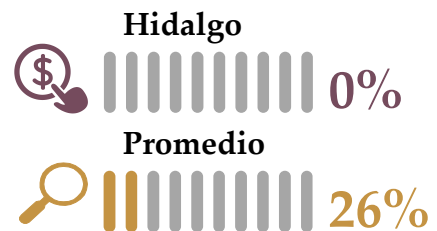
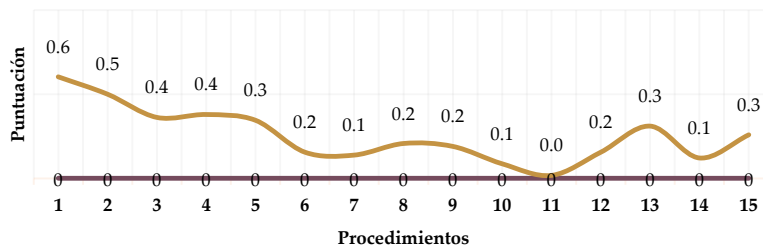
Nivel Bajo



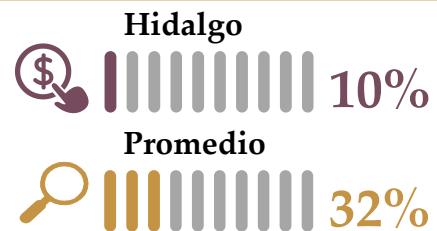
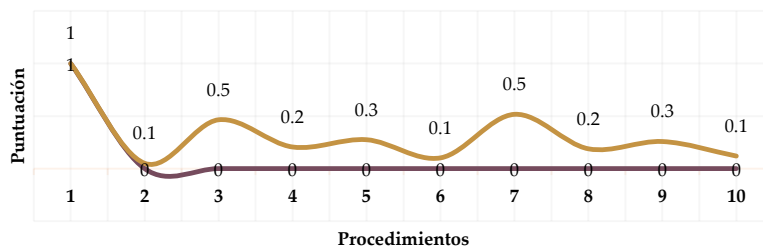
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Hidalgo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

- Es necesario que el municipio atienda de manera puntual, correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, el cual está normado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que éste lleve a cabo dicho proceso, mismo que da inicio el 31 de agosto de cada año, cuando el Titular de la Tesorería Municipal presenta ante el Ayuntamiento los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, posteriormente, a más tardar el 15 de septiembre a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento deberá tener un dictamen con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y aprobación; una vez revisado y autorizada la iniciativa de Ley de Ingresos, deberá ser remitido para su análisis y posterior aprobación al H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año; en cuanto al Proyecto de Presupuesto de Egresos, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de

servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.

- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance

Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 57% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Jiménez, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

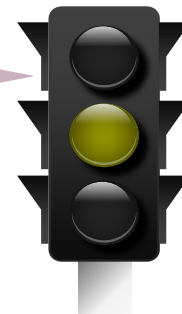
Posición IEPP



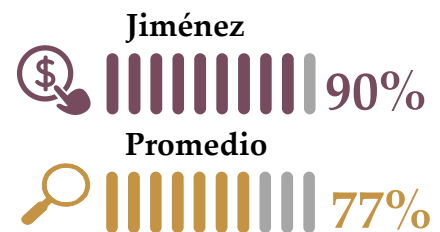
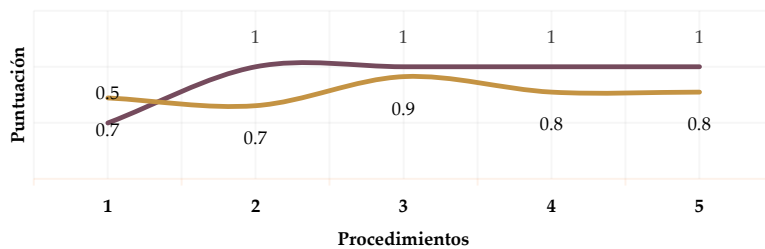
Resultado IEPP

48%

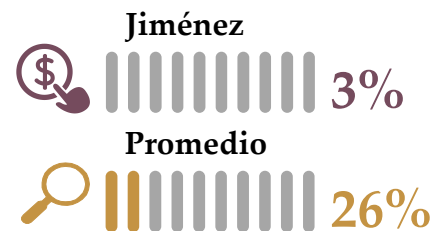
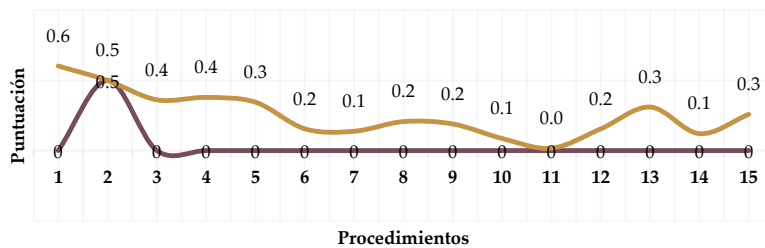
Nivel Medio



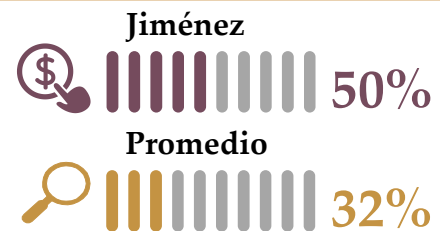
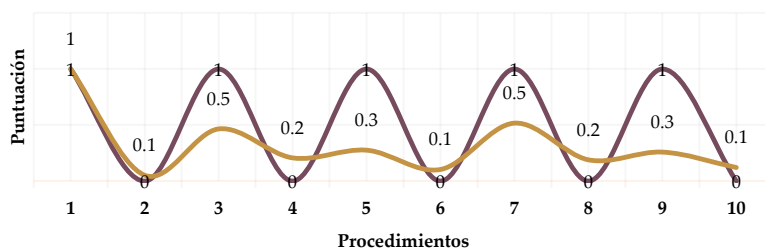
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Jiménez, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron cinco correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Juárez, Coahuila

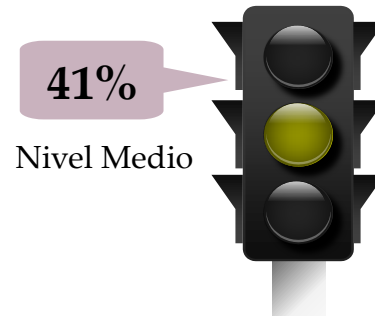
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

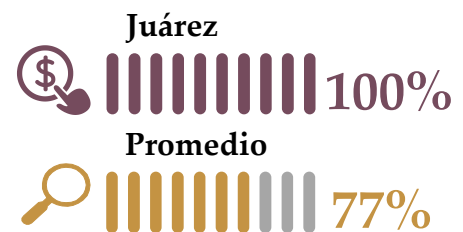
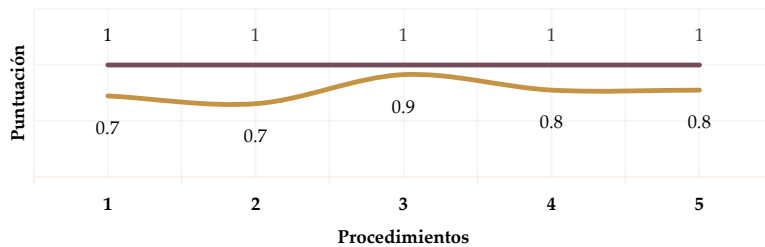
Posición IEPP



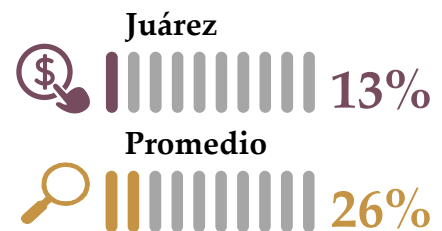
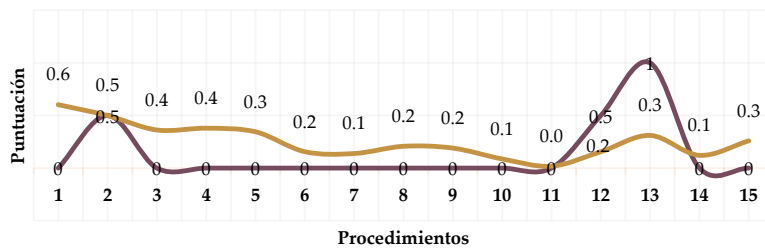
Resultado IEPP



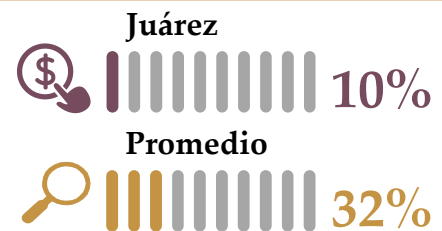
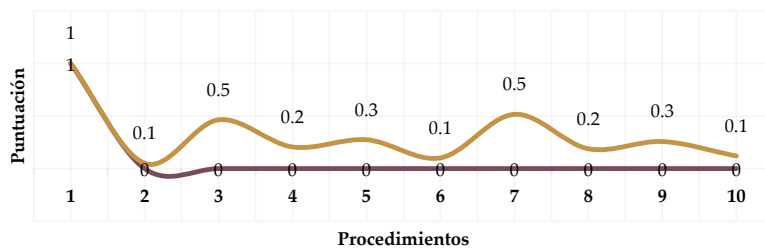
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Juárez, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.

- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por rubro de ingreso asciende a \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$23,875,715.81, por lo que existe una diferencia neta de \$23,875,715.81.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Lamadrid, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

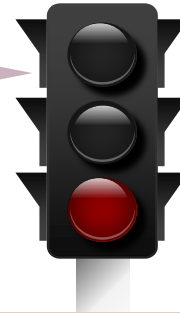
Posición IEPP



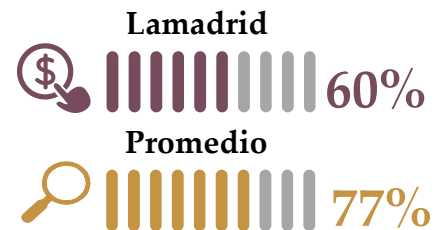
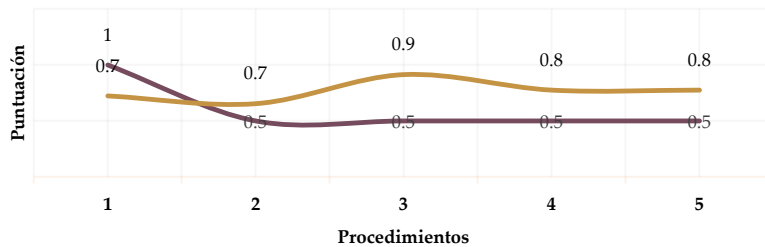
Resultado IEPP

32%

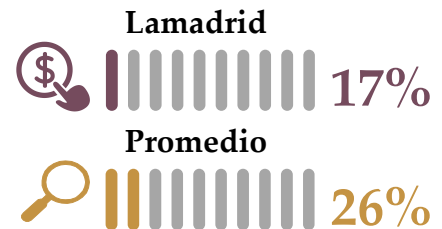
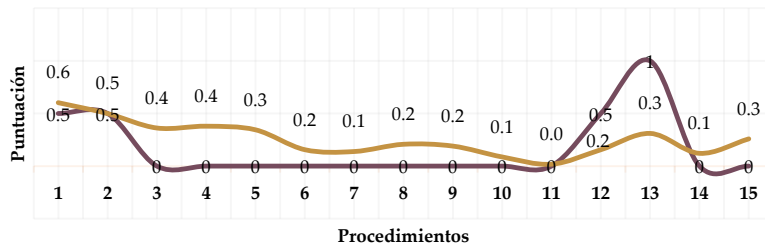
Nivel Bajo



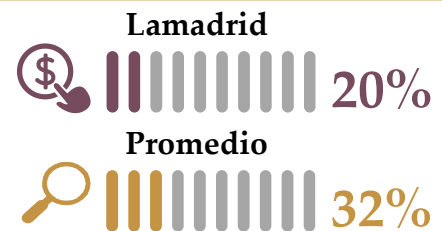
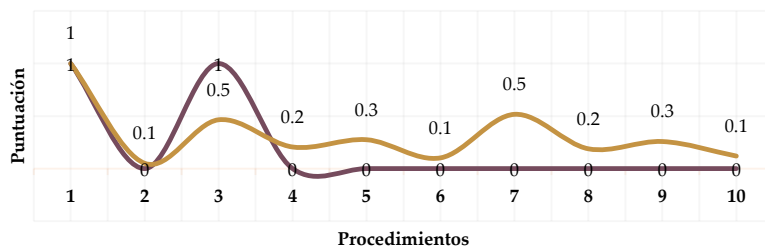
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Lamadrid, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron dos correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Matamoros, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

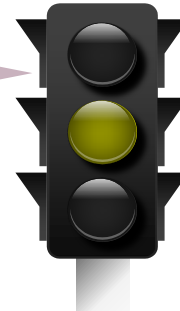
Posición IEPP



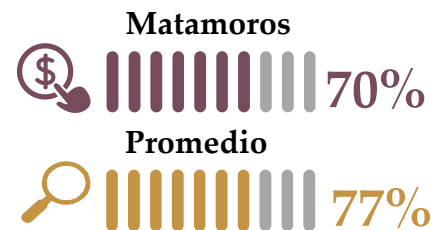
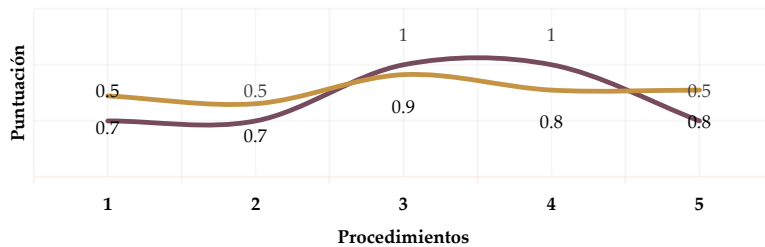
Resultado IEPP

59%

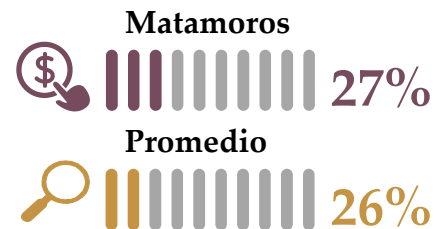
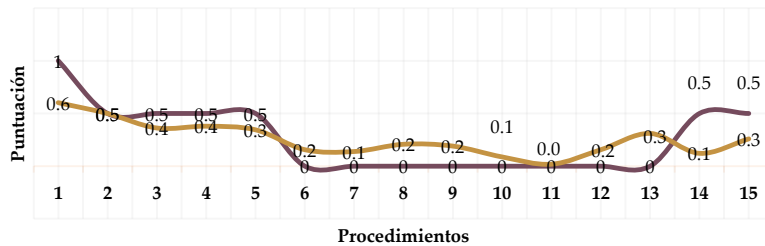
Nivel Medio



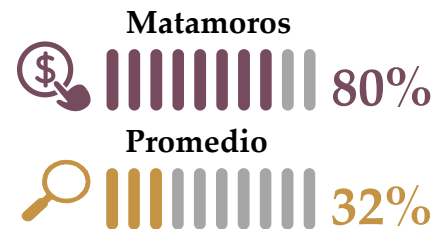
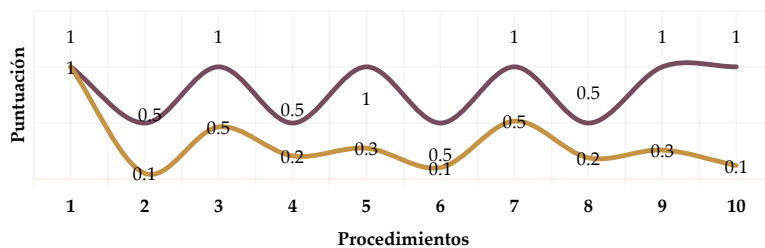
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Matamoros, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 100% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron ocho correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$21,866,697.30 entre los conceptos que integran el Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por rubro de ingreso y los conceptos reflejados en el Presupuesto de Ingresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de ingresos, pero si en el detalle de los rubros que conforman el ingreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$233,307.80 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$9,384,548.30 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$1,700,000.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por tipo de gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Monclova, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

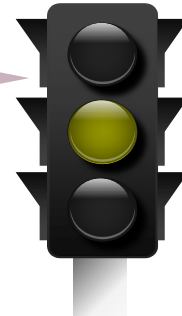
Posición IEPP



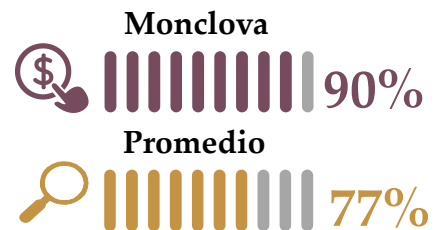
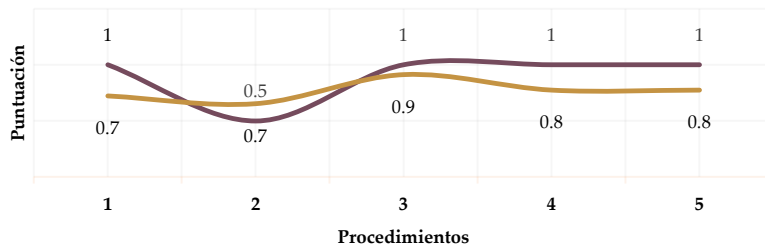
Resultado IEPP

59%

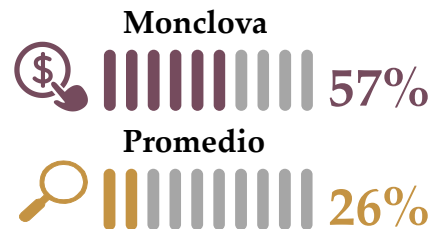
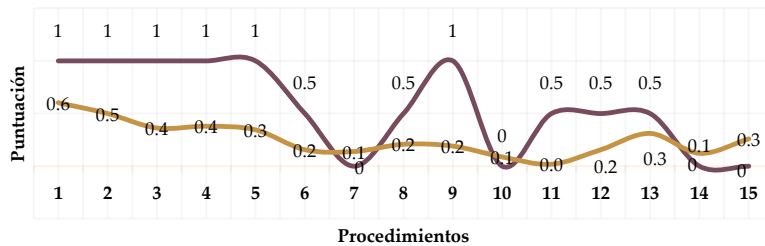
Nivel Medio



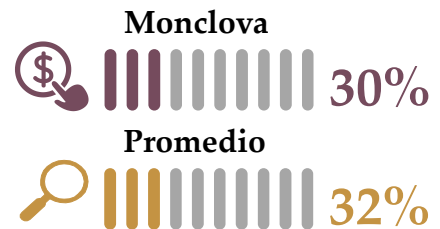
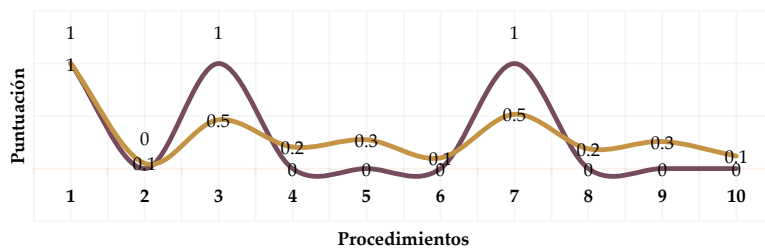
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Monclova, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- En materia de disciplina financiera, el municipio cumple con los elementos que la Ley señala, dónde deben de integrarse junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tanto en el llenado de los formatos correspondientes, como en el llenado de los formatos emitidos por CONAC y publicados junto con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios

para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron tres correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Múzquiz, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

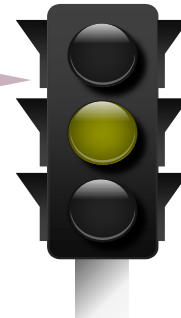
Posición IEPP



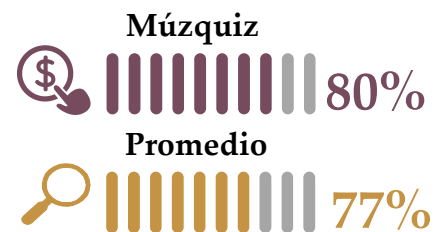
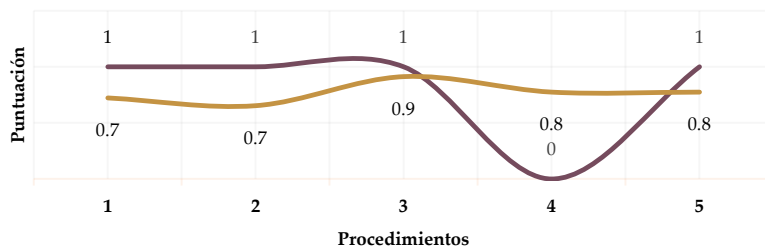
Resultado IEPP

54%

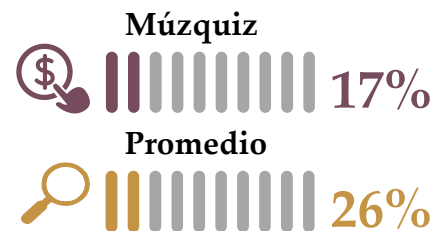
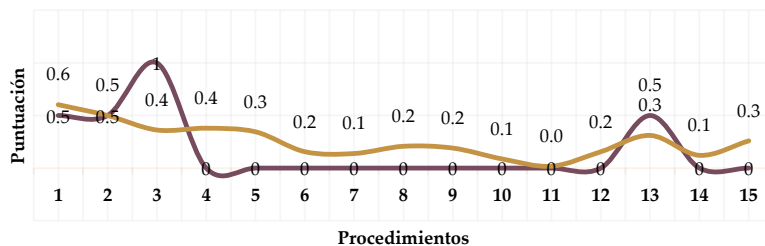
Nivel Medio



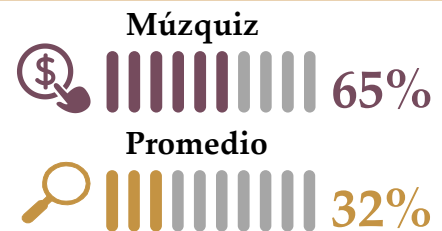
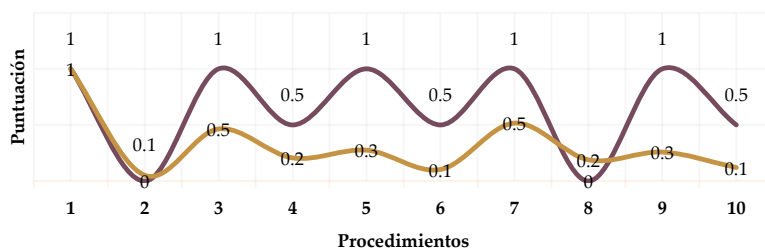
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Múzquiz, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 6.5 correctos.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por rubro de ingreso asciende a \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$192,505,210.00, por lo que existe una diferencia neta de \$192,505,210.00.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto es de \$184,473,688.14, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$192,505,210.01, por lo que existe una diferencia neta de \$8,031,521.87.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$1,275.62 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$56,580,087.48 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación funcional y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$11,700,000.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por tipo de gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Nadadores, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

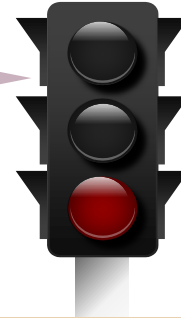
Posición IEPP



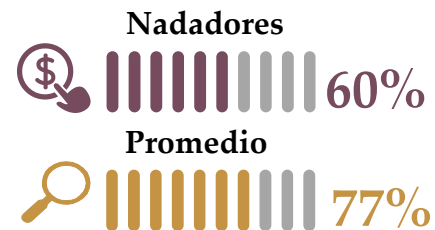
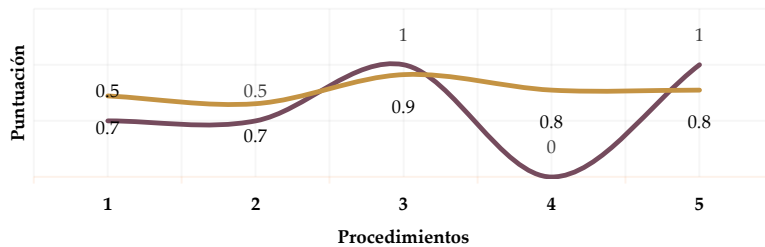
Resultado IEPP

26%

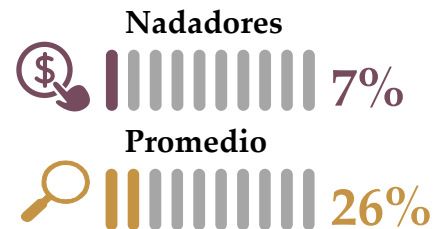
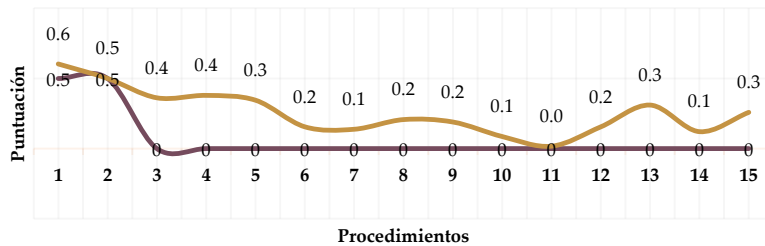
Nivel Bajo



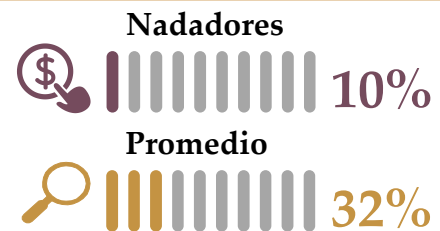
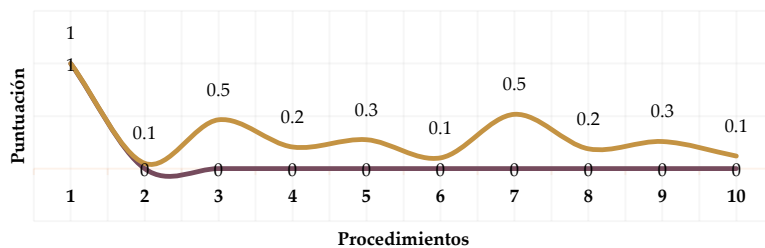
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Nadadores, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Nava, Coahuila

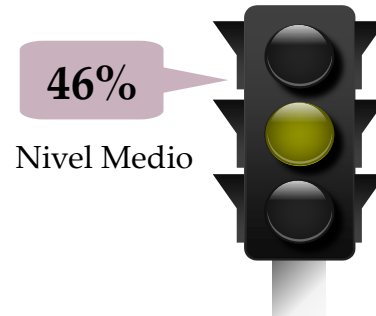
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

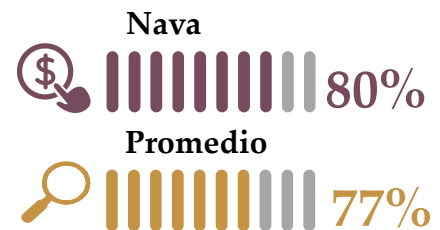
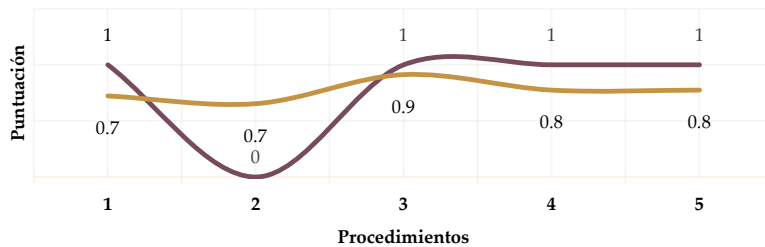
Posición IEPP



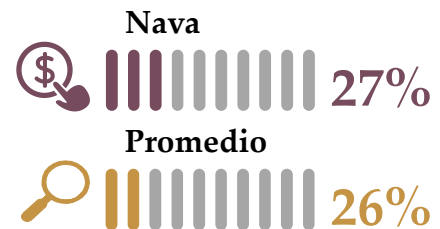
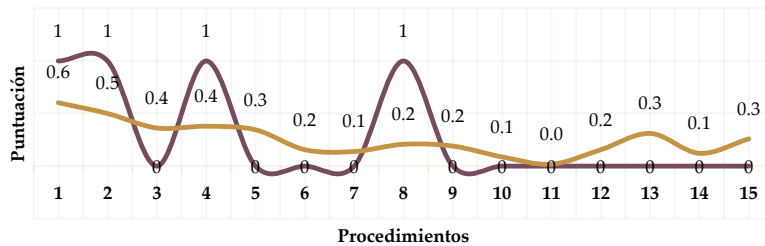
Resultado IEPP



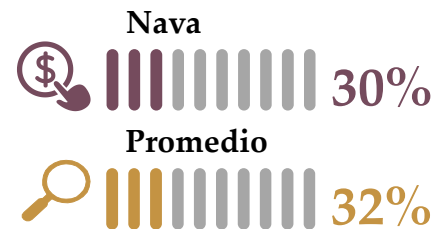
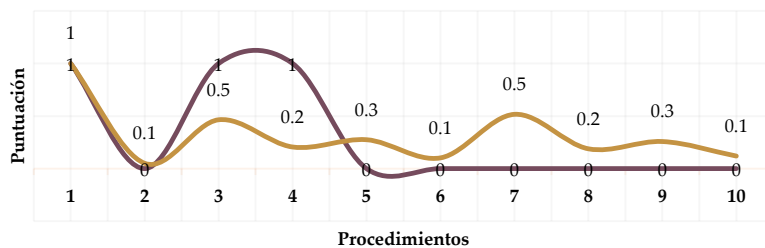
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Nava, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 100% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron tres correctos.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingreso es de \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$120,062,457.50, por lo que existe una diferencia neta de \$120,062,457.50.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Ocampo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

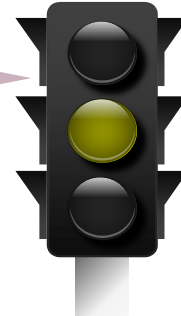
Posición IEPP



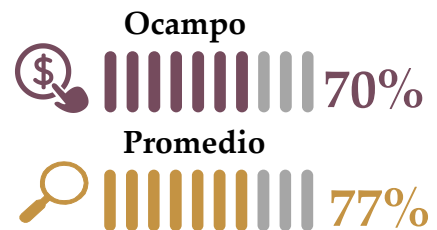
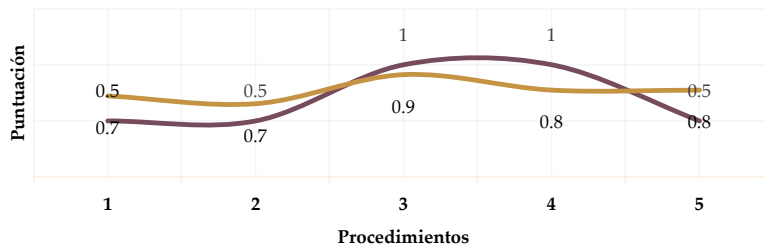
Resultado IEPP

50%

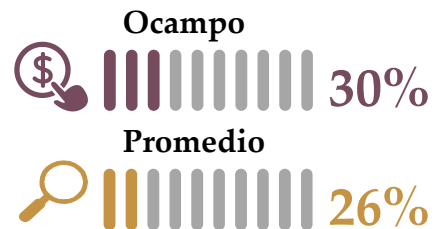
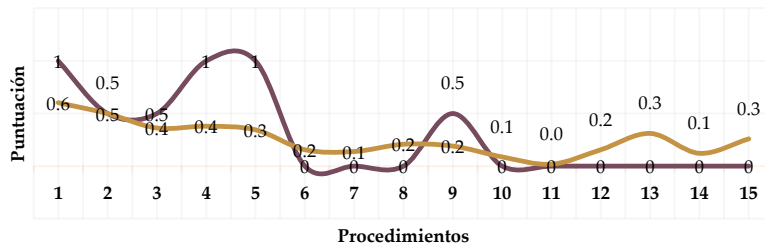
Nivel Medio



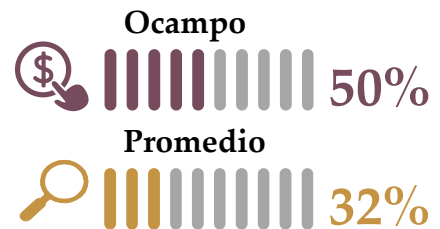
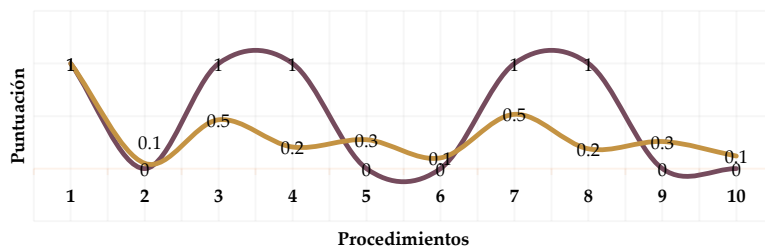
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Ocampo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con

programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron cinco correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Parras, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

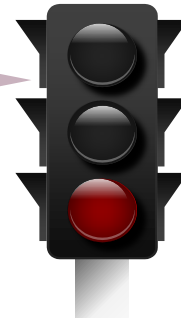
Posición IEPP



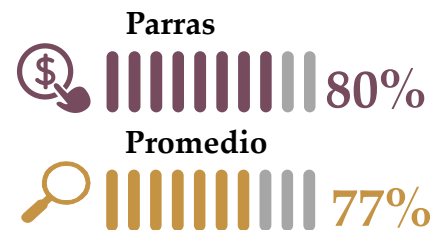
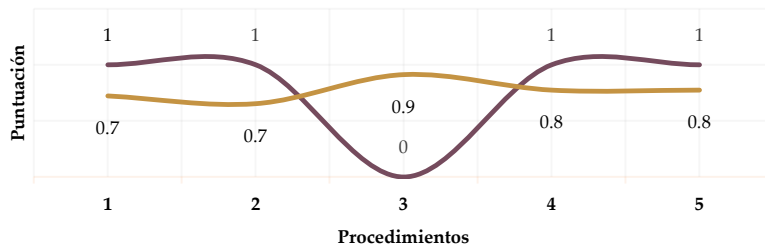
Resultado IEPP

37%

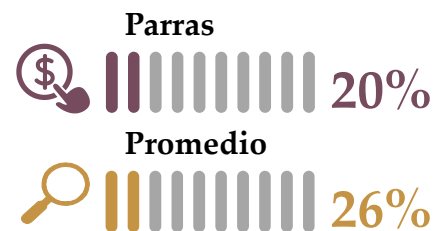
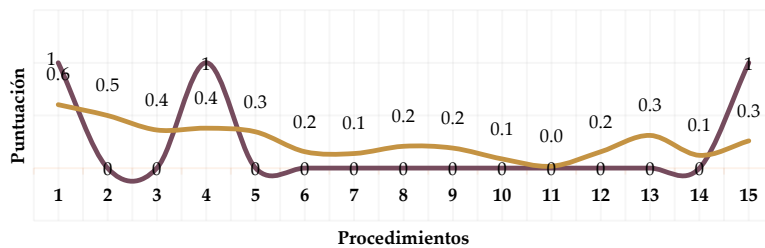
Nivel Bajo



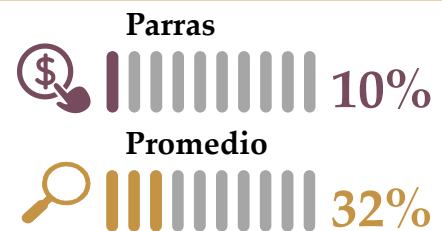
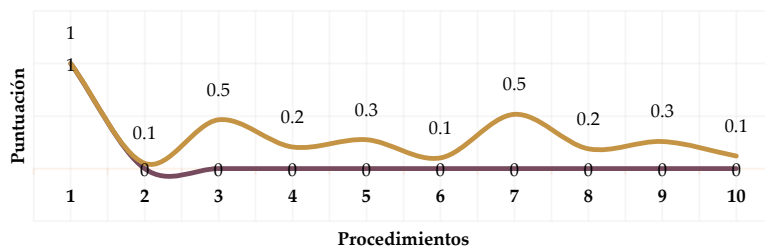
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Parras, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Piedras Negras, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

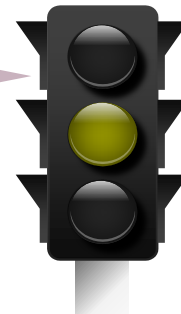
Posición IEPP



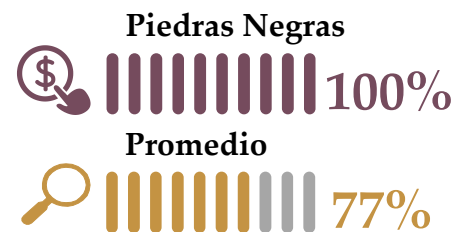
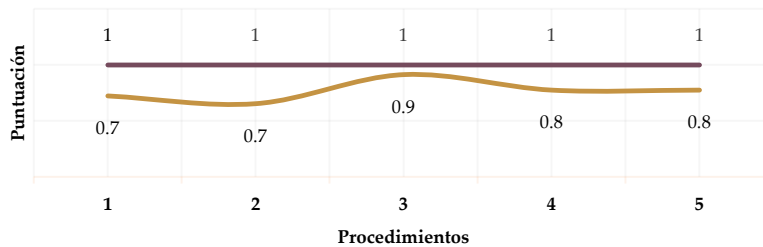
Resultado IEPP

57%

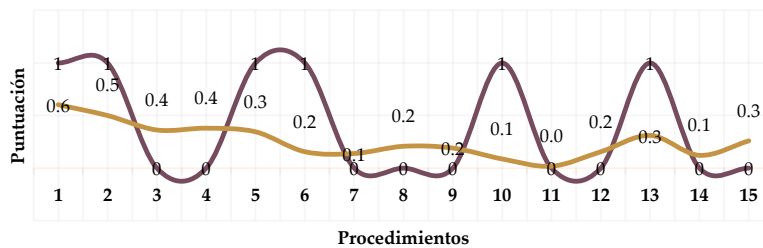
Nivel Medio



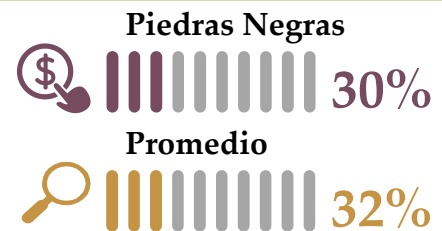
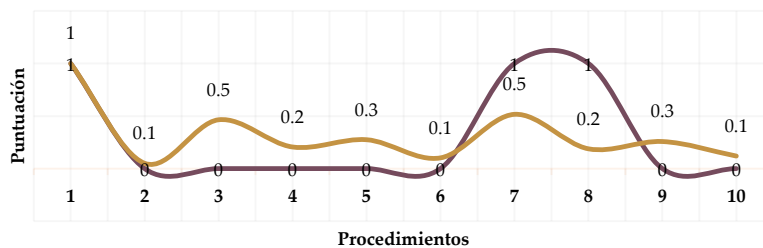
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Piedras Negras, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron tres correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Progreso, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

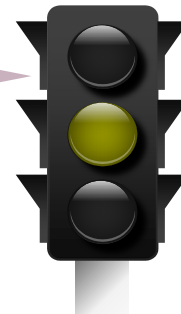
Posición IEPP



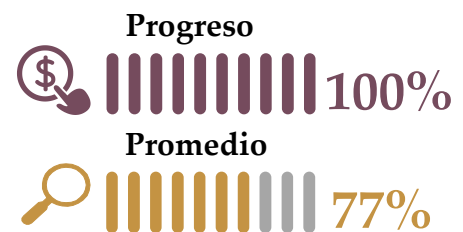
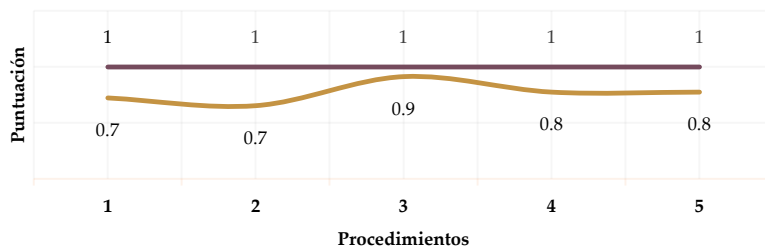
Resultado IEPP

43%

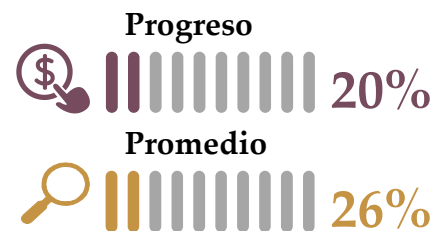
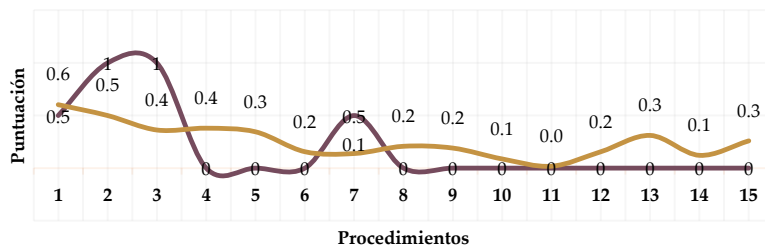
Nivel Medio



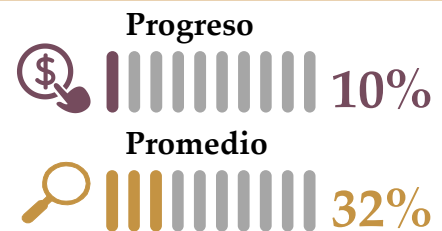
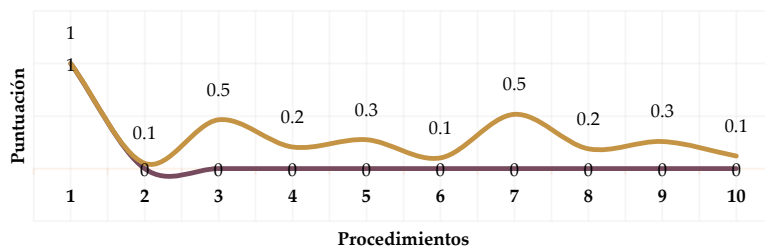
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Progreso, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 14% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.

- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Ramos Arizpe, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

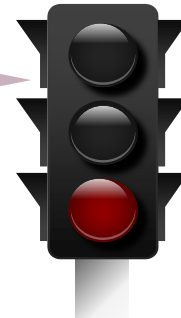
Posición IEPP



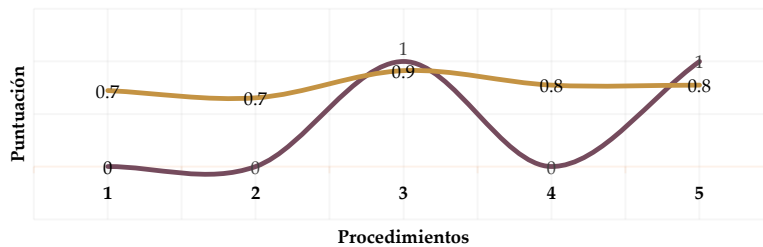
Resultado IEPP

25%

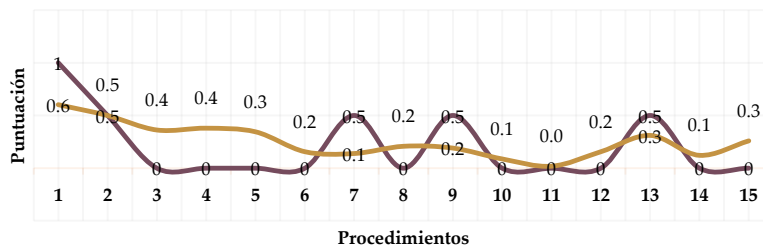
Nivel Bajo



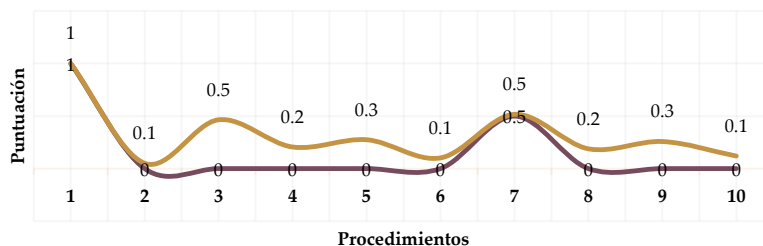
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Ramos Arizpe, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

- Es necesario que el municipio atienda de manera puntual, correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, el cual está normado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que éste lleve a cabo dicho proceso, mismo que da inicio el 31 de agosto de cada año, cuando el Titular de la Tesorería Municipal presenta ante el Ayuntamiento los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, posteriormente, a más tardar el 15 de septiembre a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento deberá tener un dictamen con la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y aprobación; una vez revisado y autorizada la iniciativa de Ley de Ingresos, deberá ser remitido para su análisis y posterior aprobación al H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año; en cuanto al Proyecto de Presupuesto de Egresos, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de

servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.

- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance

Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sacramento, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

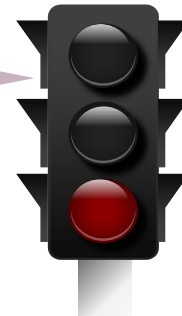
Posición IEPP



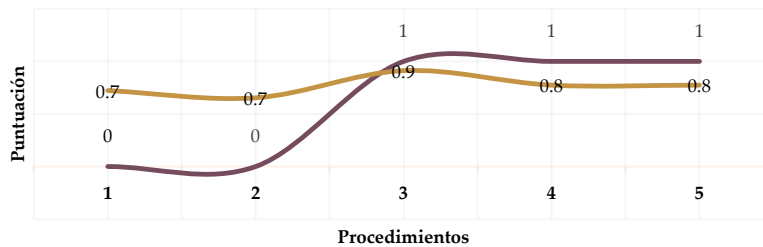
Resultado IEPP

27%

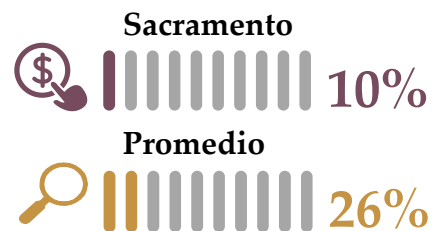
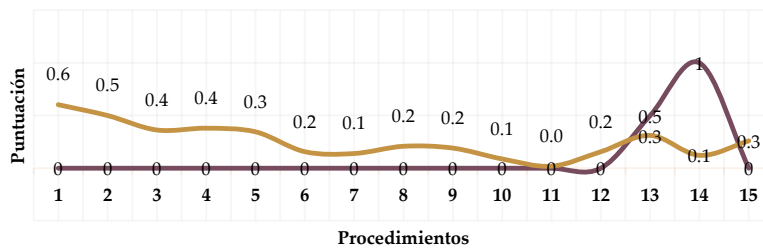
Nivel Bajo



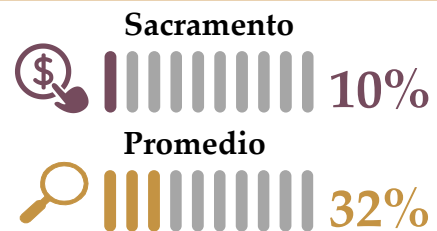
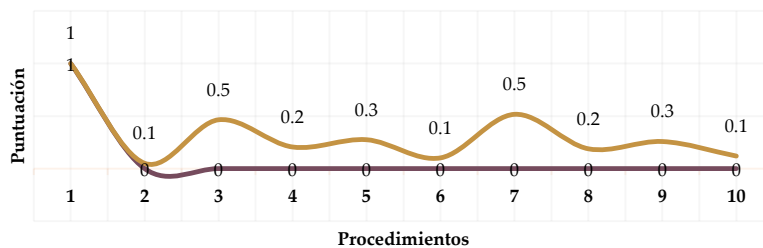
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sacramento, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingreso es de \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$22,698,390.15, por lo que existe una diferencia neta de \$22,698,390.15.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

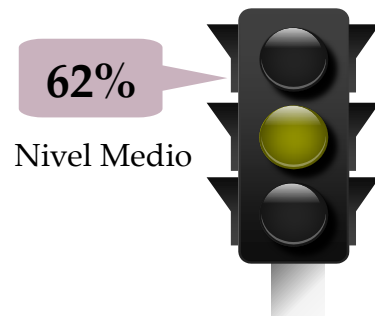
Saltillo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

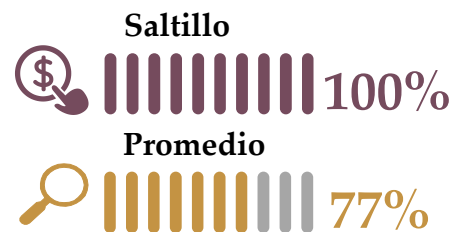
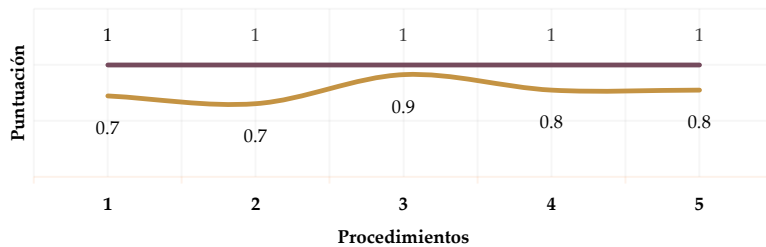
Posición IEPP



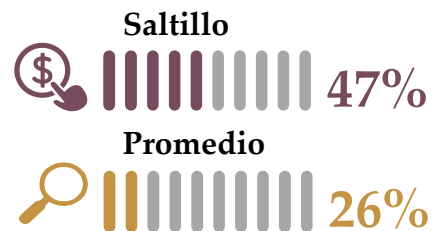
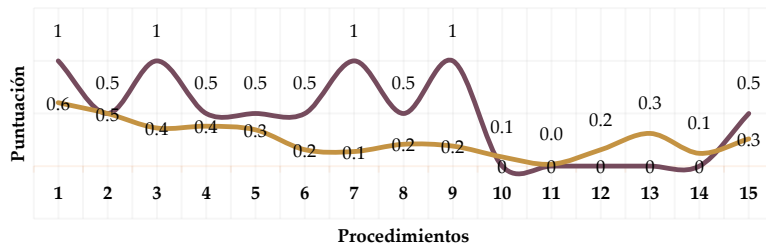
Resultado IEPP



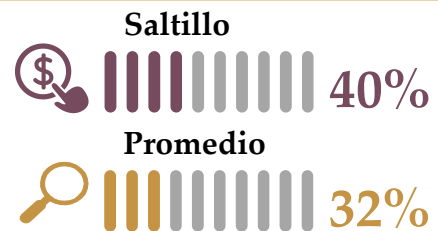
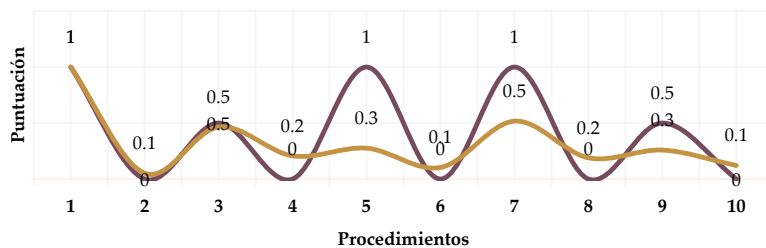
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Salttillo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron cuatro correctos.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación

administrativa asciende a \$2,200,000,000.00, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$2,320,000,000.00, por lo que existe una diferencia neta de \$120,000,000.00.

- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por tipo de gasto asciende a \$2,200,000,000.00, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$2,320,000,000.00, por lo que existe una diferencia neta de \$120,000,000.00.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto es de \$2,200,000,000.00, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$2,320,000,000.00, por lo que existe una diferencia neta de \$120,000,000.00.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación funcional es de \$2,199,994,721.00, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$2,320,000,000.00, por lo que existe una diferencia neta de \$120,005,279.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

San Buenaventura, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

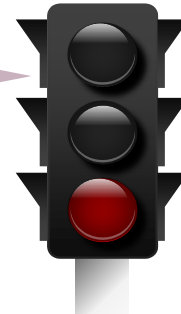
Posición IEPP



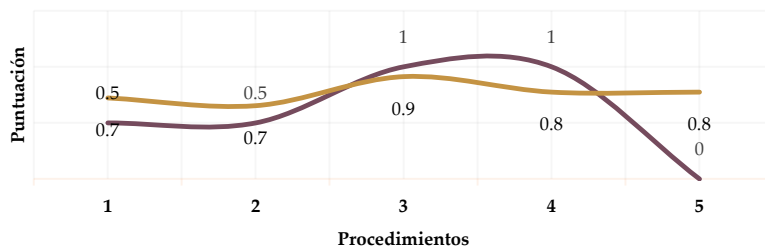
Resultado IEPP

29%

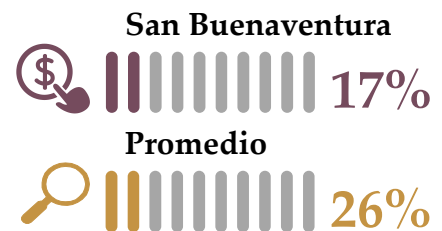
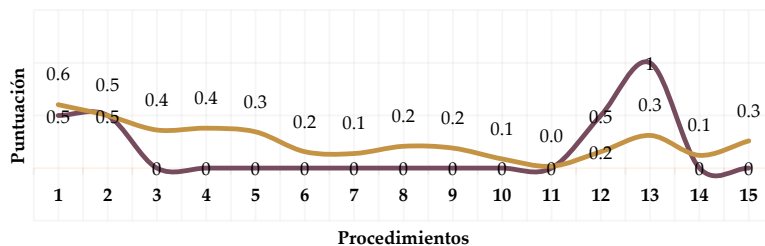
Nivel Bajo



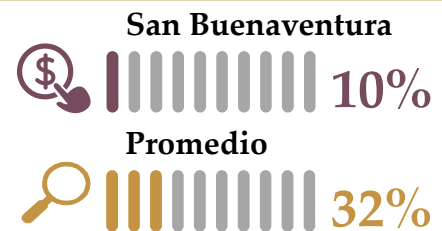
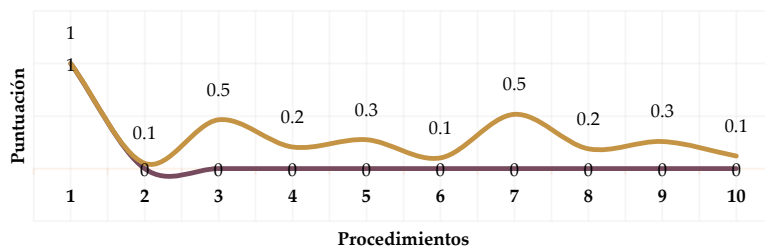
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



San Buenaventura, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al Presupuesto de Ingresos estimado plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingreso es de \$0.00, mientras que el Presupuesto de Ingresos aprobado refleja un total de \$106,414,575.50, por lo que existe una diferencia neta de \$106,414,575.50.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

San Pedro, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

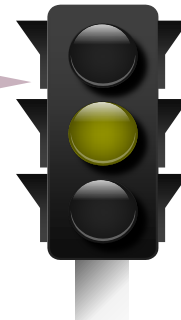
Posición IEPP



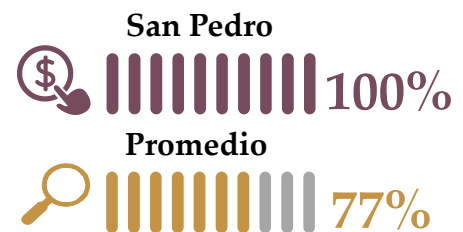
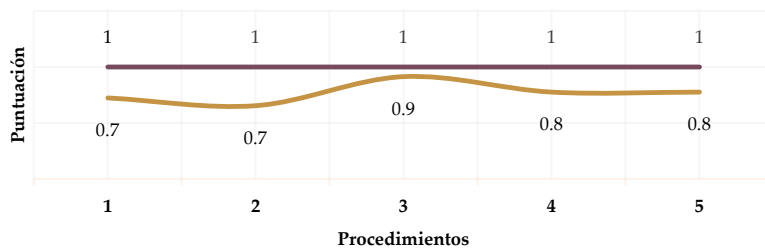
Resultado IEPP

52%

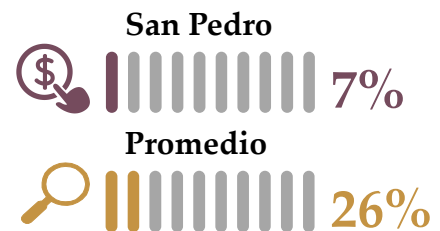
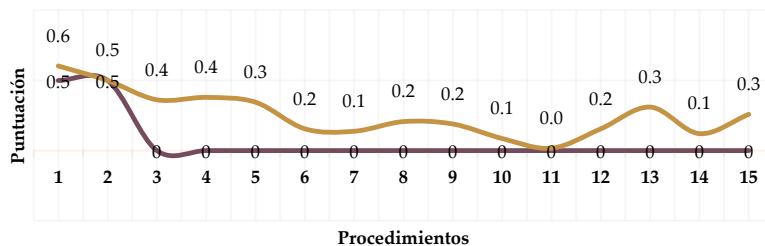
Nivel Medio



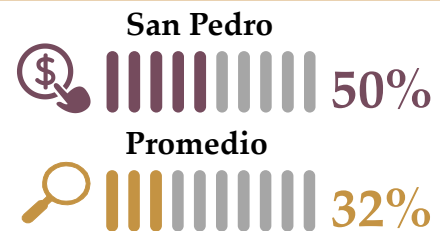
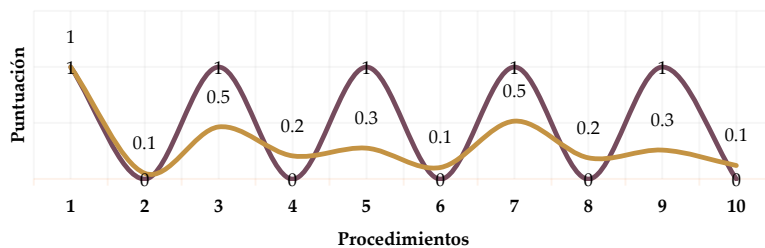
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



San Pedro, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron cinco correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Torreón, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

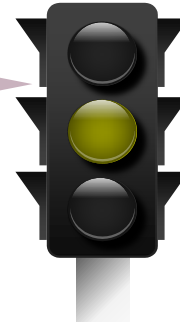
Posición IEPP



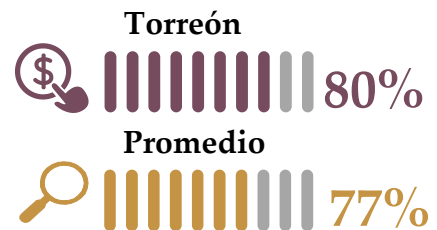
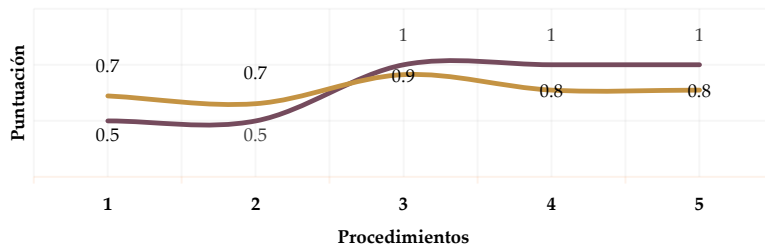
Resultado IEPP

43%

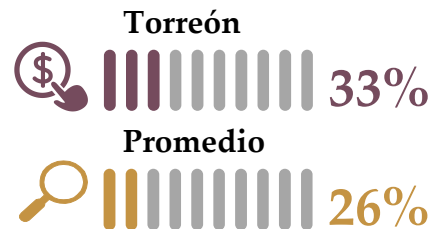
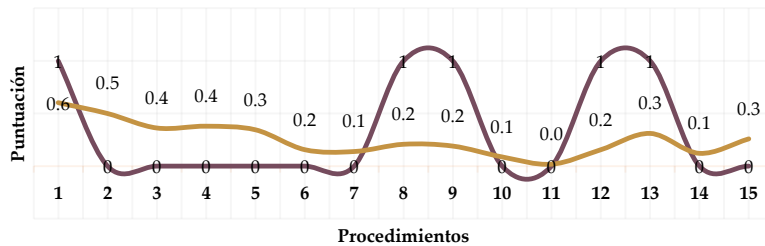
Nivel Medio



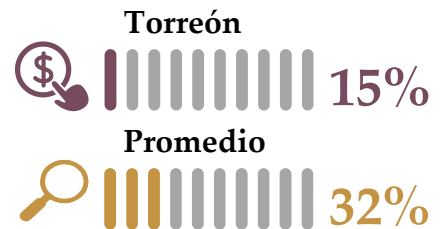
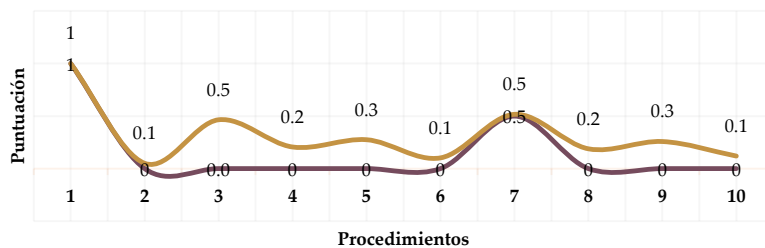
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Torreón, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el municipio desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear su planeación del desarrollo con

programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 29% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Viesca, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

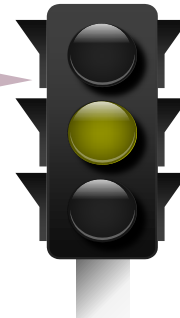
Posición IEPP



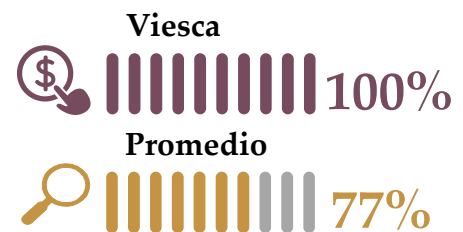
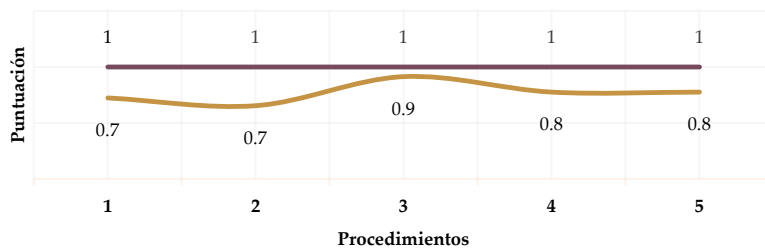
Resultado IEPP

57%

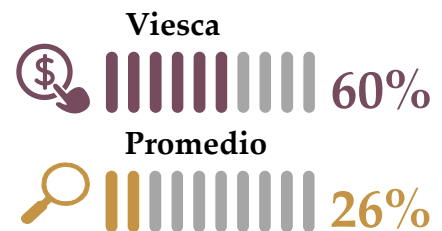
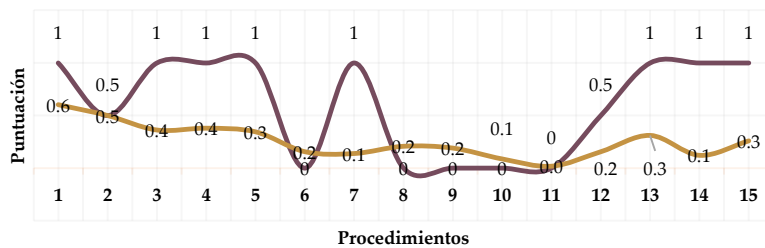
Nivel Medio



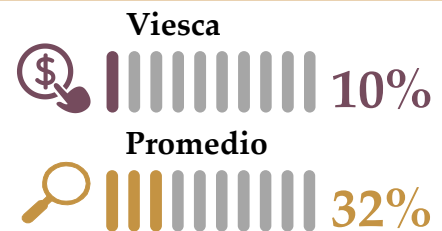
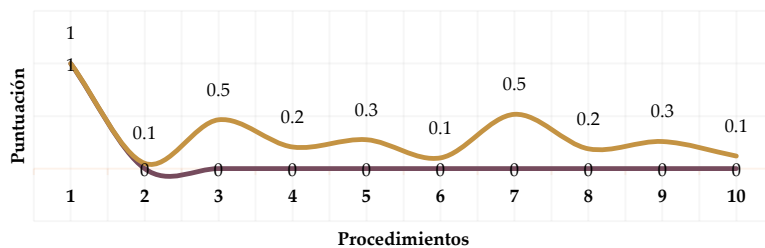
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Viesca, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se presenta una adecuada integración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendación

- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de

Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 57% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Villa Unión, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

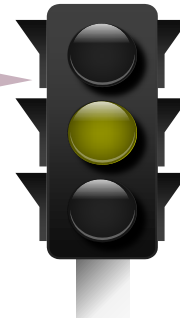
Posición IEPP



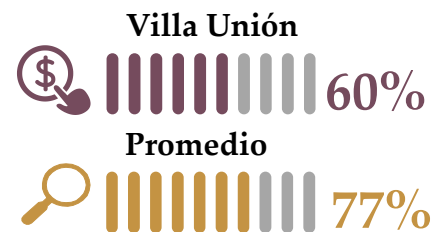
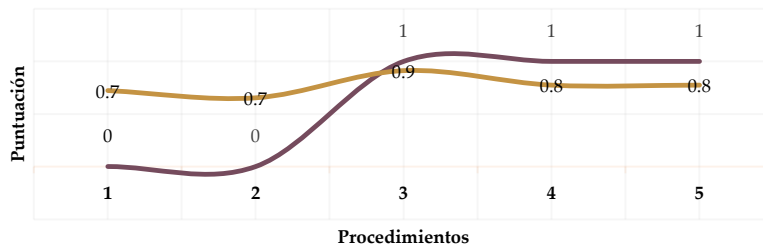
Resultado IEPP

68%

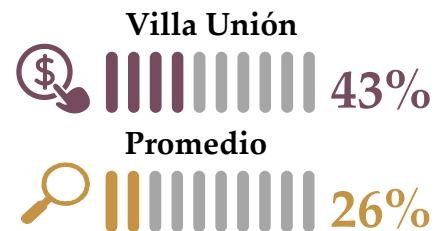
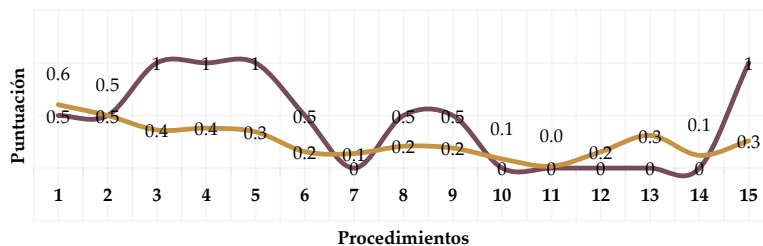
Nivel Medio



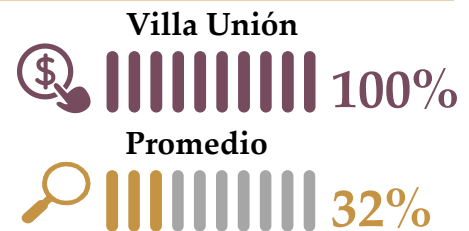
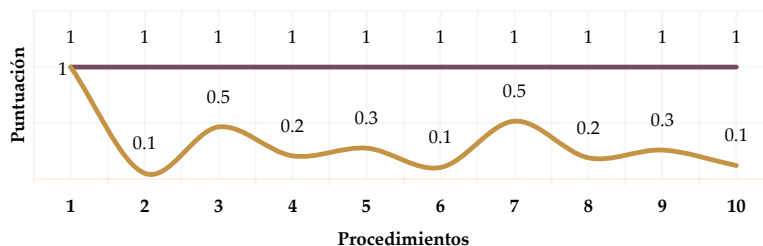
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Villa Unión, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones, en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el municipio revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento por parte de la Tesorería el 31 de agosto, la presentación del dictamen por parte de la Comisión correspondiente al Ayuntamiento a más tardar el 15 de septiembre; mientras que la remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado y su aprobación a más tardar el 15 de octubre y la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio.

2. Contenido

Conclusiones

- El municipio presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora, no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como las prioridades de gasto, programas y proyectos, además de la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, además del gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; así como objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda

vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; además los indicadores de resultados, desglose de ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 100% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron diez correctos.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Zaragoza, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

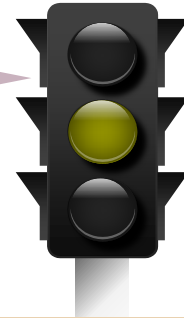
Posición IEPP



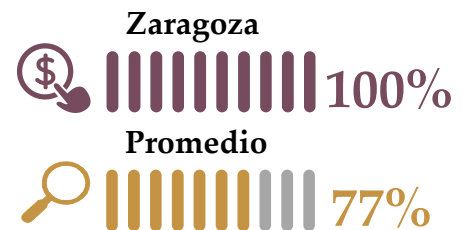
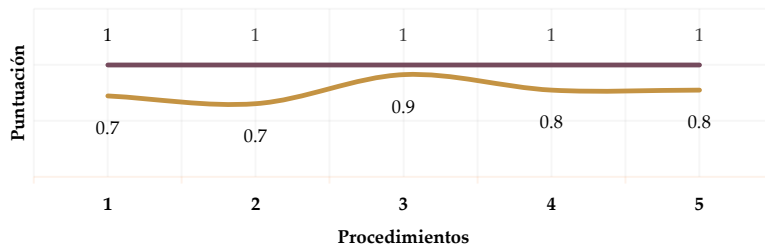
Resultado IEPP

69%

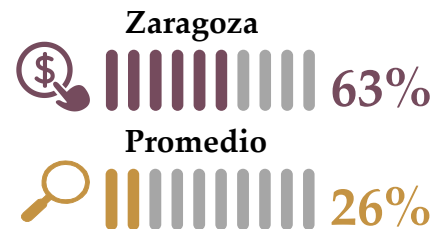
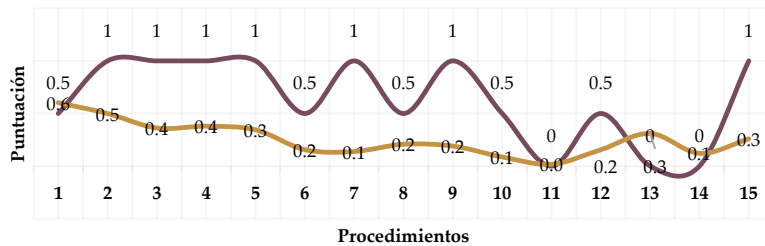
Nivel Medio



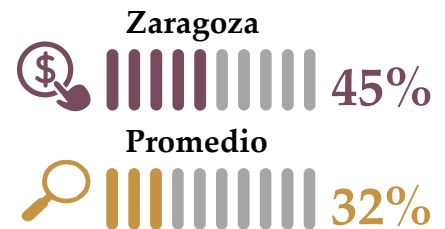
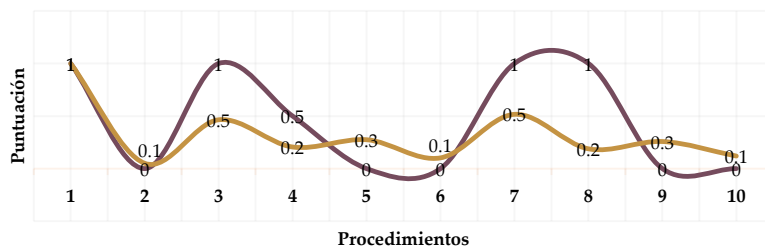
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Zaragoza, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El municipio cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación a su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Iniciativa de Ley de Ingresos y su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se presenta una adecuada integración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del municipio en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada no fue posible validar que se cumplan con los aspectos presupuestales que regula dicho ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, tales como: las proyecciones y resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; las secciones específicas sobre riesgos relevantes de las finanzas públicas y en materia de servicios personales; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; así como también los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el municipio cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el municipio incorpore en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 a) y b) Proyecciones de

Finanzas Públicas; Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 4.5 correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$16,228,674.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero si en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



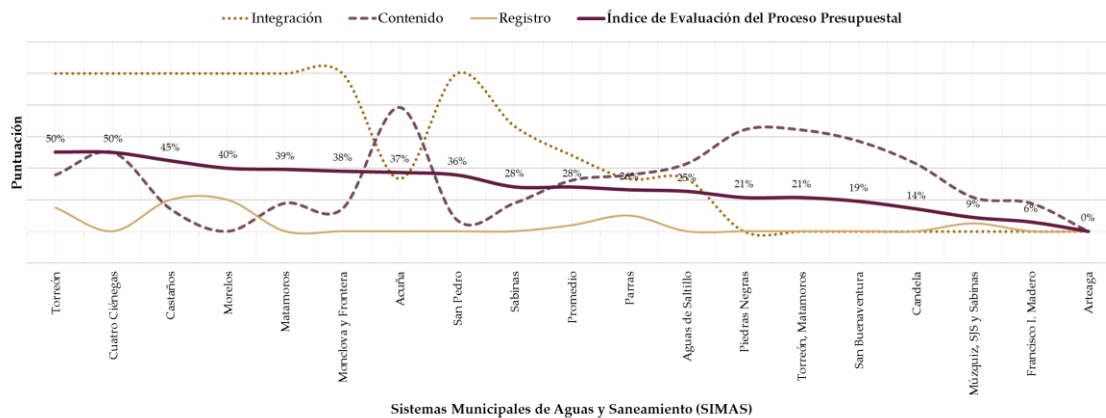
INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



**SISTEMAS MUNICIPALES
DE AGUAS Y
SANEAMIENTO
(SIMAS)**

Resultados Generales para Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
Torreón	100%	36%	15%	50%	1
Cuatro Ciénegas	100%	50%	0%	50%	2
Castaños	100%	14%	20%	45%	3
Nivel Bajo del IEPP					
Morelos	100%	0%	20%	40%	4
Matamoros	100%	18%	0%	39%	5
Monclova y Frontera	100%	14%	0%	38%	6
Acuña	33%	79%	0%	37%	7
San Pedro	100%	7%	0%	36%	8
Sabinas	67%	18%	0%	28%	9
Parras	33%	36%	10%	26%	10
Aguas de Saltillo	33%	43%	0%	25%	11
Piedras Negras	0%	64%	0%	21%	12
Torreón, Matamoros	0%	64%	0%	21%	12
San Buenaventura	0%	57%	0%	19%	13
Candela	0%	43%	0%	14%	14
Múzquiz, SJS y Sabinas	0%	21%	5%	9%	15
Francisco I. Madero	0%	18%	0%	6%	16
Arteaga	0%	0%	0%	0%	17
Promedio	48%	32%	4%	28%	

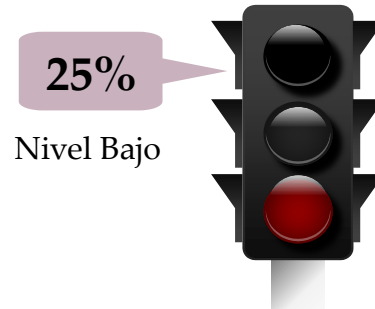


Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)
Ejercicio 2018

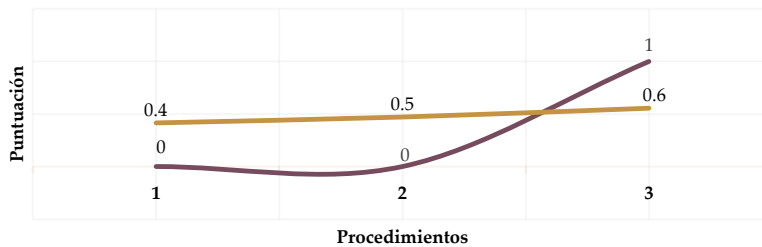
Posición IEPP



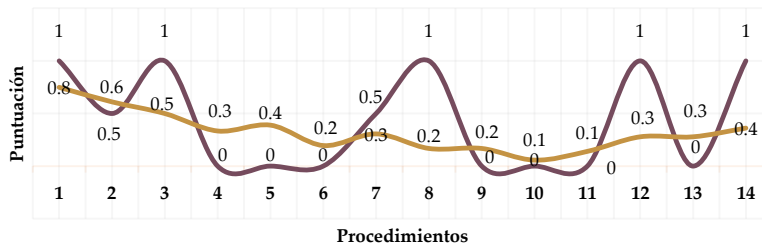
Resultado IEPP



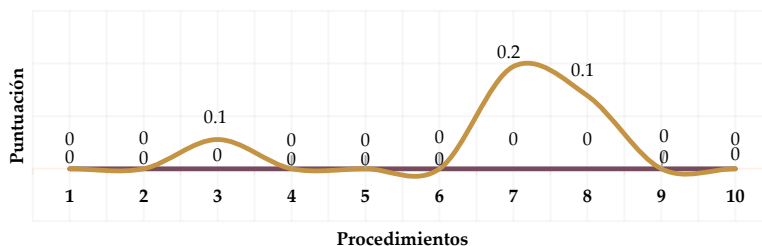
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las

pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo revisado cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

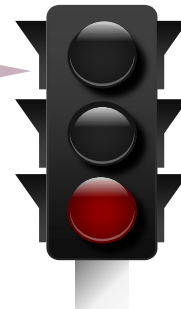
Posición IEPP



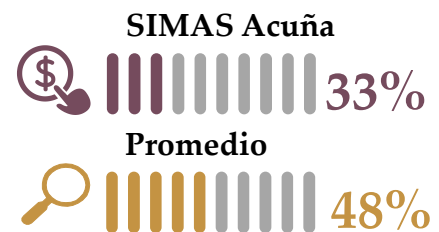
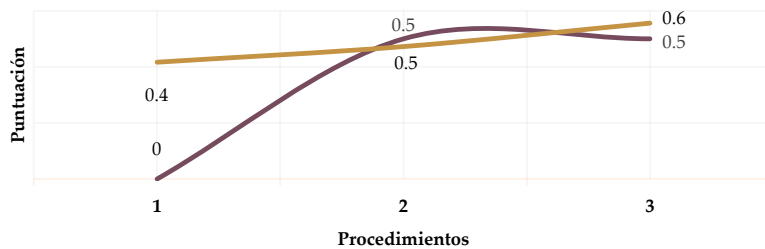
Resultado IEPP

37%

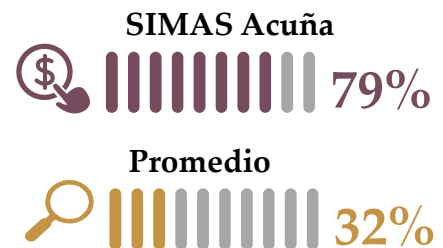
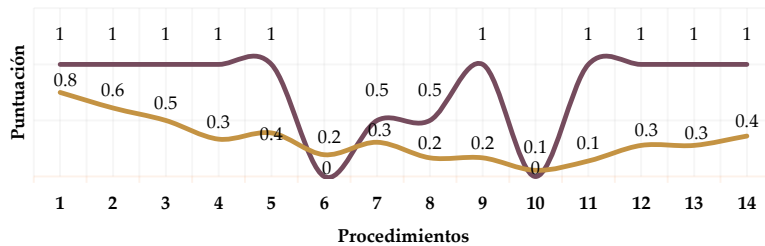
Nivel Bajo



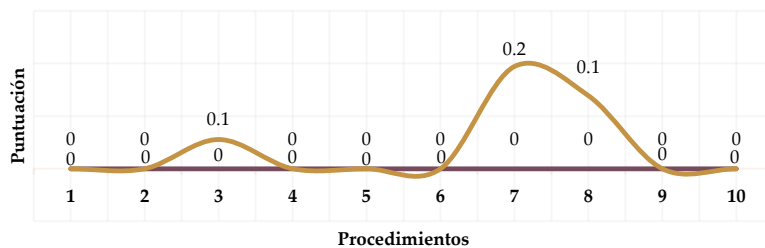
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información proporcionada por la entidad, esta presenta una adecuada integración de su Presupuesto de Egresos y estimación de sus ingresos, según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece en materia de integración presupuestal.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del

Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo revisado cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

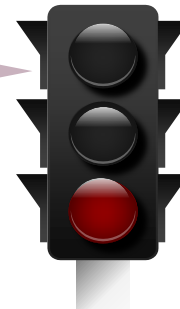
Posición IEPP



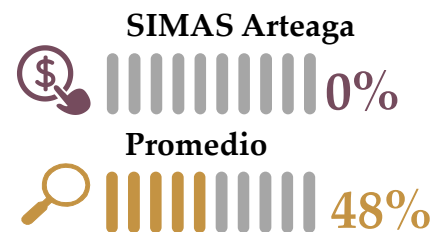
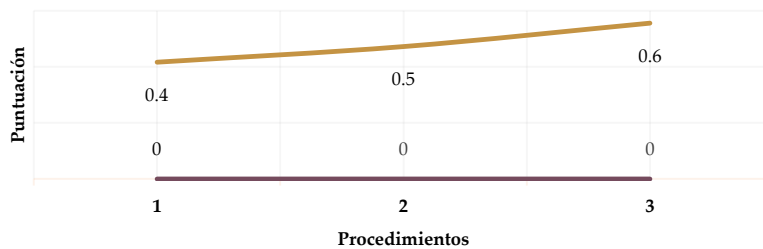
Resultado IEPP

0%

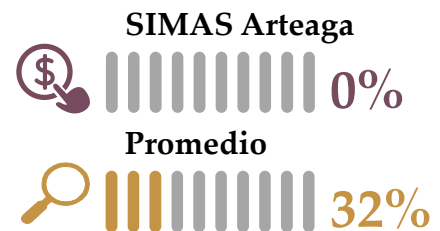
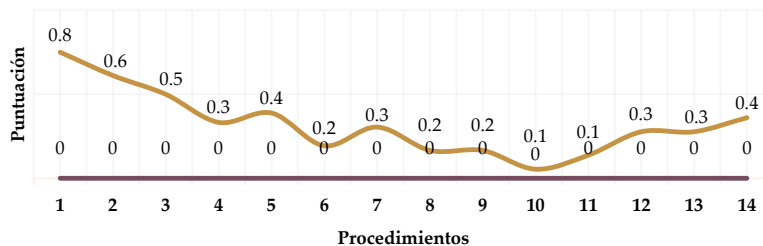
Nivel Bajo



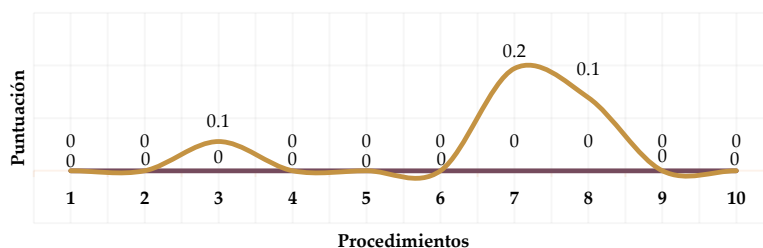
I. Integración



II. Contenido



IV. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las

pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

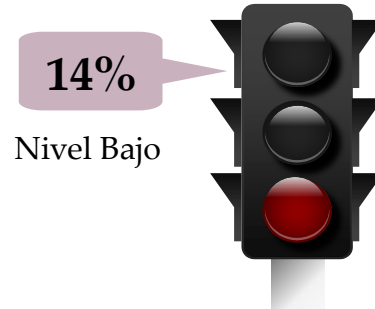
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

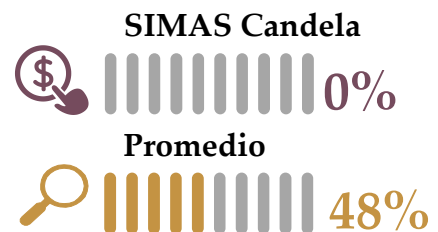
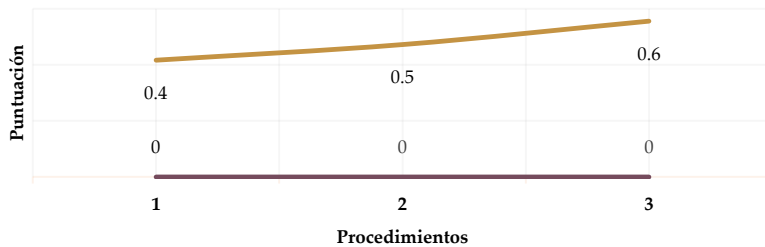
Posición IEPP



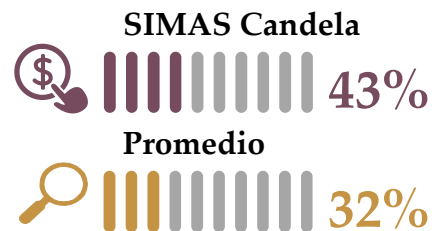
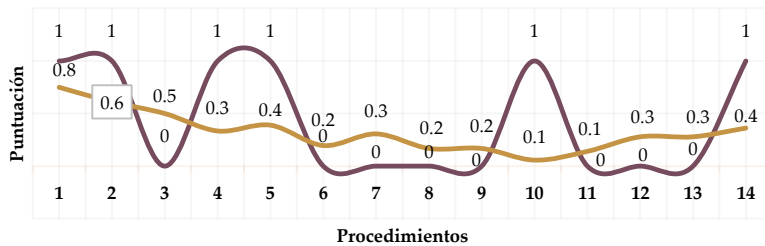
Resultado IEPP



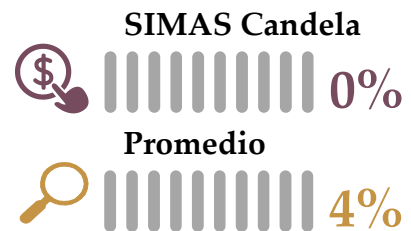
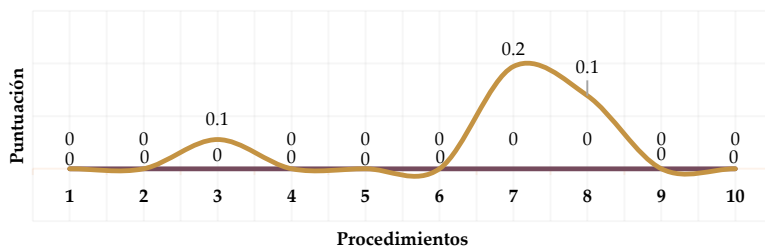
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las

pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo revisado cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.

- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

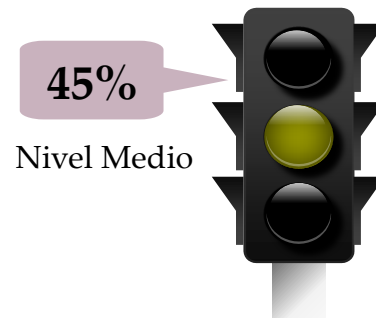
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

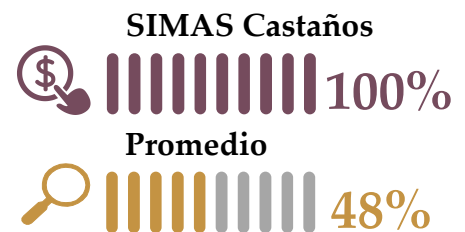
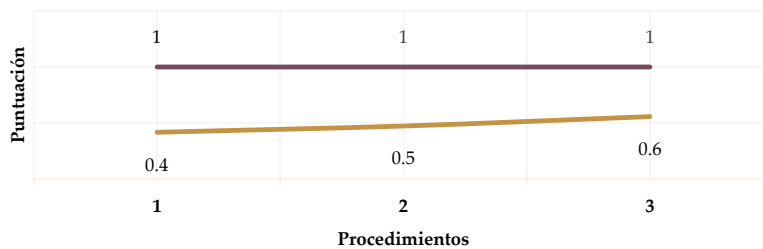
Posición IEPP



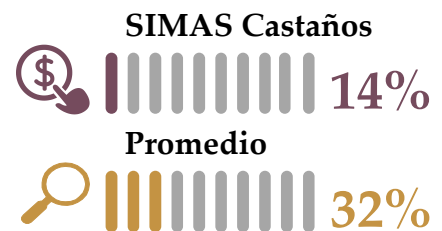
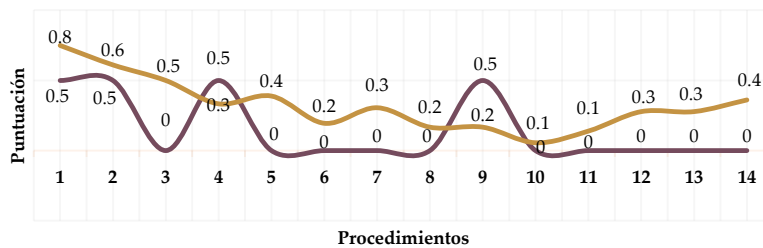
Resultado IEPP



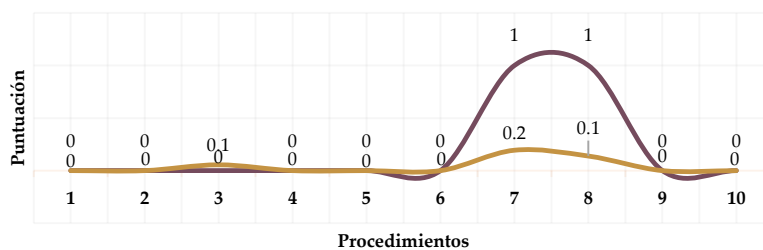
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos

de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron dos correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciéneas, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

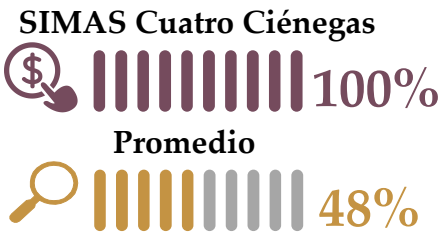
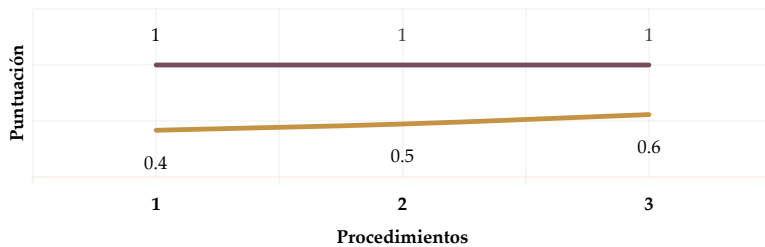
Posición IEPP



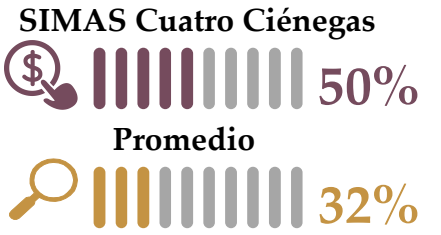
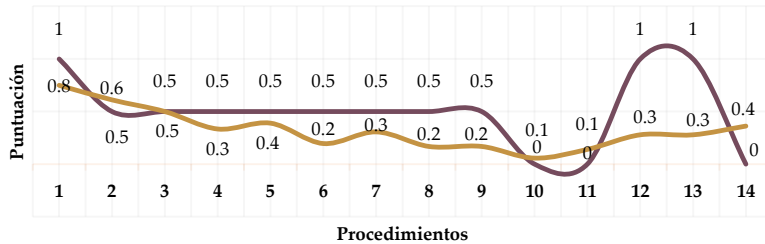
Resultado IEPP



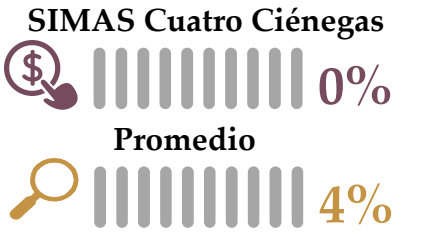
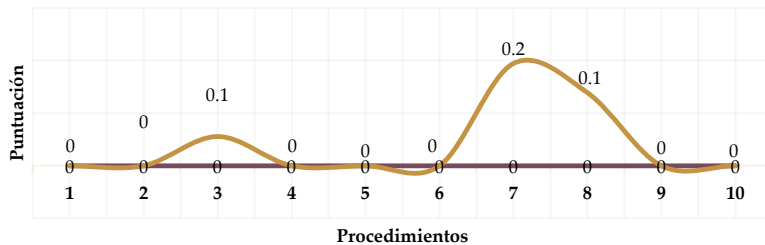
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos

de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

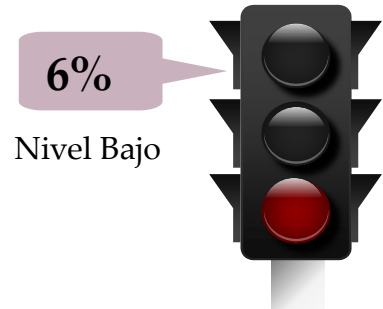
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

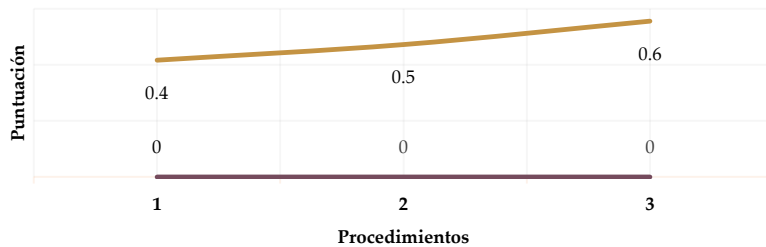
Posición IEPP



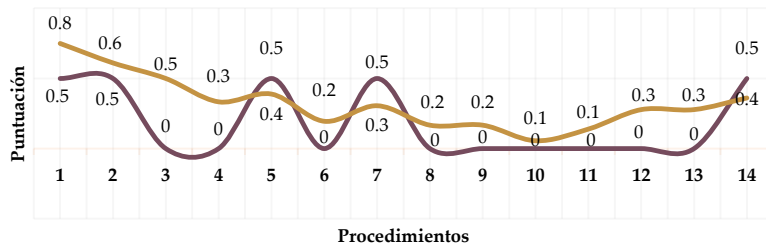
Resultado IEPP



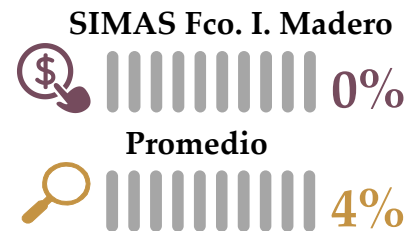
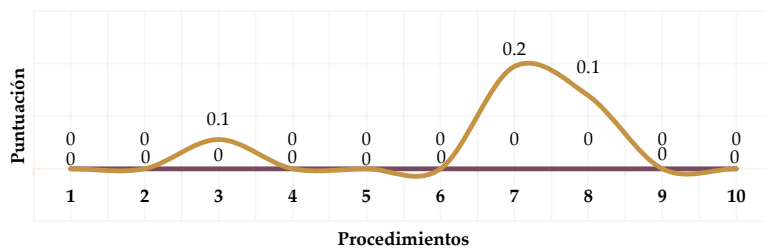
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas

de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoras, Coahuila

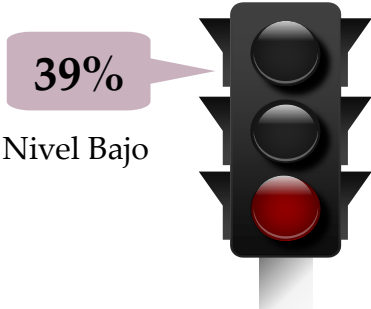
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

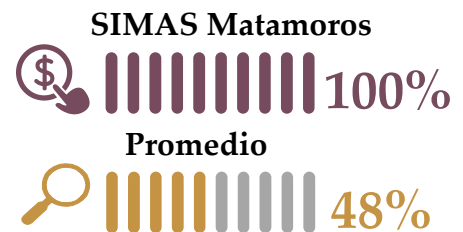
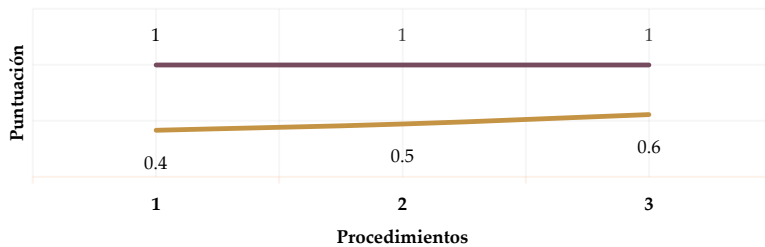
Posición IEPP



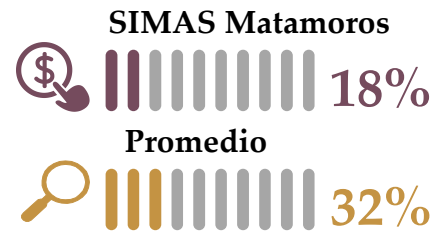
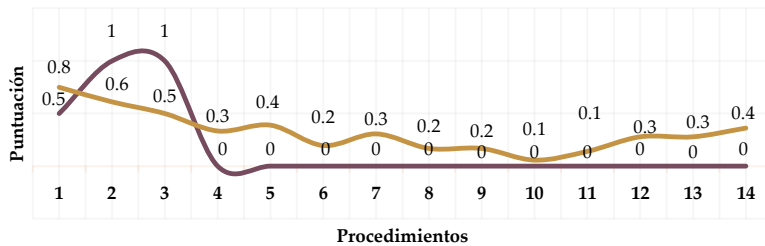
Resultado IEPP



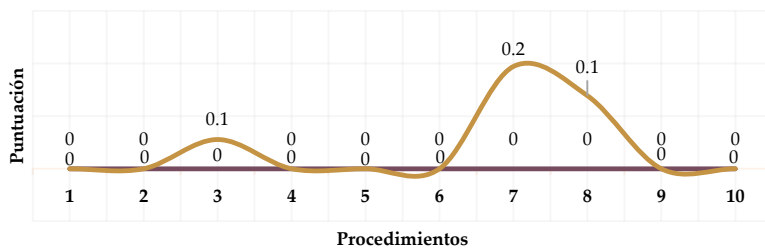
I. Integración



II. Contenido



IV. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y

egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

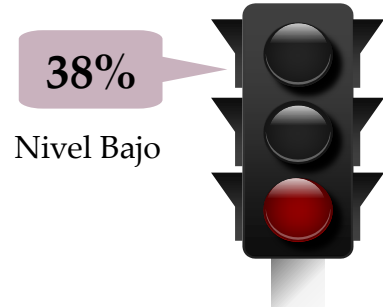
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

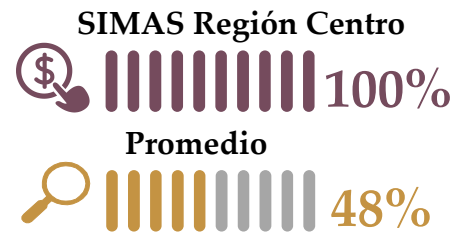
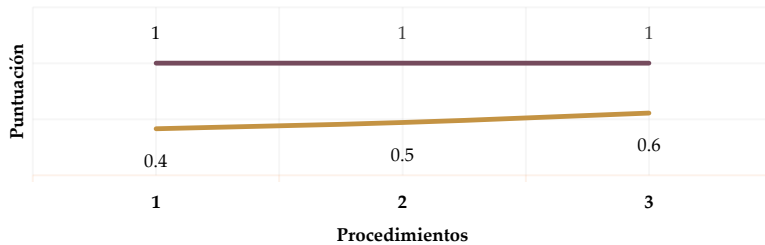
Posición IEPP



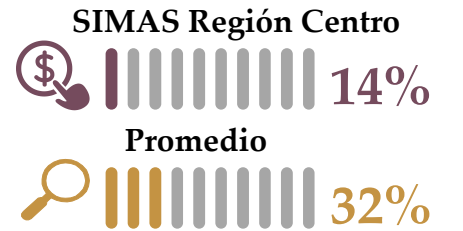
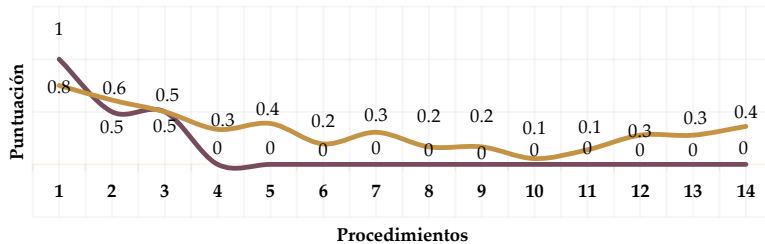
Resultado IEPP



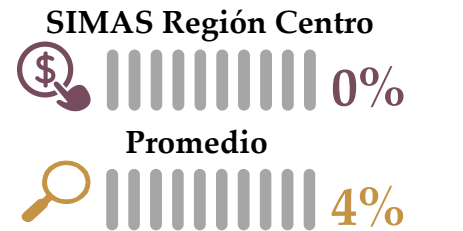
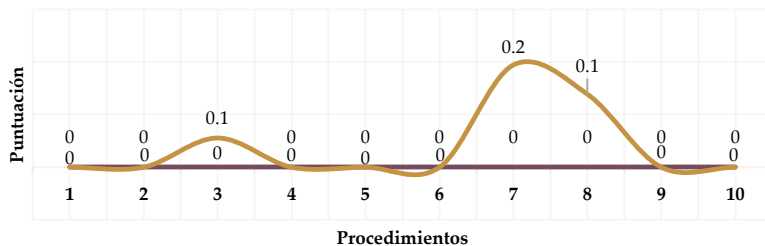
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la

desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

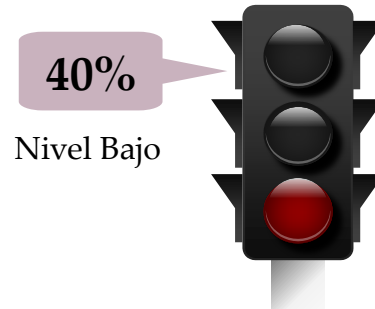
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

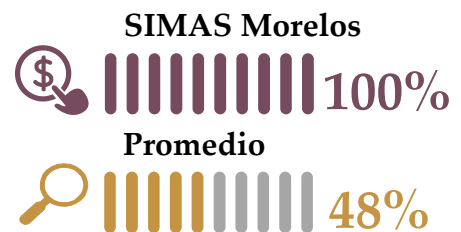
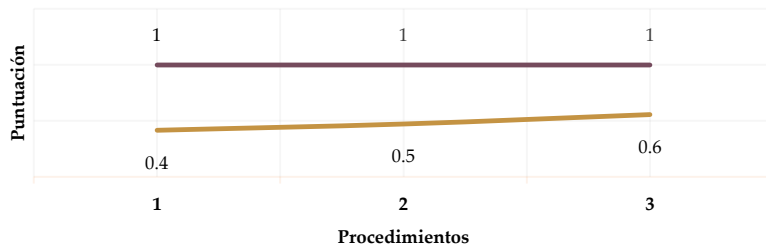
Posición IEPP



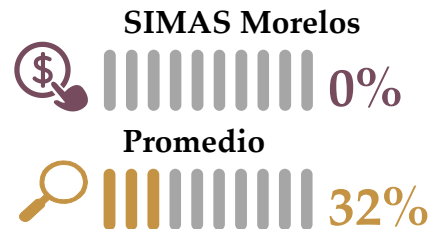
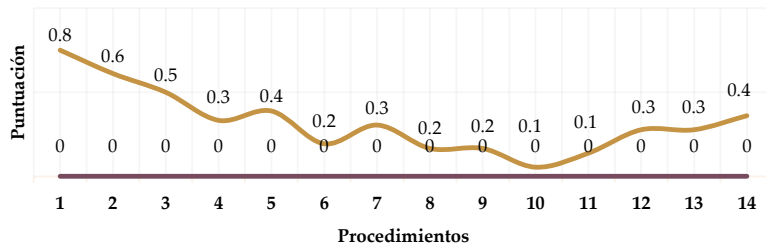
Resultado IEPP



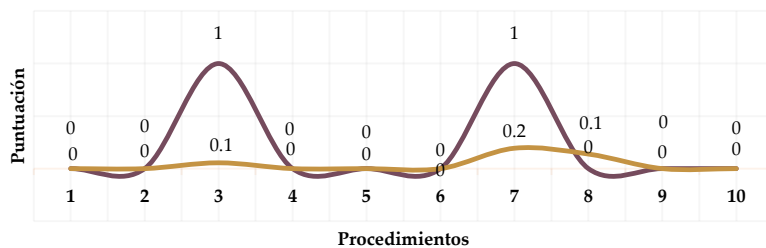
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y

egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 14% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron dos correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

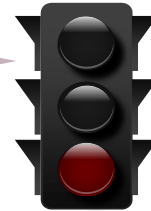
Posición IEPP



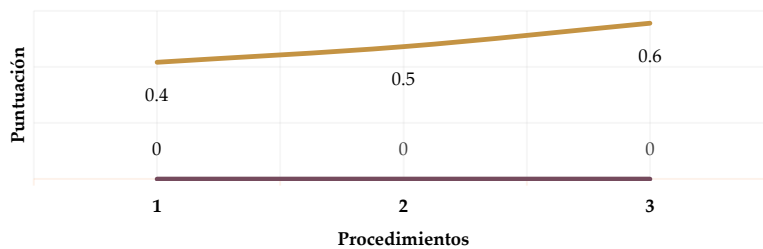
Resultado IEPP

9%

Nivel Bajo



I. Integración



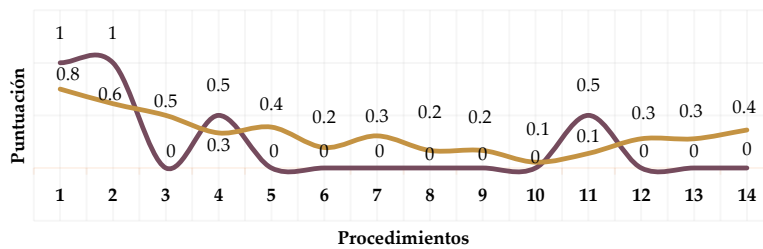
SIMAS Región Carbonífera



Promedio



II. Contenido



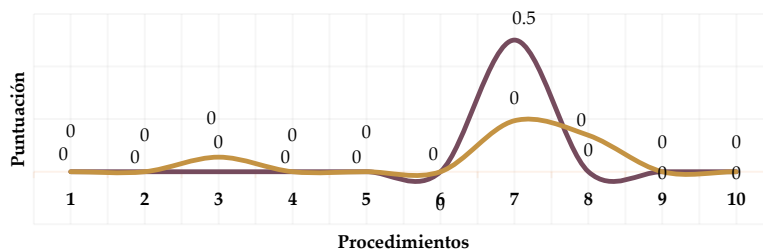
SIMAS Región Carbonífera



Promedio



III. Registro



SIMAS Región Carbonífera



Promedio



Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de

los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 0.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- El monto total correspondiente al presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación por objeto del gasto es de \$55,144,091.48, mientras que el presupuesto de egresos aprobado refleja un total de \$50,954,322.82, por lo que existe una diferencia neta de \$4,189,768.66.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

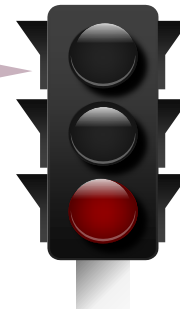
Posición IEPP



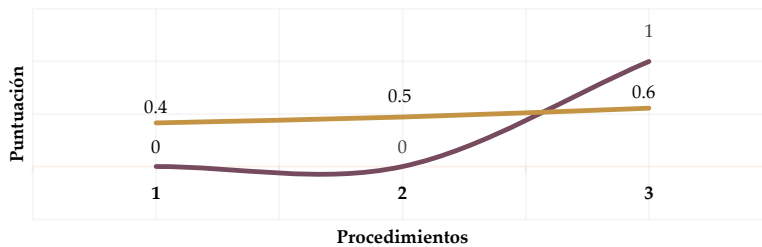
Resultado IEPP

26%

Nivel Bajo



I. Integración



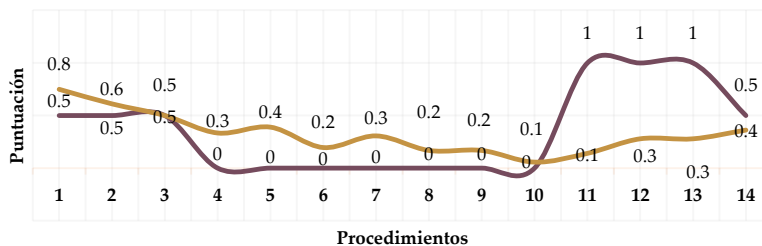
SIMAS Parras



Promedio



II. Contenido



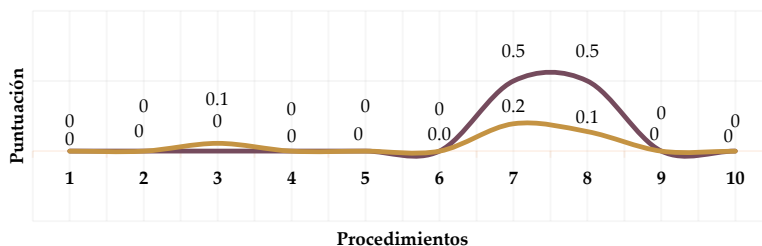
SIMAS Parras



Promedio



III. Registro



SIMAS Parras



Promedio



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios

personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$1,269,824.00 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por Clasificación por Objeto del Gasto y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado. Es decir estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectó un desequilibrio presupuestario entre los ingresos estimados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos por \$0.00 y los egresos aprobados expresados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por \$20,727,438.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

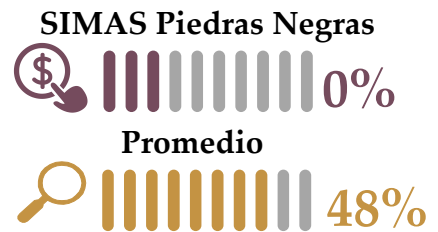
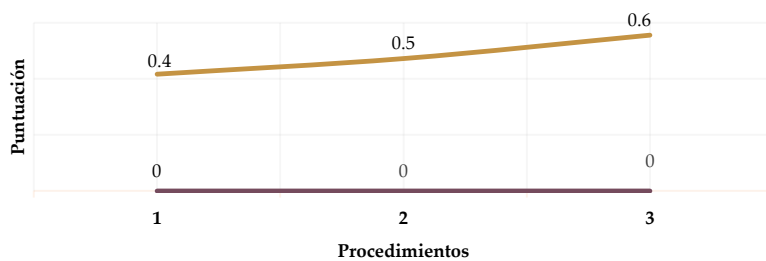
Posición IEPP



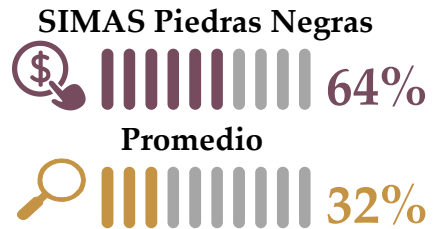
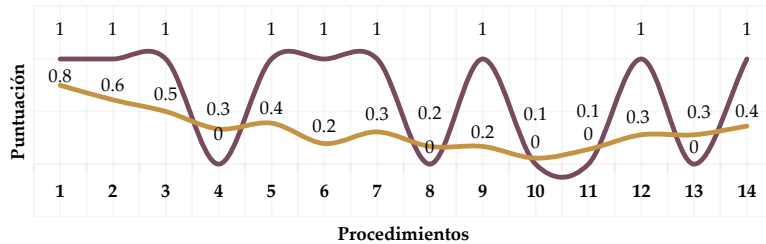
Resultado IEPP



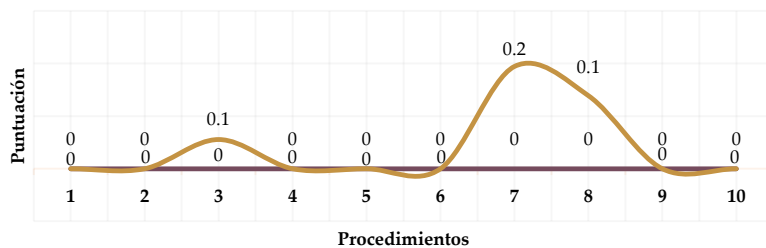
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios

personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo revisado cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

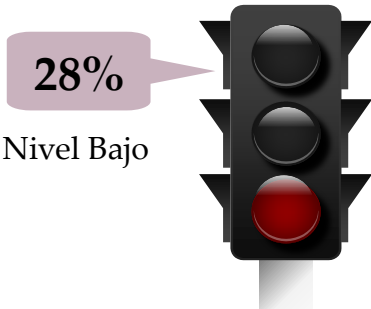
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

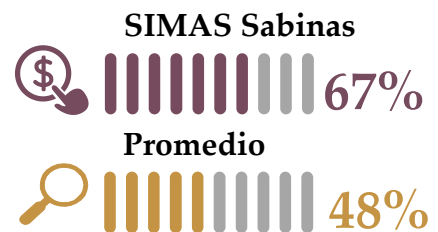
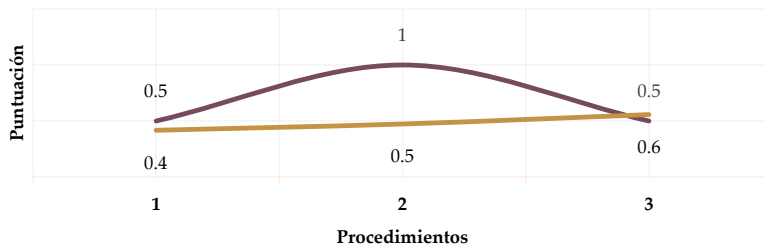
Posición IEPP



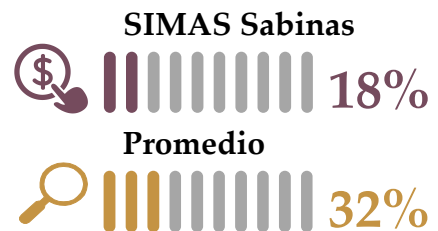
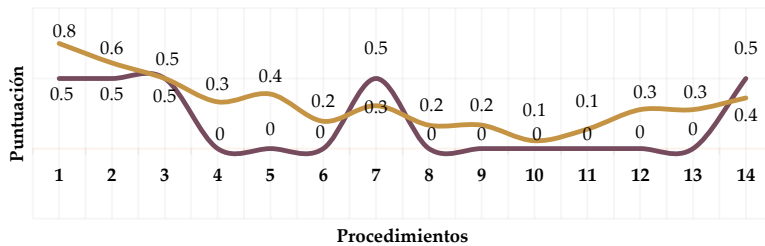
Resultado IEPP



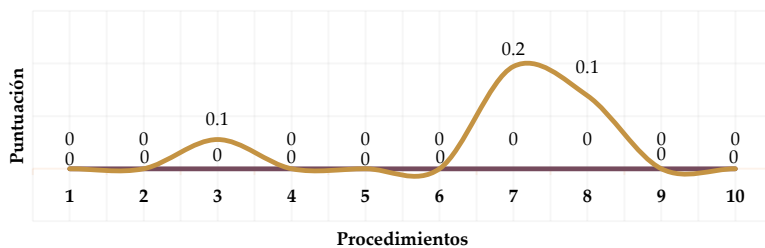
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el organismo revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios

personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

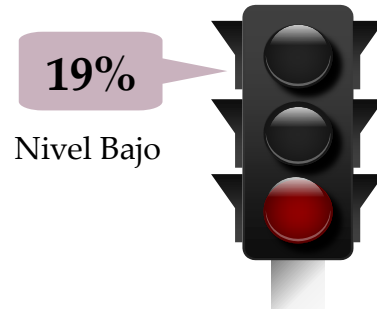
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

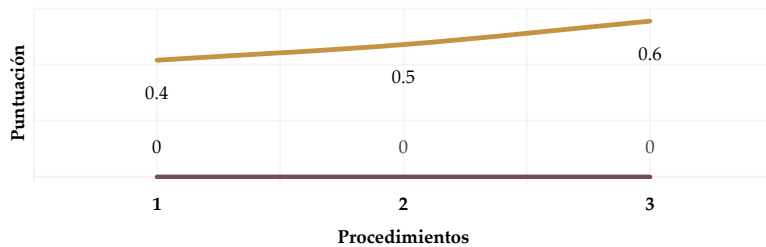
Posición IEPP



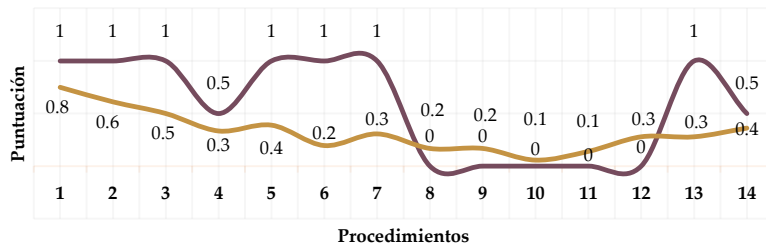
Resultado IEPP



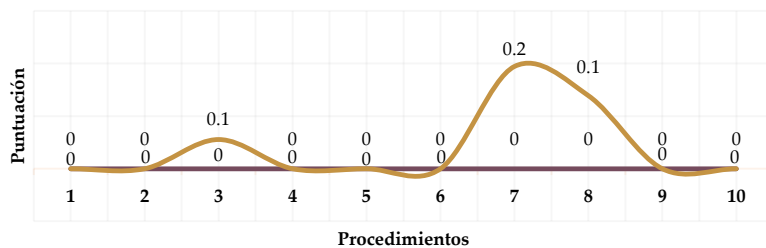
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios

personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

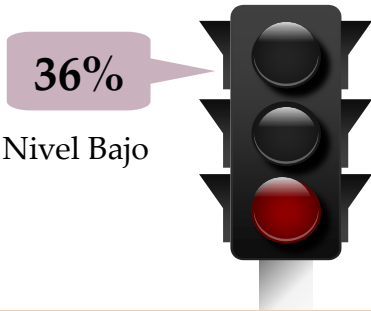
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

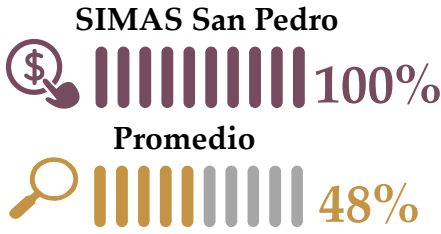
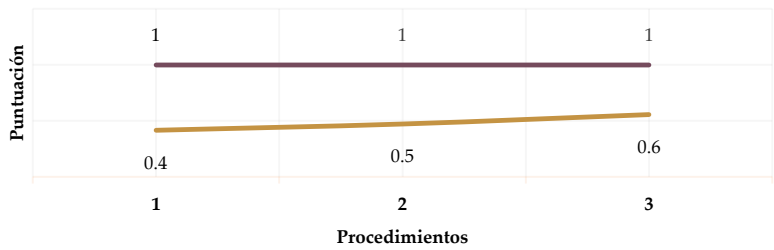
Posición IEPP



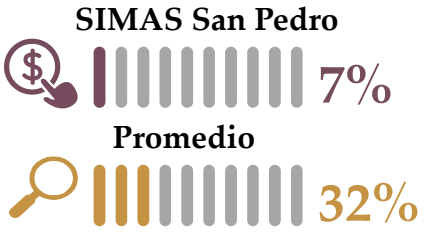
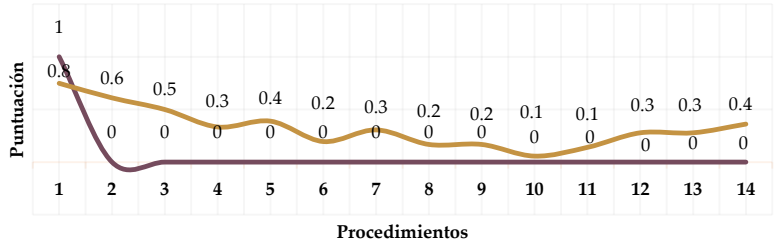
Resultado IEPP



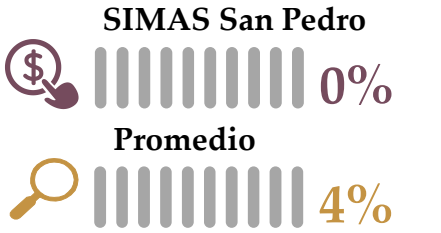
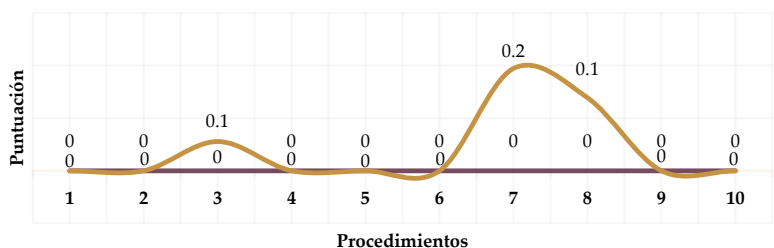
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y

egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

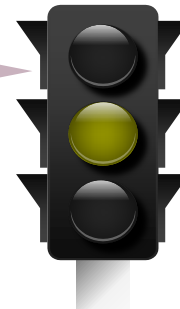
Posición IEPP



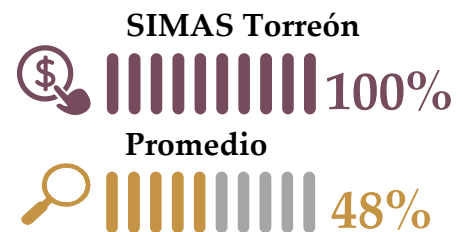
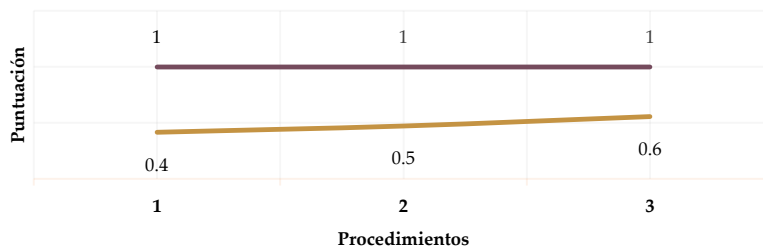
Resultado IEPP

50%

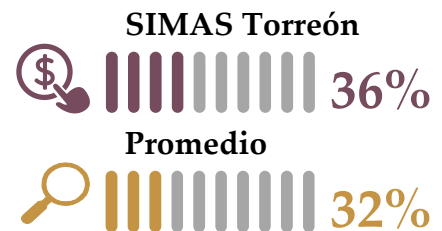
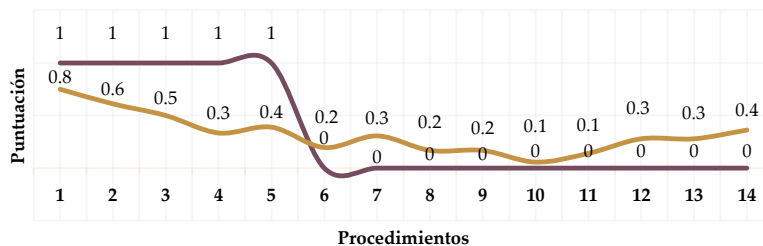
Nivel Medio



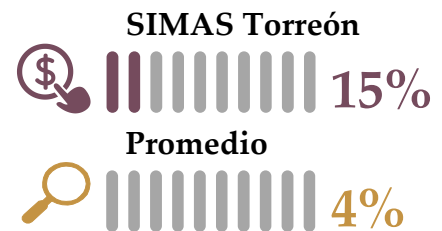
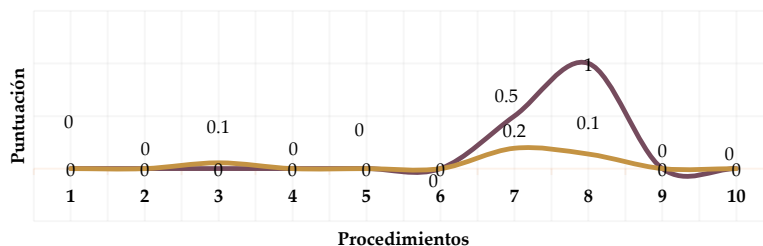
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información proporcionada por la entidad, esta presenta una adecuada integración de su Presupuesto de Egresos y estimación de sus ingresos, según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece en materia de integración presupuestal.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado;

así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

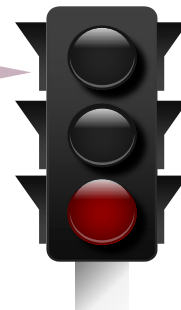
Posición IEPP



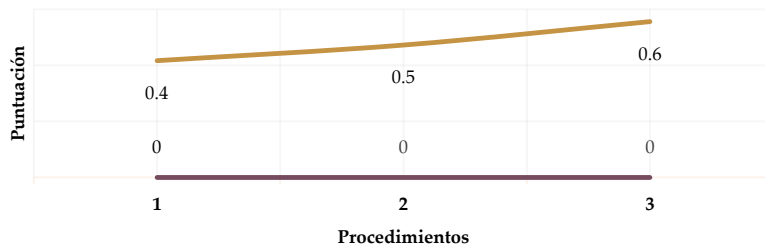
Resultado IEPP

21%

Nivel Bajo



I. Integración



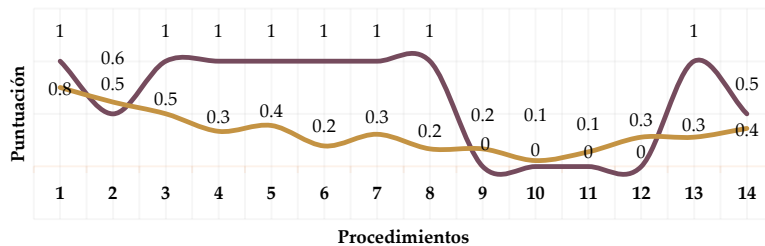
SIMAS Región Laguna



Promedio



II. Contenido



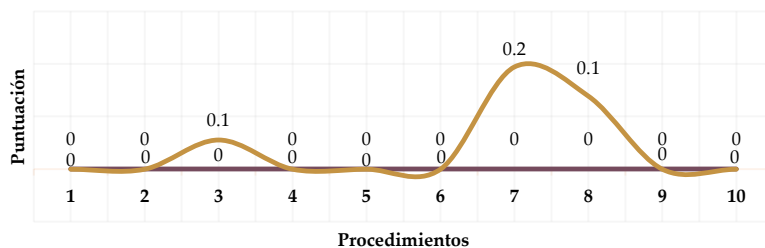
SIMAS Región Laguna



Promedio



III. Registro



SIMAS Región Laguna



Promedio



Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal, y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por éste, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios

personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



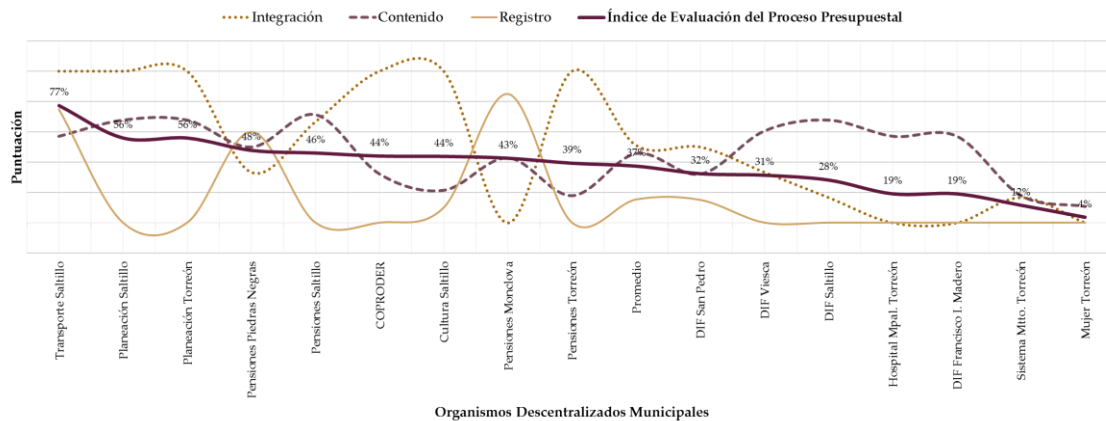
**ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES**

Resultados Generales para Organismos Descentralizados Municipales

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

Organismos Descentralizados	Pilares de Revisión			Índice de Evaluación	
	Integración	Contenido	Registro	Resultado	Posición
Nivel Medio del IEPP					
Transporte Saltillo	100%	57%	75%	77%	1
Planeación Saltillo	100%	68%	0%	56%	2
Planeación Torreón	100%	68%	0%	56%	2
Pensiones Piedras Negras	33%	50%	60%	48%	3
Pensiones Saltillo	67%	71%	0%	46%	4
COPRODER	100%	32%	0%	44%	5
Cultura Saltillo	100%	21%	10%	44%	6
Pensiones Monclova	0%	43%	85%	43%	7
Nivel Bajo del IEPP					
Pensiones Torreón	100%	18%	0%	39%	8
DIF San Pedro	50%	32%	15%	32%	9
DIF Viesca	33%	61%	0%	31%	10
DIF Saltillo	17%	68%	0%	28%	11
Hospital Mpal. Torreón	0%	57%	0%	19%	12
DIF Francisco I. Madero	0%	57%	0%	19%	12
Sistema Mto. Torreón	17%	18%	0%	12%	13
Mujer Torreón	0%	11%	0%	4%	14
Promedio	51%	46%	15%	37%	



Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

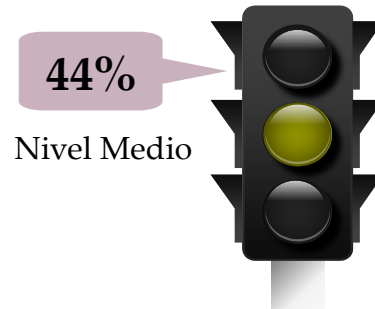
Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

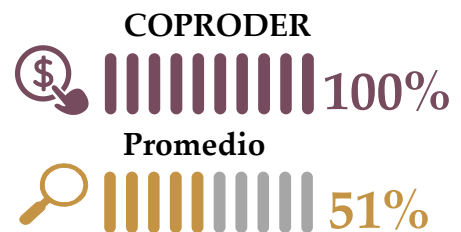
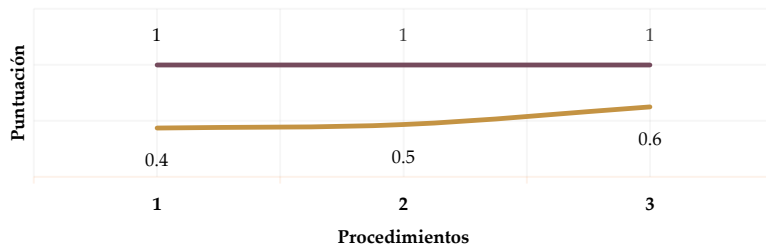
Posición IEPP



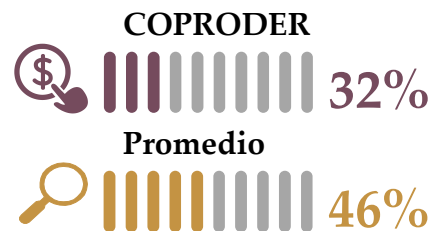
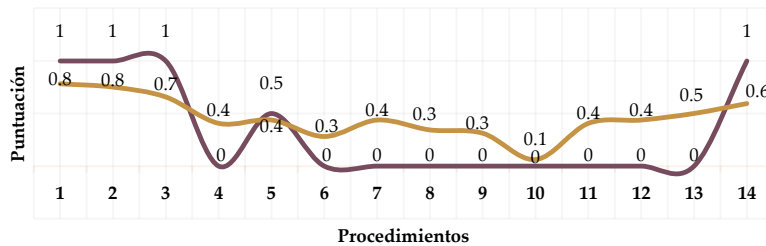
Resultado IEPP



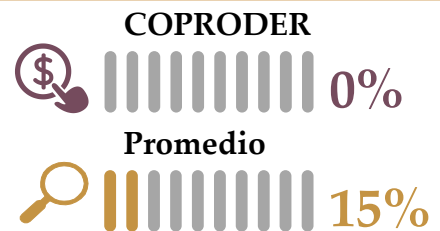
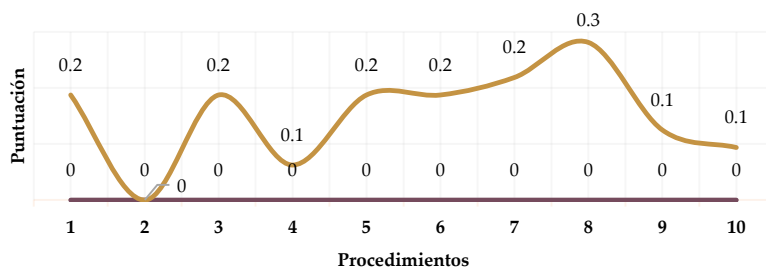
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos

de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Dirección de Pensiones de Monclova

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

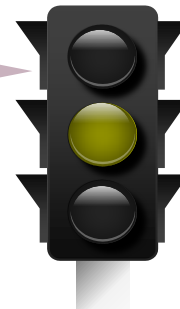
Posición IEPP



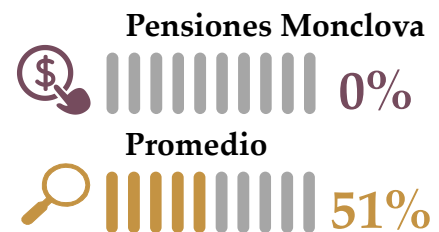
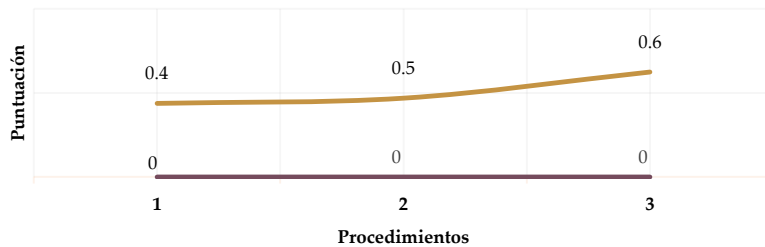
Resultado IEPP

43%

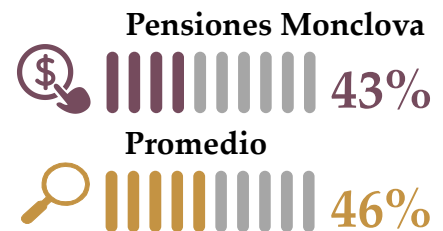
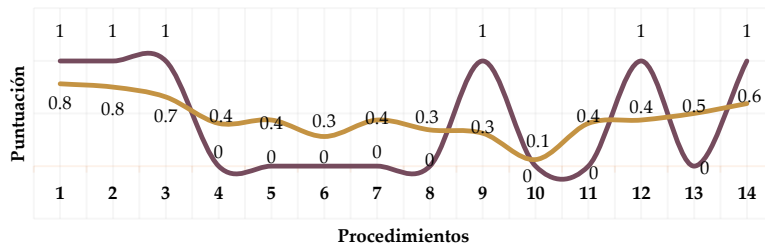
Nivel Medio



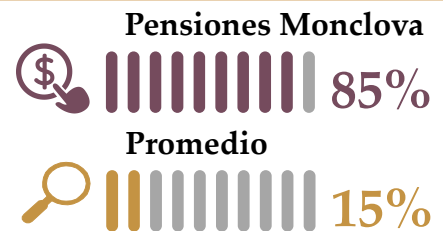
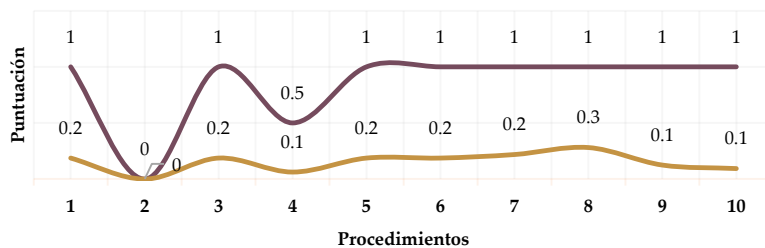
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Dirección de Pensiones de Monclova

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 8.5 correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$42,519,171.32 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

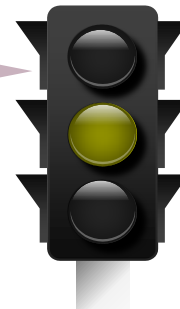
Posición IEPP



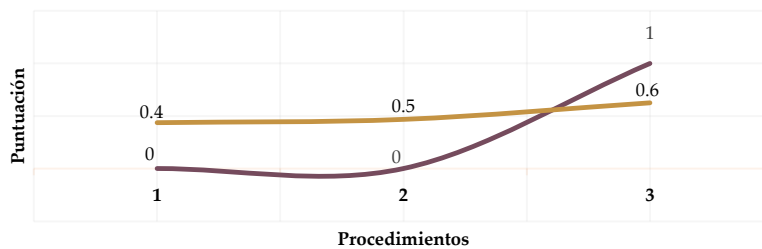
Resultado IEPP

48%

Nivel Medio



I. Integración



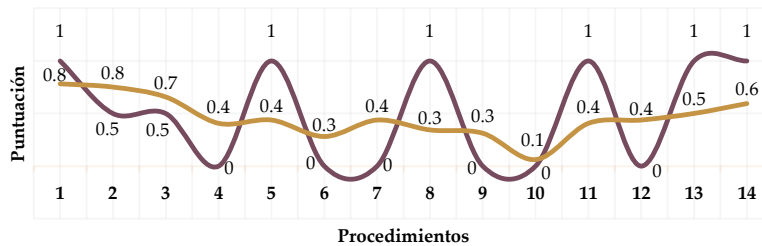
Pensiones Piedras Negras



Promedio



II. Contenido



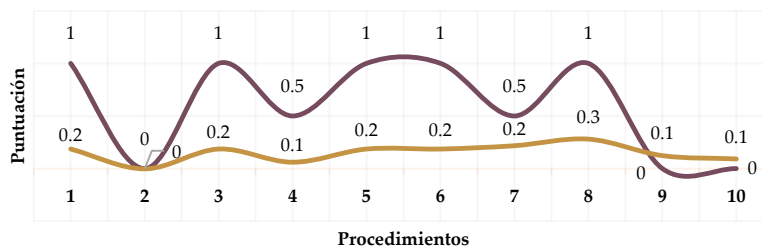
Pensiones Piedras Negras



Promedio



III. Registro



Pensiones Piedras Negras



Promedio



Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 86% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron seis correctos.
- Se detectaron diferencias por un importe de \$31,856,641.05 entre los conceptos que integran el presupuesto de egresos aprobado y plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por clasificación administrativa y los conceptos reflejados en el presupuesto de egresos aprobado; es decir, estas diferencias no impactan en el total de egresos, pero sí en el detalle de las clasificaciones que conforman el egreso.
- Se detectó un desequilibrio presupuestario entre lo establecido en el presupuesto de ingresos aprobado por \$25,894,917.38 y lo reflejado en el presupuesto de egresos aprobado por \$15,928,320.52.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

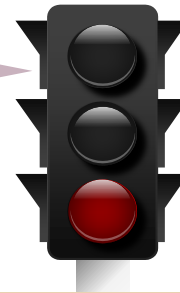
Posición IEPP



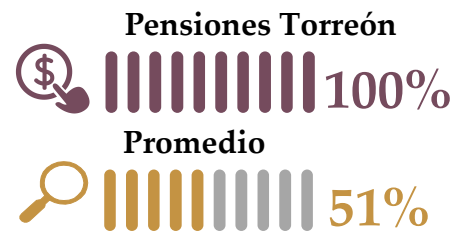
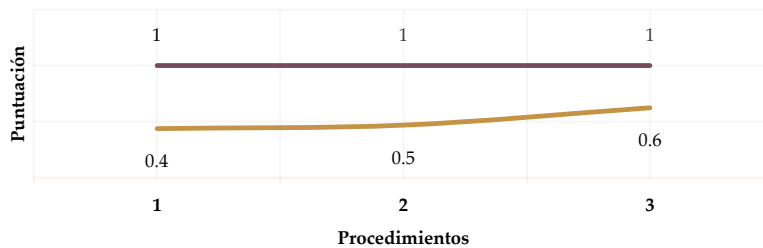
Resultado IEPP

39%

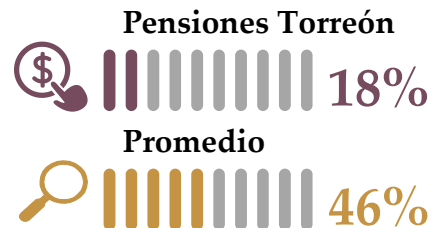
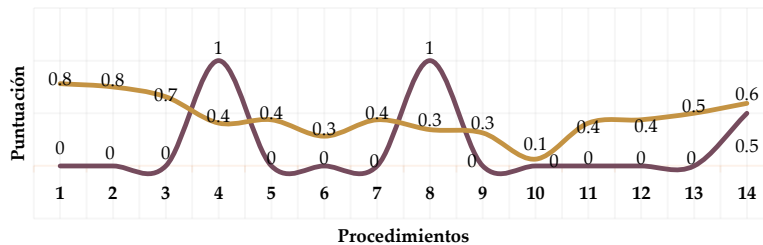
Nivel Bajo



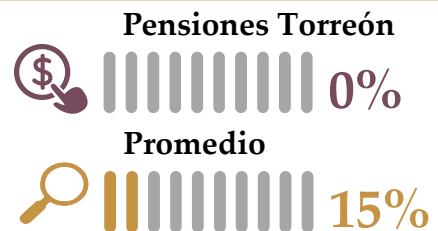
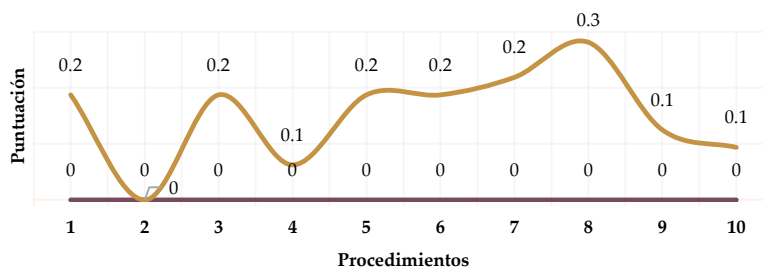
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el organismo revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

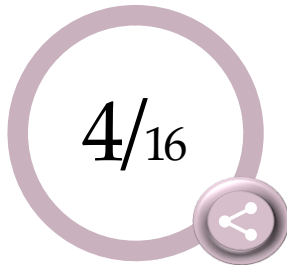
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

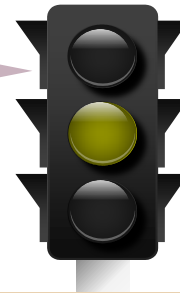
Posición IEPP



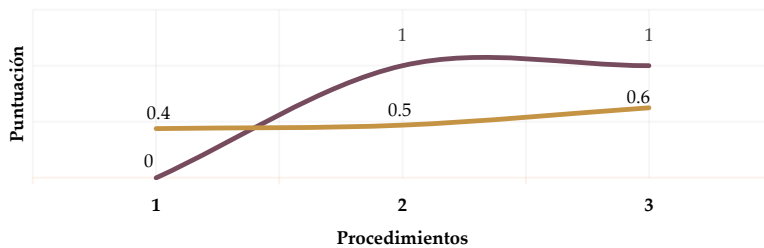
Resultado IEPP

46%

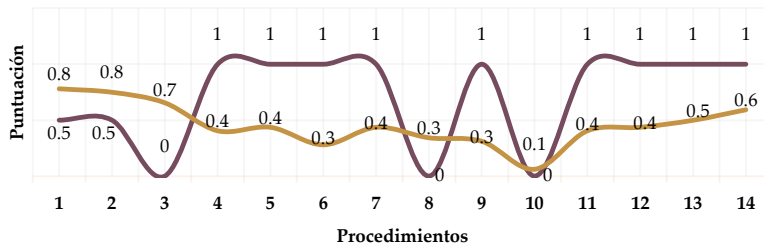
Nivel Medio



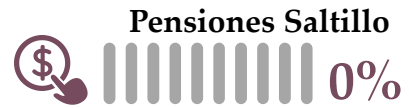
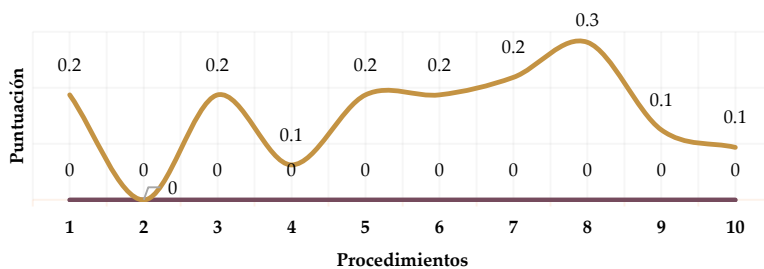
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente revisado presenta áreas de oportunidad en el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, si bien se observa que se cumple con algunas de las disposiciones en otras no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia.

Recomendación

- Es necesario que el organismo revise su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las etapas de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Hospital Municipal de Torreón

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

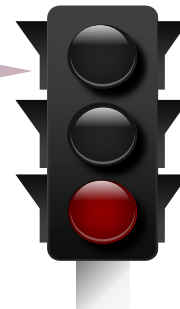
Posición IEPP



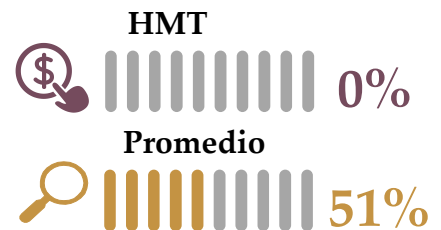
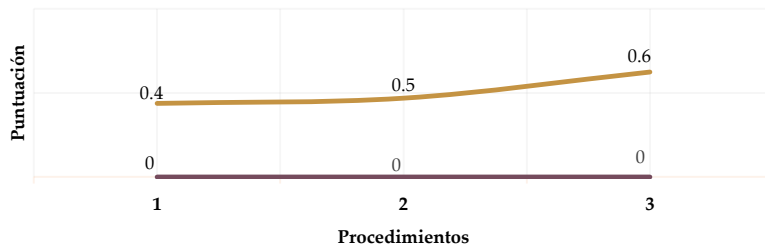
Resultado IEPP

19%

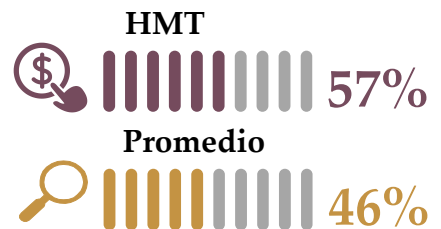
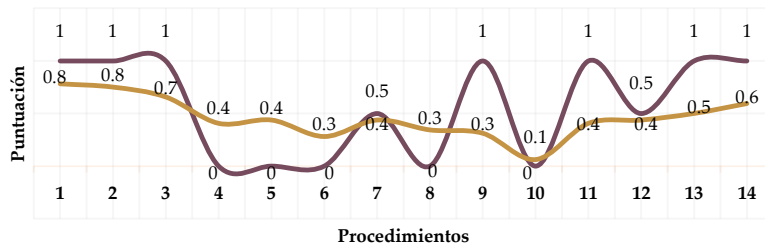
Nivel Bajo



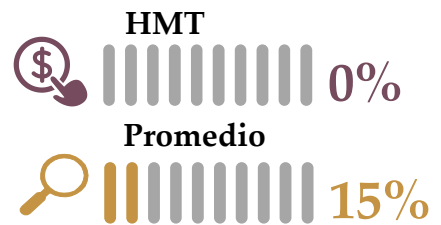
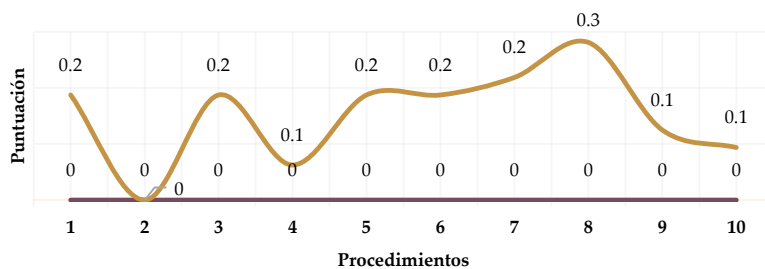
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Hospital Municipal de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

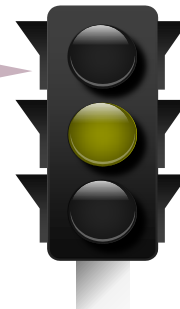
Posición IEPP



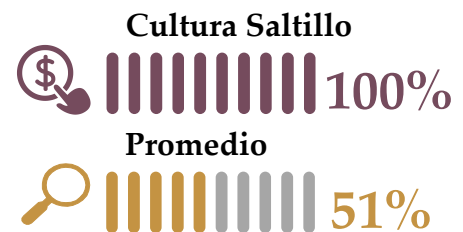
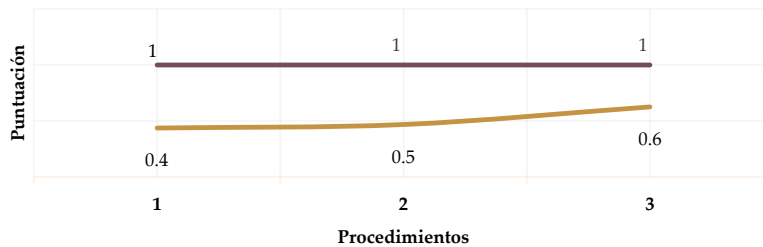
Resultado IEPP

44%

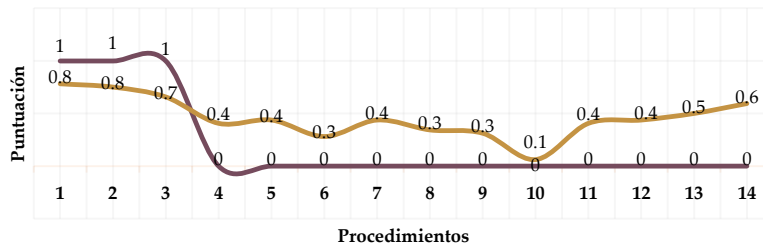
Nivel Medio



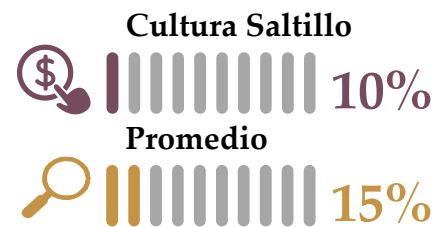
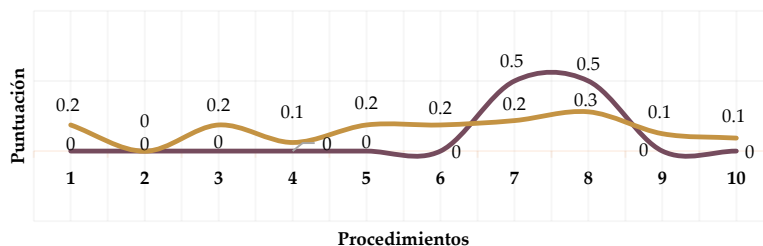
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de

inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvo uno correcto.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

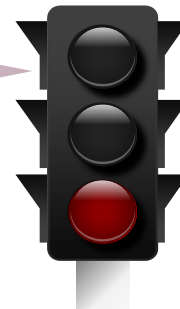
Posición IEPP



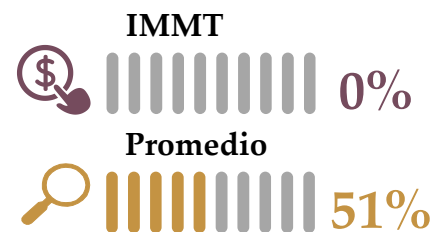
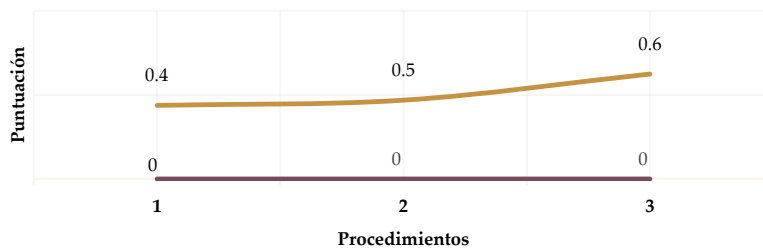
Resultado IEPP

4%

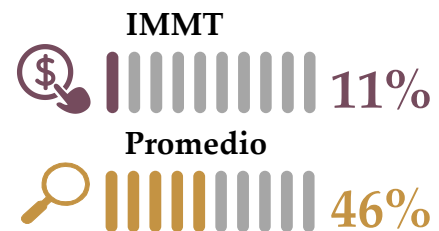
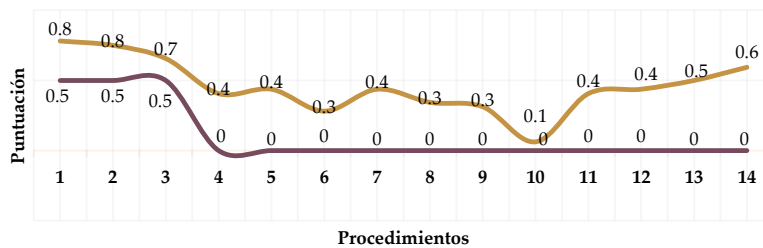
Nivel Bajo



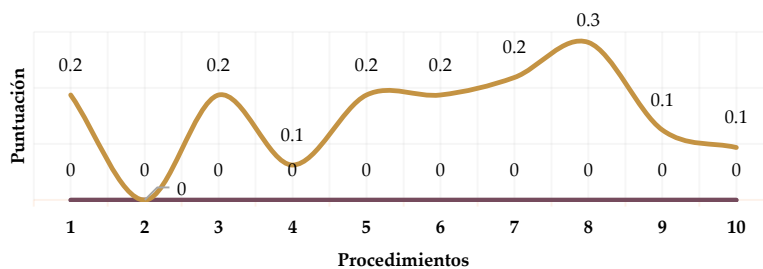
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindando legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

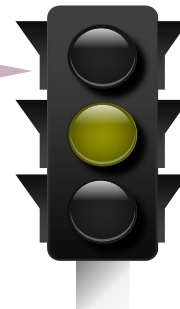
Posición IEPP



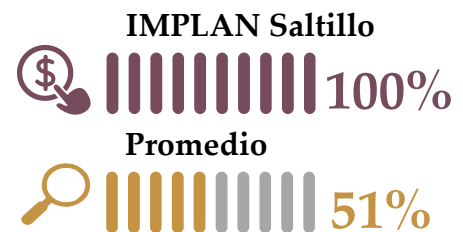
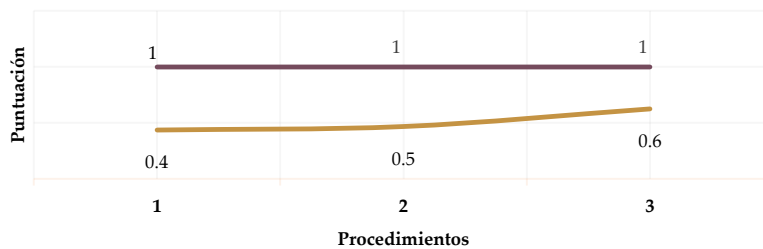
Resultado IEPP

56%

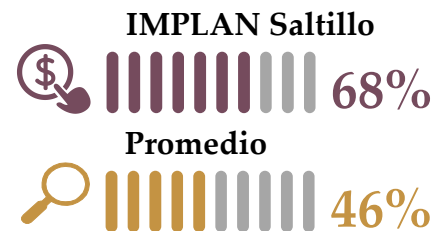
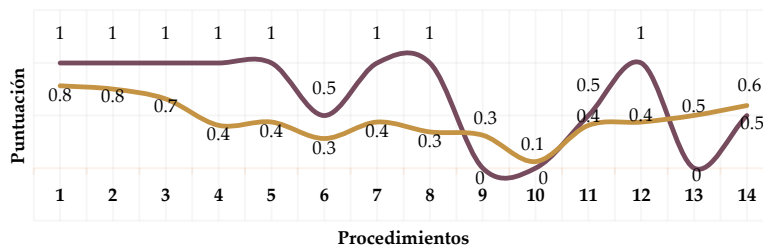
Nivel Medio



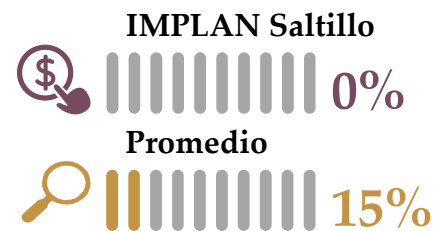
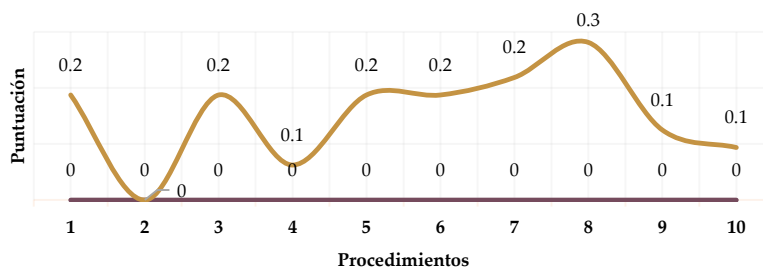
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información revisada, proporcionada por la entidad, esta presenta una adecuada integración de su Presupuesto de Egresos y estimación de sus ingresos, según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece en materia de integración presupuestal.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas publicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

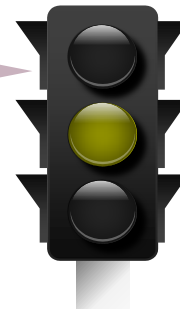
Posición IEPP



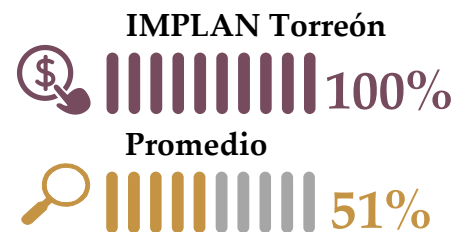
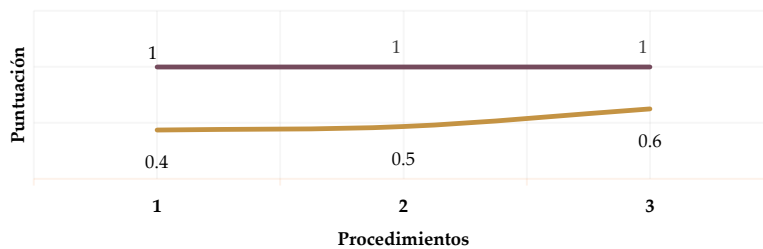
Resultado IEPP

56%

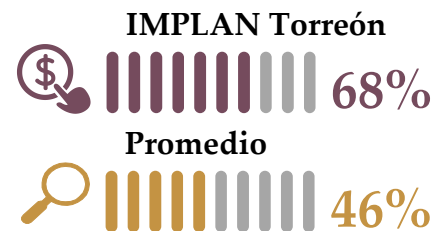
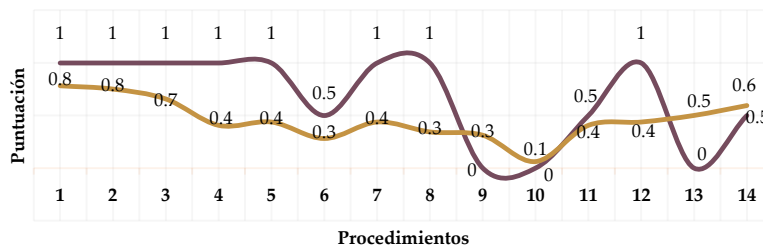
Nivel Medio



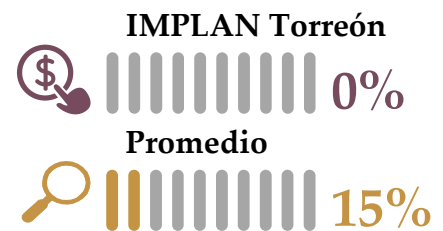
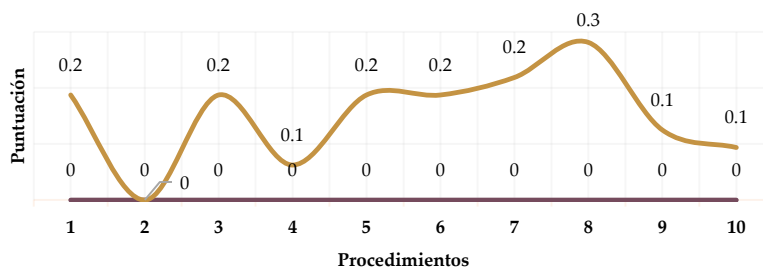
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- De acuerdo con la información revisada, proporcionada por la entidad, esta presenta una adecuada integración de su Presupuesto de Egresos y estimación de sus ingresos, según los elementos mínimos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), atendiendo los criterios, formatos y especificaciones que este ordenamiento legal establece en materia de integración presupuestal.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Instituto Municipal de Transporte de Saltillo

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

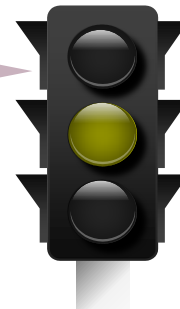
Posición IEPP



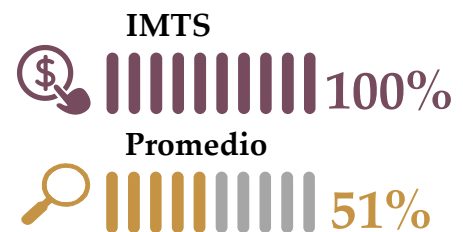
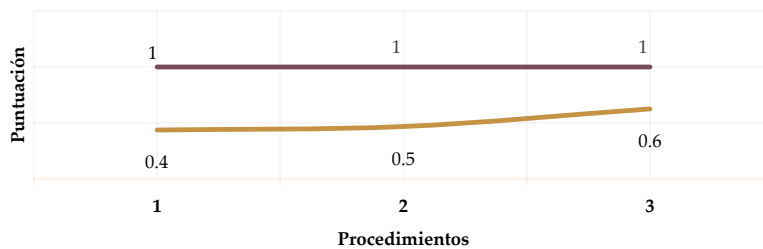
Resultado IEPP

77%

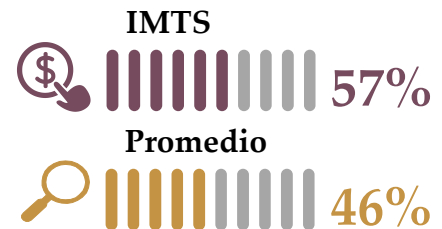
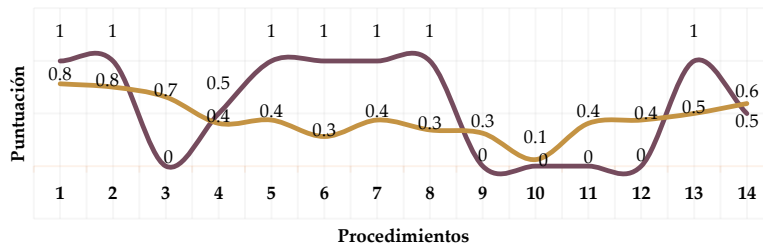
Nivel Medio



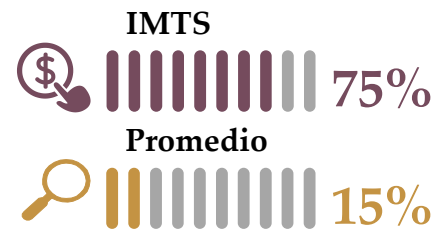
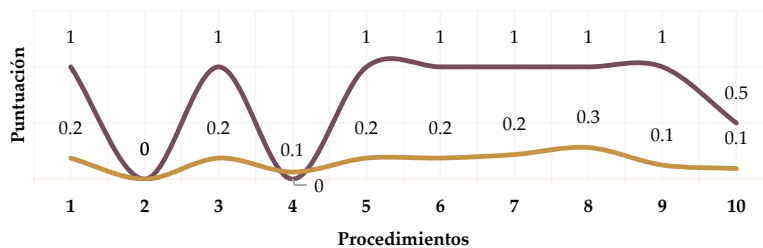
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Instituto Municipal de Transporte de Saltillo

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente cumple de manera adecuada, correcta, completa y oportuna con la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Proyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de los ingresos.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de

inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.

- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 7.5 correctos.
- El monto total correspondiente al presupuesto de ingresos estimado y plasmado en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingreso asciende a \$21,143,083.03, mientras que el presupuesto de ingresos aprobado refleja un total de \$25,103,083.03, por lo que existe una diferencia neta de \$3,960,000.00.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP)

Ejercicio 2018

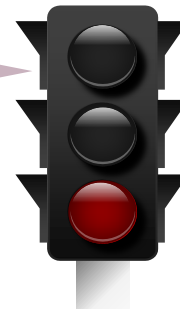
Posición IEPP



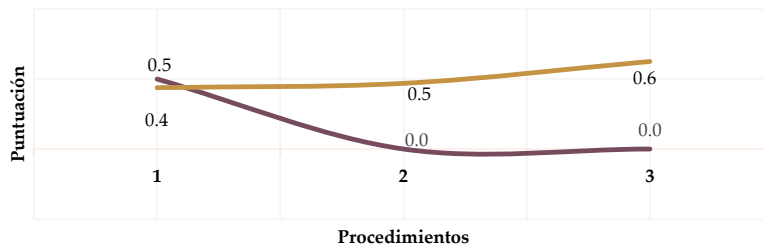
Resultado IEPP

12%

Nivel Bajo



I. Integración



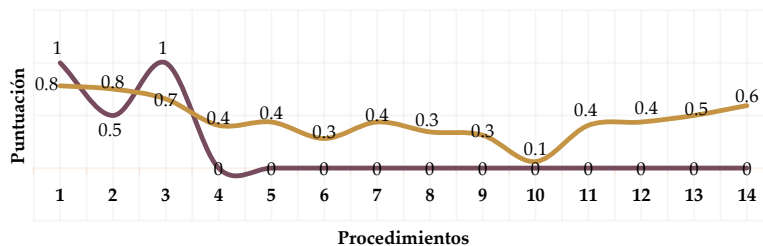
Mtto. Vial Torreón



Promedio



II. Contenido



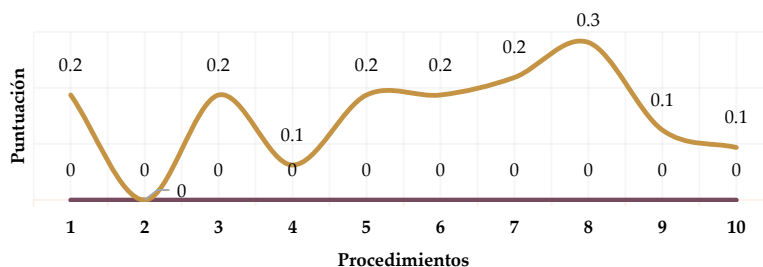
Mtto. Vial Torreón



Promedio



III. Registro



Mtto. Vial Torreón



Promedio



Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindado legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 57% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

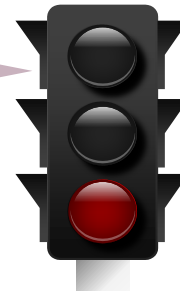
Posición IEPP



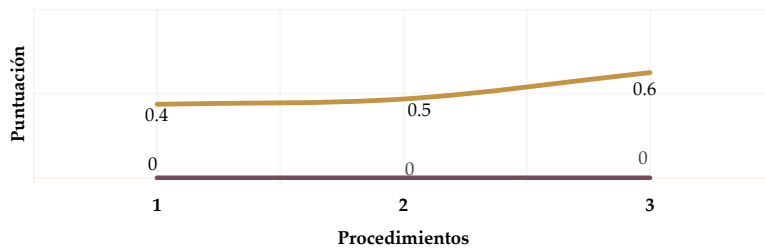
Resultado IEPP

19%

Nivel Bajo



I. Integración



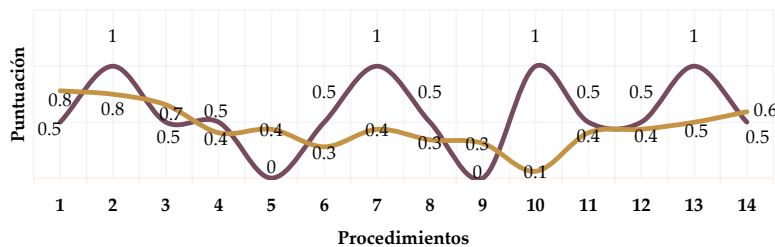
DIF Francisco I. Madero



Promedio



II. Contenido



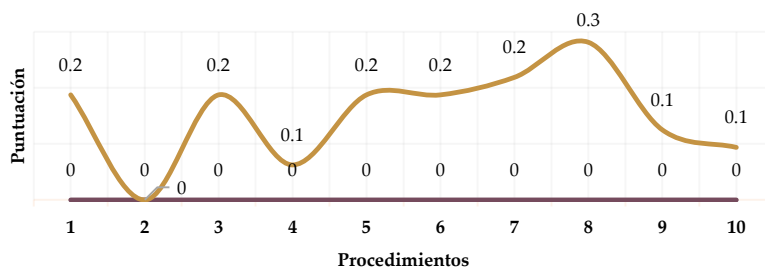
DIF Francisco I. Madero



Promedio



III. Registro



DIF Francisco I. Madero



Promedio



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindado legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

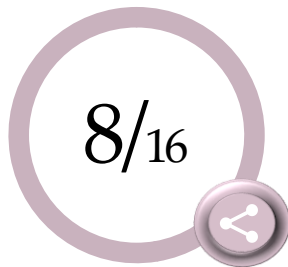
Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

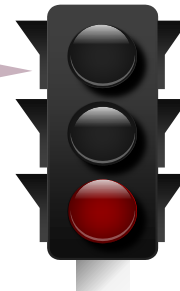
Posición IEPP



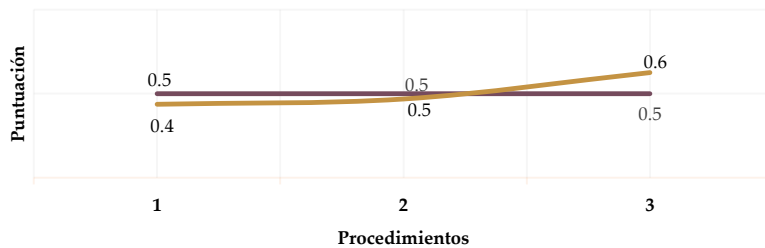
Resultado IEPP

32%

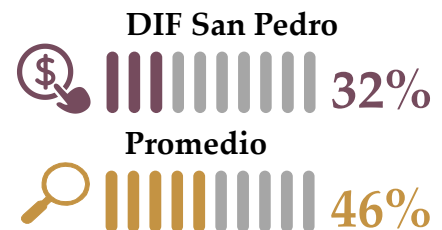
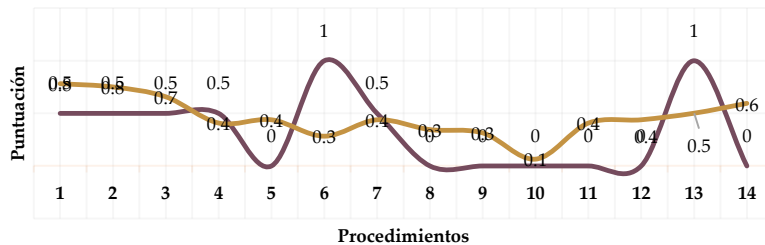
Nivel Bajo



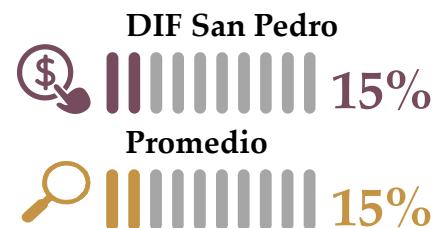
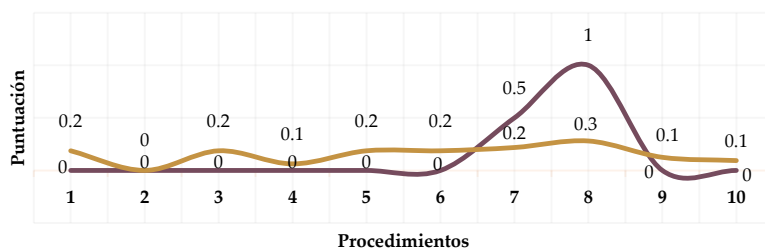
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindado legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de

servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto de los elementos mínimos que deben de considerarse para la integración de los programas presupuestarios, no fue posible identificar estructuras programáticas que cumplieran con estos elementos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.
- Es necesario que el ente revisado desarrolle su presupuesto bajo la modalidad de estructuras programáticas de tal manera que se pueda alinear la planeación del desarrollo municipal con programas presupuestarios y estos tengan una afectación económica, los programas presupuestarios que se integren en su estructura programática deberán cumplir con los elementos mínimos señalados en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especificando datos de identificación del programa, objetivos, alineación al Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos, reglas y normas específicas, población objetivo, presupuesto, y una matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico.

3. Registro

Conclusiones

- Presentó el 71% de la información requerida para realizar los procedimientos de registro presupuestario, por lo anterior dichos procedimientos se aplicaron de manera limitada.
- De los 10 procedimientos a revisar, se obtuvieron 1.5 correctos.

- No presentó la aprobación del presupuesto de ingresos con base en las clasificaciones presupuestarias.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.
- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

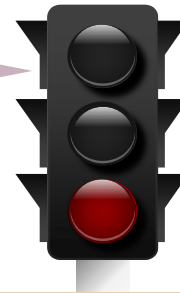
Posición IEPP



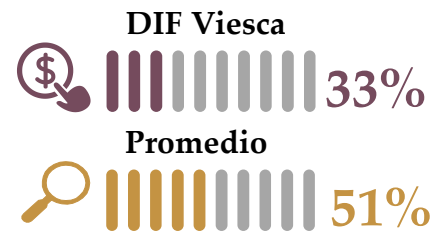
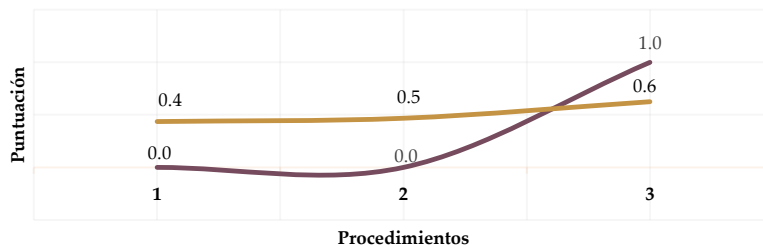
Resultado IEPP

31%

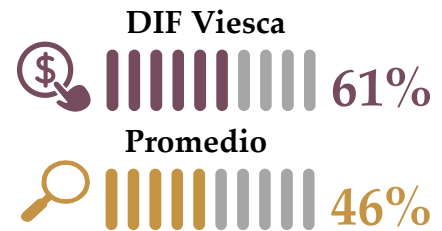
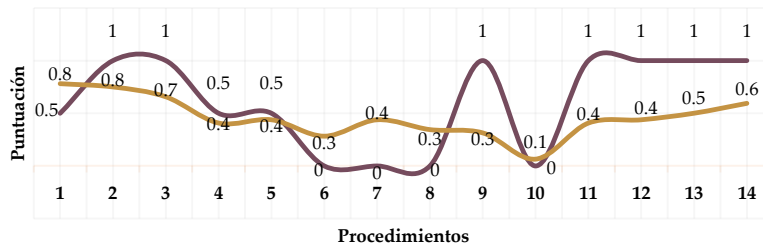
Nivel Bajo



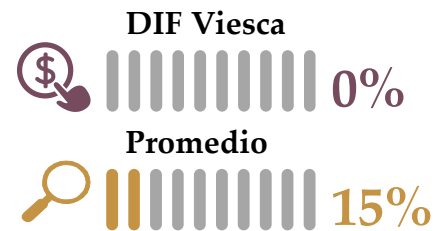
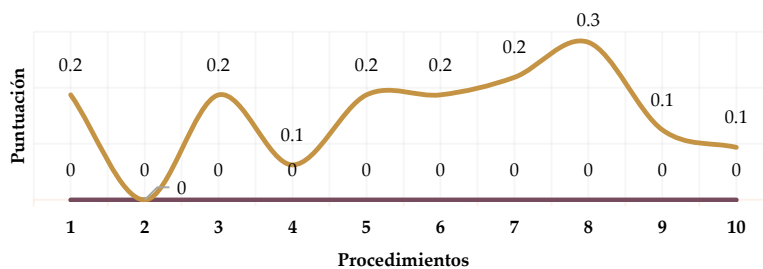
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindado legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los

trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Índice de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP) Ejercicio 2018

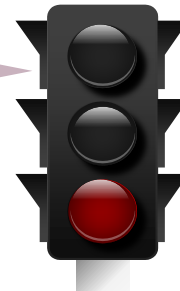
Posición IEPP



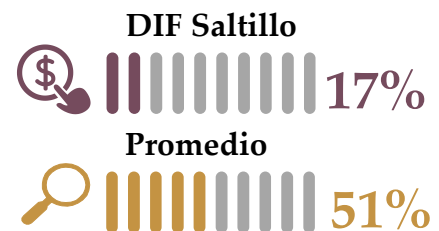
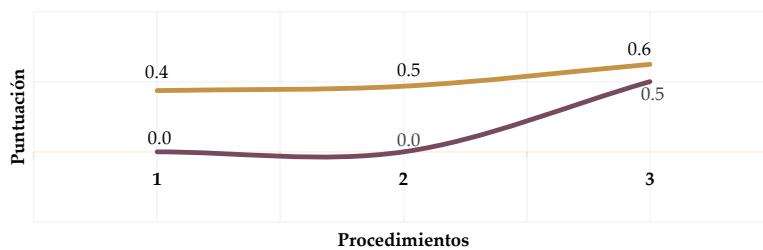
Resultado IEPP

28%

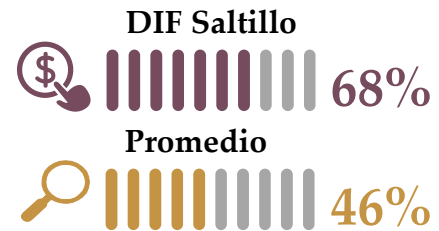
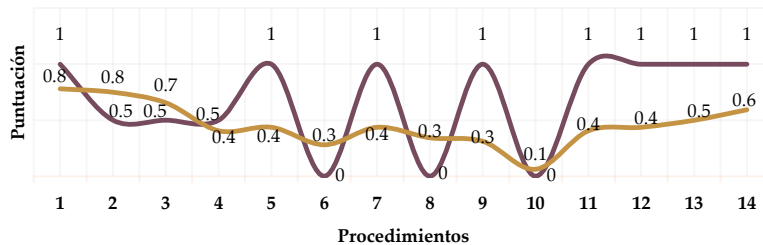
Nivel Bajo



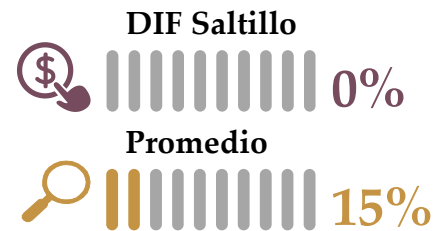
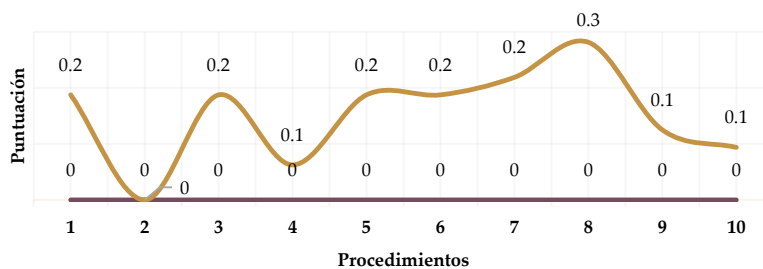
I. Integración



II. Contenido



III. Registro



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Conclusiones y Recomendaciones

1. Integración

Conclusión

- El ente presenta insuficiencias o bien no acreditó las pruebas y la documentación suficiente y necesaria para poder verificar el cumplimiento de la normativa en relación con su proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y su estimación de ingresos.

Recomendación

- Es necesario que el organismo atienda de manera puntual y correcta, completa y oportuna el proceso de integración, presentación, aprobación, publicación y legalización de su Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, el cual está normado por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este lleve a cabo dicho proceso, elaborando su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de sus ingresos, para su autorización por parte del Órgano de Gobierno, y posteriormente su envío a la Tesorería Municipal a efectos de que se concentren con el Presupuesto Municipal y se publiquen en los medios oficiales de difusión, brindado legalidad y certeza jurídica al proceso presupuestal del organismo.

2. Contenido

Conclusiones

- El organismo presenta una débil integración presupuestal, toda vez que con la información proporcionada no fue posible verificar que se cumpla con las disposiciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia de desagregación de los ingresos previstos en su estimación de ingresos y su Presupuesto de Egresos según las diferentes clasificaciones determinadas por el CONAC, así como en la información diversa señalada por la LGCG tal como prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, entre otros, además de objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño alineados a la planeación del desarrollo.
- En relación con las diferentes disposiciones en materia de disciplina financiera, se concluye que no hay avances significativos por parte del organismo en cuanto a su cumplimiento, toda vez que con la información presentada por este a respuesta del requerimiento emitido por esta entidad fiscalizadora, no fue posible validar que se cumpla en los aspectos presupuestales que regula este ordenamiento jurídico en función de los elementos que se deben de integrar junto con el Presupuesto de Egresos, tales como: los resultados de finanzas públicas de uno a tres años dependiendo de la población del municipio; los estudios actuariales de las pensiones de los

trabajadores; un balance presupuestario sostenible; una sección específica en materia de servicios personales así como también, los límites marcados por la ley a los servicios personales y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

- En relación con las estructuras programáticas y los elementos mínimos que deben contener los programas presupuestarios, según lo dispuesto por el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo constatar que el organismo cumple con estos elementos de manera completa y correcta.

Recomendaciones

- Es necesario que el organismo atienda de manera correcta y completa el contenido mínimo que debe integrarse en el Presupuesto de Egresos y su estimación de los ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), incluyendo los analíticos de ingresos y egresos en el momento del ciclo presupuestal aprobado, la información programática, con la desagregación del gasto por categoría programática; por proyectos de inversión y programas; y con los indicadores de resultados, desglose de sus ingresos, la distribución de su Presupuesto de Egresos conforme a las diferentes categorías que señala la ley, así como los resultados derivados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, todo lo anterior con base en los formatos que para cada aspecto señalado en la ley ha emitido el CONAC.
- Es necesario que el organismo incorpore en su Presupuesto de Egresos, la información y secciones específicas que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo anterior se requiere que se llenen los formatos que apliquen al momento del ciclo presupuestario propuesto y aprobado, establecidos por el CONAC en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, mismos que corresponden a los numerales: Formato 7 c) y d) Resultados de Finanzas Públicas; Formato 4 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD); Formato 6 a) Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado; así como el Formato 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría y el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales.

3. Registro

Conclusión

- No presentó la información requerida por lo que no fue posible llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

Recomendaciones

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos desagregados con base en las clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Registrar al inicio del año en la contabilidad, los presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- Conciliar los registros del presupuesto de ingresos y egresos aprobados con los registros contables, tanto conceptualmente como en las cifras reflejadas.

- Emitir estados financieros presupuestarios que cuenten con el respaldo documental de las aprobaciones realizadas.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



**CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES
GENERALES**

Conclusiones y Recomendaciones Generales

Los presupuestos públicos son de gran importancia, toda vez que se trata de un documento normativo que guía las acciones, programas y proyectos del sector público y sirven como un techo financiero o recta presupuestaria que determina, administra y agrupa en diferentes esquemas y planes, así como entre diferentes unidades administrativas los recursos públicos, para que éstos sean gestionados de tal manera que su uso esté alineado a los planes institucionales de desarrollo así como a los programas operativos para lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En resumen, el presupuesto es un documento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y planeación.

Es por ello que se requiere de la evaluación de los procesos de construcción, integración, aprobación, contenido y registro contable de los presupuestos, ya que es mediante estos mismos que se logran ejecutar las acciones, proyectos, programas e inversiones en beneficio de la sociedad.

Una mala integración de los presupuestos repercute en un gasto público ineficaz, en el uso inadecuado y poco productivo de los recursos, en el abuso y discrecionalidad del gasto, perdiendo consistencia con el bienestar de la sociedad que es el fin último del presupuesto público, lo que conduce a fallas del sector gubernamental, áreas de opacidad y débil desarrollo social, al debilitarse a los gobiernos como principales generadores de valor público para la sociedad.

Considerando lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por mandato de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, se dio a la tarea de revisar los presupuestos de 138 entes públicos del Estado de Coahuila, integrados por los tres poderes, 38 Municipios, 19 entidades paramunicipales, 21 SIMAS y 57 entidades paraestatales y organismos autónomos.

Principales Resultados

Ámbito Municipal

De los 38 municipios evaluados, sólo 29 presentaron la información requerida por este órgano de fiscalización, el resto no atendió el requerimiento de información que les fue emitido en relación con los procesos de integración de los Anteproyectos y Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y su posterior revisión, análisis, discusión y aprobación por parte del Cabildo para el caso de los egresos y del H. Congreso del Estado para el caso de los ingresos; en términos generales, se observa un adecuado cumplimiento de la normatividad establecida para esos procesos en los Códigos Municipal y Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La principal área de oportunidad identificada en el proceso de integración, radica en que algunos municipios omiten algunas etapas como discusión, análisis y aprobación del presupuesto, primordialmente la relacionada con la integración de los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública al Pleno del Ayuntamiento, es importante que no se obvien estas etapas, ya que es precisamente la participación del Ayuntamiento como cuerpo colegiado lo que da pluralidad al proceso presupuestario y disminuye la posibilidad de realizar gastos discrecionales.

En cuanto al contenido de los presupuestos municipales, existe un cumplimiento medio con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental; en los temas que más fragilidad se identifica es en lo relacionado con la presupuestación por programas con base en resultados, asimismo, la mayor parte de los Ayuntamientos aún no tienen avances sólidos en la implementación de sistemas de evaluación del desempeño y no se identificó que sus presupuestos cuenten con objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño; otro elemento en el que existen amplias insuficiencias es en lo relacionado a la alineación de los presupuestos con la planeación del desarrollo.

Sin embargo, la principal área susceptible de mejora es la observancia de las diferentes disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pues muy pocos municipios cumplen con los principales aspectos que en materia de presupuestación están obligados a cumplir a partir, precisamente, del presupuesto 2018, aspectos como la necesidad de presentar proyecciones y resultados de las finanzas públicas, implementar secciones específicas en relación al análisis de riesgos de las finanzas municipales o en materia de servicios personales, los estudios actuariales que la ley requiere, así como los diferentes balances presupuestarios; en general hay un desconocimiento profundo de la Ley y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y

de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ámbito Paramunicipal (SIMAS y Paramunicipales)

A diferencia de los gobiernos municipales, los entes y organismos paramunicipales presentan áreas de oportunidad mayores en la etapa de integración y autorización de sus presupuestos, esto se debe principalmente a la falta de claridad y certeza jurídica, ya que tanto en el Código Financiero como en el Código Municipal no se establece con precisión el proceso que deben de llevar estas entidades para presentar sus Anteproyectos y Proyectos de presupuesto y como éstos deben ser integrados; en teoría, el proceso debiera iniciar con un Anteproyecto presentado por la Dirección General al Órgano de Gobierno para su aprobación a continuación, remitir el proyecto al Ayuntamiento para concentrarlo con el presupuesto municipal para su posterior aprobación y publicación dando así cauce legal al presupuesto de la entidad u organismo sin embargo, la Ley no establece este proceso de forma concisa.

En relación al contenido, existen mejores resultados en cuanto al cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental que en relación a disciplina financiera, sin embargo, se identifican áreas de oportunidad para algunos entes en el primer ordenamiento, los cuales se detallan de manera individual en los resultados por ente revisado; en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prácticamente todas las disposiciones en materia de contenido del presupuesto tienen fuertes omisiones, en gran medida por desconocimiento de la norma y también por la falta de certeza sobre si esta norma les aplica o no a los organismos, debido a que, en muchos casos, están en el entendido de que este ordenamiento no les aplica.

Ámbito Estatal

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El proceso de integración y aprobación del presupuesto en el ámbito estatal está regulado por la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, en este sentido tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo presentaron resultados positivos, sin embargo, el Poder Judicial tiene dos áreas de oportunidad en dicho proceso, primero la entidad no envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado conveniente realizar al Presupuesto de Egresos en vigor, ni las propuestas de modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente, lo cual es una disposición de la señalada Ley Reglamentaria y dicha acción representa el inicio del proceso de integración del presupuesto; otra área de oportunidad tiene que ver con que la entidad no recibió de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la Formación del Presupuesto, en la información revisada a esta última entidad, se encontró que la Secretaría de Finanzas desarrolló el mencionado instructivo, sin embargo, no se localizó evidencia de que éste haya sido remitido a las entidades estatales, sólo se ubicó un oficio

señalando que los Anteproyectos de Presupuesto deberán elaborarse con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y el Manual de Programación y Presupuesto vigente.

En relación con el contenido, los tres poderes presentaron resultados aceptables, las principales áreas de mejora en el Legislativo y en el Judicial radican en observar el límite establecido para el presupuesto de servicios personales por la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que ambos poderes superan dicho techo presupuestal; en cuanto al Poder Ejecutivo, no presenta un balance presupuestario de recursos disponibles propuesto en el presupuesto, conforme a los formatos emitidos por CONAC; así mismo no se identificó claramente una sección específica para el análisis del presupuesto de servicios personales en los tres poderes.

Sector Paraestatal

Las entidades de la administración paraestatal presentaron importantes áreas de oportunidad en cuanto a la integración existen profundas dudas sobre el ámbito de influencia de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, en su mayoría las entidades paraestatales consideran que este ordenamiento no les aplica, por lo que no siguen el proceso de integración del presupuesto establecido en dicha ley.

Por su parte, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza presenta disposiciones laxas en materia de presupuestación señalando sólo que los presupuestos se deberán realizar con base a los programas operativos de la entidad que la Dirección General o su equivalente elaborará un Anteproyecto de Presupuesto y presentarlo ante su Órgano de Gobierno para su autorización, sin embargo, no se conecta este presupuesto al Estatal, por lo que atendiendo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se deberá realizar ningún gasto que no esté comprendido en el presupuesto o no haya sido autorizado por el Congreso del Estado, por lo que se entiende que una vez autorizados los presupuestos paraestatales por el Órgano de Gobierno de las entidades, éste se deberá remitir al Estado para concentrarse en el presupuesto estatal para darle cauce legal al presupuesto de las entidades paraestatales, en gran parte de las entidades se advierte que no es posible validar ni siquiera las disposiciones que están establecidas con claridad en la Ley de Entidades Paraestatales, además no se identifican las autorizaciones de los Órganos de Gobierno respectivos.

En lo referente al contenido de los presupuestos de las entidades paraestatales y organismos autónomos, se observan importantes insuficiencias en cuanto al cumplimiento de los elementos mínimos que debe contener el presupuesto en materia de contabilidad gubernamental y de

disciplina financiera, sobre esta última norma, existe un profundo desconocimiento y falta de certeza sobre si les aplica o no a los organismos paraestatales.

Recomendaciones Generales y Áreas de Oportunidad en la Agenda Legislativa

En relación con la integración de los presupuestos, su proceso de construcción de Anteproyectos, Proyectos y su autorización y legalización, tanto en el ámbito paramunicipal como en el paraestatal, existen lagunas y falta de claridad en las respectivas leyes que deben ser atendidas.

Como ya se mencionó, el proceso de integración del presupuesto de los entes paramunicipales no está definido con claridad en los Códigos Financiero y Municipal del Estado; el artículo 265 del Código Financiero Municipal establece que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en el Título Único relacionado al Presupuesto de Egresos municipal y con base a sus propios programas operativos institucionales, sin embargo, las disposiciones están enfocadas a las características de la administración centralizada y no existe claridad sobre el proceso que deben seguir las paramunicipales, se recomienda revisar dicho Código y establecer una sección específica para el proceso presupuestario municipal, además de una separada para el proceso presupuestario paramunicipal.

Es importante que se establezca con claridad las fases de integración de los Anteproyectos y proyectos presupuestales, definiendo atribuciones de la Dirección General, del Órgano de Gobierno y del Ayuntamiento, concentrando en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos municipales, los presupuestos y los ingresos propios de los órganos descentralizados, así como estableciendo los tiempos en que cada etapa del proceso presupuestal debe llevarse a cabo.

De igual manera, en el ámbito estatal se deber revisar primero la definición de las entidades paraestatales, ya que existen algunas como Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACyT- Gobierno del Estado de Coahuila (FOMIX), o el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila (Fideicomiso Irrevocable), que señalan que de acuerdo a normativas internas como la Ley de Ciencia y Tecnología, no son entidades paraestatales y que incluso carecen de estructura orgánica y de personal, sin embargo, para la Secretaría de Finanzas sí son consideradas como entidades paraestatales sectorizadas a algún ramo de la administración pública centralizada.

En cuanto a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, hace falta darle claridad sobre su ámbito de influencia y aplicación, toda vez que dicha Ley menciona a los tres poderes y a sus dependencias, sin dejar claro si por “dependencias” se entiende a la estructura

orgánica de la administración centralizada o si también abarca a la administración pública descentralizada.

Existen lagunas e inconsistencias entre la Ley Reglamentaria y la Ley de entidades paraestatales, ya que no se conectan los procesos presupuestarios de los entes descentralizados con el presupuesto estatal, como ya se ha mencionado, una vez autorizados los presupuestos por los Órganos de Gobierno de los organismos paraestatales, éstos deberían concentrarse en el Presupuesto del Estado para su aprobación por parte del Poder Legislativo, con lo que se le da cauce legal a estos presupuestos.

Una recomendación que ya ha señalado esta entidad fiscalizadora en estudios anteriores y que se ha incorporado como tema de agenda legislativa, es explorar la posibilidad de impulsar una Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que regule los procesos presupuestarios tanto en integración como en contenido, registro, ejecución, supervisión y evaluación de los procesos presupuestales de todos los entes públicos del Estado.

Se advierte la necesidad en nuestro Estado de contar con una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria armonizada a la Federal, la cual regule y emita las bases en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, así como las infracciones y sanciones correspondientes.

Lo anterior coadyuvará a que la administración de los recursos públicos en el Estado se realice con mejores criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y control, que por consecuencia, fortalecería la rendición y revisión de cuentas.

En relación con las disposiciones en materia de contenido del presupuesto, se identificó falta de claridad, falta de certeza y profundo desconocimiento de las normas en materia de Contabilidad Gubernamental y de disciplina financiera, es imprescindible reforzar la capacitación, la asistencia técnica y la certificación de funcionarios municipales, intensificando la labor de la Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila, y demás autoridades en materia financiera, contable, presupuestal, de capacitación y concientización para generar una cultura en los diferentes ámbitos de gobierno sobre temas de planeación, programación y presupuesto.

Esta entidad fiscalizadora asimismo presentó como tema de agenda legislativa la necesidad de crear un Instituto Estatal para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Estado de Coahuila, el cual funcionaría como un organismo público del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, encargado de realizar Estudios Hacendarios, así como de brindar asesoría técnica permanente, capacitación y profesionalización a los servidores públicos

estatales y municipales, además de formar parte de los Organismos de Coordinación Hacendaria a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

El Presupuesto público es la principal herramienta para orientar el gasto hacia el cumplimiento de los objetivos de la Administración Gubernamental, por lo que se deben mejorar significativamente los procesos de construcción presupuestal, de tal manera que se pueda llevar a cabo una secuencia de cálculo, programación, control y evaluación del gasto público de los entes en función del programa de gobierno; dando calidad al gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Derivado de esta evaluación y los resultados obtenidos, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomienda la reconstrucción de los presupuestos del ejercicio fiscal 2018 considerando el marco jurídico que les compete para una debida integración de los mismos.



INFORME
DE LA EVALUACIÓN
DEL PROCESO PRESUPUESTAL



ANEXO 1

Resultados por Procedimiento del Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal

Poderes del Estado

I. Integración

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas haya recibido en tiempo y forma de las dependencias del Gobierno del Estado, las observaciones que estas crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas haya hecho llegar a las dependencias del Gobierno del Estado el instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.
3. Verificar que la Secretaría de finanzas haya recibido de las dependencias del Gobierno del Estado sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada y los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
4. Verificar que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos formulado por la Secretaría de Finanzas fue puesto a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado antes del último día hábil del mes de octubre.
5. Verificar que el Titular del Ejecutivo del Estado presentó a la consideración de la Legislatura del Estado el proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del Ejercicio Fiscal que corresponda, o hasta el día 15 del mes de diciembre en el caso de inicio de administración.

II. Contenido

1. Verificar que se desagreguen las fuentes de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
2. Verificar que en el presupuesto se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
3. Verificar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de presupuesto por programas.

4. Verificar que en el presupuesto de egresos y la ley de ingresos se incorporen objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, y que se cuente con un esquema de alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y en su caso, de los Programas Sectoriales y/o Especiales.
5. Verificar que se incorporen proyecciones de finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
6. Verificar que en el presupuesto se incluya una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
7. Verificar que se incorporen los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC.
8. Verificar que en el presupuesto presente un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.
9. Verificar que se presente el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.
10. Verificar que en el caso de que se presente un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles no sostenible, se justifique conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.
12. Verificar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se incluya una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.
13. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
14. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, aportados a un fideicomiso público por un importe equivalente a un 5 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales
15. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se consideraron las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

III. Registro

1. Verificar que el Presupuesto de Ingresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos.

2. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos coincida con el Estado Analítico de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos.
3. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
4. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador Administrativo coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
5. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Tipo de Gasto.
6. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Tipo de Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador por Tipo de Gasto.
7. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Objeto del Gasto.
8. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Funcional del Gasto.
10. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto.
11. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Programático.
12. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Programático coincida con el Gasto por Categoría Programática.

Poder Ejecutivo

Procedimiento 1	1.0
Procedimiento 2	0.5
Procedimiento 3	1.0
Procedimiento 4	1.0
Procedimiento 5	1.0
Integración	90%

Procedimiento 1	1.0
Procedimiento 2	1.0
Procedimiento 3	1.0
Procedimiento 4	0.5
Procedimiento 5	1.0
Procedimiento 6	1.0
Procedimiento 7	1.0
Procedimiento 8	1.0
Procedimiento 9	0.0
Procedimiento 10	0.0
Procedimiento 11	0.5
Procedimiento 12	0.5
Procedimiento 13	1.0
Procedimiento 14	1.0
Procedimiento 15	1.0
Contenido	77%

Procedimiento 1	1
Procedimiento 2	0.5
Procedimiento 3	1
Procedimiento 4	0.5
Procedimiento 5	1
Procedimiento 6	0.5
Procedimiento 7	1
Procedimiento 8	0.5
Procedimiento 9	0.5
Procedimiento 10	1
Procedimiento 11	1
Procedimiento 12	1
Registro	79%

**Índice de Evaluación del
Proceso Presupuestal**

82%

Poderes Legislativo y Judicial

Procedimiento	Poder Legislativo	Poder Judicial
Procedimiento 1	0.0	0.0
Procedimiento 2	0.0	1.0
Procedimiento 3	1.0	1.0
Procedimiento 4	1.0	1.0
Integración	50%	75%

Procedimiento	Poder Legislativo	Poder Judicial
Procedimiento 1	1.0	0.0
Procedimiento 2	0.5	0.5
Procedimiento 3	0.5	1.0
Procedimiento 4	0.0	1.0
Procedimiento 5	1.0	0.5
Procedimiento 6	1.0	1.0
Procedimiento 7	1.0	1.0
Procedimiento 8	1.0	0.0
Procedimiento 9	1.0	1.0
Procedimiento 10	1.0	1.0
Procedimiento 11	1.0	1.0
Contenido	82%	73%

Procedimiento	Poder Legislativo	Poder Judicial
Procedimiento 1	0	1
Procedimiento 2	0	1
Procedimiento 3	0	1
Procedimiento 4	0	1
Procedimiento 5	1	1
Procedimiento 6	0	1
Procedimiento 7	1	1
Procedimiento 8	0.5	1
Procedimiento 9	1	1
Procedimiento 10	1	1
Procedimiento 11	0	1
Procedimiento 12	0	1
Registro	38%	100%

	Poder Legislativo	Poder Judicial
Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal	56%	83%

Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados del Estado

I. Integración

1. Verificar que la entidad envió a la Secretaría de Finanzas las observaciones que haya considerado convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que le concierne, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
2. Verificar que se recibió de la Secretaría de Finanzas el Instructivo para la formación del Presupuesto
3. Verificar que el proyecto de presupuesto de la entidad se formuló a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
4. Verificar que el titular de la Dirección General de la entidad o su equivalente haya formulado los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y los haya presentado para su aprobación al órgano de gobierno.

II. Contenido

1. Verificar que se desagreguen las fuentes de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
2. Verificar que en el presupuesto se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
3. Verificar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de presupuesto por programas.
4. Verificar que se incorporen los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC.
5. Verificar que en el presupuesto presente un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.
6. Verificar que se presente el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.

7. Verificar que en el caso de que se presente un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles no sostenible, se justifique conforme a la normatividad aplicable.
8. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.
9. Verificar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se incluya una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.
10. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
11. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se consideraron las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

IV. Registro

1. Verificar que el Presupuesto de Ingresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos.
2. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos coincida con el Estado Analítico de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos.
3. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
4. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador Administrativo coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
5. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Tipo de Gasto.
6. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Tipo de Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador por Tipo de Gasto.
7. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Objeto del Gasto.
8. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Funcional del Gasto.
10. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto.
11. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Programático.

12. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Programático coincida con el Gasto por Categoría Programática.

Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado (1 de 2)

Entidad / Procedimiento	Integración				Integración	Contenido											Registro	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal											
	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4		Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Procedimiento 11		Procedimiento 12	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal								
COBAC	1.0	0.5	1.0	1.0	88%	0.5	1.0	0.5	0.0	0.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0%	53.4%	6	Medio		
CONALEP	0.0	0.0	0.5	0.0	13%	1.0	0.5	0.0	1.0	0.0	1.0	1.0	0.5	1.0	0.0	1.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	25.4%	27	Bajo	
CECyTEC	1	0	1	1	75%	0.5	1	1	0	0	0	0	0	0.5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	37.1%	19	Bajo	
IEEA	0	0	0	0	0%	0	0.5	0	0.5	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	12.1%	38	Bajo	
ITESRC	1	0	0.5	0.5	50%	0.5	0.5	0.5	1	0	1	0	0.5	0.5	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	34.8%	20	Bajo	
ITS Acuña	1	1	1	1	100%	1	1	1	1	0.5	1	1	1	1	1	1	0	0.5	1	0	0	0	0	0	13%	69.3%	1	Medio	
ITS Monclova	0	0	0	0	0%	0.5	0.5	0	0.5	1	0.5	1	0.5	0.5	1	1	0	0.5	1	0	0	0	0	0	13%	25.4%	27	Bajo	
ITS Múzquiz	1	0	1	1	75%	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	34.1%	21	Bajo	
ITS San Pedro	1	1	1	1	100%	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0.5	0.5	0	0	0	0	0	8%	45.2%	14	Medio	
UP Región Laguna	0	0	1	1	50%	1	1	1	0.5	0.5	0.5	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	45.5%	13	Medio	
UP Piedras Negras	0	0	0	0	0%	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	4.5%	40	Bajo	
UP Ramos Arizpe	0	0	0	0	0%	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	15.2%	37	Bajo	
UT Acuña	0	0	0	0	0%	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	4.5%	40	Bajo	
UTC	0	0	1	1	50%	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	40.9%	17	Medio	
UTR Carbonífera	0	0	0.5	0.5	25%	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0	0	0	0.5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	22.0%	29	Bajo	
UTR Centro	0	0	0.5	0.5	25%	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	28.0%	26	Bajo	
UT Parras	1	0	0	0	25%	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0.5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	20.5%	32	Bajo	
UT Saltillo	0	0	0.5	0.5	25%	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0.5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	17.4%	36	Bajo	
UT Torreón	0	0	1	1	50%	0.5	1	0	0	1	0.5	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	34.8%	20	Bajo	
UTNC	1	0	1	1	75%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	58.3%	4	Medio	
DIPETRE	0	0	1	1	50%	1	1	1	0	1	0.5	1	1	0	0	1	0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0	25%	47.7%	11	Medio
FOVI	0	0	0	0	0%	1	1	1	0	0.5	0.5	0	0.5	0	1	1	0	1	0.5	0	0	0	0	0	29%	29.4%	24	Bajo	
STE	0	0	0	0	0%	0.5	0.5	0.5	0	0	1	1	0.5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	21.2%	31	Bajo	

Municipios

I. Integración

1. Verificar que se haya realizado en tiempo y forma la integración de los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
2. Verificar que se haya realizado en tiempo y forma la integración de los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública al Pleno del Ayuntamiento.
3. Verificar que se haya discutido, y aprobado en el Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos.
4. Verificar que se haya presentado para su discusión, análisis y aprobación en tiempo y forma la Iniciativa de Ley de Ingresos por parte del Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado.
5. Verificar que el Ayuntamiento haya aprobado en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Contenido

1. Verificar que se desagreguen las fuentes de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
2. Verificar que en el presupuesto se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
3. Verificar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de presupuesto por programas.
4. Verificar que en el presupuesto de egresos y la ley de ingresos se incorporen objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño.
5. Verificar que en el presupuesto de egresos y la ley de ingresos se cuente con un esquema de alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso, de los Programas Sectoriales y/o Especiales, conforme al artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que se incorporen proyecciones de finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

7. Verificar que en el presupuesto se incluya una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
8. Verificar que se incorporen los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC. Las proyecciones y resultados anteriores comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200 mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el INEGI.
9. Verificar que en el presupuesto presente un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.
10. Verificar que se presente el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.
11. Verificar que en el caso de que se presente un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles no sostenible, se justifique conforme a la normatividad aplicable.
12. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.
13. Verificar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se incluya una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.
14. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
15. Verificar que se presenta para cada uno de los programas presupuestarios listados en la Clasificación Programática los elementos mínimos indispensables establecidos en el Código Municipal.

III. Registro

1. Verificar que el Presupuesto de Ingresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos.
2. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos coincida con el Estado Analítico de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos.
3. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
4. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador Administrativo coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
5. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Tipo de Gasto.
6. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Tipo de Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador por Tipo de Gasto.

7. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Objeto del Gasto.
8. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Funcional del Gasto.
10. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto.

Municipios

Municipio / Procedimiento	Integración					Integración	Contenido															Registro	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal											
	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5		Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Procedimiento 11	Procedimiento 12	Procedimiento 13	Procedimiento 14	Procedimiento 15		Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Registro	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal
Candela	0.5	1.0	1.0	0.0	0.0	50%	0.5	0.5	0.5	1.0	1.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0	0	0	15%	32%	20	Bajo
Castaños	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	100%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	10%	37%	18	Bajo
Cuatro Ciénegas	0.5	0.5	1	1	1	80%	1	0.5	0	1	1	0.5	0	0.5	0	1	0	0.5	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	35%	58%	6	Medio	
Escobedo	1	1	1	0	0	60%	0.5	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	85%	53%	9	Medio
Francisco I. Madero	1	0	1	1	0	60%	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20%	29%	21	Bajo
Frontera	1	1	1	1	1	100%	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	40%	17	Medio
General Cepeda	1	1	1	1	1	100%	1	1	1	1	1	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	50%	64%	3	Medio	
Hidalgo	0	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	3%	25	Bajo
Jiménez	0.5	1	1	1	1	90%	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50%	48%	12	Medio
Juaréz	1	1	1	1	1	100%	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	41%	16	Medio
Lamadrid	1	0.5	0.5	0.5	0.5	60%	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20%	32%	19	Bajo
Matamoros	0.5	0.5	1	1	0.5	70%	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	0.5	0.5	1	0.5	1	0.5	1	1	1	80%	59%	5	Medio	
Monclova	1	0.5	1	1	1	90%	1	1	1	1	1	0.5	0	0.5	1	0	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30%	59%	5	Medio
Múzquiz	1	1	1	0	1	80%	0.5	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	0	0	0	0.5	0	0	0	0	1	0.5	0	65%	54%	8	Medio	
Nadadores	0.5	0.5	1	0	1	60%	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	26%	23	Bajo
Nava	1	0	1	1	1	80%	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30%	46%	13	Medio
Ocampo	0.5	0.5	1	1	0.5	70%	1	0.5	0.5	1	1	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50%	50%	11	Medio	
Parras	1	1	0	1	1	80%	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	37%	18	Bajo	
Piedras Negras	1	1	1	1	1	100%	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	30%	57%	7	Medio	
Progreso	1	1	1	1	1	100%	0.5	1	1	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	43%	14	Medio
Ramos Arizpe	0	0	1	0	1	40%	1	0.5	0	0	0	0	0.5	0	0.5	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	15%	25%	24	Bajo	
Sacramento	0	0	1	1	1	60%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	27%	22	Bajo	
Saltillo	1	1	1	1	1	100%	1	0.5	1	0.5	0.5	0.5	1	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	0	0	0.5	0	40%	62%	4	Medio	
San Buena	0.5	0.5	1	1	0	60%	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	29%	21	Bajo	
San Pedro	1	1	1	1	1	100%	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	50%	52%	10	Medio	
Torreón	0.5	0.5	1	1	1	80%	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	0	15%	43%	15	Medio	
Viesca	1	1	1	1	1	100%	1	0.5	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0.5	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	10%	57%	7	Medio	
Villa Unión	0	0	1	1	1	60%	0.5	0.5	1	1	1	0.5	0	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	100%	68%	2	Medio	
Zaragoza	1	1	1	1	1	100%	0.5	1	1	1	1	0.5	1	0.5	1	0.5	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45%	69%	1	Medio	
Promedio	0.7	0.7	0.9	0.8	0.8	77%	0.6	0.5	0.4	0.4	0.3	0.2	0.1	0.2	0.2	0.1	0.0	0.2	0.3	0.1	0.3	0.1	0.1	0.5	0.2	0.3	0.1	0.1	32%	45%				

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS) y Organismos Descentralizados Municipales

I. Integración

1. Verificar que se haya realizado la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del organismo de acuerdo con las normas establecidas en el Código Financiero de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en base a sus propios programas operativos institucionales.
2. Verificar que se cuente con la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos por parte del órgano directivo o de gobierno.
3. Verificar que se haya presentado para su discusión, análisis y aprobación el anteproyecto de presupuesto de egresos, acompañado de la estimación de los ingresos por parte del titular del organismo ante su órgano directivo o de gobierno.

II. Contenido

1. Verificar que se desagreguen las fuentes de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, detallando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, por medio del Estado analítico de ingresos en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto.
2. Verificar que en el presupuesto se desagreguen las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
3. Verificar que se hayan realizado estructuras programáticas para presentar el presupuesto bajo la modalidad de presupuesto por programas.
4. Verificar que en el presupuesto de egresos y la ley de ingresos se incorporen objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, y que se cuente con un esquema de alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso, de los Programas Sectoriales y/o Especiales.
5. Verificar que se incorporen proyecciones de finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
6. Verificar que en el presupuesto se incluya una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

7. Verificar que se incorporen los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC. Las proyecciones y resultados anteriores comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200 mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el INEGI.
8. Verificar que en el presupuesto presente un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.
9. Verificar que se presente el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y que este sea sostenible.
10. Verificar que en el caso de que se presente un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles no sostenible, se justifique conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de servicios personales.
12. Verificar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se incluya una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.
13. Verificar que se cumpla con el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
14. Verificar que se presenta para cada uno de los programas presupuestarios listados en la Clasificación Programática los elementos mínimos indispensables establecidos en el Código Municipal.

III. Registro

1. Verificar que el Presupuesto de Ingresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos.
2. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos coincida con el Estado Analítico de Ingresos - Clasificador por Rubros de Ingresos.
3. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
4. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador Administrativo coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Administrativo (a nivel Unidad Administrativa).
5. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Tipo de Gasto.
6. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Tipo de Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador por Tipo de Gasto.
7. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador por Objeto del Gasto.

8. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que el Presupuesto de Egresos se encuentre aprobado con base en el Clasificador Funcional del Gasto.
10. Verificar que la aprobación del Presupuesto de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto coincida con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos - Clasificador Funcional del Gasto.

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS)

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS) / Procedimientos	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Integración	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Procedimiento 11	Procedimiento 12	Procedimiento 13	Procedimiento 14	Contenido	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Registro	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal				
Aguas de Saltillo	0	0	1	33%	1	0.5	1	0	0	0	0.5	1	0	0	0	1	0	1	43%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	25%	11	Bajo
Acuña	0	0.5	0.5	33%	1	1	1	1	1	0	0.5	0.5	1	0	1	1	1	1	79%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	37%	7	Bajo
Arteaga	0	0	0	0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	17	Bajo	
Candela	0	0	0	0%	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	43%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	14%	14	Bajo	
Castaños	1	1	1	100%	0.5	0.5	0	0.5	0	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	14%	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	20%	45%	3	Medio		
Cuatro Ciénegas	1	1	1	100%	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0	1	1	0	50%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	50%	2	Medio		
Francisco I. Madero	0	0	0	0%	0.5	0.5	0	0	0.5	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0.5	18%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	6%	16	Bajo		
Matamoros	1	1	1	100%	0.5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	39%	5	Bajo		
Monclova y Frontera	1	1	1	100%	1	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	38%	6	Bajo		
Morelos	1	1	1	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	1	0	0	0	1	0	0	20%	40%	4	Bajo			
Múzquiz, SJS y Sabinas	0	0	0	0%	1	1	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0.5	0	0	0	21%	0	0	0	0	0	0	0.5	0	0	0	5%	9%	15	Bajo		
Parras	0	0	1	33%	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0.5	36%	0	0	0	0	0	0	0.5	0.5	0	0	10%	26%	10	Bajo		
Piedras Negras	0	0	0	0%	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	64%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	21%	12	Bajo		
Sabinas	0.5	1	0.5	67%	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0.5	18%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	28%	9	Bajo		
San Buenaventura	0	0	0	0%	1	1	1	0.5	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0.5	57%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	19%	13	Bajo		
San Pedro	1	1	1	100%	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	36%	8	Bajo		
Torreón	1	1	1	100%	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36%	0	0	0	0	0	0	0.5	1	0	0	15%	50%	1	Medio		
Torreón, Matamoros	0	0	0	0%	1	0.5	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0.5	64%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	21%	12	Bajo		
	0.4	0.5	0.6	48%	0.8	0.6	0.5	0.3	0.4	0.2	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.3	0.3	0.4	32%	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	0.0	0.0	4%	28%				

Organismos Descentralizados Municipales

Organismos Descentralizados Municipales / Procedimientos	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Integración	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Procedimiento 11	Procedimiento 12	Procedimiento 13	Procedimiento 14	Contenido	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Procedimiento 4	Procedimiento 5	Procedimiento 6	Procedimiento 7	Procedimiento 8	Procedimiento 9	Procedimiento 10	Registro	Índice de Evaluación del Proceso Presupuestal				
COPRODER	1	1	1	100%	1	1	1	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	32%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	44%	5	Medio
Pensiones Monclova	0	0	0	0%	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	43%	1	0	1	0.5	1	1	1	1	1	1	85%	43%	6	Medio	
Pensiones Piedras Negras	0	0	1	33%	1	0.5	0.5	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	50%	1	0	1	0.5	1	1	0.5	1	0	0	60%	48%	3	Medio	
Pensiones Torreón	1	1	1	100%	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0.5	18%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	39%	7	Bajo	
Pensiones Saltillo	0	1	1	67%	0.5	0.5	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	71%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	46%	4	Medio	
Hospital Mpal. Torreón	0	0	0	0%	1	1	1	0	0	0	0.5	0	1	0	1	0.5	1	1	1	57%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	19%	11	Bajo	
Cultura Saltillo	1	1	1	100%	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21%	0	0	0	0	0	0	0.5	0.5	0	0	10%	44%	5	Medio	
Mujer Torreón	0	0	0	0%	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	4%	13	Bajo	
Planeación Saltillo	1	1	1	100%	1	1	1	1	1	0.5	1	1	0	0	0.5	1	0	0.5	0.5	68%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	56%	2	Medio	
Planeación Torreón	1	1	1	100%	1	1	1	1	1	0.5	1	1	0	0	0.5	1	0	0.5	0.5	68%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	56%	2	Medio	
Transporte Saltillo	1	1	1	100%	1	1	0	0.5	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0.5	0.5	57%	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0.5	75%	77%	1	Medio	
Sistema Mtto. Torreón	0.5	0	0	17%	1	0.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	12%	12	Bajo	
DIF Francisco I. Madero	0	0	0	0%	0.5	1	0.5	0.5	0	0.5	1	0.5	0	1	0.5	0.5	1	0.5	0.5	57%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	19%	11	Bajo	
DIF San Pedro	0.5	0.5	0.5	50%	0.5	0.5	0.5	0.5	0	1	0.5	0	0	0	0	0	1	0	0	32%	0	0	0	0.0	0	0	0.5	1	0	0	15%	32%	8	Bajo	
DIF Viesca	0	0	1	33%	0.5	1	1	0.5	0.5	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	61%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	31%	9	Bajo	
DIF Saltillo	0	0	0.5	17%	1	0.5	0.5	0.5	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	68%	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0%	28%	10	Bajo	
Promedio	0.4	0.5	0.6	51%	0.8	0.8	0.7	0.4	0.4	0.3	0.4	0.3	0.3	0.1	0.4	0.4	0.5	0.6	0.6	46%	0.2	0.0	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	0.1	0.1	15%	37%			